ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES
Servicio de Traducción • Unidad de Traducción al Español

DERECHO INTERNACIONAL SOBRE MIGRACIÓN

Glosario de la OIM sobre Migración

Las opiniones expresadas en el presente *Glosario* no reflejan necesariamente las de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las denominaciones empleadas y la forma en que aparece presentado este material no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración ordenada y en condiciones humanas beneficia tanto a los migrantes como a la sociedad. En su calidad de organización intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la migración, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración, y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
17 route des Morillons
Casilla postal 17
1211 Ginebra 19
Suiza
Teléfono: + 41 22 717 91 11
Fax: + 41 22 798 61 50
Correo electrónico: hq@iom.int
Sitio web: www.iom.int

ISSN 1813-2278

© 2019 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación de datos o transmitida en forma alguna o por medio alguno, ya sea electrónico, mecánico, reprográfico, magnético o de cualquier otro tipo, sin el consentimiento escrito de la OIM.

N° 34

DERECHO INTERNACIONAL SOBRE MIGRACIÓN

Glosario de la OIM sobre Migración

Primer prefacio

La cooperación eficaz entre diversos interlocutores reviste probablemente más importancia en el ámbito de la migración que en cualquier otra esfera normativa. Los Estados no son los únicos en emplear diferentes términos para referirse a determinados fenómenos migratorios; en efecto, incluso los distintos agentes dentro de un mismo Estado lo hacen, lo que suele dar lugar a incoherencias terminológicas. Más aún, son comunes las variaciones en el uso de determinados términos según el campo de trabajo de una persona.

En este contexto, el derecho internacional contribuye a crear algunos denominadores comunes, gracias a las definiciones enunciadas en instrumentos internacionales vinculantes para los Estados que son partes en ellos. Un ejemplo digno de mención son las definiciones del término "refugiado", que figuran en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951) y en los dos protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Protocolo contra la Trata de Personas. Así pues, la cooperación transnacional nunca sería eficaz sin un entendimiento común de los delitos que los fiscales en todo el mundo deben combatir, y el reparto de responsabilidades nunca podría hacerse realidad sin la voluntad de muchos Estados de proteger a quienes huyen de la persecución.

Por otra parte, los Estados vienen ejerciendo presión para que se adopte un enfoque más humano de la migración, pidiendo a la comunidad internacional que deje de utilizar términos deshumanizantes asociados con la migración en favor de expresiones más neutrales, como ocurre en el caso del término "migrante ilegal", en lugar del cual resulta preferible utilizar la expresión "migrante en situación irregular". Estos tipos de cambio en el uso de determinados vocablos no solo se introducen en aras de la corrección política, sino también para dar forma a nuestra percepción de las distintas realidades migratorias. El incremento en el uso de términos peyorativos o alarmistas en los recientes discursos públicos a lo largo y ancho del planeta ha tenido incidencias similares, aunque negativas en este caso, en la forma en que se percibe a los migrantes.

A la fecha de publicación del presente *Glosario*, la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular ha suscitado una renovada atención a las realidades migratorias. Por consiguiente, este momento crucial nos brinda la oportunidad de contribuir a consolidar un enfoque no solo uniforme, sino también correcto y equilibrado de la terminología relativa a la migración.

António Vitorino
Director General
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Segundo prefacio

¡Bienvenidos al *Glosario de la OIM sobre Migración*!

Dicho así, parecería que el presente *Glosario* ha de resolver todas las cuestiones relacionadas con el modo en que encaramos la migración y nos expresamos al respecto, así como con la forma en que formulamos soluciones a las preocupaciones que plantea. Pero no nos engañemos: esa no es su finalidad. Este instrumento solo pretende ofrecer definiciones para términos de uso común (y, en ocasiones, no tan común) pertenecientes al ámbito de la migración. Algunas son definiciones enunciadas en documentos jurídicos que, como tal, son prácticamente inamovibles, mientras que otras provienen de instrumentos de derecho dispositivo y son, por ende, igualmente inamovibles. También se ofrecen definiciones de trabajo, que pueden variar ligeramente según el uso que hagan de ellas los distintos interlocutores en su labor cotidiana. Con ello, esperamos alcanzar un cierto grado de armonización terminológica. El presente *Glosario* no tiene por vocación definir cuestiones complejas: se trata sencillamente de un glosario, no de una recopilación de disertaciones. Tampoco pretende resolver las disensiones sobre cuestiones espinosas, ni zanjar los debates en curso sobre conceptos y aspectos en evolución constante. No contiene verdades absolutas; se limita a contribuir al debate actual sobre conceptos complejos y aportar claridad sobre nociones y términos que ya tienen definiciones jurídicas o genéricas acuñadas desde hace mucho tiempo.

Si bien el presente instrumento no ofrece respuestas a todas las interrogantes relacionadas con la migración, esperamos que los usuarios puedan encontrar en él muchos de los términos y conceptos que emplean al abordar la temática de la migración, algunos de los cuales son objeto de un amplio consenso, mientras que otros aún siguen suscitando debates. Consideramos que el *Glosario* es un documento vivo. Por ello, estará disponible únicamente en línea de tal modo que pueda actualizarse periódicamente para reflejar la evolución del uso del lenguaje.

La creación de este *Glosario* ha llevado mucho tiempo, ya que en él invirtieron su energía y ardua labor múltiples partes interesadas. En efecto, celebramos consultas con otras organizaciones internacionales, círculos académicos, organizaciones de la sociedad civil y las oficinas de la OIM en el mundo. Todas sus observaciones fueron sumamente valiosas y permitieron elaborar un documento más completo y de mejor calidad.

Quisiera concluir agradeciendo especialmente a Alice Sironi y Céline Bauloz, así como al equipo de Derecho Internacional sobre Migración, que comprende a ex miembros del personal, como Milen Emmanuel, por toda la denodada y sacrificada labor que dedicaron a estas páginas.

Kristina Touzenis
Jefa de la Unidad de Derecho Internacional sobre Migración

Equipo de edición, revisión y producción

Editoras: Alice Sironi, Céline Bauloz y Milen Emmanuel

Entidades revisoras de la OIM:

Sede de la OIM: Departamento de Operaciones y Situaciones de Emergencia, incluidas la División de Preparación y Respuesta, la División de Reasentamiento y Gestión de Traslados, y la División de Transición y Recuperación; Departamento de Gestión de la Migración, incluidas la División de Gestión de Inmigración y Fronteras, la División de Migración Laboral y Desarrollo Humano, la División de Protección y Asistencia a los Migrantes, la División de Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático, y la División de Migración y Salud; Departamento de Cooperación Internacional y Partenariados, incluidas la División de Procesos Multilaterales, la División de Partenariados Internacionales, y la División de Investigación sobre la Migración; Oficina del Director General, incluidos el equipo del Pacto Mundial para la Migración, la Unidad de Coordinación de las Cuestiones de Género, y la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Oficinas Regionales: Oficina Regional en El Cairo, Oficina Regional en Bruselas, Oficina Regional en Nairobi y Oficina Regional en Viena

Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre Migración

Revisores académicos: Jørgen Carling, Vincent Chetail, Kathleen Newland, Martin Ruhs y Laura Van Waas

Organizaciones revisoras del sistema de las Naciones Unidas: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Coordinación de la producción y revisión: Valerie Hagger

Traducción: Carmen Andreu, Christian Buss, Gemma Ferrández y Mónica Figueroa

Diseño y maquetación: Ramir Recinto y Unidad de Publicaciones

Equipo de la OIM: Anne Althaus, Fanny Dufvenmark y Kristina Touzenis

Agradecimientos

Las editoras desean dar las gracias a los siguientes expertos externos, quienes aportaron valiosas contribuciones a esta nueva edición del *Glosario de la OIM sobre Migración*: Jørgen Carling, Vincent Chetail, Kathleen Newland, Martin Ruhs y Laura Van Waas.

También desean expresar especial gratitud a los siguientes representantes de organizaciones o instituciones del sistema de las Naciones Unidas, que contribuyeron al proyecto de glosario: Sarah Rahman y Hansjorg Strohmeyer, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH); Ben Lewis y Pia Oberoi, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); y Mirela Shuteriqi, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Las editoras agradecen en particular el examen exhaustivo y el apoyo continuo que recibieron de Madeline Garlick, Claire Inder, Michele Cavinato, Cameron Shilton y Cornelis Wouters, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Esta nueva edición tampoco habría sido posible sin las numerosas y valiosas contribuciones recibidas durante el extenso proceso de elaboración del *Glosario de la OIM sobre Migración* por parte de los siguientes colegas y ex colegas de la OIM, tanto en la Sede como en el terreno: Mohammed Abdiker, Christine Adam, Eugenio Ambrosi, Jason Aplon, Gervais Appave, Eliana Barragan, Tristan Burnett, Maurizio Busatti, Alessia Castelfranco, Sacha Chan Kam, Patrick Corcoran, Phyllis Coven, Phoonam Dhavan, Noelle Darbellay, Jo De Backer, Julia De Bresser, Bethany Donithorn, Olivier Ferrari, Florian Forster, Elisa Galos, Kristina Galstyan, Nicoletta Giordano, Nicola Graviano, Sam Grundy, Lorenzo Guadagno, Salvador Gutiérrez, Renate Held, Jill Helke, Julia Hill-Mlatis, Dina Ionesco, Lee Kanthoul, Ginette Kidd, Alice Kimani, Michele Klein-Solomon, Sarah Knight, Heather Komenda, Geertrui Lanneau, June Lee, Sieun Lee, Kristiina Lilleorg, Laura Lungarotti, Marina Manke, David Martineau, Lea Matheson, Luciano Mathieu, Marie McAuliffe, Kerry-Lynn Maze, Susanne Melde, Daria Mokhnacheva, Craig Murphy, Alina Narusova, Anh Nguyen, Karoline Popp, Etienne Quillet, Marzia Rango, Johan Rautenbach, Jennifer Rumbach, Tauhid Pasha, Stephen Pindie, Fatma Said, Angela Staiger, Theodora Suter, Agnès Tillinac, Christina Vasala Kokkinaki, Elizabeth Warn, Sanjula Weerasinghe, Jacqueline Weekers, Lara White y Vassiliy Yuzhanin.

Las editoras agradecen especialmente a Valerie Hagger, por la excelente labor de supervisión de todo el proceso de producción y su meticulosa edición del *Glosario*, así como a Ramir Recinto, por su trabajo en la maquetación y su paciencia para incorporar numerosos cambios en el borrador final.

Por último, las editoras desean expresar su profunda y sincera gratitud a los colegas del equipo de Derecho Internacional sobre Migración, Anne Althaus, Fanny Dufvenmark y Kristina Touzenis, quienes brindaron valiosos conocimientos y un apoyo inquebrantable a lo largo de todo el proceso.

Introducción

A semejanza de las ediciones anteriores, la presente edición del *Glosario de la OIM sobre Migración* es una recopilación accesible de definiciones relacionadas con la migración. Está destinada a una amplia gama de personas que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración a nivel internacional. También da cuenta de las prácticas regionales y nacionales.

La finalidad de la presente edición, al igual que las anteriores, es promover un entendimiento común y un uso coherente de los términos relacionados con la migración y asegurarse de que se fundamenten, en la medida de lo posible, en las normas internacionales. El fomento de un lenguaje común es un importante punto de partida a la hora de abordar la migración, para así asegurar una comprensión acertada y un intercambio coherente de información entre los distintos actores que trabajan en la esfera de la migración. Más importante aún, constituye un paso fundamental hacia la formulación de respuestas colectivas y más eficientes. En algunos casos, el uso de términos apropiados en el ámbito de la migración puede propiciar la adopción de un enfoque objetivo y equilibrado de la migración, ayudar a los Estados a reforzar la observancia de sus obligaciones en lo referente a los derechos humanos de los migrantes, e incidir positivamente en las percepciones de los Estados y el estamento público respecto de la migración.

Sobre la base de las ediciones anteriores, el presente *Glosario* ofrece un amplio abanico de términos que remiten a cuestiones conceptuales, jurídicas, teóricas o prácticas de la migración. La presente versión ha sido objeto de un ejercicio de racionalización respecto de la versión anterior, por lo que se han omitido aquellas entradas que solo estaban remotamente vinculadas a la migración. Además, partiendo del reconocimiento de que todo glosario debe ser un proyecto en desarrollo constante ante la evolución de los usos del lenguaje, en la presente edición se han actualizado varias definiciones de tal modo que en ellas queden reflejados los acontecimientos recientes (tal es el caso, del término “migrante”). También se han añadido nuevos términos que forman parte del léxico actual sobre la migración. Entre ellos cabe señalar, por ejemplo, aquellos que guardan relación con la migración por motivos ambientales, como “migración por motivos climáticos” y “desplazamiento causado por desastres”; los diversos significados del término “reubicación” en el contexto de la Unión Europea o del cambio climático; así como el uso actual del término “movilidad humana” para describir las diversas formas en que las personas se desplazan de un lugar a otro.

Uso de glosarios ya existentes

El presente *Glosario* se ha elaborado teniendo en cuenta las definiciones que figuran en glosarios ya existentes sobre la migración y otros ámbitos conexos (así como en diccionarios y enciclopedias jurídicas) y, en algunos casos, aplicando dichas definiciones. Los términos y las definiciones correspondientes que se encuentran en estas fuentes se han reproducido en su forma original o se han adaptado para reflejar el modo en que la OIM los entiende.

En ese quehacer, se ha utilizado una serie de glosarios básicos, como el Glosario de Términos de Referencia del ACNUR (2006), el Glosario sobre Migración y Asilo de la Red Europea de Migración 3.0 (2014 - disponible en inglés), el Glosario de las Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (1999), y el Glosario de Términos relacionados con la Migración de la UNESCO (*Glossary of Migration Related Terms*, 2013), así como la *Max Planck Encyclopedia of Public International Law* (2014); el *Black's Law Dictionary* (2014), y el *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* (2004).

A diferencia de los glosarios ya existentes que hacen hincapié en un aspecto particular de la migración (como el Glosario de Términos de Referencia del ACNUR, que se focaliza en términos relativos al desplazamiento y la protección de los refugiados); están destinados a un público determinado (como el Glosario sobre Migración de la ONUCI [*Media-Friendly Glossary on Migration*], que se diseñó específicamente para los medios de comunicación); o se elaboran para una región geográfica específica (como el Glosario sobre Migración y Asilo de la Red Europea de Migración, que se centra en Europa), el presente *Glosario* aspira a ser de vocación más general, abarcando todas las esferas de la migración y reproduciendo términos que se emplean a lo largo y ancho del planeta.

Formato de las entradas

En la presente edición, cada entrada consta de los siguientes elementos:

- Un *término*, que se acompaña de una definición concisa;

- Una *fuente*, en la que se atribuye la autoría de la definición a una entidad, persona o grupo de personas. Como se señala más adelante, se han recogido varias definiciones de fuentes externas. En esta parte se suministra la información necesaria para acceder a la fuente, aunque pueden darse casos en que la autoría de la definición original no sea atribuible a esta última. La ausencia de fuente significa que la definición ha sido elaborada por la OIM;

- Una nota, que se añade a algunas de las entradas en el caso de definiciones complejas, definiciones respecto de las cuales no existe un consenso, o definiciones menos evidentes. En esos casos, se proporciona información más detallada sobre el uso del término, o se ofrecen elementos contextuales y aclaraciones adicionales;
- Una enumeración de *términos conexos* para el establecimiento de referencias cruzadas. Se enumeran los términos del *Glosario* que pueden considerarse (cuasi-) sinónimos o que están estrechamente vinculados al término de la entrada en cuestión.

Por lo que respecta a la selección de términos, en los casos en los que existen varios términos para definir los mismos conceptos o conceptos similares, se ha aplicado la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) relativa a los términos preferidos (norma ISO 25964). Así pues, se ha seleccionado el término considerado más favorable o apropiado, y los demás términos se han introducido como sinónimos.

Jerarquización de fuentes para la selección de definiciones

Uno de los mayores retos planteados durante la elaboración del *Glosario* fue la ausencia de definiciones jurídicamente vinculantes en el plano internacional para muchos de los términos, a lo que se suman las variaciones en su uso entre los agentes concernidos.

Por ejemplo, a falta de una definición clara y jurídicamente vinculante en el plano internacional del término “trabajador migrante altamente calificado”, los criterios aplicados para definir quién puede o no considerarse como un trabajador migrante de esas características difieren de un Estado a otro. Además, en el contexto de la migración, se observan casos en los que, pese a la existencia de una definición clara y jurídicamente vinculante (como ocurre en el caso del término “privación de libertad” o “detención”), los Estados no emplean necesariamente el término de conformidad con la definición establecida en el plano internacional (por ejemplo, lo que en un Estado podría denominarse “centro de detención” puede denominarse “centro de retención” en otro). Estas variaciones en los usos y definiciones han planteado problemas adicionales en los intentos por recoger todos los elementos de términos existentes para elaborar una definición única que pueda aplicarse de manera general en el contexto mundial.

En ese quehacer, se han aplicado criterios de jerarquización de fuentes con miras a elaborar definiciones que generen una amplia aceptación o un consenso en el plano internacional. Se ha conferido carácter prioritario a aquellas definiciones que se encuentran en las fuentes primarias del derecho internacional (tratados, convenciones, pactos, protocolos, etc.) respecto de todas las demás fuentes, partiendo del supuesto de que los términos definidos en el marco del derecho internacional no solo son fidedignos y definitivos, sino que ya son en sí el fruto de un consenso de la comunidad internacional, en la que su uso común ya se ha consolidado.

Así pues, se ha establecido la siguiente jerarquía de fuentes: 1) principios de derecho consuetudinario, tratados, convenciones, pactos o protocolos adoptados a nivel universal y regional; 2) declaraciones, resoluciones, recomendaciones y otros instrumentos de derecho dispositivo adoptados o respaldados por los Estados (preferiblemente en el contexto de los órganos u organismos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General o el Consejo de Derechos Humanos); 3) jurisprudencia internacional o regional (por ejemplo, de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos); 4) principios rectores y manuales elaborados por las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los círculos académicos; y 5) diccionarios jurídicos, publicaciones y glosarios de la OIM, así como glosarios y publicaciones de otras organizaciones o instituciones.

Hubo casos en que fue necesario apartarse de estos criterios de jerarquización, en particular cuando había definiciones distintas en fuentes de mismo rango jerárquico, cuando no se disponía de ninguna fuente fidedigna, o cuando existía tal fuente, pero la definición difería del modo en que la OIM entiende o utiliza el término.

Ejemplo de ello son algunas definiciones utilizadas a nivel internacional a efectos estadísticos. Las definiciones que figuran en los glosarios estadísticos sirven para las labores de producción o recopilación de datos, y están determinadas por la necesidad de efectuar un recuento de las personas pertenecientes a diversas categorías. Las definiciones utilizadas en este *Glosario* reflejan en gran medida el concepto jurídico de un término, o su acepción más común en la comunidad internacional, y en algunos casos son mucho más amplias que las categorías estrechamente definidas por los estadísticos. Los glosarios estadísticos se utilizaron en algunos casos y fueron tratados de la misma forma que los glosarios no estadísticos, siempre y cuando fuesen el reflejo de la comprensión predominante de un término dado a escala mundial.

En algunos casos, se ha utilizado una fuente jerárquicamente inferior. Se ha procedido de la misma manera con las fuentes consideradas fidedignas, dada su pericia en un ámbito específico.

Por último, se ha concedido un cierto margen de flexibilidad en la jerarquización de las fuentes pertenecientes a los niveles 4 y 5, priorizando las definiciones que mejor reflejan el enfoque de la OIM.

A

abuso sexual

Intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Fuente: Secretaría de las Naciones Unidas, Boletín del Secretario General, Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (9 de octubre de 2003), documento ST/SGB/2003/13 de las Naciones Unidas, sección 1.

acción humanitaria

Labor de asistencia, protección y promoción realizada para atender las necesidades humanitarias que se plantean en caso de peligros naturales, conflictos armados u otras causas o de preparación y respuesta para situaciones de emergencia. Su objetivo es salvar vidas y reducir el sufrimiento a corto plazo, de tal manera que se preserve la dignidad de las personas y se abra el camino a la recuperación y a la búsqueda de soluciones duraderas para el desplazamiento.

Fuente: Comité Permanente entre Organismos, *Introduction to Humanitarian Action* (octubre de 2015), pág. 8.

Nota: Como explica el Comité Permanente entre Organismos, la acción humanitaria se basa en la premisa de que el sufrimiento humano debe prevenirse y aliviarse dondequiera que ocurra (el denominado "imperativo humanitario"). Si bien cada organización humanitaria puede regirse por un conjunto más amplio, hay cuatro principios humanitarios básicos y ampliamente aceptados que guían la acción humanitaria, a saber: humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia (*ibíd*., págs. 8 y 9).

La acción humanitaria también se denomina "ayuda humanitaria", "asistencia", "socorro", "socorro de emergencia" o "acción de socorro". En concreto, por lo que respecta a la asistencia humanitaria de emergencia, en la resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se indica que dicha asistencia sienta las bases para la recuperación, la transición y el desarrollo: "Hay una clara relación entre

emergencia, rehabilitación y desarrollo. A fin de lograr una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debería prestarse de manera tal que apoyara la recuperación y el desarrollo a largo plazo. De esta manera, las medidas de emergencia deberían considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo" (Asamblea General de las Naciones Unidas, *Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas* [19 de diciembre de 1991], documento A/RES/46/182 de las Naciones Unidas, párr. 9).

Véase asimismo: principios humanitarios; humanidad (principio de); imparcialidad (principio de); independencia (principio de); neutralidad (principio de)

aceptación y aprobación

Acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

Fuente: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980), arts. 2, párr. 1 b), y 15.

Nota: Los instrumentos de "aceptación" o "aprobación" de un tratado revisten la misma importancia y producen los mismos efectos jurídicos que la ratificación. Por consiguiente, expresan el consentimiento de un Estado en obligarse por dicho tratado. Algunos Estados optan por la aceptación y la aprobación en lugar de la ratificación cuando, en el plano nacional, el derecho constitucional no exige la ratificación del tratado por el jefe de Estado (arts. 2, párr. 1 b), y 14, párr. 2, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados [1969]) (Colección de Tratados de las Naciones Unidas, *Glossary of Terms Relating no Treaty Actions* [2016]).

Véase asimismo: adhesión; ratificación

acompañamiento médico

Componente de los servicios de asistencia sanitaria en materia de viajes prestados por un profesional de la salud con el propósito de brindar asistencia a los migrantes con afecciones o enfermedades a fin de satisfacer sus necesidades en materia de salud durante el traslado y, al mismo tiempo, mitigar los riesgos para la salud que pudiera entrañar el viaje.

Nota: Los acompañantes médicos tienen la responsabilidad de prestar la mejor atención posible a las personas que viajan, desde el punto de partida hasta el lugar de llegada en circunstancias determinadas. Los acompañantes médicos se encargan de la derivación de las personas con problemas importantes de salud al personal sanitario o a las familias en el país de acogida.

acuerdo de readmisión

Acuerdo bilateral o multilateral entre Estados en el que se establecen, de manera recíproca, las bases y los procedimientos para que un Estado devuelva pronta y ordenadamente a los extranjeros que no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada o estancia en su territorio hacia su país de origen o un tercer país, por lo general un país por el que han transitado o en el que tenían residencia permanente.

Véase asimismo: retorno

acuerdo internacional

Unión de voluntades de dos o más sujetos internacionales con el fin de regular sus intereses mediante normas internacionales.

Fuente: A. Cassese, *International Law* (2ª edición, Oxford University Press, 2005), pág. 170.

Nota: En su acepción más restrictiva, el término "acuerdo" remite a un convenio que ha de revestir un carácter vinculante, pero es generalmente menos oficial o de menor rango que un tratado o convención. El término designa un tratado que suele adoptar la forma de un instrumento único, que se diferencia generalmente de una "convención" en el sentido de que versa sobre una materia más específica o menos permanente (J. Grant y J. Barker [eds.], *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* [3ª edición, Oxford University Press, 2009]).

Véase asimismo: acuerdos bilaterales de migración laboral; convención; tratado

acuerdos bilaterales de migración laboral

Convenios celebrados entre dos Estados, que son jurídicamente vinculantes y se refieren esencialmente a la cooperación interestatal en materia de migración laboral.

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Acuerdo-tipo sobre las migraciones temporales y permanentes de trabajadores, con inclusión de la migración de refugiados y personas desplazadas, anexo de la Recomendación sobre los Trabajadores Migrantes (Revisada) (1º de julio de 1949), aprobada en el contexto del Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Nº 97) (aprobado el 1º de julio de 1949 y en vigor desde el 22 de enero de 1952).

Nota: En algunos casos, los acuerdos comerciales y las plataformas de cooperación regional también establecerán disposiciones relativas a la movilidad de la mano de obra.

Véase asimismo: acuerdo; migración laboral; tratado

adhesión

Acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

Fuente: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980), arts. 2, párr. 1 b), y 15.

Nota: La adhesión reviste la misma importancia y produce los mismos efectos jurídicos que la ratificación, pero este término se emplea habitualmente cuando un Estado pasa a ser parte en un tratado ya en vigor.

En el artículo 15 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980) se establece que "[el] consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la adhesión: a) cuando el tratado disponga que ese Estado puede manifestar tal consentimiento mediante la adhesión; b) cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que ese Estado puede manifestar tal consentimiento mediante la adhesión; o c) cuando todas las partes hayan consentido ulteriormente que ese Estado puede manifestar tal consentimiento mediante la adhesión".

Véase asimismo: aceptación y aprobación; ratificación

admisión (en un Estado)

Autorización de las autoridades de inmigración para entrar en el territorio de un Estado.

Nota: Se considera que un extranjero ha sido "admitido" si ha atravesado un paso fronterizo (por vía aérea, terrestre o marítima) y ha obtenido el permiso de las autoridades de inmigración para entrar en el país. Por el contrario, no se considerará que ha sido admitido si entra en el país de forma irregular.

admisión humanitaria

Proceso que ofrece una vía de admisión en un país con carácter temporal o permanente a personas o grupos de personas que requieren protección. La admisión humanitaria suele ser un proceso acelerado que se aplica en el caso de las personas que necesitan protección, incluidos, entre otros, los refugiados, las personas con necesidades apremiantes de protección, los migrantes en situación de vulnerabilidad, los miembros de la familia extendida o las personas que necesitan asistencia y cuidados médicos.

Nota: La admisión humanitaria es un proceso acelerado que se puede aplicar a una determinada población cuando esta se encuentre en situación de extrema inseguridad o vulnerabilidad y tenga necesidades apremiantes de protección. En el momento de la admisión, se suele conceder a los beneficiarios una condición jurídica específica, normalmente de carácter temporal; además, se evalúa periódicamente si la persona concernida sigue necesitando protección.

Véase asimismo: combatiente desmovilizado; formas discrecionales de protección; no devolución (principio de); protección complementaria internacional; protección internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; refugiado (Convención de 1951); vías complementarias para la admisión de refugiados; vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad

admisión legal

Remítase a: *entrada legal*

adopción

Proceso legal por el que se extinguen los derechos y obligaciones de un menor respecto de sus padres biológicos y se sustituyen por derechos y obligaciones similares respecto de los padres adoptivos.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: En la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional (resolución 41/85 de la Asamblea General de las Naciones Unidas [3 de diciembre de 1986]) se establecen varios principios y directrices consensuados para garantizar la protección de los menores en el marco de las adopciones nacionales e internacionales.

Véase asimismo: adopción internacional

adopción internacional

Adopción que tiene lugar cuando un niño con residencia habitual en un país ("el Estado de origen") ha sido, es o va a ser desplazado a otro país ("el Estado de recepción"), o bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en otro país, o bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen.

Fuente (adaptación): Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (aprobado el 29 de mayo de 1993 y en vigor desde el 1º de mayo de 1995), art. 2.

Véase asimismo: adopción

adquisición de la nacionalidad

Cualquier forma de obtención de la nacionalidad, al nacer o en cualquier momento después del nacimiento, que se realiza de manera automática o no automática, ya sea por atribución, declaración, elección o solicitud.

Fuente: European Union Democracy Observatory on Citizenship, *The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality* (2008–2016).

Nota: La nacionalidad puede adquirirse, o bien al nacer, o bien después del nacimiento. Las formas más comunes de adquisición de la nacionalidad al nacer son la adquisición por ascendencia (*ius sanguinis*) o por nacimiento en el territorio del Estado en cuestión (*ius soli*). La nacionalidad también puede adquirirse

después del nacimiento, por ejemplo mediante la adopción, la legitimación de un niño nacido fuera del matrimonio, el matrimonio y la naturalización, o a raíz de la cesión de territorio de un Estado a otro.

Véase asimismo: ius sanguinis*;* ius soli*; nacionalidad; naturalización*

aeropuerto internacional

Todo aeropuerto designado por el Estado en cuyo territorio está situado como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares.

Fuente (adaptación): Convenio sobre Aviación Civil Internacional (aprobado el 7 de diciembre de 1944 y en vigor desde el 4 de abril de 1947), Anexo 9.

aguas territoriales

Remítase a: *mar territorial*

alta mar

Todas las partes del mar no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado archipelágico.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994), art. 86.

Nota: En el artículo 87 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994) se establece lo siguiente: “La alta mar está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral. La libertad de la alta mar se ejercerá en las condiciones fijadas por esta Convención y por las otras normas de derecho internacional”. En el artículo 98 de dicha Convención se prevé la obligación de prestar auxilio en alta mar, al disponer que: “1. Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros: a) Preste auxilio a toda persona que se encuentre en

peligro de desaparecer en el mar; b) [s]e dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro [...]; c) [e]n caso de abordaje, preste auxilio al otro buque, a su tripulación y a sus pasajeros [...]".

Véase asimismo: aguas territoriales; mar territorial; zona contigua

alternativa de huida interna

Posibilidad de que los refugiados encuentren protección en otra zona específica de su país donde no haya riesgo de temores fundados de persecución y donde, dadas las circunstancias particulares del caso, es razonable esperar que la persona pueda asentarse y llevar una vida normal.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Directrices sobre protección internacional: La "alternativa de huida interna o reubicación" en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* (23 de julio de 2003), documento HCR/GIP/03/04 del ACNUR, párr. 6.

Nota: La "alternativa de huida interna" también se denomina "alternativa de protección interna" o "alternativa de reubicación".

Véase asimismo: alternativa de protección interna; alternativa de reubicación; huida interna

alternativa de protección interna

Remítase a: *alternativa de huida interna*

Véase asimismo: alternativa de reubicación; huida interna

alternativa de reubicación

Remítase a: *alternativa de huida interna*

Véase asimismo: alternativa de protección interna; huida interna; reubicación

alternativas a la detención

Toda legislación, política o práctica, formal o informal, que previene la detención innecesaria de personas por razones relacionadas con su situación migratoria.

Fuente (adaptación): Coalición Internacional contra la Detención, *Existen alternativas: Manual para la prevención de la detención innecesaria de migrantes* (2015), pág. 2.

Nota: El derecho internacional de los derechos humanos establece que la detención se debe utilizar únicamente como medida de último recurso, es decir, cuando no haya otra alternativa viable. Ello es aplicable asimismo al contexto de la migración. A título de ejemplo, cabe señalar medidas tales como las iniciativas normativas o legislativas que inciden en la labor de prevención de la detención innecesaria; los procedimientos efectivos de investigación e identificación; los modelos comunitarios o adaptados según el caso; las opciones de fianza, caución y garante; los centros en régimen abierto o semiabierto; la obligación de apersonarse; y las opciones para la resolución de casos.

Véase asimismo: fianza; garante; medidas no privativas de libertad

amenaza

Proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, disrupciones sociales y económicas o daños ambientales.

Fuente: Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 19.

Nota: Cada año, millones de personas se ven desplazadas por los efectos adversos de los peligros naturales, como inundaciones, tormentas tropicales, terremotos, corrimientos de tierra, sequías, infiltración de aguas salinas, derretimiento de glaciares, desbordamiento repentino de lagos glaciares y derretimiento del permafrost. De esas personas, la gran mayoría se ven desplazadas a causa de peligros relacionados con las condiciones meteorológicas y el clima. El mayor aumento de los desplazamientos debido a los efectos de los peligros naturales guarda relación con los peligros relacionados con los fenómenos meteorológicos repentinos y con el clima, en particular las inundaciones. Además, son cada

vez más las personas que se ven obligadas a abandonar el lugar donde se encuentran debido a los efectos de evolución lenta de la subida del nivel del mar, la desertificación o la degradación ambiental. Se prevé que el cambio climático, combinado con la creciente exposición y vulnerabilidad de las personas, magnifique estas tendencias, a medida que los fenómenos meteorológicos extremos se hagan más frecuentes e intensos en los próximos decenios (véase Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos, *Global Estimates 2015: People Displaced by Disasters* [2015]; Agenda de la Iniciativa Nansen para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático [vol. 1, diciembre de 2015]).

Véase asimismo: desastre; desplazamiento causado por desastres; migración por motivos ambientales; sistema de alerta temprana

amnistía

Remítase a:
regularización

apátrida

Persona no considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960), art. 1.

Nota: Una persona se considera apátrida si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 1, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960). Por lo que respecta al primer elemento de esta definición, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “una investigación para determinar si una persona es apátrida se limita a los Estados con los cuales esa persona goza de un vínculo relevante, en particular por nacimiento en el territorio, descendencia, matrimonio, adopción o residencia habitual” (ACNUR, Manual sobre la Protección de las Personas Apátridas en Virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 [2014], párr. 18).

El segundo elemento de la definición ("conforme a su legislación") requiere un análisis del modo en que un Estado aplica su normativa en materia de nacionalidad en el caso de una persona en particular, así como de cualquier decisión adoptada en el marco de un recurso de revisión o apelación que pudiera haber tenido repercusiones para la condición jurídica de dicha persona. A este respecto, el ACNUR aclara que se trata de "un asunto mixto de hecho y de derecho [...] Un Estado puede en la práctica no seguir la letra de la ley, incluso yendo tan lejos como para ignorar su esencia. La referencia a la 'legislación' en la definición de apatridia en el artículo 1[, párrafo1,] por lo tanto, abarca situaciones donde la ley escrita es sustancialmente modificada cuando se trata de su implementación en la práctica" (*ibíd.*, párrs. 23 y 24).

El artículo 1, párrafo 1, de la Convención es aplicable en contextos tanto migratorios como de otra índole. Por ejemplo, un apátrida puede haber permanecido en un país durante toda su vida sin haber cruzado frontera internacional alguna. No obstante, la apatridia suele considerarse a la vez como causa y consecuencia de la migración. En algunos casos, un apátrida puede haberse convertido en refugiado al no poder o no querer regresar a su lugar de residencia habitual por el temor a ser perseguido por cualquiera de los motivos contemplados en la definición de refugiado (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados [aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954], art. 1, secc. A, párr. 2.

Véase asimismo: apatridia; ciudadanía; migrante indocumentado; nacionalidad; pérdida de la nacionalidad; renuncia a la nacionalidad

apatridia

Condición de toda persona no considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960), art. 1.

Nota: La apatridia puede ser el resultado de diversos factores, como los conflictos de leyes de nacionalidad, las transferencias de territorio (sucesión de Estados), las prácticas administrativas, la discriminación, el no registro de nacimientos, la privación arbitraria de libertad, la renuncia a la nacionalidad y la residencia a largo plazo en el extranjero. Los menores también pueden heredar la apatridia de sus progenitores.

Véase asimismo: ciudadanía; nacionalidad; pérdida de la nacionalidad; renuncia a la nacionalidad

apoyo psicosocial

El término "psicosocial" denota la interconexión entre los procesos psicológicos y sociales, y el hecho de que cada uno interactúa constantemente con el otro, influyéndose recíprocamente. En este documento, el término compuesto "salud mental y apoyo psicosocial" es usado para describir cualquier tipo de apoyo local o externo con miras a proteger o promover el bienestar psicosocial o prevenir o tratar trastornos mentales

Fuente: Comité Permanente entre Organismos, Grupo de Referencia del IASC para la Salud Mental y el Apoyo Psicosocial, *Salud mental y apoyo psicosocial en las emergencias humanitarias: ¿Qué deben saber los actores humanitarios de salud?* (2010), pág. 1.

Nota: "La migración es un determinante social de la salud que puede incidir en la salud y el bienestar de las personas y las comunidades. La migración puede contribuir a mejorar el estado de salud de las personas migrantes y de sus familiares al permitirles escapar de la persecución y la violencia; al mejorar su situación socioeconómica; al ofrecerles mayores oportunidades en materia de educación; y al contribuir a aumentar el poder de adquisición de los familiares que 'quedaron atrás', gracias a las remesas. Aun así, el proceso migratorio puede generar riesgos para la salud de quienes migran, tales como peligrosas travesías; factores de estrés y actos de maltrato psicosocial; carencias nutricionales y cambios de estilo de vida; la exposición a enfermedades contagiosas; el acceso limitado a servicios de atención de la salud preventivos de calidad; o la interrupción de tratamientos" (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], División de Migración y Salud, *Migración y salud en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible* (sin fecha), pág. 1; véase asimismo: Organización Mundial de la Salud (OMS), *Refugee and Migrant Health* (sin fecha), disponible en www.who.int/migrants/en/ (última consulta: febrero de 2018).

Véase asimismo: migración y salud

aptitud para viajar

Estado de salud física y mental que permite a una persona viajar de forma segura, sin ningún riesgo importante de que este se deteriore en circunstancias normales y sin peligro alguno para la seguridad de los demás pasajeros.

Nota: En todo momento, antes y durante el viaje, podrán realizarse evaluaciones de la aptitud para viajar. Los riesgos para la salud relacionados con el viaje y el transporte de personas o grupos de personas son el

resultado de la interacción de tres factores: a) el estado de salud del viajero (que depende de su edad y sus problemas de salud preexistentes, así como de los determinantes sociales de la salud y su vulnerabilidad); b) el viaje propiamente dicho (a saber, la duración y el medio de transporte utilizado); y c) el acceso a los servicios de atención de la salud antes y durante el viaje, así como en el lugar de destino. Estos tres factores pueden determinar la probabilidad de que surjan problemas de salud durante o después del viaje, así como su naturaleza. La gestión de la salud de las personas que viajan conlleva la necesidad de mitigar los riesgos e intentar prevenir o minimizar los efectos adversos. La mitigación de los riesgos comprenderá la remisión de una persona para someterla a exámenes complementarios, la administración de tratamientos de estabilización y la adopción de disposiciones especiales antes, durante y después del viaje.

Véase asimismo: exámenes médicos previos al embarque; problema importante de salud

arreglos laborales bilaterales

Todas las formas de arreglos bilaterales entre Estados, regiones e instituciones públicas que prevén la contratación y el empleo de mano de obra extranjera a corto o largo plazo.

Nota: El término “arreglos laborales bilaterales” es más amplio que el término “acuerdos laborales bilaterales”, pues también abarca los convenios que no tienen carácter jurídico, como los memorandos de entendimiento y los arreglos “no gubernamentales”, como los arreglos concluidos entre agencias de empleo nacionales de diferentes países.

asentamiento en otro lugar del país

Traslado e integración de desplazados internos en una zona geográfica dentro de un mismo país, distinta de su lugar de origen o del lugar al que llegaron al desplazarse por primera vez.

Nota: Si bien en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se utiliza el término “reasentamiento”, en la actualidad el término “asentamiento en otro lugar del país” se utiliza más a menudo para hacer referencia a una de las tres soluciones duraderas para los desplazamientos internos. También se suele utilizar el término “reubicación” como alternativa (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr.

Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos [11 de febrero de 1998], documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, sección V).

Véase asimismo: reubicación (desplazados internos); reubicación planificada; solución duradera (desplazados internos);

asilo

Otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución, daños graves o por otras razones. La noción de asilo engloba una diversidad de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de asilo, las normas relativas al trato humano y, con el tiempo, una solución duradera.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual de Reasentamiento (2011), pág. 457.

Nota: Por lo general, este término se emplea para hacer referencia al asilo territorial, esto es, al asilo otorgado por un Estado a personas que se encuentran en su territorio. En algunos casos, el asilo también puede concederse en las instalaciones de una embajada o representación.

Véase asimismo: asilo diplomático; derecho a buscar asilo y disfrutar de él; protección complementaria internacional; protección internacional

asilo diplomático

Amparo que los Estados conceden a una persona que solicita protección, más allá de sus límites territoriales, en lugares donde gozan de la inmunidad de jurisdicción del Estado territorial.

Nota: Un Estado puede conceder asilo diplomático (en su acepción más estricta) en sus misiones diplomáticas y en las residencias privadas de los jefes de misión, en sus consulados, a bordo de sus embarcaciones en las aguas territoriales de otro Estado (asilo naval), así como a bordo de sus aeronaves y en sus instalaciones militares o paramilitares situadas en el territorio de otro Estado, pero no en las instalaciones de las organizaciones internacionales (véase: Asamblea General de las Naciones Unidas,

Question of Diplomatic Asylum. Report of the Secretary-General [22 de septiembre de 1975], documento A/10150 de las Naciones Unidas, parte II, párr. 1).

Algunos Estados cuestionan la existencia del derecho a conceder asilo diplomático. En el plano regional, este derecho se ha reconocido en una serie de acuerdos regionales, como la Convención sobre Asilo Diplomático de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (aprobada el 28 de marzo de 1954 y en vigor desde el 29 de diciembre de 1954).

Véase asimismo: asilo

asimilación

Enfoque normativo unidireccional de la integración que propugna la adopción por un grupo étnico o social –normalmente minoritario– de las prácticas culturales de otro –habitualmente mayoritario. La asimilación supone la interiorización del idioma, las tradiciones, los valores, las costumbres y el comportamiento que, por lo general, lleva a la parte asimilada a ser socialmente menos distinguible de otros miembros de la comunidad receptora.

Nota: Las políticas de integración cimentadas principalmente en el principio de asimilación han sido objeto de considerables críticas, tanto entre los académicos como entre los responsables de la formulación de políticas, por ser unilaterales y por no incorporar ámbitos normativos importantes, como la cohesión social, el transnacionalismo, la diversidad y la tolerancia. Por estas razones, las políticas de asimilación ya no se consideran un enfoque deseable para integrar a los migrantes en los países de destino o de tránsito (véase, por ejemplo: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *Derechos de las minorías: normas internacionales y orientaciones para su aplicación* [2010], pág. 9)

Véase asimismo: integración; multiculturalismo

B

biometría

Medios automatizados para identificar a una persona a través de la medición de sus rasgos fisiológicos o de comportamiento distintivos, tales como las huellas dactilares, el rostro, el iris, la retina o las orejas. Hoy en día, este término se utiliza también como sinónimo de "identificadores biométricos", que son los elementos de información que codifican la representación de la constitución biológica única de cada persona (por ejemplo, las huellas dactilares y los escáneres de retina o de voz).

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *IOM Data Protection Manual* (2010), pág. 109; OIM, *Biometrics and International Migration* (2005), Serie de Derecho Internacional sobre Migración Nº 5, pág. 6.

Nota: El control biométrico es el proceso mediante el cual se recopilan las medidas biométricas y se registran en un sistema informático con el fin de utilizarlas para verificar o determinar la identidad de una persona. Algunos gobiernos han instaurado la biometría para incrementar la seguridad en la expedición de pasaportes, visados y permisos de residencia.

Véase asimismo: pasaporte electrónico

C

cambio de condición jurídica

Procedimiento por el que un extranjero puede solicitar al Estado en que se encuentra otra condición jurídica en relación con su situación migratoria.

Nota: Por ejemplo, la ley puede establecer que un extranjero titular de un visado de estudiante tendrá derecho, una vez concluidos sus estudios, a solicitar un cambio de condición jurídica y sustituir su visado de estudiante por un visado de trabajo.

captación de cerebros

Desde la perspectiva de los países de destino, inmigración de trabajadores calificados que se traduce en la adquisición de capital humano.

Desde la perspectiva de los países de origen, efectos positivos indirectos de la emigración de trabajadores altamente calificados, como la circulación de cerebros, o efectos motivacionales de la emigración que estimulan a los posibles migrantes a adquirir nuevas competencias. Este fenómeno también se produce cuando los migrantes retornan a su país o a sus comunidades de origen con nuevas competencias y conocimientos adquiridos durante el proceso migratorio.

Véase asimismo: trabajador migrante calificado

carga de la prueba

Obligación que incumbe a una parte de probar una afirmación o acusación objeto de cuestionamiento.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: En el contexto de la migración, en concreto cuando se interpone un recurso de apelación contra una decisión de no admisión, el extranjero que desea ser admitido por el Estado concernido debe demostrar que reúne las condiciones de entrada establecidas en las leyes de dicho Estado o en las normas de derecho internacional. En el contexto del procedimiento de determinación de la condición de refugiado,

"quien tiene la carga de establecer la veracidad de los alegatos y la exactitud de los hechos sobre los que ha basado su solicitud de asilo es el solicitante [...]. En vista de las particularidades de la situación de un refugiado, el examinador comparte con este el deber de averiguar y evaluar todos los hechos pertinentes del caso" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Nota sobre la Carga y el Mérito de la Prueba en las Solicitudes de Asilo [16 de diciembre de 1998], párr.6).

Véase asimismo: fuerza probatoria exigida

caución

Alternativa a la detención que consiste en la formalización de un acuerdo por escrito con las autoridades, mediante el cual la persona se compromete a cumplir con sus obligaciones, como presentarse a entrevistas, comparecer en vistas o acatar una orden de expulsión, y que a veces incluye el depósito de una suma de dinero por parte de la persona o de un tercero.

Fuente (adaptación): Amnistía Internacional, *Migrantes y solicitantes de asilo irregulares: alternativas a la detención relacionada con la inmigración* (2009), pág. 14.

Véase asimismo: alternativas a la detención; fianza; garante; garantía; medidas no privativas de libertad

causas profundas de la migración

Remítase a: *factores que propician la migración*

centro de detención (migración)

Instalación especializada a la que se recurre para la detención de migrantes con el objetivo principal de facilitar la adopción de medidas administrativas, por ejemplo la identificación, la tramitación de una solicitud o la ejecución de una orden de devolución (expulsión).

Nota: Independientemente de su condición, los migrantes son detenidos en diversos espacios físicos, entre los que cabe señalar las instalaciones designadas para la detención de inmigrantes; centros no

oficiales de detención de inmigrantes; centros de devolución (expulsión) o de tránsito; centros de recepción o tramitación de régimen cerrado; centros de recepción o tramitación de régimen semiabierto; campamentos de refugiados de régimen cerrado; centros penitenciarios; cárceles policiales o comisarías; instalaciones de empresas de seguridad privadas; aeropuertos; barcos; etc. Sea cual fuere el nombre con que se designe un centro, si una persona se ve privada de su libertad, se aplican las salvaguardias garantizadas en virtud del derecho internacional.

En el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976) se establece lo siguiente: "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". Los centros de detención para migrantes no deben asemejarse de manera alguna a las instalaciones de carácter penitenciario. En particular, las autoridades a cargo de estas instalaciones no deben pertenecer a las fuerzas de seguridad. Por otra parte, los funcionarios que trabajan en este tipo de instalaciones deben estar capacitados en materia de derechos humanos, diversidad cultural y género, en particular en lo que respecta a las necesidades de los migrantes en situación de vulnerabilidad, al tiempo que las normas disciplinarias deben ser muy distintas de las aplicables a las instalaciones penitenciarias. Además, las mujeres deben estar separadas de los hombres.

Los Estados tienen la responsabilidad de asegurarse de la existencia de condiciones de detención humanas, incluso en centros de detención administrados por entidades privadas (véase: Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, asunto *C. y B. c. Australia* [19 de septiembre de 2003], documento CCPR/C/78/D/1020/2001 de las Naciones Unidas).

Véase asimismo: centros de acogida; centros de recepción; detención (migración); privación de libertad

centro de retención Lugar donde se aloja a los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo y los refugiados, que se encuentran en situación irregular, a su llegada al país receptor mientras se determina su condición jurídica.

Nota: La jurisprudencia de los órganos de derechos humanos ha aclarado que, cuando una persona es privada de libertad en un centro específico, comoquiera que se denomine ese centro, se considera que está detenida y se aplican las salvaguardias relativas a la detención, como, por ejemplo, la prohibición de

sancionar a los solicitantes de asilo y a los refugiados, en determinadas condiciones, por su entrada o estancia irregular en el país.

Véase asimismo: centros de acogida; centro de detención (migración); detención (migración); privación de libertad

centros de acogida

Cualquier instalación utilizada para alojar a solicitantes de protección internacional y otras categorías de migrantes, incluidos los refugiados, a la espera de una decisión respecto de su solicitud de admisión o protección internacional.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Nota: La denominación de las funciones de estos centros varía de un país a otro (centros de alojamiento, centros de identificación, centros de tramitación, centros en zonas críticas, centros de retención y centros de detención). Algunas instalaciones pueden alojar a un grupo particular de extranjeros únicamente, por ejemplo a aquellos que solicitan protección internacional, mientras que otras pueden alojar a diversos grupos. Los centros de acogida pueden ser de régimen abierto, semiabierto o cerrado, y estar administrados por entidades públicas o privadas. En el caso de los centros de acogida de régimen cerrado, sea cual fuere la denominación que estos reciban, los Estados tienen la obligación de observar el derecho de las personas a la libertad y a la seguridad, y de respetar todas las garantías de derechos humanos relacionadas con la detención.

Véase asimismo: centro de detención (migración); centro de retención; centros de acogida; detención (migración); privación de libertad

certificado de identidad

Documento (distinto del pasaporte) expedido por un gobierno a una persona, generalmente extranjera, en el que se hace constar su identidad a fin de facilitar su entrada o salida del Estado concernido.

Nota: Normalmente, los Estados expiden los certificados de identidad a extranjeros, por ejemplo, los apátridas, u otras personas que no pueden obtener un documento de viaje de su país de nacionalidad, o necesitan con urgencia un documento de viaje por motivos humanitarios y compasivos. Es preciso hacer la distinción entre los certificados de identidad y los documentos nacionales de identidad que, por lo general, se pueden expedir tanto para los nacionales como para los residentes permanentes y que, en el marco de algunos regímenes fronterizos nacionales u acuerdos regionales, permiten que el titular cruce una frontera internacional, normalmente por un periodo limitado y a una distancia específica de la frontera.

Véase asimismo: documento de identidad; documento de viaje; documentos de viaje (Convención)

certificado de nacimiento

Documento oficial expedido para dejar constancia del nacimiento de una persona, que comprende su nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, y filiación.

Nota: Por lo general, el certificado de nacimiento sirve de base para la expedición de todos los demás documentos de identidad y permite confirmar la identidad de una persona en los archivos oficiales.

ciclo migratorio

Etapas del proceso migratorio que comprenden la partida, en algunos casos el tránsito a través de uno o varios países, la inmigración en el país de destino y el retorno.

circulación de cerebros

Efecto del movimiento entre el país de origen y otros países de migrantes calificados, cuyos conocimientos y competencias pueden beneficiar tanto al país de origen como al país de destino, sea permanente o temporal. Se trata del intercambio de conocimientos y competencias entre los migrantes y las comunidades e instituciones de los países de origen y de destino que permite a los migrantes aplicar, para beneficio de sus comunidades, los conocimientos y competencias que han adquirido al vivir y trabajar en el extranjero.

Nota: Este intercambio se efectúa a través de redes transnacionales de comunicación, así como por medio de viajes regulares u ocasionales entre los países de origen y de destino. En muchos corredores migratorios, el paradigma de la fuga de cerebros y la captación/el desaprovechamiento/la circulación de

cerebros está siendo sustituido por un enfoque centrado en las competencias (por ejemplo, en términos de fomento, reconocimiento y transferencia).

ciudadanía *Véase asimismo: ciudadano; nacional*

Remítase a: *nacionalidad*

ciudadano *Véase asimismo: ciudadanía; nacionalidad*

Remítase a: *nacional*

cláusulas de cesación (refugiados) Disposiciones jurídicas que establecen las condiciones en las que cesa la condición de refugiado, ya sea porque ya no es necesaria o porque ya no se justifica.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006), pág. 7.

Nota: En el artículo 1, sección C, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril 1954) se establece que la Convención cesará de ser aplicable a toda persona reconocida como refugiada "1) [s]i se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad; o 2) [s]i, habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o 3) [s]i ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o 4) [s]i voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida; o 5) [s]i, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad; [...] o 6) [s]i se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual" (véase asimismo: Organización de la Unidad Africana, Convención por la que se Regulan los

Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África [aprobada el 10 de septiembre de 1969 y en vigor desde el 20 de junio de 1974], art. 1, párr. 4).

Véase asimismo: refugiado (Convención de 1951)

cláusulas de exclusión (protección internacional)

Disposiciones legales por las que se niega la concesión de las ventajas de la protección internacional a personas que de otro modo cumplirían los criterios para obtener esa protección.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006).

Nota: En la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954), las cláusulas de exclusión se refieren a los artículos 1D, E y F. Los artículos 1D y E excluyen a las personas que ya se benefician de la protección de un órgano u organismo de las Naciones Unidas que no sea el ACNUR o el Estado de acogida en su calidad de residentes a los que se reconocen los derechos y obligaciones inherentes a la nacionalidad. En virtud del artículo 1F de dicha Convención, no se reconocerá la condición de refugiado a "persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar: a) [q]ue ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos; b) [q]ue ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada; c) [q]ue [sea] culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas". Existen cláusulas de exclusión similares para otras formas de protección internacional, como la protección complementaria (véase, por ejemplo, la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida [refundición] [13 de diciembre de 2011], DO L 337/9, art. 17).

Véase asimismo: crímenes de guerra; crímenes de lesa humanidad; crímenes internacionales; determinación de la condición de refugiado; genocidio; protección complementaria internacional; protección internacional; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)

coerción

Uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, y algunas formas no violentas o psicológicas del uso o la amenaza del uso de la fuerza, que incluyen, pero sin limitarse a ello: i) las amenazas de causar daño o restringir físicamente a una persona; ii) todo plan o modalidad que tenga por objeto hacer creer a una persona que su negativa a realizar una acción resultaría en un daño grave o en la restricción física de cualquier persona; iii) el abuso de la situación legal de una persona o cualquier amenaza vinculada a esa situación; iv) presión psicológica.

Fuente (adaptación): Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Ley modelo contra la trata de personas (2010), pág. 11.

Nota: En la definición de "trata de personas", la coerción se reconoce explícitamente como uno de los medios utilizados para la comisión de este delito (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a)).

Véase asimismo: migración forzosa; trabajo forzoso u obligatorio; trata de personas

cohesión social

Si bien no existe una definición universal de este término, la cohesión social se suele asociar a nociones tales como las de "solidaridad", "unidad", "tolerancia" y "convivencia armoniosa", y remite a un orden dentro de una sociedad o comunidad específica, configurada en torno a una visión común y un sentimiento de pertenencia a la misma, donde la diversidad de antecedentes y circunstancias es apreciada y valorada; donde las personas con antecedentes diferentes tienen oportunidades de vida similares, y donde se consolidan relaciones fuertes y positivas entre personas con historias distintas en el lugar de trabajo, las escuelas y los vecindarios.

Fuente (adaptación): N. Demireva, *Immigration Diversity and Social Cohesion* (The Migration Observatory at the University of Oxford, 1º de noviembre de 2017), cita de T. Cantle, *Community Cohesion: A New Framework for Race and Diversity* (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2005), disponible en: www.migrationobservatory.ox.ac.uk/resources/briefings/immigration-diversity-and-social-cohesion/ (última consulta: 10 de abril de 2018).

Véase asimismo: integración

combatiente desmovilizado

Persona que ha asumido cualquiera de las responsabilidades o llevado a cabo cualquiera de las actividades de un "combatiente", y ha depuesto o entregado sus armas con el fin de salir del grupo armado al que pertenecía.

Fuente (adaptación): Centro de Información sobre el Desarme, la Desmovilización y la Reintegración, "ex combatant", en *General Integrated Disarmament, Demobilization, and Reintegration Standards*, *1.20 Glossary: Terms and Definitions* (1º de agosto de 2006), pág. 7.

Nota: Como se señala en la definición formulada por el Centro de Información sobre el Desarme, la Desmovilización y la Reintegración, la condición de excombatiente puede certificarse mediante un proceso de desmovilización a cargo de una autoridad reconocida. Las personas que se desmovilizan de forma espontánea, como los desertores, también pueden considerarse excombatientes, siempre y cuando pueda demostrarse que no han tenido la condición de combatiente durante un periodo de tiempo determinado (Centro de Información sobre el Desarme, la Desmovilización y la Reintegración, "ex-combatant", en *General Integrated Disarmament, Demobilization, and Reintegration Standards*, *1.20 Glossary: Terms and Definitions* [1º de agosto de 2006], pág. 7). La OIM considera preferible emplear el término "desmovilización espontánea", ya que permite deducir que la salida de un grupo extremista violento reconocido como tal es de carácter voluntario y se produce sin el apoyo de los Estados u otro medio de asistencia internacional o nacional.

En el marco de los procesos tradicionales de desarme, desmovilización y reintegración, la desmovilización es un acto voluntario, de carácter formal o informal, por el que una o varias personas dejan de pertenecer a las fuerzas armadas u otros tipos de grupos armados, deponiendo sus armas. La desmovilización también puede consistir en un proceso formal por el que, mediante procedimientos e instituciones judiciales, se reconoce la salida oficial de una persona de un grupo armado.

Véase asimismo: conflicto armado; derecho internacional humanitario

competencia por razón de la persona

En el marco del derecho internacional, facultad de un Estado para ejercer su autoridad sobre sus nacionales que se encuentran en otro país con el fin de protegerlos o de someterlos a su jurisdicción penal judicial y legislativa.

Véase asimismo: jurisdicción; principio de nacionalidad (o personalidad activa); principio de personalidad pasiva

comunidad de acogida Comunidad nacional o local en la que residen temporalmente los desplazados.

comunidad de origen En el contexto de la migración, comunidad nacional o local de una persona o de un grupo de personas que ha migrado, ya sea en el interior del país o a través de las fronteras internacionales.

Véase asimismo: comunidad de procedencia

comunidad de procedencia

Remítase a:
comunidad de origen

confiscación de activos Incautación de bienes o dinero por parte del Gobierno debido a la participación del propietario en actividades delictivas.

Nota: También se suele emplear el término "incautación de activos". Un buen ejemplo de ello en el contexto de la migración es la retención de un vehículo utilizado para el tráfico de personas hacia un país.

conflicto armado Conflicto en el que dos o más Estados recurren a la fuerza armada o en el que se da una situación de violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados, o entre dichos grupos, dentro de un Estado.

Fuente (adaptación): Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, *Prosecutor v. Tadic* (competencia), causa Nº ITCY-94-1 (2 de octubre de 1995), párr. 70.

Nota: En el derecho internacional humanitario se distinguen dos tipos de conflicto armado, a saber: los conflictos armados internacionales y los conflictos armados no internacionales.

Existe un conflicto armado internacional cuando dos o más Estados recurren a la fuerza armada. En el artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 se establece que un "conflicto armado [puede surgir] entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra" (véase, a modo de ejemplo, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra [aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950] [Cuarto Convenio de Ginebra], art. 2).

De conformidad con el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, un conflicto armado no internacional se produce "en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes" entre las fuerzas gubernamentales y grupos armados organizados no estatales, o entre dichos grupos (*ibíd.*, art. 3). En cualquier caso, un conflicto armado no internacional debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad, y las partes que participan en el conflicto deben contar con un nivel mínimo de organización. Este aspecto distingue los conflictos armados no internacionales de las tensiones o los disturbios internos, como revueltas, actos de violencia esporádicos y aislados u otros actos de índole similar. Sin embargo, en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, la definición de "conflicto armado no internacional" se limita aún más al especificar que este tipo de conflicto se produce "en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el [...] Protocolo" (Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados No Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1978] [Protocolo Adicional II], art. 1, párr. 1). Esta definición es más restrictiva que la del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, ya que introduce la noción de control territorial y no se aplica a los conflictos armados entre grupos armados no estatales. Con todo, esta definición más restringida se refiere únicamente a la aplicación del Protocolo Adicional II (Comité Internacional de la Cruz Roja, *How is the Term "Armed Conflict" Defined in International Humanitarian Law?* [documento de opinión, marzo de 2008]).

Véase asimismo: causas profundas de la migración; factores que propician la migración

consentimiento informado (ámbito médico)

Proceso para la obtención del permiso de una persona, previa orientación, para llevar a cabo una actuación que afecta a su salud.

Nota: El principio del consentimiento informado se basa en la premisa moral y jurídica de la autonomía del paciente y el derecho de este a tomar decisiones relacionadas con su salud y las enfermedades que padece. En el contexto de la salud y la migración, el consentimiento informado puede referirse al consentimiento individual del migrante, tras una sesión de orientación, por ejemplo, para someterse a una evaluación de la salud y exámenes médicos relacionados con la migración.

Véase asimismo: evaluación de la salud; orientación (médica)

contrato internacional de gestación subrogada

Acuerdo de gestación subrogada celebrado entre la persona o pareja comitente residente en un país y la gestante subrogada residente (o a veces simplemente presente) en otro país. Este tipo de acuerdo puede implicar el aporte de gametos por uno o varios donantes que se encuentran en el país en que reside (o está presente) la gestante subrogada, o incluso en un tercer país. El acuerdo puede ser de carácter altruista o comercial.

Fuente (adaptación): Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *A Preliminary Report on the Issues Arising from International Surrogacy Arrangements* (2012), anexo, glosario.

Nota: La cuestión de la gestación subrogada internacional no se aborda en ninguna convención internacional. Sin embargo, se ha reconocido que los acuerdos internacionales de gestación subrogada pueden tener repercusiones en la aplicación práctica del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional (aprobado el 29 de mayo de 1993 y en vigor desde el 1º de mayo de 1995). En particular, algunos Estados han expresado su preocupación por la incertidumbre en torno a la condición jurídica de muchos de los niños que nacen como resultado de contratos internacionales de gestación subrogada, en lo que respecta tanto a la paternidad como a la adquisición de la nacionalidad, y por las posibles consecuencias de esta incertidumbre para la protección del niño (Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *Private International Law Issues Surrounding the Status of Children, including Issues Arising from International Surrogacy Arrangements* [marzo de 2011], pág. 3).

Véase asimismo: gestación subrogada

control fronterizo Inspecciones fronterizas y actividades de vigilancia realizadas en las fronteras físicas del Estado, ya sean aéreas (aeropuertos), marítimas, lacustres, fluviales o terrestres (ferrocarriles y carreteras), cuyo objetivo es regular la entrada (o la tentativa de entrada) y la salida de personas, animales y bienes desde o hacia el territorio de dicho Estado, en ejercicio de su soberanía.

Véase asimismo: fronteras internacionales; gestión de fronteras; inspecciones fronterizas; puesto de control fronterizo o paso fronterizo; vigilancia de fronteras

convención *Véase asimismo: acuerdo internacional*

Remítase a: *tratado*

crímenes de guerra Crímenes internacionales que, en el contexto de los conflictos armados internacionales, comprenden: a) infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y b) otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional y, en el contexto de los conflictos armados no internacionales, a) violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, cometidas contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, y b) otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, tal como se enumeran y definen en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Fuente (adaptación): Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002), art. 8.

Nota: Cuando se trata del movimiento de personas en conflictos armados internacionales, los crímenes de guerra comprenden, entre otras cosas: la deportación o el traslado ilegal o el confinamiento ilegal; y el traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su

población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio. Por lo que respecta a los conflictos armados no internacionales, los crímenes de guerra incluyen la expedición de una orden de desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002], art. 8, párrs. 1 y 2).

Véase asimismo: cláusulas de exclusión (protección internacional); conflicto armado; crímenes internacionales; deportación; derecho internacional humanitario; desplazamiento

crímenes de lesa humanidad

Cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa, en tiempos de paz o de conflicto armado, como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género (según se define en el artículo 7, párrafo 3, del Estatuto), u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte Penal Internacional; desaparición forzada de personas; el crimen de *apartheid*; y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Fuente (adaptación): Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002), art. 7.

Véase asimismo: cláusulas de exclusión (protección internacional); crímenes internacionales

crímenes internacionales

Los crímenes más graves de trascendencia internacional previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y respecto de los cuales dicha Corte ejercerá su jurisdicción con carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales, en concreto: los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el crimen de agresión y el genocidio.
Fuente (adaptación): Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002), art. 1.

Nota: Hoy en día, se considera que los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de genocidio tienen carácter consuetudinario. Tales crímenes guardan relación con la migración porque algunos de ellos pueden conllevar desplazamientos forzosos o ser la causa de esos desplazamientos.

Todos los Estados tienen la obligación de enjuiciar o extraditar a las personas responsables de la comisión de esos crímenes; la responsabilidad individual por su comisión también es exigible a nivel internacional.

Véase asimismo: cláusulas de exclusión (protección internacional); crímenes de guerra; crímenes de lesa humanidad; genocidio

crisis migratoria

Flujos migratorios complejos y —generalmente— a gran escala, así como patrones de movilidad ocasionados por una crisis que suelen traer consigo considerables vulnerabilidades para las personas y comunidades afectadas y plantear serios retos de gestión de la migración a más largo plazo. Una crisis migratoria puede ser repentina o paulatina, puede ser por causas naturales u ocasionada por el hombre, y puede tener lugar internamente o a través de las fronteras.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Marco Operacional de la OIM en Situaciones de Crisis Migratoria (15 de noviembre de 2012), documento MC/2355, párr. 4.

Nota: Como se indica también en el Marco Operacional de la OIM en Situaciones de Crisis Migratoria, "[l]a perspectiva de crisis migratoria ha sido desarrollada a fin de poner de relieve las dimensiones migratorias de las crisis que suelen dejarse de lado en las respuestas a situaciones de crisis, a saber: a) [l]os patrones de movilidad humana antes, durante y después de una crisis; b) [l]os tipos de consecuencias resultantes de estos patrones, desde distintas perspectivas, por ejemplo, perspectivas humanitarias (a saber: necesidades humanitarias masivas en términos de seguridad alimentaria y albergue), perspectivas de gestión de la

migración (es decir: necesidades de transporte a gran escala de poblaciones hacia un lugar seguro), y perspectivas de paz y desarrollo; c) [l]as repercusiones de este tipo de consecuencias para conferir respuestas rápidas, exhaustivas, previsibles y responsables para beneficio de las poblaciones afectadas; d) [l]as necesidades de poblaciones móviles vulnerables que no se cubren adecuadamente en los demás mecanismos existentes, particularmente cuando se trata de migrantes internacionales atrapados en situaciones de crisis en los países de destino y tránsito" (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Marco Operacional de la OIM en Situaciones de Crisis Migratoria [15 de noviembre de 2012], documento MC/2355, párr. 5).

cuarentena

Restricción de las actividades y/o separación de los demás de personas que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosos, de forma tal que se prevenga la posible propagación de una infección o contaminación.

Fuente (adaptación): Organización Mundial de la Salud (OMS), Reglamento Sanitario Internacional (2005), pág. 6.

Nota: La cuarentena, que empezó a practicarse en el siglo XIV, es una de las medidas más antiguas para contener la propagación de enfermedades mediante la restricción de la circulación de personas. Otro término conexo, pero no del todo similar, es "aislamiento", que significa la separación de las personas enfermas de aquellas que no lo están (Organización Mundial de la Salud [OMS], Reglamento Sanitario Internacional [2005], pág. 5).

Véase asimismo: emergencia de salud pública de importancia internacional

cuidador (habitual y principal)

Persona con quien vive un menor y que cuida de él a diario, sin que ello implique necesariamente una responsabilidad legal. Se trata del cuidador habitual del menor. Esta persona desempeña un papel de padre o madre, pero puede no tener relación de parentesco alguno con el menor, ni ser su tutor legal. En un contexto de emergencia, el término suele referirse a la persona que cuida del menor antes de que sobrevenga la emergencia.

Fuente: L. Melville Fulford, *Alternative Care in Emergencies (ACE) Toolkit, Extended Guidance* (Save the Children, 2012), pág. 9.

Nota: En muchas circunstancias en las que no hay tutores legales o es imposible nombrarlos, el término "cuidador" se utiliza para designar al adulto a cargo de un menor. También se emplea en el contexto de los

menores no acompañados y separados. Cuando sea posible, el menor debe contar con una persona que cuide de él de forma continua. Los cambios frecuentes de lugar de acogida y de cuidador siempre deberían evitarse. El cuidador no debe ser el principal funcionario encargado del menor ni un funcionario de protección infantil (L. Melville Fulford, *Alternative Care in Emergencies (ACE) Toolkit, Extended Guidance* [Save the Children, 2012], pág. 9).

Véase asimismo: modalidades alternativas de cuidado (de menores)

cuota

Remítase a: *cuota de inmigración*

cuota de inmigración Límite cuantitativo al número de inmigrantes admitidos en un Estado durante un periodo dado, ya sea en total o para determinadas categorías de visados.

Nota: Muchos países establecen cuotas (o cupos) anuales para la admisión de migrantes. Las cuotas de inmigración pueden utilizarse para fijar el número total de inmigrantes y establecerse en función de criterios específicos, como la nacionalidad, el nivel de competencias, la ocupación o la categoría de inmigrante (es decir, si la persona entra en el país como trabajador migrante o en el marco de un programa de reasentamiento de refugiados o de reunificación familiar).

Véase asimismo: cupo de inmigración

cupo de inmigración

Remítase a: *cuota de inmigración*

D

debido proceso

En su acepción más amplia, obligación jurídica en virtud de la cual un Estado debe respetar todos los derechos legales que le corresponden a una persona. Se trata del proceso que deben respetar las autoridades tanto administrativas como judiciales en las actuaciones procesales, que se fundamenta en la ley y garantiza la imparcialidad, la razonabilidad, la ausencia de arbitrariedad y la necesidad y proporcionalidad de cualquier limitación impuesta a los derechos de la persona concernida.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, *Right to a Fair Trial and Due Process in the Context of Countering Terrorism* (*CTITF Publication Series,* octubre de 2014), párr. 5.

Nota: El derecho al debido proceso y a la protección procesal está garantizado para todas las personas, incluidos los extranjeros, en todas las actuaciones procesales, incluidas las que guardan relación con la inmigración, la emigración, los cargos penales, la detención, la expulsión o la deportación. Está consagrado en diversos instrumentos internacionales, por ejemplo en los artículos 9, 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); los artículos 5, párrafo 2, y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953); los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978); los artículos 6, 7 y 26 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986); y los artículos 16, 18 y 83 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003).

Véase asimismo: juicio imparcial

delimitación de fronteras

Establecimiento de un límite territorial o marítimo en un tratado u otra fuente escrita, o por medio de una línea trazada en un mapa o carta.

Fuente (adaptación): J. Grant y J. Barker (eds.), *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* (3ª edición, Oxford University Press, 2009).

Véase asimismo: fronteras internacionales; límite territorial

delincuencia organizada

Término que suele designar actividades delictivas complejas y en gran escala que realizan grupos delictivos organizados y que tienen por objeto el establecimiento, el suministro y la explotación de mercados ilegales a expensas de la sociedad.

Véase asimismo: delincuencia organizada transnacional; grupo delictivo organizado; tráfico de migrantes; trata de personas

delincuencia organizada transnacional

Actividades delictivas organizadas que responden a una de las siguientes características: a) se cometen en más de un Estado; b) se cometen dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) se cometen dentro de un solo Estado, pero entrañan la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) se cometen en un solo Estado, pero tienen efectos sustanciales en otro Estado.

Fuente (adaptación): Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), art. 3, párr. 2.

Nota: En la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), no se define expresamente el término “delincuencia organizada transnacional”, ni se enumeran las actividades delictivas que podrían pertenecer a esta categoría. Ello obedece a una decisión consciente de los

redactores de la Convención, quienes dejaron un amplio margen para que la Convención también pudiera aplicarse a nuevos tipos de delito de rápida evolución (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "*Organized Crime*", disponible en www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro.html#what_organized_crime [última consulta: 12 de febrero de 2018]).

Véase asimismo: grupo delictivo organizado; tráfico de migrantes; trata de personas

denegación de entrada

Negativa a dejar entrar a una persona en un Estado cuando esta no cumple las condiciones de entrada previstas en la legislación nacional de dicho Estado.

Fuente: Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Véase asimismo: devolución (no admisión); motivos de inadmisibilidad; no admisión; no devolución (principio de)

denegación de ingreso

Acto administrativo o decisión judicial por la que se niega la entrada en el territorio del Estado que adopta dicho acto o decisión, por un periodo determinado.

Véase asimismo: prohibición de entrada

denegación de visado

Decisión de las autoridades nacionales competentes de un país por la que se rechaza una solicitud de visado.

Nota: La denegación puede atribuirse, entre otras cosas, al hecho de que el solicitante no pertenezca a ninguna de las categorías autorizadas a entrar en el Estado en virtud de sus leyes, a razones de orden público o de salud pública, o porque el solicitante no tiene recursos suficientes.

deportación

En el contexto de la migración, véase *expulsión*.

En el marco del derecho internacional humanitario, el término "deportación" hace referencia al desplazamiento forzado de civiles, prohibido en tiempos de ocupación y de conflicto armado no internacional, salvo cuando sea necesario en aras de la seguridad de dichos civiles o por razones militares imperiosas.

Fuente (adaptación): V. Chetail, "The Transfer and Deportation of Civilians", en A. Clapham, P. Gaeta y M. Sassòli (eds.), *The Geneva Conventions: A Commentary* (Oxford University Press, 2015), págs. 1188 a 1190.

Nota: En el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950) se establece que "[l]os traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo". Si bien no existe claridad en cuanto a la definición de "deportación" y el modo en que se diferencia de "traslado forzoso" en el marco del derecho internacional humanitario, cabe afirmar que la deportación consiste en el desplazamiento forzado a través de las fronteras internacionales, mientras que el traslado se produce dentro del territorio de un Estado (V. Chetail, "The Transfer and Deportation of Civilians", en A. Clapham, P. Gaeta y M. Sassòli [eds.], *The Geneva Conventions: A Commentary* [Oxford University Press, 2015], págs. 1188 y 1189). En cualquier caso, en virtud del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y del derecho consuetudinario, tanto la deportación como el traslado forzoso están prohibidos en tiempos de ocupación (véase: Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], *Customary International Humanitarian Law – Volume I*, CICR y Cambridge University Press, 2005, págs. 457 a 459). Aunque no se menciona en las disposiciones relativas a los conflictos armados no internacionales, podría decirse que la deportación está incluida en la prohibición más amplia de los desplazamientos forzados (V. Chetail, "The Transfer and Deportation of Civilians", págs. 1205 y 1206; véase asimismo el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados No Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1978][Protocolo Adicional II], art. 17, párrs. 1 y 2). La única excepción a esta prohibición se produce cuando así lo exigen la seguridad de los

civiles o razones militares imperiosas. No obstante, para que se cumpla esta última condición, es preciso alcanzar un umbral significativamente alto, ya que no existen razones militares que puedan considerarse imperiosas. La violación de esta prohibición constituye un crimen de guerra (véase el Cuarto Convenio de Ginebra, art. 147; el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 13 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1979, art. 84, párr. 4 a); y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002], art. 8, párrs. 2 a) vii) y 2 e) viii)).

En el marco del derecho penal internacional, la deportación también es un delito subyacente del genocidio y de los crímenes de lesa humanidad si se perpetra como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque (véase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, arts. 6 e) y 7, párr. 1 d), respectivamente).

Véase asimismo: crímenes de guerra; desplazamiento; devolución (expulsión); evacuación; expulsión; retorno forzoso; traslado forzoso

derecho a buscar asilo y disfrutar de él

Derecho de toda persona objeto de persecución a solicitar asilo y gozar de él en un país distinto de su país de nacionalidad o de residencia habitual.

Nota: Como se establece en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), “[e]n caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. El uso del término “disfrutar” que figura en la Declaración se ha interpretado como un reconocimiento del derecho de los Estados a conceder asilo y a permitir que los solicitantes de asilo entren en su territorio, a pesar de que estén protegidos contra la devolución. En algunos casos, la protección contra la devolución hace necesario que la persona concernida sea admitida. El único instrumento vinculante en el que se reconoce el derecho a obtener asilo es la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986) (art. 12, párr. 3).

Véase asimismo: asilo

derecho a salir de cualquier país

Elemento del derecho a la libertad de circulación por el que se prescribe que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el propio.

Fuente (adaptación): Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), art. 13, párr. 2.

Nota: El derecho a salir de cualquier país también se establece en otras disposiciones jurídicas, como el artículo 12, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976), en el que se establece lo siguiente: "Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio". Este derecho se aplica a todas las personas sin distinción. Sin embargo, en el derecho internacional no existe ningún derecho correlativo a entrar en el territorio de otro país.

Véase asimismo: libertad de circulación (derecho a la)

derecho al retorno

Elemento del derecho a la libertad de circulación por el que se prescribe que toda persona tiene derecho a regresar a su país.

Fuente (adaptación): Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), art. 13, párr. 2.

Nota: El derecho al retorno también queda consagrado en el artículo 12, párrafo 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976): "Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país". El derecho de toda persona a entrar en el propio país es el fruto del reconocimiento de la relación especial que mantiene con ese país. En el texto del artículo 12, párrafo 4, del Pacto no se hace distinción alguna entre nacionales y extranjeros. Según el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "[e]l texto del [artículo 12, párrafo 4,] permite una interpretación más amplia que podría abarcar otras categorías de residentes a largo plazo, en particular, pero no exclusivamente, los apátridas privados arbitrariamente del derecho a adquirir la nacionalidad del país de residencia" (Comité de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas, observación general Nº 27 relativa a la libertad de circulación (artículo 12) [1º de noviembre de 1999], documento CCPR/C/21/Rev.1/Add.9 de las Naciones Unidas, párr. 20). Asimismo, el Comité especifica que el derecho también se aplica a "los nacionales de un país que hubieran sido privados en él de su nacionalidad en violación del derecho internacional" y a "las personas cuyo país se haya incorporado o transferido a otra entidad nacional cuya nacionalidad se les deniega" (*ibíd.*).

En los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos también se reconoce la obligación de las autoridades competentes de "establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos" (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos (11 de febrero de 1998), documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, Principio 28).

Véase asimismo: libertad de circulación (derecho a la); repatriación; repatriación voluntaria

derecho dispositivo En las relaciones internacionales, conjunto de normas sociales generadas por los Estados u otros sujetos del derecho internacional. Aunque dichas normas no sean jurídicamente vinculantes, revisten una relevancia jurídica particular.

Fuente (adaptación): D. Thürer, "Soft Law", en R. Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law* (2009), disponible en http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law- 9780199231690-e1469?prd=EPIL (última consulta: 11 de abril de 2018).

Nota: Si bien no existe consenso en torno a la definición de "derecho dispositivo", este término se suele utilizar para referirse a los instrumentos internacionales elaborados por los Estados o las organizaciones internacionales y que, aunque no sean jurídicamente vinculantes, establecen compromisos políticos. Son ejemplos de instrumentos de derecho dispositivo las declaraciones, las recomendaciones y las directrices .

A diferencia de los tratados, los instrumentos de derecho dispositivo son generalmente percibidos como instrumentos que se pueden negociar con mayor facilidad y rapidez. Además, pueden posteriormente convertirse en normas jurídicamente vinculantes, ya sea como una manifestación del derecho internacional consuetudinario o como norma posteriormente codificada en tratados jurídicamente vinculantes.

Se han elaborado instrumentos de derecho dispositivo en determinados ámbitos del derecho internacional, como el derecho económico internacional, el derecho internacional del medio ambiente y el derecho internacional sobre migración. Entre los instrumentos de derecho dispositivo que se inscriben en el ámbito de la migración, cabe destacar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (11 de febrero de 1998); la Recomendación de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes (Nº 151) (24 de junio de 1975); la Recomendación de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes (Revisada) (Nº 86) (1º de julio de 1949); y, entre los instrumentos de más reciente aprobación, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (19 de diciembre de 2018); la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático (Iniciativa Nansen) (2015); y las Directrices para la Protección de los Migrantes en Países Afectados por Conflictos o Desastres Naturales (2016).

Véase asimismo: derecho internacional consuetudinario

derecho internacional (público)

Sistema jurídico que regula las relaciones entre los Estados; en el uso moderno del término, derecho de las relaciones internacionales que abarca no solo a los Estados, sino también a las organizaciones internacionales y los particulares.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Véase asimismo: derecho internacional de los refugiados; derecho internacional humanitario; derecho internacional sobre migración

derecho internacional consuetudinario

Fuente del derecho internacional que dimana de la práctica generalmente aceptada de los Estados y es aceptada por ellos como jurídicamente vinculante.

Fuente (adaptación): Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (aprobado el 24 de octubre de 1945 y en vigor desde el 24 de octubre de 1945), art. 38, párr. 1 b); Corte Internacional de Justicia, *North Sea Continental Shelf Cases (Federal Republic of Germany/Denmark; Federal Republic of Germany/Netherlands)* [1969] *ICJ Reports*, párr. 77.

Nota: Los dos principales elementos que componen el proceso de formación del derecho internacional consuetudinario son: una práctica general de varios Estados aceptada por otros (*diuturnitas*) y la convicción de que dicha práctica es obligatoria en virtud de las normas vigentes, o de que es compatible con estas (*opinio iuris*) (J. Grant y J. Barker [eds.], *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* [2ª edición, Oxford University Press, 2004]). Por lo que respecta a la *opinio iuris*, en las causas relativas a la *Plataforma continental del Mar del Norte*, la Corte Internacional de Justicia dictaminó que los actos en cuestión no solo debían representar una práctica establecida, sino que además debían ser tales, o llevarse a cabo de un modo tal, que demostraran la convicción de que dicha práctica era obligatoria en virtud de la existencia de una norma de derecho que la imponía. La necesidad de la presencia de esa convicción, es decir, de la existencia de un elemento subjetivo, estaba implícita en la propia noción de la *opinio iuris sive necessitatis*. Los Estados en cuestión debían, por ende, creer que estaban ajustando su conducta a lo que constituía una obligación legal (Corte Internacional de Justicia, *North Sea Continental Shelf Cases* [1969] *ICJ Reports*, párr. 77). Varias disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), en particular la prohibición de la esclavitud, de la tortura, de la detención arbitraria y de las ejecuciones sumarias, se reconocen universalmente como componentes del derecho internacional consuetudinario. El derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, el principio de no discriminación y el principio de no devolución, que revisten particular importancia en el contexto de la migración, también se consideran comúnmente como parte del derecho consuetudinario.

Véase asimismo: principios generales del derecho

derecho internacional de los refugiados

Conjunto de normas de derecho internacional consuetudinario y de instrumentos internacionales que establecen las disposiciones relativas a la protección de los refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 constituyen la piedra angular del derecho de los refugiados.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006), págs. 11 y 12.

Véase asimismo: derecho internacional (público)

derecho internacional humanitario

Conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades y restringe los medios y métodos de combate de los combatientes al prohibir las armas que no distinguen entre combatientes y civiles o las armas y métodos de combate que causan lesiones, sufrimientos y/o daños innecesarios.

Fuente: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCAH), *Glossary of Humanitarian Terms in Relation to the Protection of Civilians in Armed Conflict* (2003).

Nota: El derecho internacional humanitario también se conoce como “derecho de la guerra”, “derecho de los conflictos armados” o “*ius in bello*”. Esta rama del derecho no regula si un Estado puede realmente utilizar la fuerza; se rige por otras normas importantes de derecho internacional sobre el recurso de los Estados al uso de la fuerza (*ius ad bellum*) que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas. Las principales fuentes del derecho internacional humanitario son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977. El Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950) contiene varias disposiciones que se aplican específicamente a los civiles extranjeros (arts. 35 a 46). Por ejemplo, el artículo 4 define claramente a los civiles extranjeros como un grupo de personas protegidas dentro de la Convención, y el artículo 27 establece que, por su condición de personas protegidas, los civiles extranjeros “tienen derecho, en todas las circunstancias, a que su persona, su honor,

sus derechos familiares, sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados. Siempre serán tratad[o]s con humanidad y protegid[o]s especialmente contra cualquier acto de violencia o de intimidación, contra los insultos y la curiosidad pública".

Varias otras disposiciones también son pertinentes para prevenir el desplazamiento, por ejemplo, la prohibición de los traslados forzosos.

Véase asimismo: conflicto armado; crímenes de guerra; derecho internacional (público)

derecho internacional privado

Rama del derecho interno que se ocupa de los casos con elementos extranjeros, es decir, que guardan relación con algún régimen jurídico distinto del nacional. Los elementos centrales del derecho internacional privado son la elección de foro, es decir, la tarea de determinar si un tribunal de un Estado es competente para conocer de un caso con elementos extranjeros, y la elección de la ley aplicable, es decir, la función consistente en definir si se aplicarán al caso las normas de derecho ordinarias de los Estados, o si se aplicará algún otro régimen jurídico.

Fuente (adaptación): J. Grant y J. Barker (eds.), *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* (Oxford University Press, 2004).

derecho internacional sobre migración

Marco jurídico internacional en materia de migración, dimanante de diversas fuentes del derecho internacional que se aplican al movimiento de personas dentro de los Estados o entre ellos y regulan la competencia y las obligaciones de los Estados; la condición jurídica, los derechos y los deberes de los migrantes; y la cooperación internacional.

Nota: Más que para designar un régimen jurídico independiente con su propio conjunto de normas, este término genérico se utiliza para describir los principios, las normas y las ramas del derecho que regulan la migración. Estas ramas son, entre otras: el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho del trabajo, el derecho humanitario, el derecho del mar, el derecho marítimo, el derecho penal internacional, el derecho consular, el derecho de los refugiados y el derecho en materia de nacionalidad.

Véase asimismo: derecho internacional (público)

derechos civiles y políticos

Derechos y libertades que protegen la integridad física y mental de las personas, así como su participación ciudadana y política, contra cualquier interferencia arbitraria.

Nota: Estos derechos comprenden, entre otros, los consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976), que han de disfrutarse sin discriminación alguna. Estos son los siguientes: el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no estar sometido a esclavitud ni a servidumbre; el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitraria; la libertad de circulación dentro de un Estado; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y cortes de justicia; el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal imparcial en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal; el derecho a no ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual ya se haya sido condenado o absuelto; el derecho a la privacidad de la familia, el domicilio o la correspondencia; la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de expresión; el derecho de reunión pacífica; el derecho a asociarse libremente y a participar en asuntos públicos; y el derecho a votar y ser elegido.

Estos derechos se concibieron inicialmente para imponer exclusivamente obligaciones negativas a los Estados, contrariamente a lo que ocurre con los derechos económicos, sociales y culturales, que requieren la acción estatal. No obstante, con la evolución de la interpretación y la jurisprudencia de los órganos de derechos humanos, tanto a nivel internacional como regional, hoy es innegable que estos derechos también imponen obligaciones positivas a los Estados. Ejemplo de ello es el derecho a la vida, que no solo obliga a los Estados a abstenerse de privar de la vida a una persona, sino también a proteger su vida, independientemente de que la amenaza proceda de otras personas, de un órgano estatal o incluso del medio ambiente (observación general Nº 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida [30 de octubre de 2018], documento CCPR/C/GC/36 de las Naciones Unidas, párrs. 21 y 26).

Véase asimismo: derechos económicos, sociales y culturales; derechos humanos

derechos económicos, sociales y culturales

Derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (2008), pág. 1.

Nota: A escala universal, estos derechos se enuncian en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 3 de enero de 1976), así como en otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003).

Véase asimismo: derechos civiles y políticos; derechos humanos

derechos humanos

Garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo* (2006), pág. 1.

Nota: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Los derechos humanos están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos [ACNUDH], ¿Qué son los derechos humanos? [sin fecha], https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx [última consulta: 2 de marzo de 2018]). Son aplicables tanto en tiempos de paz como de conflicto armado y entrañan la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas. A escala universal, estos derechos se enuncian en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 3 de enero de 1976) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976), y que han sido desarrollados por otros instrumentos a partir de este núcleo. Los principios de derechos humanos son una parte esencial del propio concepto de derechos humanos y son fundamentales para garantizar su efectividad. Dichos principios son:

- El principio de universalidad (artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) en virtud del cual todas las personas del mundo “nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y, por lo tanto, son titulares de derechos;

- El principio de inalienabilidad, con arreglo al cual los derechos son inherentes a todo ser humano, que nunca puede ser privado de ellos;

- El principio de indivisibilidad e interdependencia, según el cual no hay jerarquía entre los derechos y el disfrute de un derecho depende del disfrute de otro.

Véase asimismo: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos humanos inderogables

derechos humanos inderogables

Derechos humanos cuyo ejercicio no se puede suspender bajo ningún supuesto, ni siquiera en situaciones excepcionales.

Nota: En el artículo 4, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976) se establece que no podrá suspenderse el ejercicio de los siguientes derechos: el derecho a la vida (art. 6); el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 7); el derecho a no ser sometido a experimentos médicos o científicos sin previo consentimiento (art. 7); el derecho a no ser sometido a esclavitud, trata de esclavos y servidumbre (art. 8); el derecho a no ser encarcelado por no poder cumplir una obligación contractual (art.11); el derecho a que se respete el principio de legalidad en el derecho penal (art. 15); el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (art. 16); y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18). Según el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el hecho de que algunas de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se hayan enumerado en el artículo 4 como disposiciones que no pueden ser objeto de suspensión no significa que otros artículos del Pacto puedan ser suspendidos discrecionalmente, aun cuando exista una amenaza a la vida de la nación (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 29 sobre la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción (artículo 4) [31 de agosto de 2001], documento CCPR/C/21/Rev.1/Add.11 de las Naciones Unidas, párr. 6). Las medidas de suspensión deben adoptarse únicamente en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, no pueden ser incompatibles con las demás obligaciones que impone a los Estados partes el derecho internacional y no deben entrañar nunca discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social (art. 4).

Véase asimismo: derechos humanos

desalojo forzoso Hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos.

Fuente: *IASC Framework on Durable Solutions for Internally Displaced Persons*, proyecto sobre los desplazamientos internos de la Brookings Institution y la Universidad de Berna (2010), pág. 57.

Nota: El concepto de "desalojo forzoso" no se aplica al desalojo efectuado legalmente y con arreglo a lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos. El desalojo forzoso no entraña automáticamente un desplazamiento arbitrario, pero puede ser el primer paso hacia él.

desaprovechamiento de cerebros

En el contexto de la migración, subempleo o desempleo de los trabajadores migrantes que no logran encontrar puestos que estén a la altura de sus calificaciones, por ejemplo debido a la falta de reconocimiento de dichas calificaciones, la informalidad de las relaciones laborales o la discriminación.

desastre

Disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala, debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando uno o más de los siguientes efectos: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.

Fuente: Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 13.

Nota: La Comisión de Derecho Internacional adoptó la siguiente definición alternativa de "desastre": "Por 'desastre' se entiende un acontecimiento o una serie de acontecimientos calamitosos que ocasionan pérdidas masivas de vidas humanas, grandes sufrimientos y aflicción a seres humanos, desplazamientos en masa, o daños materiales o ambientales de gran magnitud, perturbando así gravemente el funcionamiento de la sociedad" (Comisión de Derecho Internacional, *Protección de las personas en caso de desastre: títulos y texto del preámbulo y los proyectos de artículo 1 a 18 del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre aprobados, en segunda lectura, por el Comité de Redacción* [27 de mayo de 2016], documento A/CN.4/L.871 de las Naciones Unidas, art. 2 a)).

Véase asimismo: amenaza; desplazamiento causado por desastres; reducción del riesgo de desastres; riesgo de desastres; sistema de alerta temprana (desastres)

descualificación

En el contexto de la migración, pérdida o deterioro de las competencias o los conocimientos de un migrante por haber estado sin empleo durante un largo periodo de tiempo o por ocupar un empleo que requiere menos competencias en el mercado de trabajo del país de acogida.

Véase asimismo: desaprovechamiento de cerebros

desplazados

Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos.

Fuente (adaptación): Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos (11 de febrero de 1998), documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, introducción, párr. 2.

*Véase asimismo: desplazados internos; migrante; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); refugiado (*prima facie*)*

desplazados internos

Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Fuente (adaptación): Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos (11 de febrero de 1998), documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, Principio 6.

Nota: Si bien los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos no tienen un carácter vinculante, se han convertido en una de las principales referencias en lo que respecta a la respuesta de los Estados ante los desplazamientos internos. Estos Principios fueron aprobados por la antigua Comisión de Derechos

Humanos de las Naciones Unidas (Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos [11 de febrero de 1998], documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas), y refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 [20 de septiembre de 2005], documento A/RES/60/1 de las Naciones Unidas, párr. 132). Asimismo, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales los utilizan ampliamente como herramienta de promoción, y han servido de base para la consolidación de dos documentos vinculantes a nivel regional en África (a saber, la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África [Convención de Kampala] [aprobada el 23 de octubre de 2009 y en vigor desde el 6 de diciembre de 2012] y el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos [aprobado el 30 de noviembre de 2006 y en vigor desde el 21 de junio de 2008]). Además, se han incorporado en las políticas y la legislación de varios Estados.

Véase asimismo: desplazados; desplazamiento; desplazamiento causado por desastres; desplazamiento transfronterizo; migración forzosa; migración interna; migrante; migrante interno; solución duradera (desplazados internos)

desplazamiento

Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos.

Fuente (adaptación): Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos (11 de febrero de 1998), documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, introducción, párr. 2.

Nota: A diferencia de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la definición antedicha abarca tanto los desplazamientos internos como los desplazamientos transfronterizos. En el Principio 6 de dicho instrumento se establece el “derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios”. Se consideran arbitrarios los desplazamientos: “a) basados en políticas de *apartheid*, ‘limpieza étnica’ o

prácticas similares cuyo objeto o resultado sea la alteración de la composición étnica, religiosa o racial de la población afectada; b) en situaciones de conflicto armado, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas; c) en casos de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial; d) en casos de desastres, a menos que la seguridad y la salud de las personas afectadas requieran su evacuación; y e) cuando se utilicen como castigo colectivo" (Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (11 de febrero de 1998), documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, Principio 6, párr. 2). A fin de evitar la arbitrariedad, "los desplazamientos no tendrán una duración superior a la impuesta por las circunstancias" (*ibíd.,* Principio 6, párr. 3).

En el derecho internacional humanitario se prohíbe el desplazamiento (forzoso) de civiles y se tipifica como crimen de guerra en conflictos armados tanto de carácter internacional como no internacional, excepto cuando es necesario por razones de seguridad o por imperiosas razones militares (véanse el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra [aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950], art. 49; el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados No Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1978] [Protocolo Adicional II], art. 17, párrs. 1 y 2; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002], art. 8, párrs. 2 a) viii) y 2 e) viii)). Asimismo, en el artículo 4, párrafo. 4 b), de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) (aprobada el 23 de octubre de 2009 y en vigor desde el 6 de diciembre de 2012) queda asimismo prohibido el desplazamiento individual o masivo.

Véase asimismo: deportación; desplazados internos; desplazamiento causado por desastres; desplazamiento prolongado; desplazamiento transfronterizo; evacuación; evacuación en masa; migración; migración forzosa; movilidad humana; traslado forzoso

desplazamiento causado por desastres

Movimiento de personas que se ven forzadas u obligadas a dejar su lugar de origen o residencia habitual a raíz de un desastre o para evitar ser afectados por los efectos de una amenaza natural inmediata y previsible.

Fuente (adaptación): Iniciativa Nansen, Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático (vol. 1, diciembre de 2015), pág. 4.

Nota: Este tipo de desplazamiento se debe al hecho de que las personas afectadas están expuestas a una amenaza natural en una situación donde son demasiado vulnerables y carecen de la resiliencia para hacer frente a las repercusiones de esa amenaza. Los efectos de las amenazas naturales (incluidos los efectos adversos del cambio climático) son lo que puede superar la resiliencia o capacidad de adaptación de una comunidad o sociedad afectada y de esta manera provocar un desastre que, a su vez, puede ocasionar el desplazamiento (Iniciativa Nansen, Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático [vol. 1, diciembre de 2015], pág. 4 - adaptación).

El desplazamiento causado por desastres puede adoptar la forma de una huida espontánea, una evacuación ordenada o impuesta por las autoridades o un proceso ineludible de reubicación planificada. Este desplazamiento puede ocurrir dentro de un país (desplazamiento interno) o a través de fronteras internacionales (desplazamiento transfronterizo causado por desastres) (*ibíd.*, pág. 5 - adaptación).

Véase asimismo: desastre; desplazados internos; desplazamiento; desplazamiento transfronterizo

desplazamiento forzoso

Remítase a:
desplazamiento

desplazamiento interno de pastores

Movimiento de personas o comunidades que han perdido el acceso a su espacio vital de pastoreo habitual como consecuencia de conflictos, actos de violencia, violaciones de los derechos humanos, robos de cabezas de ganado, desastres naturales o provocados por el hombre o eventos repentinos similares como resultado de sequías, la degradación ambiental o procesos análogos de aparición lenta, debido a la intervención directa de actores estatales o privados, o debido a una combinación, secuencia o acumulación de cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, o para evitar los consiguientes efectos, y que no han cruzado una frontera internacional.

Fuente (adaptación): N. Schrepfer y M. Caterina, *On the Margin: Kenya's Pastoralists* (Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos, 2014), pág. 20.

Véase asimismo: ganadería trashumante

desplazamiento prolongado

Situación en la que refugiados, desplazados internos u otros desplazados no han podido regresar a su lugar de residencia habitual en los últimos tres años o más, y en la que se ha estancado el proceso de búsqueda de soluciones duraderas, como la repatriación, la integración en comunidades de acogida, el asentamiento en otros lugares, u otras oportunidades de movilidad.

Fuente: N. Crawford, Jo. Cosgrave, S. Haysom y N. Walicki, *Protracted Displacement: Uncertain Paths to Self-Reliance in Exile, Humanitarian Policy Group Commissioned Report* (septiembre de 2015), pág. 10.

Nota: Como explica el Grupo de Políticas Humanitarias, esta definición comprende a las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares para evitar los conflictos armados, la violencia, las violaciones de derechos humanos, o los desastres naturales o provocados por el ser humano. También comprende a quienes viven en campamentos o están dispersos entre las poblaciones de acogida (*ibíd*., pág. 11). Dado que no parece haber consenso alguno en cuanto al momento a partir del cual se puede considerar que el desplazamiento es prolongado, tampoco existe una definición común de “desplazamiento prolongado”. Algunos autores y organizaciones utilizan como criterio de referencia la duración del desplazamiento (12 meses, 3 años, 5 años, etc.). Otros utilizan la ubicación como principal criterio, al considerar que el desplazamiento es prolongado mientras las personas no puedan regresar a su lugar de origen. Otros más

afirman que la necesidad continua de ayuda humanitaria es un componente fundamental de los desplazamientos prolongados. La definición anterior abarca todas las situaciones en las que se ha estancado el proceso de búsqueda de soluciones (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas [OCAH], *Breaking the Impasse: Ending Protracted Internal Displacement Through Collective Outcomes* (marzo de 2017); véase asimismo: Proyecto sobre los desplazamientos internos de la Brookings Institution y la Universidad de Berna y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Expert Seminar on Protracted IDP Situations* [2007], pág. 2). Según el ACNUR, una situación de presencia prolongada de refugiados se considera significativa cuando hay más de 25.000 refugiados en el exilio desde hace más de cinco años (Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR, *Protracted Refugee Situations* (10 de junio de 2004), documento EC/54/SC/CRP.14 del ACNUR, párr. 5). Por su parte, en su definición de "desplazamiento interno", la OCAH hace referencia a los desplazados internos que, durante periodos de tiempo considerables, no están en condiciones de tomar medidas, o se les impide hacerlo, para reducir progresivamente su vulnerabilidad, empobrecimiento y marginación, y encontrar una solución duradera (*ibíd.*, pág. 4).

*Véase asimismo: desplazados internos; desplazamiento; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); refugiado (*prima facie*)*

desplazamiento transfronterizo

Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, y a cruzar las fronteras internacionales.

Fuente (adaptación): Grupo Consultivo sobre el Cambio Climático y la Movilidad Humana, *Human Mobility in the Context of Climate Change - Recommendations from the Advisory Group on Climate Change and Human Mobility COP 20 Lima, Peru* (2014).

Nota: El desplazamiento transfronterizo podría estar interrelacionado con la necesidad de protección internacional, incluida la condición de refugiado. El término también se utiliza a menudo en el contexto de los desastres y los efectos del cambio climático para referirse a situaciones en las que las personas huyen de las consecuencias de dichos fenómenos.

Véase asimismo: desplazamiento; desplazamiento causado por desastres

detención (migración)

Privación de libertad por motivos relacionados con la migración.

Fuente: Coalición Internacional contra la Detención, *Existen alternativas: Manual para la prevención de la detención innecesaria de migrantes* (2015).

Nota: La detención de migrantes se produce a raíz de la inmigración o la emigración, por lo que este término abarca ambos casos. En el contexto de la migración, la detención se efectúa en cumplimiento de una orden de las autoridades administrativas o judiciales, por diversos motivos, como el establecimiento de la identidad de la persona concernida a la espera de que se tramite su solicitud de entrada o de asilo, o la ejecución de una orden de expulsión. En algunos casos, la detención se lleva a cabo sin orden oficial alguna. El derecho internacional de los derechos humanos protege el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, e impone condiciones para cualquier tipo de privación de libertad (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976], arts. 9 y 10). En varios instrumentos jurídicos internacionales se establece que la detención no puede ser arbitraria ni ilegal, que debe fundamentarse jurídicamente en la legislación nacional y que solo puede utilizarse cuando sea estrictamente necesaria, por ejemplo cuando exista un riesgo de fuga o cuando la conducta de la persona concernida sea susceptible de obstaculizar los procedimientos de inmigración o la ejecución de una orden de expulsión. Las salvaguardias establecidas en el marco del derecho de los derechos humanos se aplican cada vez que una persona se ve privada de su libertad, independientemente de que la medida sea o no considerada como detención por las autoridades nacionales o en el marco de las disposiciones legislativas pertinentes. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas subraya que “la detención de inmigrantes debería suprimirse gradualmente” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria [18 de enero de 2010], documento A/HRC/13/30 de las Naciones Unidas, párr. 58) y que “[a]ntes de recurrir a la detención deberían siempre examinarse otras medidas alternativas distintas de la detención, tales como la obligación de comparecer ante la policía” (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, adición, informe sobre la visita del Grupo de Trabajo al Reino Unido sobre la cuestión de los inmigrantes y solicitantes de asilo [18 de diciembre de 1998], documento E/CN.4/1999/63/Add.3 de las Naciones Unidas, párr. 33). En la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, los Estados también han

expresado su apoyo a las medidas sustitutivas de la detención (Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes [aprobada el 19 de septiembre de 2016], documento A/RES/71/1 de las Naciones Unidas, párr. 33). Por último, la detención de niños y niñas no redunda nunca en su interés superior y constituye una clara violación de sus derechos (Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, informe del día de debate general de 2012 sobre los derechos de todos los niños en el contexto de la migración internacional [2012], párr. 3; véase asimismo la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes).

Véase asimismo: detención administrativa; privación de libertad; restricción de libertad

detención administrativa

Privación de libertad por decisión de la autoridad administrativa competente de un Estado, esté o no sujeta a revisión judicial.

Nota: En el contexto de la migración, la detención reviste a menudo la forma de detención administrativa. Por lo general, la detención administrativa está menos regulada y ofrece menos garantías procesales y de legalidad a los detenidos que la detención penal.

Véase asimismo: detención (migración); privación de libertad

detenido

Persona privada de su libertad personal.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (1988), documento A/RES/43/173 de las Naciones Unidas.

Véase asimismo: detención (migración); detención administrativa; privación de libertad; restricción de libertad

determinación de la condición de refugiado

Proceso legal o administrativo llevado a cabo por los Estados o la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para determinar si una persona es refugiada de conformidad con las normas nacionales, regionales e internacionales.
Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *El Plan de los 10 Puntos en Acción: La protección de los refugiados y la migración mixta* (diciembre de 2016), glosario, pág. 279.

Nota: La determinación de la condición de refugiado es un proceso que se desarrolla en dos etapas. En primer lugar, es necesario comprobar los hechos relevantes del caso. En segundo lugar, es preciso aplicar las definiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) y del Protocolo de 1967 a los hechos así comprobados (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado [2011], documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 29). En el marco del derecho internacional de los refugiados, el reconocimiento de la condición de refugiado es de carácter declarativo y no constitutivo. “De acuerdo con la Convención de 1951, una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. Así pues, el reconocimiento de la condición de refugiado de una persona no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. No adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado” (*ibíd*., párr. 28).

Véase asimismo: cláusulas de exclusión (protección internacional); refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); solicitante

determinación de la edad

Proceso por el cual las autoridades establecen la edad o el rango de edad de una persona a fin de definir si es o no un menor.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Nota: La determinación de la edad es una práctica común en los procedimientos de inmigración de los Estados. Se recurre a ella cuando no se dispone de pruebas documentales que permitan establecer la edad de una persona y definir si esta debe ser tratada como un menor o como un adulto. En su observación general Nº 6, el Comité de los Derechos del Niño señala lo siguiente: "Las medidas [de identificación] incluirán la determinación de la edad, para lo cual no solo debe tenerse en cuenta el aspecto físico del individuo, sino también su madurez psicológica. Además, la evaluación deberá realizarse con criterios científicos, seguridad e imparcialidad, atendiendo al interés del menor y a consideraciones de género, evitando todo riesgo de violación de su integridad física, respetando debidamente su dignidad humana, y, en caso de incertidumbre, otorgando al individuo el beneficio de la duda, de manera que, en la hipótesis de que se trate de un menor, se lo trate como tal" (Comité de los Derechos del Niño, observación general Nº 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen [1º de septiembre de 2005], documento CRC/GC/2005/6 de las Naciones Unidas, párr. 31 i)).

determinantes sociales de la salud

Condiciones en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, y que son la causa de la mayor parte de las desigualdades sanitarias, esto es, las diferencias injustas y evitables en materia de salud que se registran en los países y entre ellos.

Fuente (adaptación): Organización Mundial de la Salud (OMS)*, Subsanar las desigualdades en una generación: Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud*, informe final de la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud (2008).

Nota: Las condiciones en las que viajan, viven y trabajan los migrantes suelen conllevar riesgos particulares para su bienestar físico y mental, por lo que el proceso migratorio puede considerarse como un determinante social de la salud para los migrantes (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], *Health in the Post-2015 Development Agenda: The Importance of Migrants' Health for Sustainable and Equitable Development* (serie de documentos de posición sobre migración y salud, 2012).

Véase asimismo: migración y salud; salud

devolución (expulsión)

También denominada "deportación" o, en algunas ocasiones, "expulsión", la devolución consiste en el acto por el cual, en virtud de una orden de deportación, expulsión o devolución, un Estado obliga a un extranjero a salir de su territorio y lo devuelve a su país de origen o a un país tercero tras la denegación de entrada o la expiración de su permiso de permanencia en el país.

Nota: La devolución de extranjeros es una manifestación de la soberanía del Estado para determinar quiénes pueden entrar y permanecer en su territorio. Existen varios principios del derecho internacional, en particular el principio de no devolución, que limitan la soberanía del Estado a este respecto.

El derecho internacional también establece normas que regulan el modo en que se deben llevar a cabo las devoluciones. Estas deben efectuarse protegiendo la dignidad de la persona. A este respecto, el uso de la fuerza debe ser de carácter excepcional y limitarse a lo que sea razonablemente necesario; no debe, en circunstancia alguna, ponerse en peligro la vida o la integridad física de la persona. En particular, deben evitarse las técnicas que puedan dar lugar a una obstrucción parcial o total de las vías respiratorias de la persona, y la administración de medicamentos a las personas que son devueltas u objeto de una orden de devolución solo podrá realizarse sobre la base de una decisión médica y de conformidad con la ética médica (Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, *Deportation of Foreign Nationals by Air*, extracto del 13º Informe General del Comité, documento CPT/Inf(2003) 35, párrs. 36 a 40, en *CPT Standards,* documento CPT/Inf/E (2002) – Rev. 2015, págs. 79 y 80).

Véase asimismo: deportación; expulsión; expulsión colectiva; no devolución (principio de); retorno forzoso; unidad familiar (derecho a la)

devolución (no admisión)

Denegación de entrada o no admisión

Nota: El término "devolución" también se utiliza comúnmente como fórmula abreviada para referirse a cualquier rechazo o no admisión que constituya una violación del principio de no devolución.

Véase asimismo: denegación de entrada; deportación; devolución (expulsión); expulsión; no admisión; no devolución (principio de); retorno; retorno forzoso

diáspora

Conjunto de migrantes o descendientes de migrantes cuya identidad y sentimiento de pertenencia, sean reales o simbólicos, dimanan de su experiencia y sus antecedentes migratorios. Los miembros de la diáspora mantienen vínculos con su país de origen y entre ellos, a partir de una historia y una identidad compartidas o de experiencias comunes en el país de destino.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *IOM's Strategy to Enable, Engage and Empower Diaspora* (sin fecha).

Nota: Como se señala en la Estrategia de la OIM para habilitar, implicar y empoderar a las diásporas (*IOM's Strategy to Enable, Engage and Empower Diaspora*), la Organización también define a las diásporas como comunidades transnacionales, ya que, en un mundo caracterizado por una movilidad sin precedentes, estas se componen de personas que guardan vínculos con más de un país. La naturaleza transnacional de las diásporas confiere a estas personas un papel crucial a la hora de estrechar lazos entre países y comunidades, ya que pueden recurrir a múltiples lazos, reconocerse en diferentes identidades y compartir un sentimiento de pertenencia a más de una comunidad.

discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Fuente: Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 18 relativa a la no discriminación (10 de noviembre de 1989), documento HRI/GEN/1/Rev.1 de las Naciones Unidas, párr. 7.

Nota: El principio de no discriminación es un principio fundamental consagrado en todos los instrumentos de derechos humanos. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha aclarado que, en algunos casos, la diferenciación de trato por los Estados respecto de una persona o un grupo de personas puede ser legítima, siempre y cuando los criterios para tal diferenciación sean

razonables y objetivos, el propósito sea legítimo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la medida adoptada para alcanzar ese propósito sea proporcional (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 18 relativa a la no discriminación [10 de noviembre de 1989], documento HRI/GEN/1/Rev.1 de las Naciones Unidas, párr. 13).

Véase asimismo: discriminación racial; no discriminación (principio de); racismo; xenofobia

discriminación racial Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Fuente: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (aprobada el 21 de diciembre de 1965 y en vigor desde el 4 de enero de 1969), art. 1, párr. 1.
Nota: En la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (aprobada el 5 de junio de 2013 y en vigor desde el 11 de noviembre de 2017) se adopta una definición similar, aunque en ella se hace referencia expresa al hecho de que este tipo de discriminación puede tener lugar tanto en la vida pública como en la privada. En el artículo 1 de dicha Convención se establece que la "[d]iscriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes" (*ibíd*.).

Véase asimismo: discriminación; no discriminación (principio de); racismo; xenofobia

diversidad cultural Diversidad de manifestaciones culturales en una sociedad compuesta por grupos de personas de muy diversos orígenes y costumbres.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

doble nacionalidad / nacionalidad múltiple

Posesión simultánea por un persona de la nacionalidad de dos o más países.

Véase asimismo: nacionalidad

documento de identidad

Documento oficial expedido por la autoridad competente de un Estado, cuya finalidad es probar la identidad del portador.

Nota: Los documentos de identidad más comunes son los documentos nacionales de identidad y los pasaportes.

Véase asimismo: certificado de identidad; pasaporte; pasaporte electrónico

documento de viaje

Documento expedido por un gobierno o una organización internacional, aceptado como prueba de la identidad de una persona para que pueda cruzar fronteras internacionales.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Nota: Los pasaportes son los documentos de viaje más utilizados. Algunos Estados también aceptan las cédulas de identidad u otros documentos, como permisos de residencia. En algunos casos, los documentos de viaje son expedidos por organizaciones regionales (por ejemplo, los pasaportes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental [CEDEAO]) y por las Naciones Unidas para sus miembros del personal (por ejemplo, los *laissez-passer* de las Naciones Unidas).

La práctica internacional se está orientando hacia la expedición de visados legibles por máquina que cumplan las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Dichos visados deben imprimirse en etiquetas con elementos de seguridad.

Véase asimismo: documento de identidad; documentos de viaje (Convención); documentos de viaje temporales; pasaporte; pasaporte electrónico; salvoconducto

documento falso

Cualquier documento de viaje o de identidad elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.

Fuente: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), art. 3 c).

Nota: En un contexto de la migración más amplio, los documentos falsos también pueden incluir certificados de estudios falsos en el marco del reconocimiento de títulos académicos y calificaciones, así como documentos falsos relacionados con el empleo, tales como hojas de vida y cartas de referencia de empleadores.

documentos de viaje (Convención)

Documentos de viaje sustitutivos del pasaporte nacional, expedidos a los refugiados y los apátridas por países que son parte en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados o en la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, respectivamente.

Fuente (adaptación): Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954), art. 28, párr. 1; Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960), art. 28.

Nota: En el artículo 28, párrafo 1, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) se establece que "[l]os Estados Contratantes expedirán a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados documentos de viaje que les permitan trasladarse fuera de tal territorio, a menos que se opongan a ello razones imperiosas de seguridad nacional; y las disposiciones del Anexo a [la] Convención se aplicarán a esos documentos. Los Estados Contratantes podrán expedir dichos documentos de viaje a cualquier otro refugiado que se encuentre en [su] territorio [...]". En el artículo 28 de la Convención de las Naciones

Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960) también figuran disposiciones similares.

Véase asimismo: certificado de identidad; pasaporte

documentos de viaje temporales

Documentos expedidos a personas que a menudo no están en posesión de un pasaporte, con miras a permitir que retornen a su país de origen.

Estos documentos suelen expedirse por un periodo de tiempo corto, y expiran en el momento en que la persona entra en su país de origen.

Véase asimismo: documento de viaje; pasaporte; salvoconducto

domicilio

Lugar en el que se halla físicamente una persona y que esta considera su hogar; hogar verdadero, fijo, principal y permanente, al que tiene intención de regresar y permanecer aunque actualmente resida en otro lugar.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Véase asimismo: lugar de residencia habitual; residencia; residencia habitual

E

efecto del migrante sano

Término que alude a la observación de que, en promedio, los inmigrantes gozan de un mayor grado de salud que los nacionales del país, posiblemente debido a los exámenes médicos realizados por los países receptores, su comportamiento saludable antes de la migración y la autoselección de los inmigrantes.

Fuente (adaptación): S. Kennedy, J. T. McDonald y N. Biddle, "*The Healthy Immigrant Effect and Immigrant Selection: Patterns and Evidence from Four Countries*" (2015), *Journal of International Migration and Integration*, vol. 16, Nº 2, pág. 317.

emergencia de salud pública de importancia internacional

Evento extraordinario respecto del cual se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Fuente (adaptación): Organización Mundial de la Salud (OMS), Reglamento Sanitario Internacional (2005), pág. 7.

Véase asimismo: cuarentena; migración y salud; salud

emigración

Desde la perspectiva del país de salida, movimiento que realiza una persona desde el país de nacionalidad o de residencia habitual hacia otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

Véase asimismo: emigrante

emigrante

Desde la perspectiva del país de salida, persona que se traslada desde el país de nacionalidad o de residencia habitual a otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

Fuente (adaptación): Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), "migrante por largo plazo", Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999), pág. 10.

Nota: Esta definición es una adaptación de la de "migrante por largo plazo", formulada por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), que reza lo siguiente: "Toda persona que se traslada, por un periodo de por lo menos un año (12 meses) a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual. Desde la perspectiva del país de partida[,] la persona será un emigrante por largo plazo[,] y desde el punto de vista del país de llegada, la persona será un inmigrante por largo plazo" (DAES, Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999], pág. 10). Se ha omitido la referencia a los 12 meses como periodo mínimo de la estancia a fin de incluir a quien emigra por un periodo más corto, siempre y cuando la persona haya cambiado su residencia habitual. Habida cuenta de que la definición también incluye a los emigrantes por breve plazo, y de acuerdo con el sentido del término "migrante por breve plazo" definido por el DAES, quedan excluidas las personas que se trasladan al país "con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa" (*ibíd*.). A efectos de determinar si se trata de un emigrante por largo o breve plazo, se tendrá en cuenta la duración de su estancia en el país de destino. Una persona que ha permanecido fuera del país durante un periodo de tres a doce meses se considerará un emigrante por breve plazo, mientras que una persona que ha permanecido fuera del país durante un periodo superior a doce meses se considerará un emigrante por largo plazo. La definición de "emigrante" puede variar de un país a otro.

Véase asimismo: emigración

empresa transnacional

Entidad económica que realiza actividades en más de un país o grupo de entidades económicas que realizan actividades en dos o más países, sea cual sea la forma jurídica que adopte, tanto en su propio país como en el país de la actividad, e independientemente de que sea considerada individual o colectivamente.

Fuente (adaptación): Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (2003), documento E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 de las Naciones Unidas, párr. 20.

Nota: El importante papel que desempeñan las empresas transnacionales en la esfera de la migración se manifiesta de dos formas. Por una parte, las comunidades transnacionales o las diásporas pueden establecer empresas que realicen sus actividades tanto en el país de residencia como en el país de origen, y dichas empresas pueden aportar contribuciones económicas sustanciales en ambos países. Por otra parte, estas entidades pueden emplear a trabajadores migrantes. Así pues, "[d]entro de sus respectivas esferas de actividad e influencia, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos consagrados en el derecho internacional y en la legislación nacional", incluidos, entre otros, el derecho a la igualdad de oportunidades y a un trato no discriminatorio (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos [2003], documento E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2 de las Naciones Unidas, párrs. 1 y 2).

entrada

En el contexto de la migración, todo cruce de una frontera internacional por un extranjero para ingresar en un país, ya sea voluntario o involuntario, autorizado o no autorizado.

Véase asimismo: admisión (en un Estado)

entrada ilegal

Véase asimismo: entrada no autorizada

Remítase a: *entrada irregular*

entrada irregular

Cruce de fronteras en incumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para entrar en el país.

Fuente (adaptación): Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), art. 3 b), relativo a la "entrada ilegal".

Véase asimismo: entrada ilegal; entrada no autorizada

entrada legal

En el contexto de la migración, entrada de una persona en un país del que no tiene la nacionalidad, con arreglo a los requisitos legales del país.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Véase asimismo: admisión legal

entrada no autorizada

Véase asimismo: entrada ilegal

Remítase a: *entrada irregular*

esclavitud

Estado o condición de una persona sobre la cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

Fuente (adaptación): Convención sobre la Esclavitud (aprobada el 25 de septiembre de 1926 y en vigor desde el 9 de marzo de 1927), art. 1.

Nota: La esclavitud se caracteriza por una noción de propiedad o control sobre la vida de otra persona, por la coerción y la restricción de circulación, y por la ausencia de libertad para marcharse o cambiar de empleador (ejemplos de ello son la esclavitud tradicional, el trabajo en régimen de servidumbre, la condición de siervo, el trabajo forzoso, y la esclavitud con fines rituales o religiosos). En la definición de "trata de personas" que figura en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, la esclavitud se reconoce explícitamente como una de las formas de explotación (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a)).

Véase asimismo: peores formas de trabajo infantil; servidumbre; trata de personas

estabilización comunitaria

Proceso por el que se abordan los factores manifiestos o latentes que propician las situaciones de conflicto y fragilidad e inciden negativamente en la capacidad de las comunidades para coexistir de manera mutuamente beneficiosa. Su objetivo es prevenir y resolver las situaciones de desplazamiento forzoso y de migración irregular relacionadas con las crisis naturales o provocadas por el ser humano. Se trata de un proceso por el que se reinstaura la cohesión social entre las comunidades y el contrato social entre las autoridades locales y la población. Comprende la creación de las condiciones necesarias para que las comunidades tengan la capacidad de resolver cualquier queja o tensión mediante el diálogo, la cooperación y el apoyo mutuo; colaborar con los gobiernos, los grupos de la sociedad civil y los dirigentes tradicionales sobre la base de la confianza; y restablecer su poder de acción, tanto a nivel colectivo como individual, para recuperarse de las situaciones de crisis y ser más resilientes ante futuras perturbaciones.

Estado de destino

Véase asimismo: país receptor

Remítase a: *país de destino*

Estado de empleo Estado donde el trabajador migrante ha de realizar, realiza o ha realizado una actividad remunerada, según el caso.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 6 b).

Véase asimismo: país de destino; país receptor

Estado de origen Estado del que es nacional una persona.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 6 a).

Véase asimismo: país de origen; país de envío; patria

Estado de tránsito Estado por el que pasa una persona en un viaje al Estado de empleo, o del Estado de empleo al Estado de origen, o al Estado de residencia habitual.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 6 c).

Véase asimismo: país de tránsito

Estado del pabellón Estado cuya bandera está autorizado a enarbolar un buque por poseer la nacionalidad de ese Estado.

Fuente (adaptación): Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994), art. 91, párr. 1.

Nota: En el artículo 4 de la Convención de Ginebra sobre la Alta Mar (aprobada el 29 de abril de 1958 y en vigor desde el 30 de septiembre de 1962) se dispone que "[t]odos los Estados con litoral o sin él tienen el derecho de que naveguen en alta mar los buques que enarbolen su bandera". En el artículo 5 se establece que "[c]ada Estado establecerá los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, así como para que puedan ser inscritos en su territorio en un registro y tengan el derecho de enarbolar su bandera. Los buques poseen la nacionalidad del Estado cuya bandera están autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque; en particular, el Estado ha de ejercer efectivamente su jurisdicción y su autoridad sobre los buques que enarbolen su pabellón, en los aspectos administrativo, técnico y social".

En el artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994) se establece el deber de prestar auxilio a las personas en situación de peligro: "Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros: a) [p]reste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar; b) [s]e dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo [...]".

estancia ilegal

Remítase a: *estancia irregular*

estancia irregular

Presencia en el territorio de un Estado de un extranjero que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia establecidas en ese Estado.

Fuente (adaptación): Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, Directiva 2008/115/CE relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (16 de diciembre de 2008), DO L 348/98, art. 3, apart. 2, definición de "situación irregular".

Véase asimismo: migración clandestina; migración ilegal

estudiante internacional

Persona que se ha trasladado a través de una frontera internacional fuera de su lugar de residencia habitual con el fin de seguir un programa de estudios.

Nota: Esta definición tiene por objeto abarcar a todas las personas que se trasladan a otro país con fines de estudio y que entran en el país de destino con un visado de estudios o que posteriormente obtienen un visado de estudios cuando ya se encuentran en ese país. El Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) emplea el término de manera más restrictiva para designar a los estudiantes que han cruzado una frontera nacional o territorial con el propósito de proseguir sus estudios y que están matriculados fuera de su país de origen (UNESCO, *Glossary* [2014], http://uis.unesco.org/en/glossary-term/international-or-nternationally-mobile-students [última consulta: 12 de abril de 2018]).

Véase asimismo: migrante

evacuación

Facilitación u organización del traslado de personas o grupos de una zona o localidad a otra para garantizar su seguridad, protección y bienestar.

Fuente (adaptación): Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, Manual para la Protección de los Desplazados Internos (2010), pág. 532.

Nota: Las evacuaciones pueden tener lugar en el contexto de un desastre, una situación de violencia o un conflicto armado o después de ellos. En el contexto de un desastre, el término “evacuación” se refiere al acto consistente en el "[t]raslado temporal de personas y bienes a lugares más seguros antes, durante o después de un suceso peligroso con el fin de protegerlos" (Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres [1º de diciembre de 2016], documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 19).

Además, las evacuaciones pueden ser:

Obligatorias: Cuando son las autoridades quienes ordenan y llevan a cabo tales evacuaciones en casos en que se considera que el riesgo que corre la población si permanece en el lugar donde se encuentra es

demasiado elevado, ya que dicha permanencia en él aumentaría el nivel de riesgo. Una evacuación obligatoria no se considera arbitraria o ilegal y, por lo tanto, está permitida siempre y cuando se realice con arreglo a la ley, sea absolutamente necesaria, dadas las circunstancias, para proteger la vida, la salud o la integridad física de las personas afectadas y, en la medida en que lo permita la situación de emergencia, se celebren las debidas consultas con la población afectada.

Recomendadas: Cuando se emite una instrucción oficial de evacuación con el propósito de facilitar una respuesta temprana e informada y una toma de decisiones por la población que se encuentra en situación de riesgo en cuanto a la conveniencia y el momento de la evacuación.

Espontáneas: Cuando las personas evacúan el lugar donde se encuentran debido a un riesgo real o percibido, por sus propios medios (autoevacuación) y sin, o antes de, haber recibido un aviso o instrucción oficial a tal efecto. Este tipo de evacuación puede comprender a personas que abandonan una región situada fuera de una zona designada de evacuación (Grupo Temático Mundial de Coordinación y Gestión de Campamentos, *The MEND Guide: Comprehensive Guide for Planning Mass Evacuations in Natural Disasters* [2014], pág. 17).

En el contexto de un conflicto armado, la evacuación de las zonas en peligro está regulada por el derecho internacional humanitario. En el segundo párrafo del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950) se establece que “la Potencia ocupante podrá efectuar la evacuación total o parcial de una determinada región ocupada, si así lo requieren la seguridad de la población o imperiosas razones militares”. La población evacuada será devuelta a sus hogares tan pronto como hayan cesado las hostilidades en ese sector. También se prevé implícitamente la evacuación durante los conflictos armados no internacionales como excepción a la prohibición de ordenar el desplazamiento cuando así lo exijan la seguridad de la población civil o razones militares imperiosas (Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados No Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1978] [Protocolo Adicional II], art. 17, párr. 1; Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], *El derecho internacional humanitario consuetudinario* [volumen I, CICR y Cambridge University Press, 2005], norma 129B). El derecho internacional humanitario también regula la evacuación temporal de

niños en conflictos armados tanto de carácter internacional como no internacional (véanse el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1979] [Protocolo Adicional I], art. 78, párr. 1; y el Protocolo Adicional II, art. 4, párr. 3 e)).

Véase asimismo: deportación; desplazamiento; evacuación en masa; traslado forzoso

evacuación en masa Evacuación de comunidades, vecindades o zonas geográficas enteras.

Fuente: Grupo Temático Mundial de Coordinación y Gestión de Campamentos, *The MEND Guide: Comprehensive Guide for Planning Mass Evacuations in Natural Disasters* (2014), pág. 17.

Nota: Debido a la escala y complejidad de tales evacuaciones es posible que la capacidad de respuesta de emergencia en una jurisdicción o país determinado se vea superada y que sea necesario establecer una coordinación conjunta entre una o más jurisdicciones para llevar a cabo la evacuación y la provisión de albergue a los evacuados (Grupo Temático Mundial de Coordinación y Gestión de Campamentos, *The MEND Guide: Comprehensive Guide for Planning Mass Evacuations in Natural Disasters* [2014], págs. 17 y 18).

Véase asimismo: *desplazamiento*; *evacuación*

evaluación de la credibilidad En el marco de la adjudicación de una solicitud de visado, condición de refugiado u otra condición jurídica relacionada con la situación migratoria de una persona, evaluación destinada a determinar si la información presentada por el solicitante es cabal y fidedigna.

evaluación de la salud En el contexto de la migración, examen del estado de salud física y mental de un migrante que se realiza antes de su partida del país de origen o tras su llegada al país de destino, por ejemplo, ya sea para reasentarse, obtener un visado temporal o permanente, ocupar un puesto en el marco de un contrato internacional, inscribirse en programas educativos o en programas específicos de asistencia a los migrantes o reubicarse y reintegrarse en situaciones consecutivas a emergencias.

Nota: También conocida como "reconocimiento médico de inmigración" o "examen médico de inmigración", la evaluación de la salud suele incluir un reconocimiento médico y un repaso del historial médico del migrante. A ello se suman otras prestaciones conexas, que comprenden tratamientos preventivos y curativos, o la derivación para recibir dichos tratamientos, orientación y asesoramiento en materia de salud, la cumplimentación de los formularios de salud exigidos a los inmigrantes y la asistencia sanitaria en materia de viajes.

Véase asimismo: consentimiento informado (ámbito médico); orientación (médica)

exámenes médicos previos al embarque Examen visual rápido efectuado por un médico o enfermero, por lo general 24 a 48 horas antes de la partida, a fin de evaluar la aptitud para viajar de un migrante.

Nota: El objetivo es asegurarse de que la persona esté en condiciones de viajar y no represente ninguna amenaza para los demás pasajeros a bordo del avión ni para las personas con que pudiera cruzarse durante el viaje o inmediatamente después de su llegada al país de reasentamiento.

Véase asimismo: aptitud para viajar

expatriado Persona que renuncia voluntariamente a su nacionalidad.

Nota: El término también se utiliza coloquialmente para designar a los nacionales que han establecido su residencia en un país extranjero, como los empleados de empresas multinacionales o los funcionarios públicos internacionales. La definición anterior recoge la forma en que algunos países usan el término en su legislación nacional, con arreglo a la cual la expatriación entraña la renuncia voluntaria a la nacionalidad o la ciudadanía y, por lo tanto, la extinción absoluta de todos los derechos civiles y políticos garantizados por dicha nacionalidad o ciudadanía a partir de la fecha en que tiene lugar ese acto. En el artículo 15, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948) se establece el derecho de toda persona a cambiar de nacionalidad.

Véase asimismo: migrante; renuncia a la nacionalidad

explotación

Acto de aprovecharse de algo o de alguien. En particular, acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio.

Nota: El término "beneficio", tal como se utiliza en la definición, puede abarcar no solo el beneficio material, sino también cualquier otro tipo de beneficio.

El artículo 3 a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003) se refiere a las siguientes formas de explotación: la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos y otras formas de explotación definidas en la legislación nacional. Esta lista no debe considerarse exhaustiva.

De conformidad con el artículo 6, párr. 3 b), del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), los Estados deben adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para considerar como agravante toda circunstancia que "[d]é lugar a un trato inhumano o degradante de esos migrantes, en particular con el propósito de explotación".

Véase asimismo: esclavitud; explotación de menores; explotación sexual; servidumbre; servidumbre por deudas; trabajo forzoso u obligatorio; trata de personas

explotación de menores

Acto que consiste en aprovecharse de un menor, entre otros medios a través de la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; la explotación para la producción ilícita y el tráfico de drogas; la explotación y el abuso sexuales, en concreto la incitación o la coacción para que un menor se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del menor en la

prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, así como en espectáculos o materiales pornográficos; y el secuestro, la venta o la trata del menor, o cualquier otra forma de explotación.

Fuente (adaptación): Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990), arts. 32, 34 y 35.

Véase asimismo: explotación; peores formas de trabajo infantil; trabajo infantil; trata de personas

explotación sexual Todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

Fuente: Secretaría de las Naciones Unidas, Boletín del Secretario General, Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (9 de octubre de 2003), documento ST/SGB/2003/13 de las Naciones Unidas, sección 1.

Nota: En la definición de "trata de personas" que figura en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, la explotación sexual se menciona como una de las posibles formas de explotación (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a)).

Véase asimismo: explotación; trata de personas

expulsión Acto jurídico o comportamiento, atribuible a un Estado, por el cual un extranjero es compelido a abandonar el territorio de ese Estado.

Fuente (adaptación): Comisión de Derecho Internacional, proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, con comentarios (2014), documento A/69/10 de las Naciones Unidas, art. 2 a).

Nota: Si bien la terminología utilizada en el contexto nacional o internacional sobre la expulsión y la deportación no es homogénea, existe una tendencia manifiesta a emplear el término "expulsión" para referirse a la orden judicial de abandonar el territorio de un Estado, y los términos "devolución" o "deportación" para referirse a la aplicación efectiva de dicha orden cuando la persona concernida no la cumpla de manera voluntaria (W. Kälin, "Aliens, Expulsion and Deportation", en R. Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law* [2014]).

Véase asimismo: deportación; devolución (expulsión); devolución (no admisión); orden de expulsión; retorno forzoso

expulsión colectiva Toda medida que obliga a los extranjeros, como grupo, a abandonar un país, excepto cuando dicha medida se adopta sobre la base de un examen razonable y objetivo del caso particular de cada persona del grupo.

Fuente (adaptación): Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Vedran Andric v. Sweden*, decisión sobre la admisibilidad, demanda Nº 45917/99 (23 de febrero de 1999), párr. 1.

Nota: La prohibición de la expulsión colectiva está expresamente prevista en varios tratados internacionales de derechos humanos. A escala mundial, en el artículo 22, párrafo 1, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003) se establece que "los trabajadores [migrantes] y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente". A escala regional, en el artículo 22, párrafo 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978) queda "prohibida la expulsión de extranjeros". En el artículo 4 del Protocolo Nº 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953) se dispone que "quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros". Del mismo modo, en el artículo 26, párrafo 2, de la Carta Árabe de Derechos Humanos (aprobada el 22 de mayo de 2004 y en vigor desde el 15 de marzo de 2008), se establece la prohibición de

la expulsión colectiva bajo cualquier circunstancia. En la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986), se utiliza el término "expulsión masiva" en lugar de "expulsión colectiva". Asimismo, en el artículo 12, párrafo 5, de dicha Carta se prohíbe únicamente la expulsión masiva de extranjeros "dirigida a un grupo nacional, racial, étnico o religioso".

Véase asimismo: expulsión en masa

expulsión en masa

Todo acto jurídico o comportamiento, atribuible a un Estado, que se dirige de forma discriminatoria contra un grupo nacional, racial, étnico, religioso o de otro tipo, por el cual los miembros de ese grupo se ven compelidos a abandonar el territorio de ese Estado.

Nota: En el artículo 12, párrafo 5, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986) se dispone que queda prohibida la expulsión en masa de extranjeros. Se considerará expulsión en masa la dirigida a un grupo nacional, racial, étnico o religioso. A diferencia del uso que se hace del término en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que considera inaceptable la expulsión colectiva cuando no se evalúa individualmente el caso particular de un miembro del grupo (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Vedran Andric v. Sweden*, decisión sobre la admisibilidad, demanda N° 45917/99 [23 de febrero de 1999], párr. 1), la Carta Africana prohíbe toda expulsión en masa basada en la discriminación contra un grupo determinado (los motivos de discriminación enunciados en el artículo 12, párrafo 5, no son exhaustivos). En su sentencia relativa al *Instituto para los Derechos Humanos y el Desarrollo en África c. República de Angola* (AHRLR 43 [2008]), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos señaló que las expulsiones en masa de cualquier categoría de personas, ya sea por motivos de nacionalidad, religión, etnia, raza u otras consideraciones, constituyen una violación específica de los derechos humanos. La inclusión de "otras consideraciones" amplía las categorías de discriminación.

Además, la deportación de las personas sujetas a expulsión en masa no debe necesariamente tener lugar dentro de un único plazo previsto para que se aplique lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 5, de la Carta Africana y puede producirse durante un periodo de varios meses (*ibíd*.).

Véase asimismo: expulsión colectiva

extradición

Procedimiento por el que, en virtud de un tratado o sobre la base de la reciprocidad, un Estado entrega a otro Estado, a solicitud de este, a una persona acusada o condenada por un delito cometido contra las leyes del Estado requirente, siendo competente dicho Estado para enjuiciarla o para ejecutar la pena o la orden de detención.

Fuente (adaptación): I.A. Shearer, *Starke's International Law* (Butterworths, 1994), pág. 137.

Nota: El procedimiento de extradición suele basarse en una combinación de legislación nacional, tratados bilaterales o, en algunos casos, convenios multilaterales (véase, por ejemplo, el Convenio Europeo de Extradición [aprobado el 13 de diciembre de 1957 y en vigor desde el 18 de abril de 1960]). Las normas relativas a la extradición deben respetar una serie de principios, como el de doble incriminación (con arreglo al cual el delito imputado a una persona debe constituir un delito en el ordenamiento jurídico tanto del Estado que procede a la extradición como del Estado al que se la extradita), el principio *ne bis in idem*, el principio de especialidad y el principio de reciprocidad, que, por lo general, no queda comprendido dentro del ámbito de aplicación de los convenios multilaterales (véase, por ejemplo, el Convenio Europeo de Extradición, arts. 2, párrs. 1 y 7; 9; y 14).

Las personas extraditadas pueden ser nacionales (si no lo prohíbe la Constitución u otra ley del Estado que procede a la extradición) o extranjeros que hayan sido detenidos en el territorio del Estado. Todo procedimiento de extradición debe respetar también el principio de no devolución (véase: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Soering v. the United Kingdom*, sentencia, demanda Nº 14038/88 [7 de julio de 1989], párr. 99).

extranjero

Persona física que no tiene la nacionalidad del Estado en cuyo territorio se encuentra.

Fuente: Comisión de Derecho Internacional, proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, con comentarios (2014), documento A/69/10 de las Naciones Unidas, art. 2 b).

Nota: De conformidad con el proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, esta definición abarca tanto a las personas físicas nacionales de otro Estado como a los apátridas.

El término “extranjero” se utiliza en ocasiones como sinónimo de “forastero”, “no nacional” o “no ciudadano”. Si bien se trata de un término que suele utilizarse en contextos jurídicos nacionales, tiende a tener una connotación negativa en otros contextos al establecer una distancia artificial y entrañar un sentido de alteridad.

Véase asimismo: forastero; migrante; no nacional

extranjero ilegal

Remítase a: *migrante indocumentado; migrante irregular*

Nota: Se emplea una gran variedad de términos para designar a los migrantes que no tienen la documentación o autorización legal requerida para entrar y/o residir en un territorio determinado. Términos como “ilegal”, “no autorizado”, “indocumentado”, “infractor”, “prohibido“ e “irregular” son algunos de los términos utilizados habitualmente por los Estados en este contexto.

La comunidad internacional ha alentado en varias ocasiones el uso de los términos “indocumentado” o “irregular” como alternativa al término “ilegal”. En la resolución 3449 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios [9 de diciembre de 1975]) se reconoció que el término “ilegal” no debería utilizarse para definir a los migrantes en situación irregular. El término “irregular” se prefiere al término “ilegal”, porque este último tiene una connotación delictiva, atenta contra la dignidad de los migrantes y menoscaba el respeto de sus derechos humanos. Un migrante, como cualquier ser humano, nunca puede ser ilegal; puede estar en una situación irregular, pero es erróneo referirse a una persona como “ilegal”.

En cuanto al término “extranjero”, si bien suele utilizarse en contextos jurídicos nacionales, tiende a tener una connotación negativa en otros contextos al establecer una distancia artificial y entrañar un sentido de alteridad.

F

factores de impulso y atracción

Modelo en cuyo marco los factores que propician la migración se dividen en dos categorías, a saber, los factores de impulso y los factores de atracción. Los primeros son aquellos que impulsan a las personas a abandonar su país, mientras que los segundos son los que las atraen al país de destino.

Nota: El modelo de impulso y atracción se refiere a un marco que determina la decisión de migrar. Así pues, un migrante decide o no migrar teniendo en cuenta los factores positivos y negativos de los lugares de origen y de destino, los obstáculos intermedios y los factores personales (Lee, 1966, en S. Castles, H. de Haas y M.J. Miller, *The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World* [5ª edición, Palgrave-Macmillan, 2014]).

Si bien ofrece una útil categorización de las razones que llevan a las personas a emigrar, el modelo de impulso y atracción ha sido posteriormente tergiversado en un modo que hace caso omiso de la complejidad e interacción de los factores que llevan a tomar la decisión de emigrar.

Véase asimismo: causas profundas de la migración; factores que propician la migración

factores que propician la migración

Conjunto complejo de elementos interrelacionados que influyen en las decisiones que toma una persona, una familia o un grupo de población en lo referente a la migración, incluido el desplazamiento.

Nota: El concepto de “factores que propician la migración” es dinámico y refleja la interacción entre diversos elementos personales, sociales, estructurales, medioambientales y circunstanciales cuyos efectos confluyen con los incentivos y las restricciones a nivel local, nacional, regional y mundial. Estos elementos inciden en la decisión de migrar, ya se trate de la migración interna o internacional, regular o irregular, temporal o permanente, y abarcan todo el espectro comprendido entre los movimientos voluntarios y los movimientos involuntarios. Dado que no existe una terminología consensuada en torno

a este concepto, los académicos, los responsables de la formulación de políticas y los profesionales suelen utilizar los términos "factores" y "causas profundas" como sinónimos para describir las condiciones subyacentes o la acumulación de adversidades que compelen a abandonar un lugar, ya sea en el marco de la migración o el desplazamiento. Este término también puede ser representativo de un concepto más amplio que abarca las "causas profundas".

A menudo denominados "determinantes de la migración", los factores que propician la migración pueden comprender el deseo positivo de cambio, la iniciativa empresarial, la transferencia de competencias, la reunificación familiar, las expectativas culturales y la cobertura de la demanda de mano de obra en el extranjero. También pueden incluir la respuesta a crisis repentinas, a situaciones de presión de aparición gradual o a dificultades crónicas, como las vinculadas al subdesarrollo, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la mala gobernanza, los desastres, el cambio climático, la degradación ambiental, los factores culturales, las desigualdades, la persecución, las violaciones de los derechos humanos, los conflictos armados, la violencia o las alteraciones graves del orden público, entre otras.

Véase asimismo: causas profundas; factores de empuje y atracción

familiares

En el contexto de la migración, el término "familiares" se refiere a las personas casadas con migrantes o nacionales, o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate, incluso cuando no sean nacionales del Estado en cuestión.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 4.

Nota: El derecho internacional deja cierto margen a los Estados para que elaboren sus propias definiciones de "familiar" o "nacional" a efectos de la reunificación familiar y de la extensión de los derechos del migrante o nacional que desea reunificar a su familia. En la Convención Internacional sobre la Protección de los

Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003) se establece una definición básica de este término, y se deja a los Estados la libertad de ampliar dicha definición en su legislación nacional (por ejemplo, para hacer extensivas algunas prestaciones a los hijos del migrante que ya no estén a su cargo).

La presente definición se ha ampliado de tal manera que abarque no solo a los familiares de los trabajadores migrantes, sino también a los de los migrantes en general. La definición también comprende a los familiares tanto nacionales como extranjeros de los ciudadanos del Estado concernido. El objetivo de esta ampliación del término es poder aplicarlo asimismo en el contexto de la migración interna e internacional, a los efectos de la identificación de los familiares y de la reunificación de los familiares extranjeros de los ciudadanos del Estado concernido.

Véase asimismo: persona a cargo

feminización de la migración

Fenómeno caracterizado por la naturaleza cambiante de la migración de las mujeres, que refleja el hecho de que cada vez hay más mujeres que migran de manera independiente, en lugar de hacerlo como miembros de un hogar, y participan activamente en el mundo laboral.

Nota: Si bien la proporción de mujeres migrantes no ha variado notablemente en los últimos decenios —la proporción de mujeres respecto del número total de migrantes internacionales se ha mantenido en torno al 48% o el 49% en el periodo comprendido entre 2000 y 2015 (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas [DAES], *International Migration Report 2015* [2016], ST/ESA/SER.A/375, pág. 10)—, las características de la migración han cambiado considerablemente. Cada vez hay más mujeres que migran de manera independiente, en lugar de hacerlo como miembros de un hogar, y participan activamente en el mundo laboral. El aumento de la cifra de mujeres que migra de manera independiente ha incrementado las oportunidades de desarrollo, pero también ha dado lugar a algunas vulnerabilidades específicas de género, como la trata de mujeres para la industria del sexo, el trabajo doméstico, las formas forzadas o serviles de matrimonio y la descualificación de las migrantes altamente calificadas. Las mujeres constituyen poco menos de la mitad de la población migrante internacional. Este fenómeno

también afecta al país de origen, donde los niños y las personas mayores que quedan atrás deben asumir nuevos roles.

fianza

Alternativa a la detención que consiste en el depósito de una suma de dinero a fin de garantizar que la persona acate el procedimiento de inmigración, como la comparecencia en futuras vistas o el cumplimiento de una orden de expulsión. La suma de dinero se devuelve si se presenta la persona, que, en caso contrario, no podrá recuperarla.

Fuente (adaptación): Amnistía Internacional, *Migrantes y solicitantes de asilo irregulares: alternativas a la detención relacionada con la inmigración* (2009), pág. 14.

Véase asimismo: alternativas a la detención; caución; garante; garantía; medidas no privativas de libertad

flujo de migrantes

Remítase a: *flujo migratorio*

flujo migratorio internacional

Número de migrantes internacionales que llegan a un país (inmigrantes) o parten de un país (emigrantes) en el transcurso de un periodo específico.

Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), *Toolkit on International Migration* (2012), pág. 3.

Nota: Los datos sobre los flujos migratorios son una medida dinámica para el recuento del número de personas que cruzan las fronteras internacionales, incluidas aquellas que las cruzan varias veces en un periodo determinado (DAES, *Toolkit on International Migration* [2012], pág. 3). En los medios de comunicación, también se utilizan otros términos para referirse a la llegada repentina de un elevado número de extranjeros a un país, como “masa” u “oleada”. No se recomienda su uso por las percepciones negativas y las actitudes alarmistas que vehiculan en relación con la migración.

forastero

Persona que se encuentra en un lugar del que no es ciudadano o nacional.

Véase asimismo: extranjero; migrante; nacional de un tercer país; no nacional

formas discrecionales de protección

Mecanismos de protección otorgados a discreción de las autoridades estatales para brindar amparo a una persona o grupo de personas en su territorio, ya sea de manera temporal o permanente, por razones "humanitarias" o "compasivas".

Fuente (adaptación): Comisión Internacional de Juristas, *Migration and International Human Rights Law: Practitioners Guide No. 6* (2011), pág. 83.

Entre las razones para conceder este tipo de protección figuran los riesgos graves para la salud (cuando no se aplica la obligación de no devolución de los Estados), los riesgos derivados de la extrema pobreza en caso de retorno, o los desastres naturales en el país de origen. A veces se inspiran de las normas internacionales de derechos humanos, pero por lo general, las formas discrecionales de protección no están estipuladas en ellas y quedan a discreción del Estado, a menos que se aplique el principio de no devolución. En su Conclusión Nº 103 (LVI) sobre la disposición sobre protección internacional, en particular mediante formas complementarias de protección (2005), el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados observó que los Estados podían optar por autorizar una estancia prolongada por razones humanitarias o prácticas; y reconoció que esos casos debían distinguirse claramente
de los casos en que existían necesidades de protección internacional.

Véase asimismo: admisión por motivos humanitarios; protección complementaria internacional; protección humanitaria; protección internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; visado humanitario

foros interregionales sobre migración

Diálogos dirigidos por los Estados y de funcionamiento continuo en los que se intercambia información y se propicia el diálogo sobre políticas en el ámbito de la migración. En ellos participan generalmente dos o

más regiones; estos foros pueden estar vinculados formalmente con instituciones interregionales oficiales o ser de carácter oficioso y no vinculante.

Véase asimismo: mecanismos de consulta interestatales sobre migración; procesos consultivos regionales sobre migración; procesos mundiales sobre migración

franja fronteriza

En el derecho internacional, parte del territorio de un país que bordea las inmediaciones de la frontera con otro país y, como tal, se "opone" o se halla frente a ella.

Fuente: B. A. Garner, *Black's Law Dictionar*y (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: Este término también se utiliza habitualmente para designar una zona fronteriza.

Véase asimismo: fronteras internacionales; límite territorial

fraude

Tergiversación consciente de la verdad u ocultación de un hecho material para inducir a otros a actuar en perjuicio propio.

Fuente: B. A. Garner, *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: El fraude es uno de los medios de coacción mencionados en la definición de "trata" que figura en el artículo 3 a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003).

Véase asimismo: usurpación de identidad

fronteras internacionales

Límites de separación definidos políticamente respecto de zonas territoriales o marítimas entre distintas entidades políticas y las zonas donde las entidades políticas ejerzan medidas de gobernanza de fronteras

en su territorio o fuera del mismo. Tales zonas comprenden los pasos fronterizos (a saber, aeropuertos, pasos fronterizos terrestres y puertos) y las zonas de inmigración y de tránsito, las llamadas "tierras de nadie" entre los pasos fronterizos de los países limítrofes, así como las embajadas y los consulados (en lo que concierne a la concesión de visados).

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales (2014), pág. 4.

Nota: Se ha elegido esta definición amplia, que abarca todos los ámbitos en los que se ejerce la gobernanza de fronteras, tales como las embajadas o los consulados que expiden visados, debido a su importancia en el contexto de la migración. Normalmente, el término "fronteras internacionales" se utiliza como sinónimo de "límite territorial".

Véase asimismo: control fronterizo; delimitación de fronteras; franja fronteriza; gestión de fronteras; gobernanza de fronteras; inspecciones fronterizas; límite territorial; oficial de fronteras; puesto de control fronterizo o paso fronterizo; soberanía; vigilancia de fronteras

fuerza probatoria exigida

En relación con la responsabilidad que recae en el solicitante de probar los hechos que sustentan su solicitud, el término "fuerza probatoria exigida" hace referencia al umbral que debe alcanzar dicho solicitante para persuadir al examinador acerca de la veracidad de sus afirmaciones respecto a los hechos acontecidos.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Nota sobre la carga y el mérito de la prueba en las solicitudes de asilo (16 de diciembre de 1998), párr. 7

Nota: En el contexto de los refugiados, la fuerza probatoria exigida está asociada a la noción de "fundado temor de persecución". No es necesario que el examinador esté totalmente convencido de la veracidad de todas y cada una de las afirmaciones del solicitante sobre los hechos ocurridos. El examinador deberá evaluar la credibilidad general de la petición del solicitante de asilo (Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Nota sobre la carga y el mérito de la prueba en las solicitudes de asilo [16 de diciembre de 1998], párr. 11). La credibilidad se establece cuando el solicitante ha presentado una solicitud coherente y verosímil que no contradice hechos de conocimiento público y que, por lo tanto, puede resultar creíble en su conjunto (*ibíd.*).

Del mismo modo, para poder solicitar la aplicación del principio de no devolución, los migrantes deben demostrar que existe un "riesgo real" de que sean objeto de actos de tortura, tratos inhumanos y degradantes, o cualquier otro daño irreparable si son devueltos a su país de origen. A este respecto, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos interpretó que la fuerza probatoria exige que los migrantes demuestren la existencia de razones fundadas para creer que serían sometidos a actos de maltrato en caso de ser devueltos a su país de origen. Tales razones deben trascender la mera teoría o sospecha, aunque tampoco es necesario demostrar que el riesgo es "muy probable" (véase, por ejemplo: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Soering v. The United Kingdom,* demanda Nº 14038/88 [7 de julio de 1989], párr. 99; y *Saadi v. Italy,* demanda Nº 37201/06 [28 de febrero de 2008], párr. 140).

Véase asimismo: carga de la prueba; fundado temor de persecución

fuga

Acto por el cual una persona intenta deliberadamente sustraerse de un procedimiento judicial en curso respecto del cual ha recibido una notificación, o eludir el resultado de dicho procedimiento judicial, al no comparecer ante un tribunal o no ponerse a disposición de otra autoridad competente.

Véase asimismo: riesgo de fuga

fuga de cerebros

Agotamiento del capital humano en un ámbito profesional o sector económico específico a raíz de la emigración de trabajadores calificados de este ámbito profesional o sector económico hacia otro país, o hacia otra región dentro del mismo país (migración interna).

Nota: Los efectos negativos que tiene la emigración de trabajadores (altamente) calificados en el país de origen ("fuga de cerebros") se han puesto en tela de juicio en los recientes debates y estudios sobre políticas. En efecto, si bien se reconocen los retos que plantea la oferta de empleo a estos trabajadores en

el país de origen, también se destacan las consecuencias positivas que conlleva la migración a través de la "circulación de cerebros", la transferencia de conocimientos y las "remesas sociales". Por esta razón, se ha establecido un marco más aceptable para debatir acerca de la movilidad laboral, en torno a la noción de "competencias", por ejemplo, en términos de fomento, emparejamiento, reconocimiento y transferencia.

Véase asimismo: trabajador migrante calificado

función consular

Cualquier función confiada por el Estado emisor a la oficina consular o a la misión diplomática, contemplada en el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, o cualquier otra función que no esté prohibida por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a la que este no se oponga, o que le sea atribuida por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado emisor y el Estado receptor.

Fuente (adaptación): Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (aprobada el 24 de abril de 1963 y en vigor desde el 19 de marzo de 1967), art. 5.

Nota: Las funciones consulares previstas en el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (aprobada el 24 de abril de 1963 y en vigor desde el 19 de marzo de 1967) consisten, entre otras cosas, en proteger en el Estado receptor los intereses del Estado emisor y de sus nacionales; expedir pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado emisor, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado; prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado emisor; actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo; y velar por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado emisor, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.

Véase asimismo: funcionario consular; protección y asistencia consular (derecho a); registro consular

funcionario consular Toda persona, incluido el jefe de oficina consular, que, en calidad de tal, ejerce funciones consulares.

Fuente (adaptación): Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (aprobada el 24 de abril de 1963 y en vigor desde el 19 de marzo de 1967), art. 1, párr. 1 d).

Véase asimismo: función consular; protección y asistencia consular (derecho a); registro consular

fundado temor de persecución Aspecto fundamental de la definición de "refugiado" que figura en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951). Este concepto entraña a la vez un elemento subjetivo (el temor a ser objeto de persecución) y un elemento objetivo (el temor debe tener un fundamento objetivo justificable). La Convención de 1951 especifica que la persecución debe estar relacionada con uno de los cinco motivos enunciados, a saber: la raza, la religión, la nacionalidad, la pertenencia a un determinado grupo social o las opiniones políticas.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006).

Véase asimismo: fuerza probatoria exigida; motivos de persecución; persecución; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)

G

ganadería trashumante

Estrategia de subsistencia que consiste en trasladar el ganado a pastizales estacionales, principalmente para convertir los pastos, las plantas herbáceas, las hojas de árboles o el rastrojo en alimentos para el ser humano. Sin embargo, este movimiento entre pastizales no solo obedece a la búsqueda de alimentos; las personas y el ganado pueden desplazarse para sortear diversos peligros naturales o sociales, para evitar la competencia con otros pastores, o para buscar condiciones más favorables.

Fuente: Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*, Quinto Informe de Evaluación (Cambridge University Press, 2014), anexo II.

Nota: Como estrategia de subsistencia, la ganadería trashumante está determinada por factores sociales y ecológicos. Estos últimos suelen estar relacionados con la incertidumbre y la variabilidad de las precipitaciones, y la baja e impredecible productividad de los ecosistemas terrestres (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [IPCC], *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*, Quinto Informe de Evaluación [Cambridge University Press, 2014], anexo II).

Véase asimismo: desplazamiento interno de pastores; trashumancia

garante

En el marco de las alternativas a la detención, un garante es un tercero que responde de la comparecencia de la persona concernida en vistas o citas oficiales mientras se está tramitando su caso, y accede a pagar una suma determinada de dinero en caso de huida.

Fuente (adaptación): Amnistía Internacional, *Migrantes y solicitantes de asilo irregulares: alternativas a la detención relacionada con la inmigración* (2009), pág. 14.

Nota: Las solicitudes de intervención de un garante se incluyen frecuentemente como parte de las condiciones de fianza o caución.

Véase asimismo: alternativas a la detención; caución; fianza; garantía; medidas no privativas de libertad

garantía Acuerdo entre un Estado y un garante que asegura que una persona cumplirá los procedimientos o condiciones de inmigración.

Nota: A los extranjeros que deseen entrar en un país podrá exigírseles una garantía para salir de él al final de su estancia. También puede utilizarse una garantía como alternativa a la detención de inmigrantes.

Véase asimismo: caución; fianza; garante; patrocinio

género Roles y relaciones, rasgos de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores y poder e influencia relativos construidos socialmente de manera diferenciada, que la sociedad atribuye a hombres y mujeres. El género es relacional y no se refiere exclusivamente a las mujeres o a los hombres, sino a las relaciones entre ambos.

Fuente: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *Guidance Note on Gender Mainstreaming in Development Programming* (2014), pág. 46.

Nota: Si bien la noción de género está profundamente arraigada en todas las culturas, también cambia con el tiempo y presenta amplias variaciones entre las distintas culturas y dentro de cada una de ellas (Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Política de la OIM sobre la Igualdad de Género 2015-2019 [19 de noviembre de 2015], documento C/106/INF/8/Rev.1, glosario, pág. 12).

genocidio Cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: matanza de miembros del grupo; lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas

destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Fuente: Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (aprobada el 9 de diciembre de 1948 y en vigor desde el 12 de enero de 1951), art. II; y Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002), art. 6.

Nota: Aunque no se mencionan explícitamente entre los actos subyacentes del crimen de genocidio, los tribunales penales internacionales especiales y la Corte Penal Internacional han interpretado que los actos de violencia sexual, como la violación, constituyen medidas destinadas a causar una lesión grave a la integridad física o mental, obtener el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, o a impedir nacimientos en el seno del grupo (véanse, por ejemplo, Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu* [sentencia], causa núm. ICTR-96-4-T [2 de septiembre de 1998], párrs. 508, 706 y 707 y 731; Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, *The Prosecutor v. Radislav Krstic* [sentencia], causa núm. IT-98-33-T [2 de agosto de 2001], párr. 513; Corte Penal Internacional, Elementos de los Crímenes [2002], pág. 2, nota a pie de página 3).

Véase asimismo: cláusulas de exclusión (protección internacional); crímenes internacionales

gestación subrogada Práctica por la que una mujer ("gestante subrogada") se presta a gestar y dar a luz a un niño para otra persona y (normalmente) la pareja de esa otra persona ("pareja comitente") como resultado de un acuerdo previo a la concepción, por el que las partes convienen en que el niño será entregado a la pareja comitente después del nacimiento.

Fuente: Gobierno del Reino Unido, "Surrogacy", disponible en www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/258243/surrogacy.pdf (última consulta: 12 de febrero de 2018).

Nota: La gestante subrogada puede ser la madre genética, o simplemente portadora de un embrión fertilizado, en cuyo caso no estará genéticamente emparentada con el niño. Los miembros de la pareja comitente pueden ser ambos los padres genéticos, aunque también es posible que solo uno de ellos, o incluso ninguno, esté genéticamente emparentado con el niño. La legislación relativa a los acuerdos de gestación subrogada, los derechos de la gestante subrogada y la normativa en materia de filiación varían considerablemente de un país a otro. Algunos países también cuentan con disposiciones legislativas en materia de gestación subrogada internacional (Gobierno del Reino Unido, "Surrogacy", disponible en www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/258243/surrogacy.pdf [última consulta: 12 de febrero de 2018]).

Véase asimismo: contrato internacional de gestación subrogada

gestión de fronteras Administración de las medidas relacionadas con el movimiento autorizado de personas (migración regular) y bienes, al tiempo que se previene el movimiento no autorizado de personas (migración irregular) y bienes; se detecta a los responsables del tráfico, la trata de personas y los delitos conexos; y se identifica a las víctimas de tales delitos o a cualquier otra persona que requiera asistencia inmediata o a más largo plazo y protección (internacional).

Nota: Las medidas para la gestión de las fronteras comprenden la imposición por parte de los Estados de requisitos en materia de visados; la imposición de sanciones a las empresas de transporte que llevan a migrantes irregulares al territorio nacional; y las prohibiciones marítimas. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados, los Estados tienen la responsabilidad de asegurar que la legislación, las políticas y las prácticas relativas a la gestión de las fronteras se ajusten al derecho de los derechos humanos y al derecho de los refugiados, y respeten los derechos de todas las personas que cruzan sus fronteras, independientemente de su situación migratoria. A este respecto, los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales (2014) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) brindan orientación sobre la manera de velar por que las actividades de gestión y gobernanza de fronteras sean acordes a las normas de derechos humanos.

Véase asimismo: fronteras internacionales; gobernanza de fronteras

gestión de fronteras en crisis humanitarias

Conjunto de operaciones realizadas en las fronteras antes, durante y después de las crisis humanitarias que desencadenan una migración transfronteriza masiva. Su objetivo es mejorar la preparación de las autoridades de fronteras para que respondan adecuadamente a los movimientos transfronterizos derivados de desastres naturales o provocados por el hombre, de tal manera que se proteja a los migrantes afectados por la situación de crisis y se garanticen sus derechos humanos e intereses, respetando al mismo tiempo la soberanía y la seguridad nacionales.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Nota de orientación interna sobre la gestión humanitaria de fronteras (2014), párr. 1.

Nota: En ocasiones se hace referencia a la gestión de fronteras en crisis humanitarias como "gestión de fronteras en situaciones de crisis", "gestión de fronteras en situaciones de emergencia" o "preparación para situaciones de emergencia" (OIM, Nota de orientación interna sobre la gestión humanitaria de fronteras [2014], párr. 3).

gestión de la identidad

Sistema que comprende una estrategia, una política y servicios para la gestión de la identidad. El desarrollo de un sistema de este tipo es responsabilidad de los gobiernos.

Nota: Una buena gestión de la identidad incluye: una política (para determinar el objetivo y el alcance de la gestión de la identidad en ese contexto); un procedimiento de gobernanza (para establecer normas y reglamentos); una infraestructura sólida para garantizar la seguridad de la identidad; y un sistema que vele por que se mantengan y se mejoren continuamente niveles específicos de calidad.

gestión de la migración

Gestión y ejecución, principalmente por los Estados en el marco de los sistemas nacionales o a través de la cooperación bilateral y multilateral, de un conjunto de actividades que abarca todos los aspectos de la migración y la incorporación de las consideraciones relativas a la migración en las políticas públicas. Este término remite a los enfoques planificados para la aplicación y puesta en práctica de los marcos normativos, legislativos y administrativos elaborados por las instituciones encargadas de la migración.

Nota: Este concepto guarda relación con la administración pública en el ámbito de la migración que, a su vez, remite a la gestión e implementación de todas las actividades gubernamentales relacionadas con la

aplicación de las leyes, los reglamentos y las decisiones de cada gobierno, así como con la gestión vinculada a la prestación de servicios públicos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], *Public Administration Reform Practice Note* [2003], pág. 2). Dado que se centra en la organización y puesta en práctica de las políticas públicas, la gestión de la migración tiende a ser un concepto más específico que la gobernanza de la migración. La gestión de la migración recae principalmente en los Estados, mientras que el término "gobernanza" se refiere a todos los marcos, instituciones y procesos en cuyo desarrollo y establecimiento no solo participan los Estados, sino también diversos otros agentes.

Véase asimismo: gobernanza de la migración

gobernanza de fronteras

Conjunto de leyes, políticas, planes, estrategias, planes de acción y actividades relacionados con la entrada de personas al territorio del Estado y la salida de personas del mismo; esas actividades incluyen la detección, el rescate, la interceptación, la investigación, las entrevistas, la identificación, la recepción, la remisión, la detención, la devolución (expulsión) y el retorno, así como otras actividades conexas, tales como la formación y la asistencia técnica, financiera y de otro tipo, incluida la proporcionada a otros Estados.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales (2014), pág. 5.

Véase asimismo: fronteras internacionales; gestión de fronteras

gobernanza de la migración

Marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Marco de Gobernanza sobre la Migración (2015), documento C/106/40; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos (ACNUDH), *Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional* (2013), pág. 9.

Nota: La presente definición se basa en la acepción de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en la de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), formulada en su Marco de Gobernanza sobre la Migración, que fue aprobado por los Estados Miembros de la OIM el 24 de noviembre de 2015, mediante la Resolución del Consejo Nº 1310. La OIM considera que la gobernanza de la migración es eficaz cuando se cumplen las normas internacionales y se protegen los derechos de los migrantes; se formulan políticas contrastadas y se aplican enfoques de gobierno integrados; y se colabora con los asociados para hacer frente a la migración y a las cuestiones conexas (OIM, Marco de Gobernanza sobre la Migración [2015], documento C/106/40, párr. 6). Los objetivos de una buena gobernanza de la migración deberían consistir en "fomentar el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad; abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis; y cerciorarse de que la migración se efectú[e] de manera segura, ordenada y digna" (*ibíd*.). Los Estados son los principales protagonistas en materia de migración, movilidad y nacionalidad, y les incumbe gestionar la migración a nivel nacional e internacional. No obstante, también existen otros interlocutores que contribuyen a la gobernanza de la migración, a saber, los ciudadanos, los migrantes, las organizaciones internacionales, el sector privado, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias, las organizaciones religiosas y las instituciones académicas (*ibíd.*, párr. 4). Así pues, la gobernanza de la migración tiene una dimensión tanto nacional como internacional. La gobernanza mundial se define como el conjunto de normas, reglas, principios y procedimientos de adopción de decisiones que rigen la conducta de los Estados y de otros agentes transnacionales (A. Betts*, Global Migration Governance* [Oxford University Press, 2011], pág. 4). Según la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, "[e]n el ámbito de las migraciones internacionales, [la gobernanza] cobra varias formas, entre ellas las políticas migratorias y los programas de cada país, debates y acuerdos entre Estados, foros multilaterales y procesos consultivos, actividades de organizaciones internacionales, al igual que las leyes y normas" (Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, *Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar* [octubre de 2005], pág. 68).

Véase asimismo: migración segura, ordenada y regular

grupo delictivo organizado

Grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Fuente (adaptación): Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 29 de septiembre de 2003), documento A/55/383 de las Naciones Unidas, art. 2 a).

Nota: La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 29 de septiembre de 2003) fue complementada por el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004) y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003) para abordar estas dos formas de delitos que a menudo son cometidos por grupos delictivos y que revisten especial relevancia en el ámbito de la migración.

Véase asimismo: *delincuencia organizada; delincuencia organizada transnacional; tráfico de personas; trata de personas*

grupo vulnerable

Según el contexto, cualquier grupo o sector de la sociedad (menores; ancianos; personas con discapacidad; minorías étnicas o religiosas; migrantes, en particular los que están en situación irregular; o personas de sexo, orientación sexual e identidad de género diversos) que corren mayor riesgo de ser objeto de prácticas discriminatorias, violencia, desventajas sociales o dificultades económicas en comparación con otros grupos dentro de un Estado. Estos grupos también corren mayor peligro en periodos de conflicto, crisis o desastre.

Véase asimismo: migrantes en situación de vulnerabilidad; vulnerabilidad

H

huida interna

Véase asimismo: *alternativa de huida interna*; *alternativa de protección interna*; *alternativa de reubicación*

humanidad (principio de)

Con arreglo a este principio, el propósito de la acción humanitaria debe ser proteger la vida y la salud de las personas y garantizar el respeto de sus derechos y su bienestar. La preocupación por aliviar el sufrimiento humano y preservar la dignidad humana debe impulsar la acción humanitaria.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Política Humanitaria de la OIM: Principios para la Acción Humanitaria (12 de octubre de 2015), documento C/106/CRP/20, anexo, párr. III.1.a.

Véase asimismo: acción humanitaria; imparcialidad (principio de); independencia (principio de); neutralidad (principio de); principios humanitarios

I

igualdad de género

Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de todas las personas, independientemente de su identidad de género.

Fuente (adaptación): Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), *Guidance Note on Gender Mainstreaming in Development Programming* (2014), pág. 46.

Nota: La igualdad de género no implica que todas las personas sean iguales, sino que se tengan en consideración los intereses, las necesidades, las capacidades y las prioridades de todos (Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Política de la OIM sobre la Igualdad de Género 2015-2019 [19 de noviembre de 2015], documento C/106/INF/8/Rev.1, glosario, pág. 14).

imparcialidad (principio de)

En el contexto de la acción humanitaria, principio en virtud del cual la acción humanitaria debe llevarse a cabo atendiendo únicamente a las necesidades, dando prioridad a los más necesitados, sin discriminación alguna por motivos de raza, nacionalidad, etnia, género, creencias religiosas, clase u opinión política.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Política Humanitaria de la OIM: Principios para la Acción Humanitaria (12 de octubre de 2015), documento C/106/CRP/20, anexo, párr. III.1.b.

Véase asimismo: acción humanitaria; humanidad (principio de); independencia (principio de); neutralidad (principio de); no discriminación (principio de); principios humanitarios

inclusión social

Proceso consistente en mejorar la habilidad, las oportunidades y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a su identidad, para que puedan participar en la sociedad.

Fuente (adaptación): Banco Mundial, *Inclusión social: clave de la prosperidad para todos - Resumen* (2014), pág. 4.

Nota: En relación con los grupos que pueden verse marginados a raíz de su identidad, el Banco Mundial observa que, con el aumento de los movimientos migratorios tanto internos como internacionales, la identidad de los grupos y las personas que emigran sigue siendo objeto de escrutinio, principalmente en los países desarrollados, que se esfuerzan por encontrar maneras de integrar a las personas que no son autóctonas (Banco Mundial, *Inclusión social: clave de la prosperidad para todos - Resumen* [2014], pág. 10). Asimismo, el Banco Mundial señala la existencia de tres esferas que representan tanto obstáculos como oportunidades para la inclusión social, a saber: 1) los mercados (tierra, vivienda, trabajo y crédito); 2) los servicios (salud, educación, protección social, transporte, agua y saneamiento, energía e información); y 3) los espacios, que tienen un carácter social, político y cultural (*ibíd.*, págs. 11 a 13).

incorporación de la perspectiva de género

Proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres, los niños y las niñas y las personas de identidad de género más compleja de cualquier actividad planificada, incluidas las leyes, las políticas y los programas, en todos los sectores y a todos los niveles.

Fuente (adaptación): Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), conclusiones convenidas 1997/2 (18 de julio de 1997), documento A/52/3/Rev.1 de las Naciones Unidas.

Nota: Como señala también el ECOSOC en sus conclusiones convenidas 1997/2, “[e]s una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las [personas de cualquier género] sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que [todas puedan beneficiarse] por igual y se impida que se perpetúe [o exacerbe] la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros” (ECOSOC, conclusiones convenidas 1997/2 [18 de julio de 1997], documento A/52/3/Rev.1 de las Naciones Unidas).

incorporación de una perspectiva de protección

Integración de principios de protección humanitaria en las respuestas a situaciones de crisis, garantizando que las respuestas eviten los efectos negativos no intencionados (enfoque "no perjudicial"); se ejecuten en función de las necesidades; concedan prioridad a la seguridad y la dignidad; se basen en la participación y el empoderamiento de las capacidades locales; y, en última instancia, contemplen la rendición de cuentas por parte de los interlocutores humanitarios frente a las personas y comunidades afectadas.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Nota de orientación sobre la incorporación de una perspectiva de protección en las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis (20 de enero de 2016), instrucción IN/232, parte III, párr. 8.

Nota: La incorporación de una perspectiva de protección consiste en abordar el modo en que se aplican las respuestas a las situaciones de crisis y posteriores a crisis. Por ello, es responsabilidad de todos los interlocutores que participan en las respuestas humanitarias.

independencia (principio de)

En el contexto de la acción humanitaria, principio en virtud del cual los agentes humanitarios deben permanecer independientes respecto de los objetivos políticos, financieros o de otra índole que cualquier otro actor pueda tener en los lugares en que se estén llevando a cabo intervenciones humanitarias.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Política Humanitaria de la OIM: Principios para la Acción Humanitaria (12 de octubre de 2015), documento C/106/CRP/20, anexo, párr. III.1.d.

Véase asimismo: acción humanitaria; humanidad (principio de); imparcialidad (principio de); neutralidad (principio de); principios humanitarios

ingreso

Remítase a: entrada

inmigración Desde la perspectiva del país de llegada, acto de trasladarse a un país distinto del país de nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

Véase asimismo: inmigrante

inmigrante Desde la perspectiva del país de llegada, persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

Fuente (adaptación): Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999), pág. 10, definición de "migrante por largo plazo".

Nota: Esta definición es una adaptación de la de "migrante por largo plazo", formulada por el DAES de la siguiente manera: "Toda persona que se traslada, por un periodo de por lo menos un año (12 meses) a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual. Desde la perspectiva del país de partida[,] la persona será un emigrante por largo plazo[,] y desde el punto de vista del país de llegada, la persona será un inmigrante por largo plazo" (DAES, Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999], pág. 10). Se ha omitido la referencia a los 12 meses como periodo mínimo de la estancia a fin de incluir a quien emigra por un periodo más corto, siempre y cuando la persona haya cambiado su residencia habitual. Habida cuenta de que la definición también incluye a los emigrantes por breve plazo, y de acuerdo con el sentido del término "migrante por breve plazo" definido por el DAES, quedan excluidas las personas que se trasladan al país "con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa" (*ibíd*.). A efectos de determinar si se trata de un emigrante por largo o breve plazo, se tendrá en cuenta la duración de su estancia en el país de destino. Una persona que ha permanecido fuera del país durante un periodo de tres a doce meses se considerará un emigrante por breve plazo, mientras que una persona que ha

permanecido fuera del país durante un periodo superior a doce meses se considerará un emigrante por largo plazo. La definición de "emigrante" puede variar de un país a otro.

Véase asimismo: inmigración

inspección primaria En el contexto de los movimientos transfronterizos, evaluación preliminar en un paso fronterizo de las personas que desean ser admitidas en un Estado, así como de sus documentos de identidad y de viaje, con el fin de determinar si pueden ser admitidas o si es preciso remitirlas a una inspección secundaria.

Nota: Los Estados tienen una práctica común a la hora de controlar a las personas que desean entrar en un país en los pasos fronterizos. Esta consiste en realizar el control en dos etapas, a saber: la inspección primaria y la inspección secundaria. La gran mayoría de las personas que solicitan su admisión se someten a un breve control en los puntos de inspección primaria antes de ser admitidas. Todo solicitante respecto del cual el oficial de migración tenga dudas, o que esté registrado en el sistema de listas de vigilancia del Estado, es remitido a una inspección secundaria, en la que es sometido a una entrevista o una investigación adicional.

Véase asimismo: inspección secundaria

inspección secundaria En el contexto de la admisión en un Estado, entrevista o investigación adicional a la que se somete a quien solicita su admisión si surgen dudas en la inspección primaria realizada durante el procedimiento de admisión, o si el nombre del solicitante aparece en algún sistema de alerta.

Véase asimismo: inspección primaria

inspecciones fronterizas Inspecciones efectuadas en los pasos fronterizos, con el fin de garantizar que pueda autorizarse la entrada o salida de personas, incluidos sus medios de transporte y los objetos en su posesión, en el territorio de los Estados.

Fuente: Consejo de la Unión Europea, Manual práctico para guardias de fronteras (Manual Schengen), anexo de la Recomendación de la Comisión por la que se establece un "Manual práctico para guardias de fronteras (Manual Shengen)" común destinado a las autoridades competentes de los Estados miembros encargadas del control fronterizo de personas (9 de noviembre de 2006), documento 15010/06 de la Unión Europea, párr. 12.

Véase asimismo: control fronterizo; fronteras internacionales; gestión de fronteras; puesto de control fronterizo o paso fronterizo; vigilancia de fronteras

integración Proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y las sociedades en las que viven, por el cual los migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora. Ello conlleva una serie de responsabilidades conjuntas para los migrantes y las comunidades, y comprende otras nociones conexas como la inclusión y la cohesión social.

Nota: La integración no implica necesariamente la residencia permanente. Sin embargo, sí conlleva la consideración de los derechos y las obligaciones de los migrantes y las sociedades de los países de tránsito y de destino; del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral; y del reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre los migrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común.

No obstante, en el contexto de los refugiados, la integración local como solución duradera implicaría la residencia permanente, ya que se refiere al asentamiento permanente de los refugiados en un país de primer asilo, y la eventual concesión de la nacionalidad de dicho país (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Glosario de Términos de Referencia [2006]).

Véase asimismo: asimilación; cohesión social; inclusión social; multiculturalismo; reintegración; solución duradera (desplazados internos); solución duradera (refugiados)

intercepción Cualquier medida aplicada por un Estado, ya sea en sus fronteras terrestres o marítimas; en alta mar; o en las aguas territoriales o fronteras de otro país a fin de: i) impedir que las personas emprendan un viaje

internacional; ii) impedir otros desplazamientos internacionales de las personas que han emprendido su viaje; iii) controlar las embarcaciones respecto de las cuales haya motivos razonables para pensar que transportan personas en contravención del derecho marítimo nacional o internacional. En relación con lo anterior, la persona o las personas concernidas no poseen la documentación requerida ni la autorización válida de entrada.

Fuente (adaptación): Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), conclusión sobre las salvaguardias de protección de las medidas de intercepción N° 97 (LIV) (10 de octubre de 2003).

interés superior del niño (principio del)

Concepto de tres vertientes, a saber: "a) [u]n derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial [...] y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño [...]; b) [u]n principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño [...]; c) [u]na norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño [...], el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados [...]".

Fuente: Comité de los Derechos del Niño, observación general Nº 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) (29 de mayo de 2013), documento CRC/C/GC/14 de las Naciones Unidas, párr. 6.

Nota: En el artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990) se establece lo siguiente: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Para determinar el interés superior del niño es imperativo que se tenga en consideración su bienestar, el cual "depende de múltiples circunstancias personales, tales como la edad y el grado de madurez, la presencia o ausencia de los padres, el entorno del niño y sus experiencias" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño [2008], pág. 14).

ius cogens

Norma imperativa de derecho internacional general aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

Fuente (adaptación): Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980), art. 53.

Nota: Entre las normas de *ius cogens* derivadas de instrumentos de derechos humanos que son pertinentes en el ámbito de la migración cabe citar la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular la prohibición de devolver a una persona a un país en el que correría el riesgo de ser sometida a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y, según algunos autores y órganos judiciales, el principio de no discriminación (véase, por ejemplo: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*, Opinión Consultiva OC-18/03, Serie A, Nº 18 [17 de septiembre de 2003]). Véase también la nota sobre el caso elaborada por S. H. Cleveland en (2005) *American Journal of International Law*, vol. 99, pág. 460.

ius sanguinis

Principio por el cual se determina la nacionalidad de una persona sobre la base de la nacionalidad de sus progenitores (o de uno de ellos o de un progenitor en particular), ya sea en el momento del nacimiento de la persona o en un momento posterior de su vida.

Fuente (adaptación): European Union Democracy Observatory on Citizenship, *The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality* (2015).

Nota: El concepto se utiliza en un sentido amplio para designar no solo la adquisición automática de la nacionalidad por nacimiento, sino también la adquisición no automática de la nacionalidad por nacimiento y con posterioridad al nacimiento.

Véase asimismo: adquisición de la nacionalidad; ius soli*; nacionalidad*

ius soli Principio por el cual la nacionalidad de una persona viene determinada por su país de nacimiento.

Nota: El principio de *ius soli* puede abarcar la adquisición de la nacionalidad tanto automática como no automática. Muy pocos países han adoptado como criterio exclusivo el principio de *ius soli*. Por lo general, la adquisición de la nacionalidad por nacimiento en el territorio del Estado va ligada al cumplimiento de otros requisitos, como el relativo al periodo de residencia del niño en el país después del nacimiento o de sus progenitores antes de este.

Véase asimismo: adquisición de la nacionalidad; ius sanguinis*; nacionalidad*

J

juicio imparcial

Juicio por una corte o tribunal de justicia que se ajuste a las normas relativas a las competencias judiciales (que exigen un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley) y respete los derechos procesales (a saber, la igualdad ante los tribunales y el derecho de toda persona a la defensa, a ser oída públicamente y con las debidas garantías, a ser juzgada sin demora, a no ser obligada a declarar contra sí misma en una causa penal, a que se hagan públicas las correspondientes decisiones y a no ser objeto de doble incriminación).

Nota: El derecho a un juicio imparcial es un derecho humano fundamental y está consagrado en varias disposiciones internacionales de derechos humanos, como el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948); el artículo 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); el artículo 7, párrafo 1, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986); el artículo 8, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978); y el artículo 6, párrafo 1, del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953).

Véase asimismo: debido proceso

jurisdicción

Potestad general del Estado para ejercer su autoridad sobre todas las personas y las cosas que se hallan en su territorio.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: Aunque en principio está vinculada al territorio, la jurisdicción de un Estado no está ligada exclusivamente a él y puede extenderse más allá del territorio del Estado en algunas circunstancias excepcionales. Los Estados han ejercido su jurisdicción extraterritorialmente por diferentes motivos, por ejemplo, en el contexto del enjuiciamiento de un delito, la nacionalidad del autor del delito o la nacionalidad de las víctimas, con independencia del territorio en que se haya cometido este. Los Estados también pueden ejercer la protección diplomática en beneficio de sus nacionales en el extranjero para reparar una vulneración de sus derechos, una vez que la persona en cuestión haya agotado los recursos internos.

En el contexto del derecho de los derechos humanos, se ha reconocido el alcance extraterritorial de la jurisdicción del Estado, por ejemplo, en los casos en que el Estado ejerce un control efectivo sobre una zona situada fuera de su territorio o sobre personas que se encuentran en el territorio de otro Estado (véase, por ejemplo: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Al-Skeini and Others v. the United Kingdom,* sentencia, demanda Nº 55721/07 [7 de julio de 2011], párrs. 130 a 142; y *Öcalan v. Turkey*, sentencia, demanda Nº 46221/99 [12 de mayo de 2005], párr. 91).

Véase asimismo: aguas territoriales; competencia por razón de la persona; mar territorial; principio de nacionalidad (o personalidad activa); principio de personalidad pasiva; territorio nacional

justicia de transición Conjunto de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación.

Fuente (adaptación): Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, informe del Secretario General (23 de agosto de 2004), documento S/2004/616 de las Naciones Unidas, párr. 8.

Nota: Los mecanismos de justicia de transición pueden ser "judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de

antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos" (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, informe del Secretario General [23 de agosto de 2004], documento S/2004/616 de las Naciones Unidas, párr. 8). Esos mecanismos también pueden emplearse para hacer frente a los desplazamientos. En efecto, algunos estudios de investigación señalan que dichos mecanismos y las intervenciones de convivencia comunitaria pueden fomentar la reconciliación y ejercer un efecto positivo de calado en la accesibilidad y calidad de las soluciones duraderas a los desplazamientos. Sin embargo, también entrañan una serie de riesgos que, en la práctica, pueden socavar la concreción de soluciones eficaces a los desplazamientos (M. Bradley, *Displacement, Transitional Justice and Reconciliation: Assumptions, Challenges and Lessons*, *Forced Migration Policy Briefing 9* [24 de abril de 2012], Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford, pág. 2).

L

laissez-passer

Remítase a:
salvoconducto

LGBTI Sigla utilizada para designar a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Nota: La sigla "LGBTI" se emplea a veces para designar a personas de sexo, orientación sexual e identidad de género diversos. Debido a su orientación sexual y/o identidad de género percibida, las personas LGBTI pueden enfrentarse a diversas discriminaciones y violaciones de los derechos humanos en su país de origen o, por su condición de migrantes, en los países de tránsito o de destino. La orientación sexual y la identidad de género también se reconocen como motivos de persecución (a saber, "pertenencia a un determinado grupo social") a efectos del reconocimiento de la condición de refugiado (véase, por ejemplo,

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Directrices sobre Protección Internacional Nº 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967 [23 de octubre de 2012], documento HCR/IP/12/09 del ACNUR).

libertad de circulación (derecho a la)

En el marco de las normas de derechos humanos, los tres elementos básicos que comprende este derecho humano son: el derecho a circular libremente y a elegir la residencia en el territorio de un Estado; el derecho a salir de cualquier país; y el derecho a regresar al propio país.

Fuente (adaptación): Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), art. 13.

En el contexto de los acuerdos de libre circulación, la libertad de circulación se entiende como el derecho a entrar y residir en otro Estado que sea parte en el acuerdo.

Nota: En el marco de las normas de derechos humanos, el derecho a circular libremente no entraña el derecho a entrar y permanecer en un país distinto del propio, a excepción de los casos en los que el país tiene la obligación de admitir a la persona en virtud del derecho internacional (por ejemplo, en aplicación del principio de no devolución).

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976) establece este derecho de la siguiente manera: “1) [t]oda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia; 2) [t]oda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio; 3) [l]os derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando estas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el [...] Pacto; 4) [n]adie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”.

Tal y como señala el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su observación general Nº 27, "[e]n la redacción del párrafo 4 del artículo 12 no se hace diferencia entre nacionales y extranjeros ('nadie'). Así pues, los titulares de ese derecho solo pueden determinarse interpretando las palabras 'su propio país'. El alcance de la expresión 'su propio país' es más amplio que el de 'país de su nacionalidad'. No se limita a la nacionalidad en el sentido formal, es decir, a la nacionalidad recibida por nacimiento o naturalización; comprende, cuando menos, a la persona que, debido a vínculos especiales o a pretensiones en relación con un país determinado, no puede ser considerada como un simple extranjero. [...] El texto del párrafo 4 del artículo 12 permite una interpretación más amplia que podría abarcar otras categorías de residentes a largo plazo, en particular, pero no exclusivamente, los apátridas privados arbitrariamente del derecho a adquirir la nacionalidad del país de residencia. Como es posible que otros factores, en ciertas circunstancias, puedan traducirse en el establecimiento de vínculos estrechos y duraderos entre una persona y un país, los Estados Partes deben incluir en sus informes datos sobre el derecho de los residentes permanentes a regresar a su país de residencia" (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 27 relativa a la libertad de circulación (artículo 12) [1º de noviembre de 1999], documento CCPR/C/21/Rev.1/Add.9 de las Naciones Unidas, párr. 20). La libertad de circulación es también un derecho fundamental de los nacionales de los Estados Partes en un régimen regional de libre circulación (por ejemplo, la Unión Europea, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Mercado Común del Sur [Mercosur] y la Comunidad del Caribe).

Véase asimismo: derecho al retorno; derecho a salir de cualquier país; restricción de libertad

límite territorial Línea imaginaria que determina la demarcación territorial de un Estado.

Fuente (adaptación): J. Law (ed.), *A Dictionary of Law* (8ª edición, Oxford University Press, 2015).

Nota: Los límites territoriales marcan los confines de la jurisdicción territorial de cada Estado. Son tridimensionales por naturaleza, ya que comprenden el espacio aéreo y el subsuelo del Estado, la tierra firme dentro de los límites territoriales y el entorno marítimo de las aguas interiores y el mar territorial del Estado (J. Law [ed.], *A Dictionary of Law* [8ª edición, Oxford University Press, 2015]).

Véase asimismo: delimitación de fronteras; franja fronteriza; fronteras internacionales

lista de alerta

Remítase a: *lista de vigilancia*

Véase asimismo: lista de control

lista de control

Remítase a: *lista de vigilancia*

lista de vigilancia

Lista de personas, grupos u objetos que deben estar bajo estrecha vigilancia.

Fuente: Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), *Best Practice Technical Guidelines for Automated Border Control (ABC) Systems* (2012), pág. 12.

Véase asimismo: lista de control

lugar de residencia habitual

Lugar de un país en el que reside una persona, es decir, el lugar donde tiene una vivienda en la que normalmente pasa los periodos diarios de descanso.

Fuente (adaptación): Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999).

Nota: Los viajes temporales al exterior con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa no cambian el país de residencia habitual de una persona (*ibíd.*).

Véase asimismo: domicilio; país de residencia habitual; residencia; residencia habitual

M

mar territorial

Espacio marítimo situado más allá de las aguas interiores y adyacente a estas, sobre el que se extiende la soberanía del Estado ribereño.

Nota: En el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994) se establece que "[la] soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a [la] Convención y otras normas de derecho internacional". Además, en el artículo 3 de ese mismo instrumento se dispone que "[t]odo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con [la] Convención".

Por último, en el artículo 17 de la Convención se establece que los buques que naveguen por el mar territorial gozan del derecho de paso inofensivo; no obstante, ese derecho pierde efecto desde el momento en que el paso se considere "no inofensivo". En el contexto de la migración irregular, el embarco o desembarco de personas en contravención de las leyes y reglamentos del Estado ribereño en materia de inmigración se consideran como actividades no inofensivas. Así pues, el Estado ribereño puede impedir el paso de un buque si existen sospechas de que transporta a migrantes irregulares.

Véase asimismo: alta mar; jurisdicción; soberanía; zona contigua

marino

Trabajador migrante empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no es nacional.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 c).

Nota: Este término también se utiliza para hacer referencia a los pescadores (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares [aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003], art. 2, párr. 2 c)).

Véase asimismo: trabajador migrante

matrimonio de buena fe

Unión que se celebra porque la pareja de contrayentes tiene la intención de crear juntos una unidad familiar duradera y llevar una vida marital auténtica.

Fuente (adaptación): Comisión Europea, *Handbook on Addressing the Issue of Alleged Marriage of Convenience between EU Citizens and non-EU Nationals in the Context of EU law on Free Movement of EU Citizens*, documento de trabajo de los servicios de la Comisión (26 de septiembre de 2014), pág. 10.

Nota: En el caso de las decisiones sobre la reagrupación familiar y el acceso al permiso de residencia y a la nacionalidad, debe determinarse la autenticidad del matrimonio. En muchos Estados, se parte de la presunción de que una pareja tiene la intención de crear una unidad familiar duradera y que el matrimonio se contrae de buena fe, a menos que haya pruebas de lo contrario.

Véase asimismo: matrimonio de conveniencia

matrimonio de conveniencia

En el contexto de la migración, enlace contraído con la finalidad de permitir a una persona residir en un país del que no es nacional y que se caracteriza por la falta de intención de los contrayentes de crear una unidad familiar duradera y llevar una vida familiar auténtica.

Nota: También conocido como “matrimonio ficticio” o “matrimonio fraudulento”.

Por ejemplo, en virtud del artículo 16, apartado 2 b), de la Directiva 2003/86/CE del Consejo de la Unión Europea sobre el derecho a la reagrupación familiar (22 de septiembre de 2003), DO L 251/12, un Estado

miembro podrá denegar una solicitud de reagrupación familiar si se demuestra que el matrimonio "se formaliz[ó] únicamente para que la persona interesada pudiera entrar o residir en un Estado miembro".

Véase asimismo: matrimonio de buena fe

matrimonio forzado Matrimonio que se celebra sin el consentimiento libre y pleno de uno de los futuros cónyuges o de ambos.

Fuente (adaptación): Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (aprobada el 7 de noviembre de 1962 y en vigor desde el 9 de diciembre de 1964), art. 1.

Nota: La práctica del matrimonio forzado contraviene lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), que establece lo siguiente: "Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio". Este derecho también queda consagrado en el artículo 2 de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (aprobada el 7 de septiembre de 1956 y en vigor desde el 30 de abril de 1957); y el artículo 1 de la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (aprobada el 7 de noviembre de 1962 y en vigor desde el 9 de diciembre de 1964). En el artículo 2 de la Convención, con el objeto de eliminar el matrimonio infantil, se obliga a los Estados a adoptar las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. Con arreglo al derecho penal internacional, el matrimonio forzado también ha sido considerado como un crimen de lesa humanidad (Tribunal Especial para Sierra Leona, *Prosecutor v. Brima, Kamara and Kanu* [sentencia]), causa Nº SCSL-2004-16-A, 22 de febrero de 2008, pág. 202). El matrimonio forzado se considera una forma de violencia de género.

Véase asimismo: esclavitud; explotación; servidumbre

mecanismos de consulta interestatales sobre migración

Foros dirigidos por los Estados y de funcionamiento continuo en los que se intercambia información y se propicia el diálogo sobre políticas a nivel regional, interregional o mundial entre los Estados interesados en promover la cooperación en el ámbito de la migración.

Nota: Los mecanismos de consulta interestatales sobre migración comprenden los procesos mundiales sobre migración, los foros interregionales sobre migración (que cubren dos o más regiones) y los procesos consultivos regionales sobre migración (que abarcan una sola región).

Véase asimismo: foros interregionales sobre migración; procesos consultivos regionales sobre migración; procesos mundiales sobre migración

medidas no privativas de libertad

En el contexto de la detención de migrantes, alternativa a la detención que incluye cualquier decisión tomada por las autoridades de inmigración de someter a un extranjero —en espera de que se adopte una decisión sobre su derecho a permanecer en el país o mientras esté sujeto al control de inmigración o emigración— a medidas que no incluyan la privación de libertad.

Nota: Las medidas no privativas de libertad pueden conllevar una restricción de movimiento. Del carácter excepcional de la detención de migrantes se deriva la obligación de los Estados de garantizar la disponibilidad de medidas no privativas de libertad (véase, por ejemplo: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Vélez Loor vs. Panamá*, Serie C, Nº 218 [10 de diciembre de 2010], párr. 171). A título de ejemplo, cabe señalar medidas tales como los modelos comunitarios o adaptados según el caso; las opciones de fianza, caución y garante; los centros en régimen semiabierto; y la obligación de apersonarse.

Véase asimismo: alternativas a la detención; caución; fianza; garante

medidas privativas de libertad

Remítase a: *detención (migración)*

menor

Remítase a: *niño*

Nota: El término se suele utilizar en la legislación nacional, pero su significado varía considerablemente de un Estado a otro y a veces puede tener una connotación negativa. Por lo tanto, se recomienda emplear el término "niño" cuando se haga referencia a una persona menor de 18 años, como se hace especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990); véase también: Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Explotación Sexual de los Niños, Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales [2016], pág. 9).

menores no acompañados

De acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Fuente (adaptación): Comité de los Derechos del Niño, observación general Nº 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (1º de septiembre de 2005), documento CRC/GC/2005/6 de las Naciones Unidas, párr. 7.

Nota: En el contexto de la migración, los menores separados de ambos progenitores u otros cuidadores suelen denominarse "migrantes menores no acompañados".

Véase asimismo: menor; menores no acompañados; menores separados; niño

menores separados

Niños, en el sentido del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, separados de ambos padres o de sus tutores legales o cuidadores habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros familiares adultos.

Fuente (adaptación): Comité de los Derechos del Niño, observación general Nº 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (1º de septiembre de 2005), documento CRC/GC/2005/6 de las Naciones Unidas, párr. 8.

Véase asimismo: menores no acompañados; migrante

miembros de la familia

Remítase a: *familiares*

migración

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.

Véase asimismo: corrientes migratorias mixtas; desplazamiento; migración circular; migración de retorno; migración facilitada; migración forzosa; migración interna; migración internacional; migración irregular; migración laboral; migración por motivos climáticos; migración por motivos económicos; migración por motivos familiares; migración segura, ordenada y regular; migrante; movilidad humana; reasentamiento

migración asistida

Movimiento de migrantes que se lleva a cabo con la asistencia de gobiernos u organizaciones internacionales, contrariamente a la migración espontánea y no asistida.

migración circular

Forma de migración en que las personas se desplazan reiteradamente entre dos o más países en uno y otro sentido.

Fuente (adaptación): Comisión de las Comunidades Europeas, Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre migración circular y asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países (16 de mayo de 2007), documento COM(2007) 248 final, pág. 9.

Nota: El término "migración circular" se aplica en múltiples contextos. Se ha empleado para designar los movimientos migratorios que se producen espontáneamente (por ejemplo, en las regiones fronterizas, en el marco de los procesos de integración regional –como la Unión Europea– o entre dos o más países, cuando la persona tiene derecho a residir en más de un país). La migración circular ha sido promovida por los Estados y los agentes para el desarrollo, a través de programas y mecanismos específicamente diseñados para ayudar a las personas a emigrar, generalmente con carácter temporal, para conseguir un

empleo y retornar al país de origen. No obstante, conviene ser especialmente precavidos a la hora de diseñar programas de migración circular, ya que esta forma de migración no es necesariamente idónea para los sectores del mercado laboral que se enfrentan a carencias estructurales de largo plazo. En efecto, en dichos sectores, las formas más permanentes de entrada e integración a largo plazo pueden responder mejor a las necesidades, tanto de los empleadores como de los trabajadores migrantes.

La migración circular también puede ser una estrategia para hacer frente al cambio climático y la degradación del medio ambiente. Por lo tanto, los mecanismos de migración circular pueden ser un medio eficaz para complementar los ingresos locales y fomentar la resiliencia de las comunidades afectadas por el cambio climático.

Véase asimismo: migración; migración laboral; migración temporal

migración clandestina

Remítase a: *migración irregular*

migración de retorno

En el contexto de la migración internacional, movimiento de personas que regresan a su país de origen después de haberse marchado de su lugar de residencia habitual y haber cruzado una frontera internacional.

En el contexto de la migración interna, movimiento de personas que regresan a su lugar de residencia habitual después de haberse marchado de él.

Nota: A efectos estadísticos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define a los migrantes que retornan como “personas que regresan a su país de ciudadanía después de haber sido migrantes internacionales (por largo o breve plazo) en otros país y que tienen

intención de permanecer en su propio país al menos durante un año" (DAES, Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999], pág. 93).

migración de zonas rurales a zonas urbanas

Movimiento de personas de una zona rural a una zona urbana a efectos del establecimiento de una nueva residencia.

Véase asimismo: migración interna; urbanización

migración de zonas urbanas a zonas rurales

Movimiento de personas de una zona urbana a una zona rural a efectos del establecimiento de una nueva residencia.

Véase asimismo: migración de zonas urbanas a zonas rurales; migración entre zonas rurales; migración entre zonas urbanas; migración interna

migración entre zonas rurales

Movimiento de personas de una zona rural a otra zona rural a efectos del establecimiento de una nueva residencia.

Véase asimismo: migración interna

migración entre zonas urbanas

Movimiento de personas de una zona urbana a otra zona urbana a efectos del establecimiento de una nueva residencia.

Véase asimismo: migración de zonas rurales a zonas urbanas; migración de zonas urbanas a zonas rurales; migración entre zonas rurales; migración interna

migración facilitada

Migración regular que ha sido alentada o apoyada por las políticas y prácticas estatales o por la asistencia directa de organizaciones internacionales para que el acto de la migración y la residencia sea más fácil, transparente y conveniente.

Nota: La migración facilitada puede, por ejemplo, consistir en un proceso simplificado de solicitud de visados, una migración laboral asistida por el Gobierno o programas de orientación previos a la partida.

migración forzosa

Movimiento migratorio que, si bien puede estar propiciado por diversos factores, entraña el recurso a la fuerza, la coacción o la coerción.

Nota: Aunque no es un concepto jurídico internacional, este término se ha utilizado para describir los movimientos de refugiados, desplazados (incluidos los desplazados por desastres o por proyectos de desarrollo) y, en algunos casos, las víctimas de la trata. En el plano internacional, el uso de este término es objeto de debate debido al reconocimiento generalizado de que existe un espectro continuo de agentes, y no así una dicotomía "voluntario/forzoso", y de que su empleo podría socavar el régimen jurídico de protección internacional existente.

Véase asimismo: desplazados internos; desplazamiento; factores que propician la migración; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); solicitante de asilo; víctima de la trata

migración ilegal

Véase asimismo: migración clandestina

Remítase a: *migración irregular*

migración interna

Movimiento de personas dentro de un país que conlleva el establecimiento de una nueva residencia temporal o permanente.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015.

Nota: Las migraciones internas pueden ser de carácter temporal o permanente e incluyen a las personas que se han visto desplazadas de su lugar de residencia habitual, como los desplazados internos, y las personas que deciden trasladarse a un nuevo lugar, por ejemplo en el caso de la migración de zonas rurales a zonas urbanas. El término comprende asimismo a los nacionales y los no nacionales que se trasladan dentro de un país, siempre y cuando se trasladen fuera de su lugar de residencia habitual.

Véase asimismo: desplazados internos; migración; migración de zonas rurales a zonas urbanas; migración de zonas urbanas a zonas rurales; migración entre zonas rurales; migración entre zonas urbanas; migrante interno; movilidad humana

migración internacional

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales.

Nota: De manera similar a la definición de "migrante internacional", y a efectos estadísticos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define "migrante internacional" como "toda persona que cambia de país de residencia habitual" (Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999], párr. 32). Esta definición excluye los movimientos "con fines de ocio, vacaciones, visitas a amigos y familiares, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa" (*ibíd*).

Véase asimismo: desplazamiento; migración; migración circular; migración de retorno; migración facilitada; migración forzosa; migración irregular; migración laboral; migración por motivos climáticos; migración por motivos económicos; migración por motivos familiares; migración segura, ordenada y regular; migrante; movilidad humana; reasentamiento

migración irregular

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.

Nota: Si bien no existe una definición universalmente aceptada de "migración irregular", este término se emplea generalmente para designar a todas las personas que se trasladan al margen de las vías de migración regular. El hecho de que dichas personas migren de forma irregular no exime a los Estados de la obligación de proteger sus derechos. Las categorías de migrantes que podrían no tener otra alternativa que recurrir a las vías de migración irregular comprenden asimismo a los refugiados, las víctimas de la trata o los menores no acompañados. La decisión de dichas personas de recurrir a vías de migración irregular tampoco significa que los Estados estén exentos de la obligación de brindar alguna forma de amparo en el marco del derecho internacional, incluida la protección internacional para los solicitantes de asilo que huyen de la persecución, los conflictos o la violencia generalizada. Además, los refugiados están protegidos en virtud del derecho internacional contra cualquier sanción relacionada con su entrada o estancia no autorizada en un país, siempre y cuando estos procedan de un lugar en el que corrían peligro (Convención

sobre el Estatuto de los Refugiados [aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954], art. 31, párr. 1).

Véase asimismo: migración; migración clandestina; migración ilegal

migración laboral Movimiento de personas de un país a otro, o dentro del mismo país de residencia, con fines laborales.

Nota: En consonancia con la definición de "migrante", la migración laboral abarca tanto a los migrantes que se trasladan dentro de un país como a aquellos que se desplazan a través de las fronteras internacionales. Esta definición amplia se justifica por el elevado número de personas que se trasladan dentro del mismo país con fines laborales y que, a veces, tropiezan con los mismos obstáculos o retos que enfrentan los migrantes internacionales, como la discriminación y las dificultades de integración. Si bien dichos retos suelen ser más importantes para los migrantes que se desplazan a través de las fronteras, los migrantes internos también pueden verse expuestos a situaciones similares.

Véase asimismo: acuerdos bilaterales de migración laboral; migración; migración circular; migración por motivos económicos

migración neta Número neto de migrantes en un periodo determinado, a saber, el número de inmigrantes menos el número de emigrantes.

Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, *Glossary on Demographic Terms, World Population Prospects: The 2015 Revision* (2015), disponible en https://esa.un.org/unpd/wpp/General/GlossaryDemographicTerms.asp (última consulta: 5 de febrero de 2018).

migración por motivos ambientales Movimiento de personas o grupos de personas que, debido principalmente a cambios repentinos y graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, con carácter temporal o

permanente, y se desplazan a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo.

Nota: La migración en este contexto se puede vincular con una mayor vulnerabilidad de las personas afectadas, especialmente en casos de migración forzosa. Sin embargo, la migración también puede ser una respuesta positiva a los factores de tensión ambiental, al contribuir a la adaptación a los cambios en el medio ambiente y al fortalecimiento de la resiliencia de las personas y las comunidades afectadas.

Véase asimismo: migración por motivos climáticos; migrante por motivos ambientales

migración por motivos climáticos

Movimiento de una persona o grupo de personas que, principalmente debido a un cambio repentino o gradual en el medio ambiente como consecuencia del cambio climático, se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, con carácter temporal o permanente, dentro de un país o a través de una frontera internacional.

Fuente: Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia, *Action Area 6: Migration, Displacement and Human Mobility* (2016), documento presentado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); M. Traore Chazalnoël y D. Ionesco, *Defining Climate Migrants – Beyond Semantics* (blog de la OIM, 6 de junio de 2016) (última consulta: 23 de mayo de 2018).

Nota: Esta definición de trabajo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cumple una finalidad analítica y de sensibilización, pero no tiene ningún valor jurídico específico.

La migración por motivos climáticos es una subcategoría de la migración por motivos ambientales; corresponde a una categoría particular de migración por motivos ambientales, en cuyo marco el factor que genera el cambio en el medio ambiente es el cambio climático. La migración en este contexto se puede vincular con una mayor vulnerabilidad de las personas afectadas, especialmente en casos de migración forzosa. Sin embargo, la migración también puede ser una forma de adaptación a los factores de tensión ambiental, al contribuir al fortalecimiento de la resiliencia de las personas y las comunidades afectadas.

Véase asimismo: migración; migración por motivos ambientales; migrante por motivos ambientales

migración por motivos económicos

Movimiento de una persona o un grupo de personas, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país, motivado exclusiva o principalmente por la búsqueda de oportunidades económicas.

Nota: La migración por motivos económicos difiere de la migración laboral en que no tiene necesariamente por objeto buscar o conseguir empleo, sino que también puede incluir actividades económicas como la inversión.

Véase asimismo: migración laboral

migración por motivos familiares

Concepto general que abarca: 1) la reunificación familiar de los cónyuges, los padres, los hijos u otros parientes; 2) la formación de una familia o la celebración de un nuevo matrimonio de un migrante con un residente permanente o un ciudadano; o 3) el acompañamiento de la familia a un familiar que entra al mismo tiempo como migrante primario.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Diálogo Internacional sobre la Migración: Migración y Familias (2014), pág. 35.

Véase asimismo: reunificación familiar (derecho a la)

migración regular

Movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino.

Véase asimismo: migración segura, ordenada y regular; vías de migración regular

migración secundaria / movimiento secundario

Movimiento de un migrante desde su primer país de destino hacia otro país distinto del país en el que residía inicialmente y del país del que es nacional.

Nota: En el contexto de los movimientos de refugiados y de solicitantes de asilo, el término “migración secundaria” se utiliza para designar los movimientos de quienes solicitan o reciben asilo en un país distinto del país al que llegaron en primer lugar (véase, por ejemplo: Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Refugiados [ACNUR], S. H. Legomsky, *Secondary Refugee Movements and the Return of Asylum Seekers to Third Countries: The Meaning of Effective Protection*, *Legal and Protection Policy Research Series*, 2003).

migración segura, ordenada y regular

Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas.

Nota: Este término forma parte del título del Pacto Mundial para la Migración (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre de 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero de 2019], anexo). Pueden observarse algunas variaciones en otros documentos. Por ejemplo, la meta 10.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se formula como sigue: "Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas" (Asamblea General de las Naciones Unidas*, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* [21 de octubre de 2015], documento A/RES/70/1 de las Naciones Unidas). En el título del Marco de Gobernanza sobre la Migración de la OIM también se hace referencia a los elementos esenciales para facilitar la migración "de manera ordenada, segura, regular y responsable", y uno de los objetivos de dicho Marco consiste en "cerciorarse de que la migración se efectú[e] de manera segura, ordenada y digna" (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Marco de Gobernanza sobre la Migración [2015], documento C/106/40, Objetivo 3).

Véase asimismo: gobernanza de la migración; migración; migración regular; vías de migración regular

migración temporal Migración que obedece a un motivo y un propósito específicos y entraña la intención del migrante de regresar al país de origen o de residencia habitual tras un periodo de tiempo limitado, o de trasladarse posteriormente a otro lugar.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Véase asimismo: migración circular; migrante por breve plazo; trabajador invitado; trabajador migrante de temporada

migración y salud Temática de salud pública que se remite a la teoría y la práctica de examinar y encarar los factores relacionados con la migración que pueden afectar el bienestar físico, social y mental de los migrantes, y la salud pública de las comunidades de acogida.

Véase asimismo: apoyo psicosocial; determinantes sociales de la salud; salud

migrante Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

Nota: En el plano internacional, no existe una definición universalmente aceptada de “migrante”. La presente definición ha sido elaborada por la OIM para sus propios fines y no presupone ni establece la existencia de una nueva categoría jurídica.

Por lo general, la definición del término “migrante” se basa en dos enfoques, a saber: el enfoque “inclusivista”, aplicado por la OIM y otros organismos, en cuyo marco el vocablo “migrante” se considera un

término genérico que aglutina todas las formas de movimiento; y el enfoque "residualista", que excluye del término "migrante" a aquellas personas que huyen de las guerras o de la persecución (J.Carling, *What is the meaning of migrant?*, disponible en http://www.meaningofmigrants.org [última consulta: 8 de mayo de 2019]).

A efectos de la recopilación de datos sobre migración, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define "migrante internacional" como "toda persona que cambia de país de residencia habitual" (Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999], párr. 32). Esta definición del DAES excluye los viajes al exterior "con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa" (*ibíd.*). El DAES también ha elaborado definiciones específicas para los migrantes por largo y breve plazo (véanse las entradas correspondientes).

Véase asimismo: corrientes migratorias mixtas; desplazados; desplazados internos; estudiante internacional; expatriado; menores no acompañados; menores separados; migrante documentado; migrante en situación irregular; migrante en situación regular; migrante indocumentado; migrante internacional; migrante interno; migrante objeto de tráfico; migrante por breve plazo; migrante por largo plazo; migrante por motivos ambientales; migrantes en situación de vulnerabilidad; residente permanente; solicitante de asilo; trabajador migrante; trabajador migrante de temporada; trabajador migrante documentado; trabajador migrante indocumentado; trabajador trasladado dentro de una misma empresa; víctima de la trata

migrante documentado

Migrante que está autorizado a ingresar y a permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado o con los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte, y que dispone de los documentos necesarios para probar su situación regular en el país.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 5 a).

Nota: Aunque los migrantes en situación regular suelen estar documentados, pueden darse situaciones en las que la condición de migrante regular no equivalga a la de migrante documentado. Por ejemplo, en

el marco de los regímenes regionales de libre circulación, los migrantes, que están autorizados para desplazarse dentro de la región, pueden no llevar consigo la documentación necesaria para demostrar que son nacionales de uno de los Estados miembros de la comunidad regional, lo que, desde ese punto de vista, los convierte en personas indocumentadas.

Véase asimismo: migración regular; migrante; migrante indocumentado; trabajador migrante documentado

migrante en situación irregular

Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 5.

Nota: Es importante señalar que, incluso cuando se encuentran en situación irregular, los migrantes siguen teniendo derecho a que se respeten, protejan y hagan efectivos sus derechos humanos (véase, por ejemplo: Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, observación general Nº 2 sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares [28 de agosto de 2013], documento CMW/C/GC/2 de las Naciones Unidas). Además, los refugiados deberán tener acceso a protección internacional y estar protegidos contra cualquier sanción relacionada con su entrada o estancia no autorizada en un país, siempre y cuando estos procedan de un lugar en el que corrían peligro (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados [aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954], art. 31, párr. 1).

Véase asimismo: extranjero ilegal; migrante ilegal; migrante indocumentado; migrante irregular

migrante en situación regular

Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 5.

Véase asimismo: migración regular; migrante; migrante documentado; migrante regular; trabajador migrante documentado

migrante ilegal

Remítase a: *migrante en situación irregular; migrante indocumentado*

Nota: Se emplea una gran variedad de términos para designar a los migrantes que no tienen la documentación o autorización legal requerida para entrar y/o residir en un territorio determinado. Términos como “ilegal”, “no autorizado”, “indocumentado”, “infractor”, “prohibido“ e “irregular” son algunos de los términos utilizados habitualmente por los Estados en este contexto.

La comunidad internacional ha alentado en varias ocasiones el uso de los términos “indocumentado” o “irregular” como alternativa al término “ilegal”. En la resolución 3449 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios [9 de diciembre de 1975]) se reconoció que el término “ilegal” no debería utilizarse para definir a los migrantes en situación irregular. El término “irregular” se prefiere al término “ilegal”, porque este último tiene una connotación delictiva, atenta contra la dignidad de los migrantes y menoscaba el respeto de sus derechos humanos. Un migrante, como cualquier ser humano, nunca puede ser ilegal; puede estar en una situación irregular, pero es erróneo referirse a una persona como “ilegal”.

Véase asimismo: migrante irregular

migrante indocumentado

Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación adecuada.

Nota: Existen dos tipos de situación en las que cabe hablar de migrantes indocumentados. En el primer tipo de situación, los migrantes cuentan con los documentos necesarios para demostrar su identidad,

pero carecen de documentos que demuestren su derecho a entrar y permanecer en el país, o llevan documentos fraudulentos o caducados. En este caso es aplicable el término "migrante en situación irregular" (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares [aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003], art. 5 b)). En el segundo tipo de situación, los migrantes no poseen documento alguno que sirva como prueba de su identidad o demuestre su derecho a entrar y permanecer en el país.

Los migrantes indocumentados suelen tener más dificultades para acceder a determinados servicios, obtener permisos de residencia o de trabajo, o retornar a sus países de origen. A largo plazo, esos migrantes pueden incluso correr el riesgo de convertirse en apátridas si no están en condiciones de obtener pruebas de su nacionalidad.

Véase asimismo: apátrida; migrante; migrante en situación irregular; migrante irregular

migrante internacional

Cualquier persona que se encuentre fuera de un Estado del que sea ciudadano o nacional o, en el caso de los apátridas, de su país de nacimiento o residencia habitual. El término incluye a los migrantes que tienen la intención de trasladarse de forma permanente o temporal, a los que se trasladan de forma regular o con la documentación requerida, y a aquellos que se encuentran en situación irregular.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales, nota a pie de página 2, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf (última consulta: 14 de mayo de 2019).

Nota: La primera parte de la definición también se utiliza en la publicación del Grupo Mundial sobre Migración titulada *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations* (pág. 14, disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf, última consulta: 14 de mayo de 2019).

A efectos estadísticos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define "migrante internacional" como "toda persona que cambia de país de residencia habitual" (Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999], párr. 32). Esta definición del DAES excluye los viajes al exterior "con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa" (*ibíd.*).

Véase asimismo: corrientes migratorias mixtas; desplazados; estudiante internacional; expatriado; menores no acompañados; menores separados; migrante documentado; migrante; migrante en situación irregular; migrante indocumentado; migrante objeto de tráfico; migrante por breve plazo; migrante por largo plazo; migrante por motivos ambientales; migrantes en situación de vulnerabilidad; residente permanente; solicitante de asilo; trabajador migrante; trabajador migrante de temporada; trabajador migrante documentado; trabajador migrante indocumentado; trabajador trasladado dentro de una misma empresa; víctima de la trata

migrante interno

Cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado dentro de un país con el propósito de establecer en él una nueva residencia temporal o permanente o debido al desplazamiento.

Véase asimismo: desplazados internos; migración interna; migrante

migrante irregular

Remítase a: *migrante en situación irregular*

migrante laboral

Remítase a: *trabajador migrante*

migrante objeto de tráfico

Todo migrante que sea o haya sido objeto del delito de tráfico, independientemente de que el infractor haya sido o no identificado, aprehendido, enjuiciado o condenado.

Fuente (adaptación): Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes (2010), pág. 20.

Nota: La OIM emplea el término "entrada irregular" en lugar del término "entrada ilegal", tal como figura en el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004). De conformidad con el artículo 5 de ese mismo Protocolo, los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal por el hecho de haber sido objeto de tráfico.

Véase asimismo: migrante; tráfico de migrantes

migrante por breve plazo

Persona que se traslada, por un periodo no superior a un año (12 meses), a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual, salvo en los casos en que el traslado a ese país se hace con fines de ocio, vacaciones, visitas a parientes y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa.

Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999).

Nota: A los efectos de las estadísticas de las migraciones internacionales, se considera que el país de residencia habitual de los migrantes por breve plazo es el país de destino durante el periodo que permanecen en él (DAES, Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999]).

Véase asimismo: migración temporal; trabajador con empleo concreto; trabajador invitado; trabajador migrante de temporada; trabajador vinculado a un proyecto

migrante por largo plazo

Persona que se traslada, por un periodo de por lo menos un año (12 meses) a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia habitual, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.

Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999), pág. 10.

Nota: A diferencia de la definición de "migrante" de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la definición de "migrante por largo plazo" utilizada por las Naciones Unidas con fines estadísticos solo abarca a los migrantes internacionales.

Véase asimismo: migrante; residente permanente

migrante por motivos ambientales

Persona que, debido principalmente a cambios repentinos o graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en su vida o en sus condiciones de vida, se ve obligada a abandonar su lugar de residencia habitual, o decide hacerlo, con carácter temporal o permanente, y se desplaza a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo.

Fuente: Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Nota para las deliberaciones: Migración y medio ambiente* (noviembre de 2007), documento MC/INF/288; OIM, *Diálogo Internacional sobre la Migración (Nº 18): Cambio climático, degradación ambiental y migración* (2012); OIM, *Perspectivas sobre migración, medio ambiente y cambio climático* (2014).

Nota: A escala internacional, no se ha acuñado formalmente ningún término para describir a las personas o grupos de personas que se trasladan por razones relacionadas con el medio ambiente. Esta definición de "migrante por motivos ambientales" no tiene por objeto establecer una nueva categoría jurídica; se trata más bien de una definición de trabajo que describe las diversas situaciones en las que las personas se trasladan en el contexto de distintos factores ambientales.

Véase asimismo: migración por motivos ambientales; migración por motivos climáticos; migrante

migrante por motivos económicos

Si bien no se trata de una categoría reconocida en el derecho internacional, el término se emplea a veces para referirse a cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, motivada exclusiva o principalmente por la búsqueda de oportunidades económicas.

Nota: No se recomienda el uso de este término por varias razones. En primer lugar, la clasificación de los migrantes basada en un único motivo de migración es cuestionable habida cuenta de los factores complejos, y a menudo superpuestos, que propician la migración. En segundo lugar, el término "migrante por motivos económicos" se suele yuxtaponer al término "refugiado" para recalcar que los refugiados tienen derecho a una protección específica en virtud del derecho de los refugiados, mientras que los Estados no tienen obligación alguna respecto de quienes emigran al extranjero en busca de mejores oportunidades económicas. Esta yuxtaposición contraviene claramente las normas del derecho internacional e invalida la universalidad de los derechos humanos.

Por estas razones, el término debe utilizarse con cautela, en particular al describir los flujos migratorios mixtos. El término "trabajador [migrante]", definido en el artículo 2, párrafo 1, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003) es más neutro, por lo que debe preferirse su uso. Por otra parte, el término "migrante por motivos económicos" solo debería utilizarse para referirse a algunas categorías muy específicas de migrantes que no quedan abarcadas en la definición de "trabajador [migrante]" establecida en dicha Convención, como los inversionistas.

Véase asimismo: trabajador migrante

migrante regular

Remítase a: *migrante en situación regular*

Véase asimismo: migración regular; migrante documentado; migrante en situación regular; trabajador migrante documentado

migrantes desamparados

Migrantes que no están en condiciones de retornar a su país de origen, de regularizar su situación en el país en que residen o de acceder a vías de migración regular que les permitan trasladarse a otro país. El término también puede referirse a los migrantes que se encuentran varados en el país de destino, de tránsito o de origen por razones humanitarias o de seguridad y que, en consecuencia, no pueden retornar a su hogar ni proseguir la travesía hacia a otro lugar.

Fuente: Grupo Mundial sobre Migración y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Building partnerships for identifying, protecting, assisting and resolving the situation of stranded and vulnerable migrants*, documento de antecedentes para el Simposio de Profesionales del Grupo Mundial sobre Migración (Ginebra, 27 y 28 de mayo de 2010), pág. 1.

Nota: En ausencia de una definición internacionalmente consensuada para "migrantes desamparados", algunos autores consideran que el término puede aplicarse a todos los migrantes, independientemente de su condición y de la duración y los motivos de su estancia en el extranjero, con el único punto en común de que no están en condiciones de salir de la situación en que se encuentran. Desde esta perspectiva amplia, los migrantes pueden quedar varados durante cualquier etapa del proceso migratorio y el término puede emplearse para designar situaciones en las que se encuentran no solo los migrantes irregulares, sino también los migrantes regulares (V. Chetail y M. A. Braeunlich, *Stranded Migrants: Giving Structure to a Multifaceted Notion*, *Global Migration Research Papers* (Nº 5/2013), págs. 11 y 14).

El término también se utiliza actualmente para designar a los migrantes que se encuentran varados en el mar (por ejemplo, porque ningún Estado les permite desembarcar en sus costas) o que son expulsados y abandonados en tierra de nadie.

Véase asimismo: migrantes en situación de vulnerabilidad

migrantes en situación de vulnerabilidad

Migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos.

Fuente (adaptación): Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos, Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos

humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad (3 de enero de 2018), documento A/HRC/37/34 de las Naciones Unidas, párr. 12.

Nota: En su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) subraya que "las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan los migrantes pueden surgir de diversos factores que pueden converger o coexistir simultáneamente, influirse y exacerbarse entre ellos y también evolucionar y variar con el tiempo, a medida que cambian las circunstancias" (informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *Principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad* [3 de enero de 2018], documento A/HRC/37/34 de las Naciones Unidas, párr. 12). Asimismo, añade que "[l]os factores que generan vulnerabilidad pueden motivar, en primer lugar, que un migrante abandone su país de origen, pueden producirse durante el tránsito o en el país de destino, con independencia de que el desplazamiento inicial haya sido escogido libremente, o pueden estar relacionados con la identidad o las circunstancias de la persona migrante. Por lo tanto, la vulnerabilidad en este contexto debe entenderse como una realidad a la vez situacional y personal" (*ibíd*., párr. 13). Por último, también recuerda que "los migrantes no son intrínsecamente vulnerables ni carecen de [resiliencia] y capacidad de actuación. Por el contrario, la vulnerabilidad ante las violaciones de sus derechos humanos es el resultado de múltiples formas de discriminación interrelacionadas, de la desigualdad y de dinámicas estructurales y sociales que imponen límites y desequilibrios en los niveles de poder y de disfrute de los derechos" (*ibíd.*).

Véase asimismo: grupo vulnerable; vulnerabilidad

minoría

Grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante y cuyos miembros poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque solo sea implícitamente, un sentimiento de solidaridad para preservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.

Fuente (adaptación): F. Capotorti, *Study on the Rights of Persons Belonging to Ethnic, Religious and Linguistic Minority* (1979), documento E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1 de las Naciones Unidas, párr. 568.

Nota: Aunque no existe una definición universalmente aceptada de "minoría" en el derecho internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) subraya que "la existencia de una minoría es una cuestión de hecho y que toda definición ha de incluir tanto factores objetivos (como la existencia de una etnia, de un [idioma] o de una religión compartidos) como factores subjetivos (en particular, que las personas de que se trate han de identificarse a sí mismas como miembros de una minoría)" (ACNUDH, *Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación* [2010], pág. 3). Además, según el ACNUDH, "[a]lgunas [minorías] tienen un fuerte sentimiento de identidad colectiva y una historia; otras conservan solamente una noción fragmentaria de su patrimonio cultural común" (*ibíd*.). Como pone de relieve el ACNUDH, "el requisito de que la minoría se encuentre en una posición no dominante continúa siendo importante. En la mayoría de los casos, un grupo minoritario constituirá una minoría numérica, pero en otros una mayoría numérica puede encontrarse en una posición similar a la de una minoría o en una posición no dominante [...]. En algunas situaciones, un grupo que constituye una mayoría en el Estado en su conjunto puede encontrarse en una posición no dominante dentro de una región dada del Estado de que se trate" (*ibíd*., págs. 3 y 4).

La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas se aplica exclusivamente a quienes pertenecen a las minorías mencionadas en su título (Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas [18 de diciembre de 1992], documento A/RES/47/135 de las Naciones Unidas). Sin embargo, el ACNUDH reconoce la importancia de tener en cuenta que las minorías pueden ser objeto de discriminación por otros motivos tales como su género, su discapacidad o su orientación sexual. Además, el criterio de la nacionalidad ha sido cuestionado con frecuencia (ACNUDH, *Derechos de las minorías*, pág. 3). Por ello, en la definición se ha omitido la referencia a la necesidad de que los miembros del grupo sean nacionales del Estado de que se trate.

modalidades alternativas de cuidado (de menores)

Pueden ser de carácter formal o informal y comprenden el acogimiento por familiares, la colocación en hogares de acogida, otras formas de acogida en familias o entornos similares, la colocación en residencias, o las soluciones de alojamiento independiente y tutelado para menores.

Fuente: L. Melville Fulford, *Alternative Care in Emergencies (ACE) Toolkit, Extended Guidance* (Save the Children, 2012), pág. 9.

Nota: La adopción de modalidades alternativas de cuidado es una obligación de los Estados que dimana de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989): "Cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer al debido cuidado del niño, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos del niño y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado, con las entidades públicas locales competentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, o a través de ellas" (Asamblea General de las Naciones Unidas, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños [24 de febrero de 2010], documento A/RES/64/142 de las Naciones Unidas, párr. 5). Si bien las modalidades alternativas de cuidado pueden ser necesarias para cualquier menor, independientemente de su situación migratoria, son tanto más importantes para los migrantes menores no acompañados o separados, quienes gozarán del mismo nivel de protección y cuidado que los menores nacionales del Estado en cuestión (*ibíd.*, párrs. 9 b) y 140 a 152).

Véase asimismo: cuidador (habitual y principal)

motivos de inadmisibilidad

Criterios establecidos en las leyes o reglamentos en materia de migración sobre las razones por las que se puede prohibir la entrada en un Estado a los extranjeros. Aun cuando una persona cumpla los requisitos necesarios para la concesión de un visado u otro documento que reconozca su condición de inmigrante, si en su caso concurre un motivo de inadmisibilidad, podrá denegársele el visado u otro documento que acredite su condición jurídica.

Nota: Los motivos de inadmisibilidad suelen estar concebidos para impedir la entrada de extranjeros indeseables, como las personas sin documentos de viaje válidos, las personas con condenas penales, las personas consideradas como un peligro para la salud o la seguridad públicas, o las personas que han sido previamente expulsadas. Incluso si existe uno de estos motivos, los Estados tienen la obligación de evaluar la situación individual de la persona que solicita la admisión en el Estado y de verificar si tiene derecho a protección internacional como refugiado o por otros motivos. Además, los motivos de inadmisibilidad no deben aplicarse de manera discriminatoria.

Véase asimismo: denegación de entrada; solicitante rechazado

motivos de persecución

En virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, uno de los elementos de la definición de "refugiado", que se refiere a los cinco motivos siguientes: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

Nota: La definición de "refugiado" que figura en el artículo 1ª, párrafo 2, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) se refiere a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. Estos motivos deben vincularse al acto de persecución, pero también pueden establecerse por la incapacidad o falta de voluntad del país de origen para brindar protección (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Directrices sobre Protección Internacional Nº 12 [2 de diciembre de 2016], documento HCR/GIP/16/12 del ACNUR, párr. 32). Si bien estos motivos pueden solaparse en un caso particular, la persecución debe ser al menos uno de ellos a efectos de la determinación oficial de la condición de refugiado (véase: ACNUR, Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados [reedición, diciembre de 2011], párrs. 66 y 67). Habida cuenta de que el solicitante de la condición de refugiado puede "igno[rar] los motivos de la persecución de que teme ser víctima [...], [i]ncumbe al examinador, al investigar los hechos, averiguar el motivo o los motivos de la persecución temida y decidir si se reúnen los requisitos exigidos a este respecto por la definición de la Convención de 195" (*ibíd*.). A este respecto, la intención o el motivo del perseguidor no es necesario ni decisivo (ACNUR, Directrices sobre Protección Internacional Nº 12, párr. 32).

Véase asimismo: nacionalidad; opinión política; persecución; pertenencia a un determinado grupo social; raza; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); religión

movilidad humana

Término genérico que abarca todas las diferentes formas de movimiento de personas.

Nota: El término "movilidad humana" designa una gama más amplia de movimientos de personas que el término "migración". También abarca a los turistas que, por lo general, no se consideran migrantes.

Como ejemplo de la aparición de este término, las organizaciones internacionales que forman parte del Grupo Consultivo sobre el Cambio Climático y la Movilidad Humana creado en el contexto de las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático han comenzado a utilizar el término "movilidad humana" para abarcar toda la variedad de tipos de movimientos que pueden tener lugar en el contexto del cambio climático (Grupo Consultivo sobre el Cambio Climático y la Movilidad Humana, *Human Mobility in the Context of Climate Change UNFCCC - Paris COP21* [2015]).

Véase asimismo: desplazamiento; migración; migración interna; migración internacional

movilidad laboral

La movilidad laboral —o movilidad de los trabajadores— puede ser profesional (movimiento a lo largo de la escala ocupacional) o geográfica (movimiento entre distintas ubicaciones geográficas). En el contexto de la migración, el término se refiere a la movilidad laboral geográfica.

Nota: El término "movilidad laboral" tiene el mismo significado que "migración laboral", pero en la actualidad se utiliza con mayor frecuencia para reflejar el carácter dinámico y multidireccional de la migración moderna e indicar que las personas que se desplazan por motivos de trabajo pueden hacerlo más de una vez, pueden desplazarse a través de distintos países de destino, su empleo en el extranjero no tiene por qué dar lugar necesariamente a su establecimiento en otro país y pueden mantener su lugar de residencia principal en su país de origen.

Véase asimismo: migración laboral

movimientos mixtos (migración mixta o flujos mixtos)

Movimiento en el que varias personas viajan juntas, por lo general en forma irregular, utilizando las mismas rutas y medios de transporte, pero por razones diferentes. Las personas que viajan como parte de movimientos mixtos tienen diferentes necesidades y perfiles y pueden incluir a solicitantes de asilo, refugiados, personas objeto de trata, menores no acompañados o separados y migrantes en situación irregular.

Fuente (adaptación): Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *La protección de los refugiados y la migración mixta: El Plan de los 10 Puntos en Acción* (diciembre de 2016), glosario, pág. 281.

Véase asimismo: migración

multiculturalismo

Modelo de políticas de integración que fomenta la preservación, la expresión y a veces incluso la celebración de la diversidad cultural. Este enfoque alienta a los migrantes a convertirse en miembros de pleno derecho de la sociedad, al tiempo que conservan su identidad cultural. Combina el reconocimiento de diversos orígenes, tradiciones y maneras de ver el mundo con algunos valores universalistas, como el estado de derecho o la igualdad de género, que prevalecen sobre las diferencias culturales y garantizan los mismos derechos para todos. La imagen que mejor refleja la relación de integración es la de un mosaico que permite a los grupos étnicos minoritarios convivir con la mayoría de la población.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Migration Research Leaders' Syndicate: Ideas to Inform International Cooperation on Safe, Orderly and Regular Migration* (2017), pág. 161.

Nota: Como resultado de las políticas basadas en el multiculturalismo, algunos miembros de una comunidad se siguen distinguiendo por sus diferencias lingüísticas, culturales y sociales, sin que se entienda que ello representa una amenaza para la identidad nacional. Sin embargo, al igual que el enfoque “asimilacionista”, el multiculturalismo también presupone que la cultura mayoritaria permanece en gran medida intacta e interactúa poco con la diversidad que la rodea. Se ha criticado el énfasis en el respeto y la tolerancia de la diferencia sin ir más allá por favorecer una dinámica de aislamiento que no fomenta la cohesión. Los críticos acusan a los defensores del multiculturalismo de centrarse en mostrar

marcadores superficiales pero agradables de la diversidad, como la comida, la vestimenta o la música, y de evitar abordar prácticas culturales que son contrarias a los valores liberales, como los matrimonios arreglados [*sic*]. Entendido de esta manera, el multiculturalismo tampoco tiene debidamente en cuenta las realidades actuales de la migración. La existencia de sociedades cada vez más plurales requiere una comprensión más profunda de la dinámica de la diversidad. Además, las negociaciones sobre las tensiones derivadas de las divergencias culturales deben poder trascender la noción de tolerancia.

Véase asimismo: asimilación; integración

N

nacional

Persona que tiene un vínculo jurídico con un Estado.

Nota: Los términos "nacional" y "ciudadano" se suelen utilizar indistintamente para designar a una persona que tiene la nacionalidad o la ciudadanía de un Estado determinado. En su histórica causa *Nottebohm*, la Corte Internacional de Justicia definió la nacionalidad como el "vínculo jurídico que tiene como base un hecho social de apego, una solidaridad efectiva de existencia de intereses y sentimientos unidos a una reciprocidad de derechos y deberes recíprocos" (Corte Internacional de Justicia, *Nottebohm* [*Liechtenstein c. Guatemala*] [1955] *ICJ Reports* 23). Sin embargo, se ha argumentado que no es necesario tener un vínculo real con el país que reconoce a una persona como su nacional para que la nacionalidad sea efectiva y que la "teoría del vínculo auténtico" solo se aplica en caso de doble o múltiple nacionalidad a los efectos de la protección diplomática (R. D. Sloane, "Breaking the Genuine Link: The Contemporary International Legal Regulation of Nationality" [2009], *Harvard International Law Journal*, vol. 50, N° 1).

Véase asimismo: ciudadanía; ciudadano; nacionalidad

nacional calificado

En el contexto de la migración, y desde la perspectiva del país de origen, emigrante que posee determinadas competencias profesionales que son demandadas en ese país.

Véase asimismo: trabajador migrante altamente calificado; trabajador migrante calificado

nacional de un tercer país

En situaciones que atañen a dos Estados, persona que no es nacional de ninguno de los dos Estados o, en el contexto de las organizaciones regionales, nacional de un Estado que no pertenece a los Estados miembros de la organización en cuestión.

Nota: En los casos de evacuación humanitaria, este término se emplea para designar a los extranjeros que son evacuados del país al que han huido y del que tampoco son nacionales. El término se utiliza asimismo en el contexto de las organizaciones regionales. Por ejemplo, en la Unión Europea, toda persona que no sea ciudadana de la Unión en el sentido del artículo 20, párrafo 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se denomina "nacional de un tercer país" (Unión Europea, Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [2016], DO C 202/47).

nacionalidad Vínculo jurídico entre un individuo y un Estado.

Fuente (adaptación): Convenio Europeo sobre la Nacionalidad (aprobado el 6 de noviembre de 1997 y en vigor desde el 1º de marzo de 2000), art. 2.

Nota: En el Convenio concerniente a determinadas cuestiones relativas a conflictos de leyes de nacionalidad de la Sociedad de las Naciones se establece lo siguiente: "Incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento quiénes serán nacionales suyos. Los demás Estados solo reconocerán esa legislación en la medida en que sea compatible con los convenios internacionales, la costumbre internacional y los principios del derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad" (Convenio concerniente a determinadas cuestiones relativas a conflictos de leyes de nacionalidad [aprobado el 12 de abril de 1930 y en vigor desde el 1º de julio de 1937], art. 1).

El vínculo de nacionalidad confiere derechos e impone obligaciones tanto al Estado como al individuo. Así pues, el Estado tiene derecho a proteger a sus nacionales en el extranjero (en particular mediante la protección diplomática y consular), así como la obligación de aceptar a sus nacionales en su territorio, y debe respetar la prohibición de expulsarlos. Por su parte, los nacionales de un Estado gozan de los correspondientes derechos a regresar a su país de nacionalidad y a no ser expulsados de él, entre otros, y deben cumplir una serie de obligaciones, como por ejemplo realizar el servicio militar o votar en las elecciones.

Si bien en el ámbito del derecho internacional el término que se emplea con mayor frecuencia es el de "nacionalidad", a nivel nacional se utilizan tanto el término "nacionalidad" como el término "ciudadanía", a veces con significados diferentes. Algunos Estados distinguen entre diversas formas de nacionalidad y

ciudadanía. Por ejemplo, en el Reino Unido existen seis tipos de nacionalidad o ciudadanía (Gobierno del Reino Unido, *Types of British Nationality*, https://www.gov.uk/types-of-british-nationality [última consulta: 5 de febrero de 2018]). A diferencia de los "ciudadanos británicos", los "nacionales británicos (de ultramar)", esto es, de la RAE de Hong Kong (China) están sujetos a controles de inmigración y no gozan automáticamente del derecho a vivir o trabajar en el Reino Unido, y ello a pesar de ser titulares de un pasaporte británico. En algunos Estados la nacionalidad va ligada al origen étnico y la ciudadanía no necesariamente confiere la nacionalidad. Por ejemplo, en la Federación de Rusia, la "nacionalidad" denota el origen étnico de una persona, mientras que "ciudadanía" es el término jurídico utilizado para designar el vínculo entre el Estado y las personas pertenecientes a su población permanente. El término "ciudadanía" es también el más utilizado en muchos Estados de Europa Oriental (Consejo de Europa, *European Convention on Nationality and Explanatory Report* [Council of Europe Publishing, 1998], pág. 3). En la Unión Europea (UE), tal como se establece en el artículo 9 del Tratado de la Unión Europea (versión consolidada [2012], DO C 326/13), todas las personas que tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la UE son ciudadanos de la Unión.

Por otra parte, la nacionalidad es asimismo uno de los motivos de persecución enumerados en la definición de "refugiado". A este respecto, el término "nacionalidad" debe interpretarse de manera amplia en el sentido de que no solo abarca la "ciudadanía", sino que designa también la "pertenencia a un grupo étnico o lingüístico" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado [2011], documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 74).

Algunos autores sostienen que los términos "nacionalidad" y "ciudadanía" destacan dos aspectos diferentes del mismo concepto (P. Weiss, *Nationality and Statelessness in International Law* [Springer, 1979], págs. 4 y 5). La "nacionalidad" pone de relieve el aspecto internacional, que guarda relación con el ejercicio de la competencia personal del Estado sobre el individuo y con el derecho del Estado a activar la protección diplomática frente a otros Estados (A. Boll, *Multiple Nationality in International Law* [Brill/Nijhoff, 2007], pág. 60). Por otra parte, el término "ciudadanía" destaca el aspecto municipal y el conjunto de derechos y deberes que tiene una persona por ser miembro de pleno derecho de un Estado (*ibíd*.).

Véase asimismo: ciudadanía; ciudadano; nacional

naturalización

Cualquier forma de adquisición, después del nacimiento, de una nacionalidad que no se poseía antes y que requiere la presentación de una solicitud por la persona interesada o su representante legal, así como un acto de concesión de la nacionalidad por parte de una autoridad pública.

Esta definición no comprende la adquisición automática no solicitada por la persona interesada o su representante legal (incluso en los casos en que la persona tenga la posibilidad de rehusar esta concesión de nacionalidad) ni la adquisición de la nacionalidad mediante un acto unilateral de la persona concernida (por ejemplo, la adquisición por declaración o elección).

Fuente: European Union Democracy Observatory on Citizenship, *The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality* (2015).

Nota: Si bien se considera en gran medida que la naturalización es competencia de los Estados, algunos instrumentos internacionales también contienen disposiciones al respecto. En virtud del artículo 34 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) y del artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954 y en vigor desde el 6 de junio de 1960), los Estados tienen la obligación de facilitar la naturalización a los refugiados y los apátridas, respectivamente, en particular acelerando los trámites de naturalización y reduciendo los derechos y gastos de tales trámites. El acceso a la naturalización no debe ser de carácter discriminatorio (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, asunto *Q. c. Dinamarca* [1º de abril de 2015], documento CCPR/C/113/D/2001/2010 de las Naciones Unidas).

Por lo que respecta al tiempo que debe transcurrir para que una persona pueda ser naturalizada, en virtud del artículo 6, párrafo 3, del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad (aprobado el 6 de noviembre de 1997 y en vigor desde el 1º de marzo de 2000), los Estados deben fijar el periodo de residencia legal y habitual que debe transcurrir antes de la presentación de una solicitud de naturalización. Dicho periodo no puede ser superior a diez años.

Véase asimismo: adquisición de la nacionalidad; nacionalidad

neutralidad (principio de)

En el contexto de la acción humanitaria, principio en virtud del cual los trabajadores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades ni participar en controversias de orden ideológico, religioso, racial o político.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Política Humanitaria de la OIM: Principios para la Acción Humanitaria (12 de octubre de 2015), documento C/106/CRP/20, anexo, párr. III.1.d.

Véase asimismo: acción humanitaria; humanidad (principio de); imparcialidad (principio de); independencia (principio de); principios humanitarios

niño

Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Fuente: Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990), art. 1.

Véase asimismo: menor; menores no acompañados; menores separados

no admisión

Denegación del permiso para entrar en el territorio del Estado por las autoridades de inmigración.

Nota: Como principio de derecho internacional, los Estados ejercen la soberanía sobre su territorio; en consecuencia, cada Estado determina quién puede o no puede entrar en él. Sin embargo, el derecho de un Estado a controlar la admisión en su territorio está limitado por las normas de derecho internacional, que reconocen el derecho a buscar asilo y disfrutar de él (Declaración Universal de Derechos Humanos [aprobada el 10 de diciembre de 1948], art. 14); el principio de no devolución (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados [aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954], art. 33; y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987], art. 3); el derecho de los nacionales a regresar a su propio país (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [aprobado el 16 de diciembre

de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976], art. 12, párr. 4); el principio del interés superior del niño (Convención sobre los Derechos del Niño [aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990], art. 3, párr. 1); y el derecho a la unidad familiar (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 10, párr. 1; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 23, párr. 1).

Véase asimismo: denegación de entrada; devolución (no admisión)

no devolución (principio de)

Principio que entraña la obligación para los Estados de no extraditar, deportar, expulsar o devolver a una persona a un país en el que su vida o su libertad estarían amenazadas, o cuando existan razones fundadas para creer que dicha persona correría el riesgo de verse sometida a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; de ser objeto de desaparición forzada, o de sufrir otros daños irreparables.

Nota: El principio de no devolución es un principio fundamental del derecho internacional. Se estableció inicialmente en el marco del derecho internacional de los refugiados, a saber, en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954), que dispone lo siguiente: "Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas". El principio se amplió posteriormente en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987), en el que se establece que ningún Estado "procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura". En ese mismo artículo se establece asimismo que "a los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos". El principio de no devolución también está consagrado en el artículo 16 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (aprobada el 20 de diciembre de 2006 y en vigor desde el 23 de diciembre de 2010). Según las interpretaciones posteriores de otros órganos de derechos humanos

respecto de la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes, dicha prohibición entraña la obligación para los Estados partes en los tratados pertinentes (en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976]) de no devolver a una persona a un país en el que exista un riesgo real de que se vea sometida a los actos de maltrato prohibidos. En la presente definición se ha introducido la noción de "daños irreparables" a fin de reflejar la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 31 relativa a la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto [26 de mayo de 2004], documento CCPR/C/21/Rev.1/Add.13 de las Naciones Unidas, párr. 12).

Los órganos de derechos humanos también han aclarado que los Estados deben evitar todo riesgo de "devolución indirecta" cuando el riesgo real de maltrato no subsista en el primer país al que la persona es devuelta, pero sí en cualquier otro país al que podría ser devuelta posteriormente desde ese primer país (*ibíd.*).

*Véase asimismo: admisión por motivos humanitarios; devolución (no admisión); protección complementaria internacional; protección internacional; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); refugiado (*prima facie*); tortura; trato degradante; trato inhumano*

no discriminación (principio de)

Principio que impone a los Estados la obligación de no discriminar a nadie. Por "discriminación" se entiende toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Fuente (adaptación): Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 18 relativa a la no discriminación (10 de noviembre de 1989), documento HRI/GEN/1/Rev.1 de las Naciones Unidas (1994), párr. 7.

Nota: El principio de no discriminación, ampliamente aceptado en el derecho internacional consuetudinario, se establece en los artículos 13, párrafo 1 b); 55, párrafo c); y 76, párrafo c), de la Carta de las Naciones Unidas (aprobada el 26 de junio de 1945 y en vigor desde el 24 de octubre de 1945). En la Carta se prohíbe toda distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Este principio también está consagrado en la mayor parte de los tratados de derechos humanos como el reverso del principio de igualdad. En el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948) se establece que "[t]odos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", mientras que en su artículo 2 se reconoce que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en [la] Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]". Los motivos de discriminación varían de un tratado a otro. En los instrumentos de derechos humanos de más reciente aprobación (incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares [aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003], art. 7) también se menciona, entre tales motivos, la nacionalidad, que en sí constituye un concepto más específico y guarda mayor relación con la migración que el término genérico "origen nacional", empleado en otros tratados de derechos humanos (véase, por ejemplo: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976], art. 2, párr. 1).

En el contexto humanitario, la no discriminación se plasma en el principio subyacente de imparcialidad, uno de los cuatro principios humanitarios. La asistencia debe prestarse en función de las necesidades y en proporción a las mismas.

Véase asimismo: discriminación; discriminación racial; imparcialidad (principio de); principios humanitarios

no nacional Persona que no es nacional o ciudadano de un Estado determinado.

Véase asimismo: extranjero; forastero; migrante; nacional de un tercer país

nómada Persona sin lugar de residencia fijo que se traslada de un lugar a otro, en general con arreglo a pautas bien establecidas de movilidad territorial.

Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999), pág. 93.

O

oficial de enlace de inmigración

Representante de un Estado, destinado en el extranjero a fin de contribuir a la prevención de la inmigración irregular y al retorno de los inmigrantes en situación irregular.

Fuente (adaptación): Reglamento (CE) N° 377/2004 del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una red de funcionarios de enlace de inmigración (19 de febrero de 2004), DO L 64/1, art. 1, apart. 1.

oficial de fronteras

Oficial designado, de conformidad con la normativa nacional, para desempeñar funciones relacionadas con la gestión de fronteras.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales (2014), pág. 5.

Nota: Este término engloba a los guardias de fronteras, los funcionarios consulares y de inmigración, la policía de fronteras, el personal de los centros de detención en las fronteras, los oficiales de inmigración y enlace de los aeropuertos, los oficiales de aduana, los funcionarios de la guardia costera, los oficiales encargados del control fitosanitario, y otros oficiales y personal de primera línea que desempeñan funciones de gobernanza de fronteras.

Véase asimismo: fronteras internacionales; gestión de fronteras; gobernanza de fronteras

opinión política

Uno de los motivos de persecución previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que implica que una persona tiene una opinión real o atribuida, expresada o imputada, y ha llegado a ser de conocimiento de las autoridades. Este motivo es pertinente incluso en el supuesto de que, por más que

aún no haya sido expresada, la opinión será declarada y no será tolerada por las autoridades una vez que esto ocurra.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *El ACNUR y la Protección Internacional: Programa de Iniciación a la Protección* (2006), pág. 91.

Nota: La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) aclara que el hecho de sostener opiniones políticas diferentes de las de los poderes públicos no justifica en sí mismo la solicitud de la condición de refugiado, y el solicitante debe demostrar que alberga temores de ser perseguido por sostener tales opiniones [...]" (ACNUR, Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado [2011], documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 80). Además, puede que no siempre sea posible establecer una relación de causalidad entre la opinión expresada y las consecuencias que sufre o teme el solicitante. En efecto, son raros los casos en que tales consecuencias se basen expresamente en la opinión manifestada. Muy a menudo, esas consecuencias se presentan en forma de sanciones por presuntos actos delictivos contra el poder establecido. En tales circunstancias, "será necesario determinar las opiniones políticas del solicitante, que son la causa fundamental de su comportamiento, y si han dado lugar o pueden dar lugar a la persecución de que, según sus alegaciones, teme ser víctima" (*ibíd*., párr. 81).

Véase asimismo: motivos de persecución; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)

orden de deportación

Acto administrativo o decisión judicial por la que se ordena la devolución (expulsión) o deportación de un extranjero.

Véase asimismo: crímenes de guerra; orden de devolución (expulsión); orden de expulsión

orden de devolución (expulsión)

En el contexto de la migración, acto administrativo o decisión judicial por la que se impone una obligación de retorno.

Fuente (adaptación): Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, Directiva 2008/115/CE relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (16 de diciembre de 2008), DO L 348/98.

Nota: En algunos Estados, la orden de devolución puede contemplar un plazo de salida voluntaria del Estado, con sujeción a determinadas condiciones (por ejemplo, la ausencia de riesgo de fuga).

Véase asimismo: orden de deportación; orden de expulsión; no devolución (principio de); unidad familiar (derecho a la)

orden de expulsión Acto administrativo o decisión judicial por la que un extranjero es compelido a abandonar el territorio de un Estado.

Nota: En el derecho interno de la mayoría de los Estados, la expulsión adopta la forma de un acto administrativo o judicial del Estado, por cuanto constituye una decisión de las autoridades administrativas o judiciales. Se trata de un acto formal que puede ser recurrido ante los órganos jurisdiccionales del Estado expulsor (Comisión de Derecho Internacional, proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, con comentarios [2014], documento A/69/10 de las Naciones Unidas). Sin embargo, en algunos casos, la expulsión se produce incluso en ausencia de un acto jurídico formal contra el que cabe presentar un recurso.

El derecho de los derechos humanos establece garantías procesales para asegurar que la expulsión de los extranjeros no sea arbitraria. En el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976) se dispone que "[e]l extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte [...] solo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y [...] se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión [...]". En el artículo 22 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003) se amplía el alcance de aplicación del derecho de todos los trabajadores migrantes, incluidos

aquellos que se encuentren en situación irregular, y se establecen algunas garantías específicas en relación con la expulsión que se aplican a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares, incluidos los indocumentados o los que se encuentren en situación irregular (a saber, la adopción de la decisión correspondiente por las autoridades competentes, las obligaciones relativas a la comunicación de la decisión de expulsión, el derecho a recurrir la decisión, el derecho a reclamar una indemnización en caso de revocación de la decisión ya ejecutada, el derecho a disponer de tiempo para arreglar lo concerniente al pago de los salarios y el derecho a que no se le exijan los gastos a que dé lugar el procedimiento de expulsión, salvo los gastos de viaje).

Véase asimismo: expulsión; orden de deportación; orden de devolución (expulsión)

orientación (médica) Proceso obligatorio a cargo de un profesional o asesor del sector de la salud al que se someten los migrantes para comprender el procedimiento de examen médico y sus posibles ramificaciones de tal modo que puedan tomar una decisión informada.

Nota: La orientación puede brindarse tanto antes como después del examen médico, y comprende, por ejemplo, el suministro de información sobre los exámenes médicos a que deben someterse los migrantes en el marco del proceso migratorio o de solicitud de visado.

Véase asimismo: consentimiento informado (ámbito médico)

P

país de acogida

Remítase a: *país de destino*

Nota: En el contexto del retorno, se utiliza el término "país de acogida", por oposición a "país de origen" y como alternativa a "país de destino" o "país de envío", para aportar claridad a la hora de identificar a los distintos países concernidos. En otros contextos, es mejor evitar este término, ya que puede implicar una relación particular entre los migrantes ("invitados") y los nacionales ("anfitriones") que puede inducir a error y podría socavar la integración de los migrantes.

país de destino

En el contexto de la migración, país que corresponde al destino de una persona o de un grupo de personas, independientemente de si migran de forma regular o irregular.

Nota: Cuando se trata de desplazados internos, se debe utilizar el término "lugar de destino".

Véase asimismo: Estado de empleo; país de acogida; país receptor

país de envío

En el contexto de los refugiados, país desde el cual es reasentado un refugiado.

Cuando se trata de las relaciones diplomáticas o consulares, Estado cuyos intereses están representados por su misión diplomática u oficina consular en el Estado receptor.

Véase asimismo: Estado de origen; país de origen

país de origen

En el contexto de la migración, país de nacionalidad o de anterior residencia habitual de una persona o grupo de personas que han emigrado al extranjero, independientemente de si lo hacen de forma regular o irregular.

Véase asimismo: Estado de origen; patria

país de origen seguro (derecho de la UE)

País en el que, atendiendo a la situación jurídica, a la aplicación del Derecho dentro de un sistema democrático y a las circunstancias políticas generales, puede demostrarse que de manera general y sistemática no existen persecución, tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes ni amenaza de violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

Fuente (adaptación): Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, Directiva 2013/32/EU sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (26 de junio de 2013); DO L 180/60, anexo I.

Nota: Los Estados utilizan el término "país de origen seguro" para acelerar la tramitación de las solicitudes de asilo. Se trata de un concepto que plantea la presunción, difícil de rebatir, de que una solicitud de protección internacional presentada por un nacional de uno de esos países carece de fundamento.

Con miras a garantizar la estricta conformidad con la letra y el espíritu de la Convención de 1951, al aplicar el concepto de tercer país seguro, los Estados deben garantizar que toda solicitud se examine en detalle en cuanto al fondo, de conformidad con determinadas garantías procesales; que todo solicitante tenga una oportunidad efectiva para rebatir la presunción de seguridad del país de origen en sus circunstancias personales; que la carga de la prueba que pesa sobre él no se incremente; y que el solicitante tenga derecho a un recurso efectivo contra toda decisión negativa (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Mejorando los procedimientos de asilo: análisis comparativo y recomendaciones legales y prácticas - Principales Conclusiones y Recomendaciones* [marzo de 2010], pág. 71).

Véase asimismo: país de primer asilo; tercer país seguro

país de primer asilo

En algunos sistemas de asilo, para una determinada persona solicitante de protección internacional, Estado en el que ya se le ha concedido protección internacional, que sigue siendo accesible y efectiva para esa persona.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Legal Considerations on the Return of Asylum seekers and Refugees from Greece to Turkey as part of the EU-*

Turkey Cooperation in Tackling the Migration Crisis under the Safe Third Country and First Country of Asylum Concept (23 de marzo de 2016), pág. 1.

Nota: El concepto de "país de primer asilo" (o primer país de asilo) se invoca a veces como motivo para considerar inadmisible una solicitud de protección internacional. Como también señaló la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la aplicación del concepto requiere una evaluación individual para determinar si el refugiado será readmitido en ese país y se le concederá el derecho de estancia legal y un trato acorde con lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y con las normas internacionales de derechos humanos, que prevén, entre otras cuestiones, la protección frente a la devolución, así como un acceso oportuno a una solución duradera. Si bien la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes es un requisito imprescindible para sentar la base jurídica necesaria a fin de garantizar la disponibilidad de protección y el respeto de los derechos, la práctica real de los Estados y el cumplimiento sistemático de sus obligaciones son decisivos para determinar la disponibilidad de esa protección. Cuando un Estado está considerando la posibilidad de aplicar el concepto de "país de primer asilo", el solicitante de asilo debe tener la oportunidad, en el marco del procedimiento, de ser oído y de refutar la presunción de que se le protegerá y se le otorgará un trato adecuado en el primer Estado al que llegó teniendo en cuenta sus circunstancias (ACNUR, *Legal Considerations on the Return of Asylum seekers and Refugees from Greece to Turkey as part of the EU-Turkey Cooperation in Tackling the Migration Crisis under the Safe Third Country and First Country of Asylum Concept* [23 de marzo de 2016], pág. 2).

En el derecho de la Unión Europea, el concepto de "país de primer asilo" hace referencia al principio de que: "Los Estados miembros podrán considerar inadmisible una solicitud de protección internacional [...] si: [...] b) un país que no sea un Estado miembro se considera primer país de asilo del solicitante [...]" (art. 33, apart. 2 b), de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional [refundición] [26 de junio de 2013], DO L 180/60). En el artículo 35 de la Directiva sobre procedimientos de asilo (refundición) se dispone también que "[u]n país podrá ser considerado primer país de asilo de un solicitante: a) si este ha sido reconocido como refugiado en dicho país y puede aún acogerse a dicha protección; o bien b) si este goza de protección suficiente en dicho país, e incluso se acoge al principio de

no devolución; siempre que [en ambos casos] el solicitante sea readmitido en dicho país" (*ibíd*.). Además, en el mismo artículo se establece que "[s]e permitirá al solicitante [en cuestión] impugnar la aplicación del concepto de primer país de asilo en sus circunstancias particulares" (*ibíd*., art. 35 *in fine*).

Véase asimismo: tercer país seguro

país de residencia habitual

País en el que una persona tiene su residencia habitual.

Nota: El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define el país de residencia habitual como "[e]l país en el que la persona vive, es decir, el país en el que tiene una vivienda donde normalmente pasa los periodos diarios de descanso" (DAES, Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 [1999]).

Véase asimismo: lugar de residencia habitual; país de origen; residencia habitual; residencia

país de tránsito

En el contexto de la migración, país por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 6 c).

Nota: El concepto de tránsito entraña una noción de temporalidad. Sin embargo, para muchos migrantes, en particular los que migran de manera irregular, la travesía hacia el destino previsto puede durar meses o incluso años. Ello pone en entredicho la noción misma de tránsito y plantea la cuestión de cuánto debe durar la estancia para que el país de tránsito se considere país de destino (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *Situación de los migrantes en tránsito* [2015]).

Véase asimismo: Estado de tránsito

país receptor En su acepción general, país de destino de un migrante; en el contexto del retorno o la repatriación, país de origen del migrante; y, en el caso de los reasentamientos, país que ha aceptado recibir anualmente un cierto número de migrantes, entre ellos refugiados, ya sea por decisión presidencial, ministerial o parlamentaria. En el contexto de las relaciones diplomáticas o consulares, el país receptor es el Estado que ha consentido en que se establezcan oficinas consulares o misiones diplomáticas de otro Estado en su territorio.

Véase asimismo: Estado de destino; país de destino

pasajero en tránsito Persona que viaja de un país por vía aérea, terrestre o marítima para llegar al aeropuerto, paso fronterizo o puerto de un segundo país con el simple objetivo de continuar su viaje hacia un tercer país.

Véase asimismo: tránsito; visado de tránsito

pasaporte Documento expedido por la autoridad competente de un Estado, válido para viajes internacionales, que identifica al portador como nacional del Estado expedidor y sirve como prueba de su derecho a retornar a ese Estado.

Nota: Los pasaportes son una prueba de la nacionalidad internacionalmente aceptada, aunque solo constituye una prueba *prima facie*. La expedición de un pasaporte facilita el ejercicio del derecho humano a salir de cualquier país y a regresar al propio. Los Estados que no expidan pasaportes a sus nacionales podrían contravenir lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976), en el que se dispone lo siguiente: "Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio" (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 27 relativa a la libertad de circulación (artículo 12) [1º de noviembre de 1999], documento CCPR/C/21/Rev.1/Add.9 de las Naciones Unidas). Además, en virtud del artículo 12, párrafo 3, del mismo Pacto, la libertad de circulación solo puede ser objeto de restricciones cuando estas se hallen previstas en la ley; sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros; y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el Pacto.

Véase asimismo: documento de identidad; documento de viaje; documentos de viaje (Convención); pasaporte electrónico

pasaporte electrónico

Pasaporte, también conocido como pasaporte biométrico, con un chip electrónico que contiene la misma información que figura impresa en la página de datos del pasaporte (a saber, el nombre del titular, la fecha de nacimiento y otros datos biográficos) y un identificador biométrico, como una fotografía digital del titular o una huella dactilar.

Véase asimismo: biometría; documento de identidad; documento de viaje; pasaporte

patria

Remítase a: *Estado de origen; país de origen*

Nota: Si bien los migrantes pueden referirse en ocasiones a su país de origen como su patria, en general, este término no debería utilizarse de manera genérica. Los migrantes pueden sentirse más en casa en el país de destino, y la designación de su país de origen como su "patria" da a entender que se trata exclusivamente del país al que pertenecen.

patrocinador

En el contexto de la migración, persona o entidad que se compromete a asumir y asume las responsabilidades jurídicas, financieras o personales para posibilitar la entrada y la estancia de un extranjero en un país.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

patrocinio

Acto que consiste en comprometerse a asumir la responsabilidad y demostrar la capacidad de prestar apoyo, especialmente de carácter financiero, por un periodo generalmente determinado, a un extranjero que desea entrar y permanecer en un país.

Nota: Algunos países exigen el patrocinio o la presentación de justificantes de ingresos como condición para la entrada de determinadas categorías de migrantes o visitantes. Asimismo, en algunos Estados se aplican sistemas de patrocinio para gestionar la migración temporal y laboral. En el marco de esos sistemas, los trabajadores extranjeros deben contar con el patrocinio de un nacional o una empresa del país para poder obtener un visado de trabajo o un permiso de residencia. En este contexto, el derecho de

una persona a trabajar y permanecer en el país depende del empleador o patrocinador, y puede acrecentar el riesgo de ser objeto de trata y explotación.

Véase asimismo: garantía

peores formas de trabajo infantil

Término que remite a: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Nº 182) (aprobado el 17 de junio de 1999 y en vigor desde el 19 de noviembre de 2000), art 3.

Véase asimismo: esclavitud; explotación de menores; trabajo infantil; trata de menores; trata de personas

pérdida de la nacionalidad

Cualquier forma de pérdida de la condición de nacional de un país, ya sea voluntaria o involuntaria, que se produce de manera automática o mediante un acto de las autoridades públicas.

Fuente: European Union Democracy Observatory on Citizenship, *The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality* (2015).

Nota: La pérdida de la nacionalidad puede ser consecuencia de un acto de la persona (expatriación o renuncia deliberada a la nacionalidad), o del Estado (privación de la nacionalidad) o de la pérdida automática de la nacionalidad al adquirir otra. Si bien la adquisición y la pérdida de la nacionalidad se consideran, en principio, asuntos comprendidos dentro del ámbito de competencia de la jurisdicción interna, al regular las cuestiones relativas a la nacionalidad, los Estados deben respetar las normas de

derecho internacional, como el artículo 15, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948), que establece lo siguiente: "A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad".

Véase asimismo: nacionalidad; privación de la nacionalidad

perfil migratorio Análisis de datos fidedignos y desglosados sobre todos o algunos de los aspectos relativos a la migración en el contexto nacional de un país, elaborado en consulta con una amplia gama de interlocutores, que puede servir para fomentar la coherencia normativa, la formulación de políticas migratorias de base empírica y la incorporación de la migración en los planes de desarrollo.

Nota: En el objetivo 1 del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular se alienta a los Estados a "[e]laborar y utilizar perfiles migratorios específicos de cada país, con datos desglosados sobre todos los aspectos pertinentes para la migración en el contexto nacional, como las necesidades del mercado de trabajo, la demanda y disponibilidad de aptitudes, el impacto económico, ambiental y social de la migración, los costos de las transferencias de remesas, la salud, la educación, la ocupación, las condiciones de vida y de trabajo, los salarios y las necesidades de los migrantes y las comunidades receptoras, a fin de formular políticas migratorias con base empírica" (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre de 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero de 2019], anexo, objetivo 1, párr. 17 j)).

Véase asimismo: gobernanza de la migración

permiso En el contexto de la migración, documento (como un permiso o autorización de residencia o de trabajo), generalmente expedido por una autoridad gubernamental, que da fe de que la persona interesada está autorizada para residir o ejercer una actividad remunerada en un lugar determinado.

Véase asimismo: permiso de residencia; permiso de trabajo

permiso de residencia

Documento expedido por las autoridades competentes de un Estado a un extranjero, por el que se confirma que este tiene derecho a residir en el Estado en cuestión durante el periodo de validez del permiso.

Véase asimismo: permiso; residencia

permiso de trabajo

Documento legal expedido por la autoridad competente de un país, que autoriza a un trabajador migrante a trabajar en dicho país durante el periodo de validez señalado en el permiso.

Nota: En algunos sistemas de inmigración, los permisos de trabajo pueden adoptar inicialmente la forma de visados, lo que permite al titular trabajar temporalmente. Posteriormente, estos permisos se renuevan, normalmente antes de su fecha de vencimiento, en forma de permiso de trabajo. En algunos casos, un permiso de residencia permite a la persona interesada trabajar sin que se requiera una autorización de trabajo por separado.

Véase asimismo: permiso; solicitante; trabajador migrante

persecución

Amenaza contra la vida o la libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social. También constituyen persecución otras violaciones graves de los derechos humanos por las mismas razones.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado (2011), documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 51.

Nota: En el contexto de los refugiados, no existe una definición universalmente aceptada de “persecución”. La ausencia de definición de este término en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) es deliberada. La primera parte de la definición anterior se desprende del artículo 33 de la Convención, mientras que la segunda se basa en la jurisprudencia de los Estados, que generalmente reconocen que las violaciones de los derechos humanos

constituyen persecución cuando alcanzan un cierto grado de gravedad. Según la definición de "refugiado" que figura en la Convención, la persecución debe obedecer a uno de los cinco motivos siguientes: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, u opinión política (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado [2011], documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 51.)

*Véase asimismo: fundado temor de persecución; motivos de persecución; nacionalidad; pertenencia a un determinado grupo social; raza; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); refugiado (*prima facie*); refugiado* sur place*; religión*

persona a cargo

En el contexto de la migración, persona a la que se autoriza la entrada en un Estado con fines de reunificación familiar en el entendido de que recibirá el apoyo de un "patrocinador" con el que tiene una relación de parentesco demostrada.

Nota: Por lo general, se trata del cónyuge o los hijos. También puede tratarse, en algunos casos, de personas que han alcanzado la mayoría de edad, dentro de ciertos límites, pero que aún dependen de sus progenitores.

Véase asimismo: familiares

persona con antecedentes migratorios

Persona que 1) ha inmigrado a su país de residencia actual; 2) tuvo anteriormente una nacionalidad distinta de la de su país de residencia actual; o 3) nació de progenitores entre los que al menos uno entró en el país de residencia actual como inmigrante.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

pertenencia a un determinado grupo social

Uno de los motivos de persecución que figuran en la definición de "refugiado" de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que hace referencia a un grupo compuesto por personas que comparten una característica común distinta del riesgo de ser perseguidas o que son percibidas como un grupo por la sociedad. La característica será innata e inmutable, o un componente fundamental de la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Directrices sobre la Protección Internacional Nº 2: Pertenencia a un determinado grupo social en [el] contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967 (7 de mayo de 2002), documento HCR/GIP/02/02 del ACNUR, párr. 11.

Nota: La pertenencia a un determinado grupo social es uno de los cinco motivos enumerados en el artículo 1A 2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954). La Convención no incluye una lista específica de grupos sociales ni la historia de su ratificación parece indicar la existencia de un conjunto de grupos identificados que podrían quedar abarcados dentro del ámbito de este motivo. De acuerdo con las Directrices sobre la Protección Internacional Nº 2 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), "el término 'pertenencia a un determinado grupo social' debe leerse de una manera evolutiva, abierta al carácter variado y cambiante de los grupos en las diferentes sociedades y a la evolución de la normativa internacional de los derechos humanos (ACNUR, Directrices sobre la Protección Internacional Nº 2: Pertenencia a un determinado grupo social en [el] contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967 [7 de mayo de 2002], documento HCR/GIP/02/02 del ACNUR, párr. 3). Los solicitantes que experimentan fundados temores de ser objeto de persecución por razones de género han sido considerados, por ejemplo, miembros de un grupo social determinado, como las mujeres que corren el riesgo de ser sometidas a mutilación genital femenina en un país concreto o de ser perseguidas por motivos de orientación sexual (véase, por ejemplo: ACNUR, Directrices sobre la Protección Internacional Nº 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 [7 de mayo de 2002], documento HCR/GIP/02/01 del ACNUR, párrs. 16 y 28 a 31).

Véase asimismo: motivos de persecución; persecución; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)

pluralismo cultural

Política destinada a garantizar la interacción armónica entre personas y grupos con identidades culturales plurales, variadas y dinámicas, así como la voluntad de convivir.

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (aprobada el 2 de noviembre de 2001), art. 2.

Nota: En la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (aprobada el 2 de noviembre de 2001), la UNESCO señala asimismo lo siguiente: "Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política a la realidad de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural propicia los intercambios culturales y el desarrollo de capacidades creativas que soportan la vida pública" (art. 2).

población de migrantes internacionales

A efectos estadísticos, número total de migrantes internacionales que, en un momento específico, están presentes en un país determinado y han cambiado alguna vez de país de residencia habitual.

Fuente (adaptación): Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), *Toolkit on International Migration* (2012), págs. 2 y 3.

poblaciones atrapadas

Poblaciones que no emigran y que, sin embargo, están situadas en regiones bajo amenaza, y corren el peligro de quedar atrapadas o de tener que permanecer en un lugar donde serán más vulnerables a los problemas ambientales y al empobrecimiento.

Fuente (adaptación): Foresight, *Migration and Global Environmental Change* (2011), pág. 25, referencia citada en: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático: Datos Empíricos para la Formulación de Políticas (MECLEP) – Glosario* (2014), pág. 15.

Nota: El concepto de "poblaciones atrapadas" se aplica en particular a los hogares más pobres que no tienen los recursos para desplazarse y cuyos medios de subsistencia se ven afectados por el cambio del medio ambiente (OIM, *Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático: Datos Empíricos para la Formulación de Políticas (MECLEP) – Glosario* [2014], pág. 15).

polizón

Persona oculta en un buque, o en la carga que posteriormente se embarca en el buque, sin el consentimiento del propietario del buque o del capitán o de cualquier otra persona responsable, y a la que se detecta a bordo una vez que el buque ha salido de puerto, o en la carga durante su desembarque en el puerto de llegada, y que el capitán notifica como polizón a las autoridades pertinentes.

Fuente: Organización Marítima Internacional (OMI), Directrices revisadas sobre la prevención de los casos de polizonaje y la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje (2010), documento MSC 88/26/Add/1 de la OMI, párr. 2.3.

Nota: En las Directrices revisadas sobre la prevención de los casos de polizonaje y la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje (documento MSC 88/26/Add/1 de la OMI) se imparte orientación sobre las medidas que cabe adoptar en los casos de polizonaje, y sobre las responsabilidades que incumben a los Estados en esta esfera. Algunos de los principios básicos establecidos en las Directrices responden a la aplicación de las normas de derechos humanos a los polizones. En el marco del Principio 1, por ejemplo, se afirma que "[l]os casos de polizonaje deberían abordarse de acuerdo con principios humanitarios". Por otra parte, en el Principio 7 se reconoce el derecho de los polizones a recibir protección internacional y, en el Principio 9, se establece su derecho a regresar. Ese derecho también queda consagrado en el Principio 10, que dispone lo siguiente: "Cuando no se pueda determinar la nacionalidad, ciudadanía o permiso de residencia, el Estado rector del puerto de embarco inicial de un polizón debería aceptar el regreso del mismo para examinar su situación a la espera de una decisión definitiva sobre el caso" (*ibíd*., párr. 3).

prima facie

Expresión latina que significa "a primera vista" o "en apariencia", pero con sujeción a la presentación de pruebas o elementos de información adicionales. La expresión se utiliza cuando existen suficientes pruebas para establecer un hecho o plantear una presunción, a no ser que se desmienta o refute.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: En el contexto de la migración, las solicitudes de la condición de inmigrante pueden ser objeto de un examen preliminar a fin de determinar si existen indicios razonables (*prima facie*) para creer que se

reúnen todos los requisitos básicos (a menudo como condición para recibir asistencia financiera o un permiso de trabajo).

*Véase asimismo: refugiado (*prima facie*)*

principal solicitante

En el contexto de la migración, persona que solicita la condición de refugiado u otra condición en relación con su situación migratoria, y bajo cuyo nombre se presenta la solicitud.

Nota: Los Estados tienen una práctica común que consiste en considerar a los familiares a cargo (que por lo general comprenden como mínimo al cónyuge y a los hijos menores de edad) como solicitantes derivados y reconocerles la misma condición que la del principal solicitante.

Véase asimismo: patrocinador; solicitante

principio de nacionalidad (o personalidad activa)

Principio en virtud del cual los Estados tienen la facultad de someter a sus nacionales a la jurisdicción penal judicial y legislativa por los delitos que hayan cometido en el extranjero.

Fuente: I. Bantekas, "Criminal Jurisdiction of States under International Law", en R. Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopaedia of Public International Law* (Oxford University Press, 2011).

Véase asimismo: competencia por razón de la persona; jurisdicción; principio de personalidad pasiva

principio de personalidad pasiva

Principio según el cual un Estado puede ejercer su competencia sobre delitos cometidos en el territorio de otro Estado si la víctima o las víctimas son nacionales del primer Estado.

Fuente (adaptación): I. Bantekas, "Criminal Jurisdiction of States under International Law", en R. Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law* (Oxford University Press, 2014).

Nota: Por lo general, el principio de personalidad pasiva se considera el más débil de todos los vínculos jurisdiccionales con el Estado enjuiciador, en particular en los casos en que el Estado territorial está

dispuesto a enjuiciar al acusado y no se justifica la intervención del Estado del que la víctima es nacional. Sin embargo, actualmente los Estados invocan cada vez más este principio en el contexto del terrorismo (I. Bantekas, "Criminal Jurisdiction of States under International Law", en Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law* [Oxford University Press, 2014]).

Véase asimismo: competencia por razón de la persona; jurisdicción; principio de nacionalidad (o personalidad activa)

principios generales del derecho

Fuente del derecho internacional consistente en los principios comunes a los distintos sistemas jurídicos nacionales que han sido transpuestos al sistema jurídico internacional.

Nota: Por ejemplo, el principio del derecho penal *ne bis in idem*, que protege a una persona contra la duplicación de acciones legales por el mismo delito, impidiendo que sea juzgada por un delito por el que ya haya sido condenada o absuelta. Otros principios del derecho penal comunes a muchos sistemas nacionales se consideran principios generales del derecho, como los dos principios de legalidad (penal): *nullum crimen sine lege* y *nulla poena sine lege*. Los principios generales del derecho constituyen una fuente subsidiaria del derecho internacional porque solo pueden invocarse cuando no existe una norma aplicable en el derecho de los tratados o el derecho consuetudinario.

En el artículo 38, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (aprobado el 26 de junio de 1945 y en vigor desde el 24 de octubre de 1945) se establece que la Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar, entre otras cosas, "los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas". Sin embargo, a causa de su connotación colonial, la expresión "naciones civilizadas" ya no es aceptable y debe entenderse en el sentido de que se refiere a los principales sistemas jurídicos nacionales. Hoy en día, los principios generales del derecho abarcan los principios comunes a los principales sistemas jurídicos del mundo. Su función es, pues, colmar las lagunas del sistema jurídico internacional (V. Chetail, "Sources of International Migration Law", en B. Opeskin, R. Perruchoud y J. Redpath-Cross (eds.), *Foundations of International Migration Law* [Cambridge University Press, 2012], pág. 82).

Véase asimismo: derecho internacional consuetudinario; derecho internacional (público)

principios humanitarios

Normas internacionales, basadas en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que orientan la acción de todos los agentes humanitarios y tratan de proteger la integridad de la acción humanitaria.

Nota: Los principios humanitarios se enuncian de manera explícita por primera vez en los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobados en 1965. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha hecho suyos los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en varias resoluciones, entre otras, la resolución 46/182 (*Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas* [19 de diciembre de 1991], documento A/RES/46/182 de las Naciones Unidas) en el caso de los tres primeros principios y la resolución 58/114 (*Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas* [5 de febrero de 2004], documento A/RES/58/114 de las Naciones Unidas) en el caso del cuarto. Las definiciones de estos cuatro principios pueden consultarse en las respectivas entradas del presente Glosario.

Véase asimismo: acción humanitaria; humanidad (principio de); imparcialidad (principio de); independencia (principio de); neutralidad (principio de)

privación de la nacionalidad

Acto unilateral de un Estado, ya sea a través de una decisión de las autoridades administrativas o por ministerio de la ley, por el que se retira la nacionalidad a una persona.

Fuente (adaptación): R. Hofmann, “Denaturalization and Forced Exile”, en R. Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law* (Oxford University Press, 2014).

Nota: En el pasado, el término de mayor uso para referirse a la privación de la nacionalidad era “desnacionalización”. Los motivos comunes para la privación de la nacionalidad son: el ingreso en el servicio civil o militar de otro país o el alistamiento para luchar en las filas de un ejército o milicia extranjera; la aceptación de distinciones honoríficas de otro país; la residencia prolongada en el extranjero; o la condenación por determinados delitos. El derecho internacional prohíbe la privación arbitraria de la nacionalidad (Declaración Universal de Derechos Humanos [aprobada el 10 de diciembre de 1948], art. 15, párr. 2; Convención Americana sobre Derechos Humanos [aprobada el 22 de noviembre

de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978], art. 20, párr. 3; y Carta Árabe de Derechos Humanos [aprobada el 22 de mayo de 2004 y en vigor desde el 15 de marzo de 2008], art. 29)

Véase asimismo: nacionalidad; pérdida de la nacionalidad

privación de libertad Cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (14 de diciembre de 1990), documento A/RES/45/113 de las Naciones Unidas, anexo, párr. 11 b); y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobado el 18 de diciembre de 2002 y en vigor desde el 22 de junio de 2006), art. 4, párr. 2.

Nota: En 1964, un comité creado por la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó un estudio sobre el derecho de toda persona a no ser arbitrariamente detenida, presa ni desterrada, y definió el término “reclusión” como el acto en virtud del cual se recluye a una persona en un sitio determinado, como prolongación o no de una detención, y se le imponen limitaciones que le impiden vivir con su familia o llevar a cabo actividades normales de tipo profesional o social. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas adoptó esta definición en 2012. Dado que en los instrumentos internacionales no siempre se emplean los mismos términos para la detención, en su resolución 1997/50, la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas alentó el uso del término “privación de libertad” a fin de eliminar cualquier diferencia de interpretación entre los diversos términos. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha aclarado que, a efectos de determinar si una persona ha sido o no objeto de detención arbitraria, todas las formas de privación de libertad constituyen detención (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria [24 de diciembre de 2012], documento A/HRC/22/44 de las Naciones Unidas, párr. 55.)

Véase asimismo: detención (migración); detención administrativa; medidas privativas de libertad; restricción de libertad

problema importante de salud

Afección, enfermedad o discapacidad de un migrante que pueda incidir en el viaje o en la asistencia posterior a su llegada en relación con: a) los criterios que se deben reunir (por ejemplo, la capacidad para tomar decisiones en el caso del retorno voluntario asistido y la reintegración); b) la transportabilidad (aptitud para viajar, necesidad de un acompañante médico); o c) las disposiciones especiales tras la llegada. Se consideran problemas importantes de salud las afecciones de salud mental susceptibles de afectar la capacidad de una persona para tomar decisiones acertadas; las enfermedades transmisibles que constituyan una amenaza para la población; los estados de salud en rápido deterioro o inestables que puedan perturbar el viaje; las discapacidades para las que se necesiten medios de ayuda para la movilidad, alojamientos especiales, servicios de enseñanza y formación profesional o asistencia en actividades cotidianas; los problemas de salud crónicos que hagan necesario someter al paciente a un tratamiento o seguimiento especializado, y los embarazos, entre otras cosas.

Véase asimismo: aptitud para viajar

proceso de examen

En el contexto de la migración, evaluación preliminar de la identidad, la situación individual y la edad de las personas que desean entrar en un país, así como de los motivos por los que desean migrar, con el fin de determinar quiénes pueden solicitar asilo o pudieran necesitar alguna forma de protección o asistencia.

Nota: De conformidad con los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los procesos de examen deben “garantizar que se determinen la situación y las razones para la entrada de cada persona y que los migrantes que puedan estar en situación de particular riesgo en las fronteras internacionales sean identificados y remitidos adecuadamente” (ACNUDH, Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales [2014], pág. 31).

Los procesos de examen también se aplican en el marco de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, y tienen por finalidad evaluar, investigar y establecer la naturaleza de la relación de una persona con un grupo armado. En los contextos en los que estén involucrados grupos extremistas

violentos reconocidos como tales, el examen es la primera etapa para determinar la situación legal del sujeto sobre la base de criterios tales como la culpabilidad y los riesgos de seguridad. En esta evaluación metódica se examinan los antecedentes de la persona y su función y participación en grupos extremistas violentos con vistas a la posterior adopción de medidas en materia de tramitación y gestión. Los procesos de examen tienen dimensiones jurídicas, operacionales y de riesgo. Se distinguen de la elaboración de perfiles, el registro y la verificación de antecedentes.

procesos consultivos regionales sobre migración

Reuniones dirigidas por los Estados, de funcionamiento continuo, en las que se intercambia información y se propicia el diálogo sobre políticas a nivel regional, a fin de deliberar acerca de cuestiones migratorias específicas, sobre una base concertada entre Estados procedentes de una región convenida (generalmente geográfica), y pueden asociarse oficialmente con instituciones regionales formales, o ser informales y no vinculantes.

Véase asimismo: foros interregionales sobre migración; mecanismos de consulta interestatales sobre migración; procesos mundiales sobre migración

procesos mundiales sobre migración

Diálogos internacionales sobre políticas y procesos de toma de decisiones en el ámbito de la migración a nivel mundial, dirigidos por los Estados y con frecuencia facilitados por una organización intergubernamental, que se centran en la gobernanza global de la migración a escala mundial (por ejemplo, el Diálogo Internacional sobre la Migración), en temas concretos (consultas y debates celebrados en el marco de organismos internacionales que se ocupan de determinados elementos de la migración en virtud de convenios y protocolos internacionales), o en los vínculos existentes entre la migración y otras esferas, como el desarrollo (por ejemplo, el Diálogo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, y el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo).

Véase asimismo: foros interregionales sobre migración; mecanismos de consulta interestatales sobre migración; procesos consultivos regionales sobre migración

programas de estabilización

Programas orientados a prevenir, mitigar y reducir los factores que propician los desplazamientos forzosos, creando las condiciones necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la vida social,

económica y política; contribuyendo a la restitución de los derechos fundamentales, y promoviendo la cohesión social, la buena gobernanza del Estado, los procesos políticos no violentos, la formulación de políticas sociales eficaces y el suministro de servicios y productos de primera necesidad.

Nota: Los programas de estabilización son de carácter local y se basan en los principios de desarrollo. Se implementan en el marco de situaciones de crisis y contextos frágiles, y tienen por objeto mitigar o prevenir los factores que propician los desplazamientos y la migración irregular como consecuencia de la fragilidad de los Estados, los conflictos y la violencia. Los proyectos de estabilización comunitaria abarcan múltiples sectores con miras a alcanzar objetivos de estabilidad más amplios, y hacen hincapié en la flexibilidad y la capacidad de adaptación ante las necesidades en constante evolución, prestando particular atención a los servicios esenciales, la infraestructura comunitaria, la gobernanza local, la recuperación económica, la participación, la cohesión social y la consolidación de la paz.

programas de orientación previa a la partida

Cursos destinados a brindar ayuda a los posibles migrantes, incluidos los refugiados, de modo que adquieran los conocimientos, las aptitudes y las actitudes necesarias para integrarse con facilidad en el país de destino. En estos cursos también se abordan las expectativas de los migrantes y se propicia un entorno seguro y exento de amenazas en el que se pueda responder a sus preguntas y atender sus preocupaciones.

Nota: En los últimos años, los programas de orientación previa a la partida se han ampliado, al centrarse ya no solo en la orientación cultural, sino también en la enseñanza de idiomas, la formación previa al empleo, la capacitación en materia de competencias interculturales, el asesoramiento y otras actividades. Los cursos suelen estar adaptados a poblaciones y grupos demográficos específicos.

prohibición de entrada

Acto administrativo o decisión judicial por la que se prohíbe la entrada y la estancia en el territorio del Estado que adopta dicho acto o decisión, por un periodo determinado, y que suele acompañarse de una decisión de expulsión.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, *Glosario sobre Migración y Asilo 3.0* (2014) - disponible en inglés.

Véase asimismo: denegación de ingreso

prohibición de ingreso

Remítase a: prohibición de entrada

protección

Conjunto de actividades destinadas a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas, de conformidad con la letra y el espíritu de las ramas del derecho pertinentes (esto es, el derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados).

Fuente: Comité Permanente entre Organismos, *Protection of Internally Displaced Persons: Inter-Agency Standing Committee Policy Paper* (diciembre de 1999), pág. 4.

Nota: La protección de los migrantes se entiende como "la obligación de respetar, proteger y satisfacer los derechos de las personas y, por ende, los Estados tienen la obligación primordial de proporcionar protección a todas las personas que se hallan en su territorio bajo su jurisdicción, sea cual fuere su nacionalidad, situación de apatridia o de migración, y ello sin discriminación alguna, a fin de preservar, en particular, su seguridad, integridad física y dignidad. La protección consiste en garantizar los derechos" (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Política de la OIM en materia de protección [7 de septiembre de 2015], documento C/106/INF/9, párr. 12. Véase asimismo: Comité Permanente entre Organismos, Directrices operacionales del IASC sobre la protección de las personas en situaciones de desastres naturales [mayo de 2011], pág. 6).

Véase asimismo: protección complementaria internacional; protección internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad

protección complementaria internacional

Diversos mecanismos utilizados por los Estados para regularizar la estancia de las personas que quedan fuera del alcance de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o su Protocolo de 1967, pero necesitan protección internacional.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual de Reasentamiento (2011), pág. 466.

Nota: El término “protección complementaria internacional” remite a todas las formas de protección, sea cual fuere su denominación, que complementan la protección brindada a quienes gozan de la condición de refugiado y se han establecido a nivel nacional y regional de tal modo que el principio de no devolución se vea plasmado, hasta cierto punto, en algún tipo de condición jurídica, en virtud de las normas internacionales o regionales de derechos humanos. A nivel regional, la Unión Europea utiliza el término “protección subsidiaria” para referirse a la protección complementaria concedida a personas que no están cubiertas por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril 1954), pero que necesitan protección internacional.

Hoy en día, la protección complementaria está estrechamente vinculada al principio de no devolución. Las personas cubiertas por la definición más amplia de “refugiado” que figura en instrumentos regionales tales como la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África (aprobada el 10 de septiembre de 1969 y en vigor desde el 20 de junio de 1974) y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (aprobada el 22 de noviembre de 1984 durante el Coloquio de Cartagena sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá) son, pues, refugiados y deben ser denominados como tales. Si bien se basan en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, estos dos instrumentos también amplían el alcance de la definición de “refugiado” al incluir a aquellas personas que han huido de su país debido a circunstancias tales como la violencia generalizada, una agresión externa, ocupación, dominación extranjera, conflictos internos, violaciones masivas de los derechos humanos u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público.

En algunas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha reconocido que el mandato de protección del ACNUR se extiende a estos grupos (véase, por ejemplo: Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, resolución 3143 (XXVIII) de la Asamblea General [14 de diciembre de 1973]).

Los beneficiarios de las formas complementarias de protección deben gozar de una condición jurídica legalmente reconocida, con derechos y obligaciones definidos, y recibir los documentos pertinentes que certifiquen dicha condición. Esta condición deber ser prorrogada durante el tiempo necesario para

permitir a los beneficiarios recuperar la normalidad en sus vidas. En todo caso, su duración se debe extender por el tiempo en que se requiera protección (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], adaptación de *Formas complementarias de protección: su naturaleza y relación con el régimen de protección internacional* [2000], pág. 4).

Véase asimismo: admisión humanitaria; asilo; no devolución (principio de); protección internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); solicitante de asilo

protección de datos

Aplicación sistemática de un conjunto de salvaguardias institucionales, técnicas y físicas que preservan el derecho a la privacidad con respecto a la recopilación, el almacenamiento, el uso y la publicación de datos personales.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *IOM Data Protection Manual* (2010), pág. 13.

protección diplomática

Invocación por un Estado, mediante la acción diplomática o por otros medios de solución pacífica, de la responsabilidad de otro Estado por el perjuicio causado por un hecho internacionalmente ilícito de ese Estado a una persona natural o jurídica que es un nacional del primer Estado, con miras a hacer efectiva esa
responsabilidad.

Fuente: Comisión de Derecho Internacional, proyecto de artículos sobre la protección diplomática, con comentarios (2006), documento A/61/10 de las Naciones Unidas, art. 1.

Nota: La protección diplomática es, por tradición, un mecanismo destinado a garantizar la reparación del perjuicio sufrido por el nacional de un Estado. Así pues, la protección diplomática se concibe generalmente como un derecho del Estado y no de la persona. Sin embargo, en el artículo 19 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática se dispone que un Estado debería “[c]onsiderar debidamente la posibilidad de ejercer la protección diplomática, especialmente cuando se haya producido un perjuicio grave”. En ese mismo artículo se recomienda también que los Estados transfieran a la persona perjudicada toda indemnización que se obtenga.

Las solicitudes de protección diplomática están supeditadas a la regla del agotamiento de recursos internos, por lo que un Estado no puede presentar ninguna solicitud mientras la persona perjudicada no haya agotado todos los recursos internos (Comisión de Derecho Internacional, proyecto de artículos sobre la protección diplomática, con comentarios [2006], documento A/61/10 de las Naciones Unidas, art. 15).

protección humanitaria

Remítase a: *formas discrecionales de protección; visado humanitario*

protección internacional

Protección otorgada por la comunidad internacional a personas o grupos de personas que se encuentran fuera de su propio país y no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlos.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Personas que necesitan protección internacional* (junio de 2017).

Nota: Tal y como señala el ACNUR, "[l]os riesgos que dan origen a una necesidad de protección internacional incluyen clásicamente los de persecución, amenazas a la vida, libertad o integridad física derivadas de conflictos armados, graves desórdenes públicos o diferentes situaciones de violencia" (ACNUR, *Personas que necesitan protección internacional* [junio de 2017]).

Véase asimismo: asilo; formas discrecionales de protección; no devolución (principio de); protección complementaria internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; refugiado (Convención de 1951); vías complementarias para la admisión de refugiados); visado humanitario

protección social

Conjunto de políticas y programas de carácter público y privado cuyo fin es prevenir, reducir y eliminar las vulnerabilidades económicas y sociales que exponen a la pobreza y la penuria.

Fuente: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Social Protection Strategic Framework, Integrated Social Protection Systems: Enhancing Equity for Children* (2012), pág. 2.

Nota: Esta definición amplia, elaborada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) comprende cuatro elementos, a saber: 1) las transferencias sociales; 2) los programas para garantizar el acceso a los servicios; 3) los servicios de asistencia social y de atención de la salud; y 4) las reformas legislativas y de políticas para eliminar las desigualdades en el acceso a los servicios, los medios de subsistencia y las oportunidades económicas (UNICEF, *Social Protection Strategic Framework, Integrated Social Protection Systems: Enhancing Equity for Children* [2012], págs. 2 y 6). La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que, si bien el significado atribuido a este término varía entre instituciones, utiliza el término "protección social" como una expresión alternativa para "seguridad social" (OIT, Informe Mundial sobre la Protección Social 2014/15 (2017), pág. 162).

En el contexto de la migración en concreto, la OIT observa que, si bien "toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social" (Declaración Universal de Derechos Humanos [aprobada el 10 de diciembre de 1948], art. 22), en la realidad, los migrantes se enfrentan a enormes desafíos para ejercer su derecho a la seguridad social en comparación con los nacionales que han trabajado todas sus vidas en un solo país. Están expuestos a tener un acceso restringido o inexistente a la cobertura de la seguridad social en su país de acogida a raíz de su condición o nacionalidad, o por haber trabajado y residido en el país durante un periodo considerado insuficiente a tal efecto. Asimismo, su acceso puede verse aún más limitado si no son conscientes ni están informados acerca de sus derechos y obligaciones. Al mismo tiempo, pueden perder el derecho a sus prestaciones sociales en su país de origen por estar temporalmente ausentes (OIT, *Labour Migration Highlights No. 4: Social Protection for Migrant Workers* [2015], pág. 1). Existen varios convenios y recomendaciones de la OIT que contienen disposiciones sobre el derecho de los trabajadores migrantes y de sus familiares a la seguridad social, en particular las normas actualizadas sobre la seguridad social (por ejemplo, el Convenio relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social (Nº 102) [aprobado el 28 de junio de 1952 y en vigor desde el 27 de abril de 1955] o la

Recomendación relativa a los Pisos Nacionales de Protección Social (Nº 202) [30 de mayo de 2012]) y las normas sobre migración laboral (por ejemplo, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado) (Nº 97) [aprobado el 1º de julio de 1949 y en vigor desde el 22 de enero de 1952]; el Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes (Nº 143) [aprobado el 24 de junio de 1975 y en vigor desde el 9 de diciembre de 1978]; y el Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales [19 de abril de 2006]).

El derecho de los trabajadores migrantes a la seguridad social también está consagrado en el artículo 27 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), aunque con sujeción a algunas condiciones (véase: Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, observación general Nº 2 sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares [18 de agosto de 2013], documento CMW/C/GC/2 de las Naciones Unidas, párrs. 67 a 71). Lo mismo ocurre en el caso de los refugiados, cuyo derecho a la seguridad social se enuncia en el artículo 24 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954).

protección temporal y acuerdos de estancia

Acuerdos elaborados por los Estados para ofrecer protección de carácter temporal, sin previa determinación de la condición individual, a las personas que huyen de situaciones de conflicto, violencia generalizada, desastres u otras situaciones de crisis humanitaria, incluidas las personas que no tienen acceso a medios de protección en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951).

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006); ACNUR, Directrices sobre protección temporal o acuerdos de estancia (2014), pág. 1.

Nota: La protección temporal y los acuerdos de estancia son complementarios del régimen de protección internacional de refugiados, y en ocasiones son utilizados para colmar los vacíos de ese régimen, así como de los sistemas nacionales de respuesta (ACNUR, Directrices sobre protección temporal o acuerdos de

estancia, párr. 3). La protección temporal y los acuerdos de estancia pueden aplicarse, por ejemplo, en respuesta a flujos migratorios de gran escala o movimientos de población mixtos y complejos. Proveen protección inmediata contra la devolución y garantizan normas mínimas de trato.

Véase asimismo: admisión humanitaria; formas discrecionales de protección; protección complementaria internacional; protección internacional; refugiado (Convención de 1951); solicitante de asilo; visado humanitario

protección y asistencia consular (derecho a)

Derecho que recae en los nacionales de un país que se encuentran en el extranjero a beneficiarse de servicios consulares adecuados y otros servicios que sean necesarios para atender a sus necesidades sociales, culturales y de otra índole, o para proteger sus derechos contra cualquier violación por parte del Estado receptor.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), arts. 23 y 65.

Nota: En el contexto consular, los términos “protección” y “asistencia” se utilizan a menudo indistintamente. Sin embargo, el término “protección consular” se entiende generalmente como un concepto aplicable a casos relacionados con la presentación de una reclamación contra un gobierno o uno de sus órganos por presuntas violaciones de los derechos de un nacional de otro país, mientras que “asistencia consular” remite a una situación en la que no existe un daño que reparar, sino la obligación de responder a un estado de necesidad en que se encuentran los migrantes, o de brindar los servicios administrativos que estos pudieran precisar durante su estancia en el extranjero (por ejemplo, para el registro de matrimonios o nacimientos, la expedición de documentos sustitutivos, etc.) (R. Perruchoud, “Consular Protection and Assistance” en R. Cholewinski, R. Perruchoud y E. MacDonalds [eds.], *International Migration Law: Developing Paradigms and Key Challenges* [TMC Asser Press 2007], págs. 71 a 85).

En el artículo 65, párrafo 2, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el

1º de julio de 2003), se establece lo siguiente: "Los Estados Partes facilitarán, según corresponda, la provisión de servicios consulares adecuados y otros servicios que sean necesarios para atender a las necesidades sociales, culturales y de otra índole de los trabajadores [migrantes] y sus familiares". Este derecho también se menciona en los artículos 16, párrafo 7 a), y 23 de esa misma Convención en lo referente a los casos de detención o expulsión, respectivamente, de un trabajador migrante.

Véase asimismo: función consular; funcionario consular; registro consular

pueblos indígenas

Pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Fuente: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Nº 169) (aprobado el 27 de junio de 1989 y en vigor desde el 5 de septiembre de 1991), art. 1, párr. 1 b)).

Nota: De conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Nº 169) (aprobado el 27 de junio de 1989 y en vigor desde el 5 de septiembre de 1991), "[l]a conciencia de su identidad indígena [...] deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del [...] Convenio".

puesto de control fronterizo o paso fronterizo

Lugar habilitado por las autoridades competentes para el cruce de fronteras (de personas o bienes), o lugar designado oficialmente en el marco jurídico del Estado como punto de entrada y salida del mismo.

Fuente (adaptación): Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, Reglamento (CE) Nº 562/2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (15 de marzo de 2006), DO L 105/1, art. 2, párr. 8.

Véase asimismo: control fronterizo; fronteras internacionales; inspecciones fronterizas; punto de entrada; punto de salida; vigilancia de fronteras

punto de entrada

Remítase a: *puesto de control fronterizo o paso fronterizo*

punto de salida

Remítase a: *puesto de control fronterizo o paso fronterizo*

R

racismo

Cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.

Fuente: Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (aprobada el 5 de junio de 2013 y en vigor desde el 11 de noviembre de 2017), art. 1, párr. 4.

Nota: El racismo da lugar a desigualdades y a la discriminación racial, que son contrarias a los principios fundamentales del derecho internacional (Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia [aprobada el 5 de junio de 2013 y en vigor desde el 11 de noviembre de 2017]).

Véase asimismo: discriminación; discriminación racial; no discriminación (principio de); raza; xenofobia

rapto

Acto de llevarse a una persona mediante coacción, fraude o persuasión.

Fuente (adaptación): B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: En la definición de "trata de personas", el rapto se reconoce explícitamente como uno de los medios utilizados para la comisión de este delito (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a)).

Véase asimismo: secuestro; sustracción de menores

ratificación

"Aceptación" o "aprobación" de un tratado. En el plano internacional, la ratificación es el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

Fuente (adaptación): Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980), art. 2, párr. 1 b).

Nota: Por lo general, los instrumentos de ratificación se hacen efectivos al efectuarse su canje entre los Estados contratantes; su depósito en poder del depositario; o su notificación a los Estados contratantes o al depositario del tratado (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados [aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980], art. 16). En el contexto nacional, la ratificación es el proceso mediante el cual un Estado se pone en condiciones de indicar su aceptación de las obligaciones contenidas en un tratado, lo que, sobre la base de algunas constituciones, puede implicar todos los procedimientos aplicables antes de que el Gobierno pueda aceptar un tratado como vinculante (J. Grant y J. Barker [eds.], *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* [3ª edición, Oxford University Press, 2009]).

Véase asimismo: aceptación y aprobación; acuerdo internacional; adhesión; tratado

raza

Uno de los motivos de persecución invocados para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y un motivo de discriminación prohibido con arreglo al derecho de los derechos humanos. Al carecer de base científica, el concepto de "raza" se entiende, por lo general, en su sentido más amplio y abarca todos los grupos étnicos habitualmente designados como "raza".

Fuente (adaptación): Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación general relativa al artículo 1 de la Convención (1999), anexo 5 al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, documento A/54/18 de las Naciones Unidas, párr. 1; véase asimismo: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual y Directrices sobre

Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado (2011), documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR.

Véase asimismo: discriminación; discriminación racial; motivos de persecución; no discriminación (principio de); persecución; racismo; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)

readmisión

Acto por el que un Estado acepta el reingreso de una persona (ya sea un nacional suyo, un nacional de otro Estado –por lo general, una persona que ha transitado previamente por el país, o un residente permanente– o un apátrida).

reasentamiento (refugiados)

Traslado de refugiados del país en el cual han solicitado protección a otro Estado, que a su vez ha aceptado admitirlos como refugiados y concederles la residencia permanente.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual de Reasentamiento (2011), pág.3.

Nota: Por lo general, se concede asilo u otra forma de derecho de residencia a largo plazo a los refugiados reubicados y, en muchos casos, se les ofrece asimismo la posibilidad de naturalizarse.

Véase asimismo: reubicación; solución duradera (refugiados)

"reconstruir mejor" (principio de)

Uso de las etapas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre para aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades mediante la integración de medidas de reducción del riesgo de desastres en la restauración de la infraestructura física y los sistemas sociales, y en la revitalización de los medios de vida, la economía y el medio ambiente.

Fuente: Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas.

Nota: En el contexto de las crisis migratorias provocadas por la presencia de amenazas, la recuperación suele comenzar inmediatamente después del desastre, impulsada por los esfuerzos espontáneos de las propias comunidades afectadas. No obstante, las estrategias de recuperación reproducen a menudo las condiciones de riesgo que precipitaron el desastre y el desplazamiento. Así pues, se requieren medidas que reduzcan los niveles de riesgo o la exposición y vulnerabilidad de las poblaciones afectadas a los efectos de tales amenazas, y que refuercen la resiliencia aplicando el principio de "reconstruir mejor" en las labores de recuperación, rehabilitación y reconstrucción (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], *IOM Strategic Work Plan on Disaster Risk Reduction & Resilience 2017–2020* [2017]).

recurso

Procedimiento por el que se solicita que una decisión sea reexaminada por una autoridad superior, especialmente la impugnación de una decisión adoptada por un tribunal u órgano inferior a efectos de su revisión y posible revocación por un tribunal superior.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

recurso jurídico

Proceso legal orientado a obtener reparación por la violación de un derecho, y resultado sustantivo de tal proceso.

Nota: Los recursos jurídicos tienen por objeto restaurar la justicia, entre otros medios ofreciendo reparación (Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones [21 de marzo de 2006], documento A/RES/60/147 de las Naciones Unidas, párr. 18).

Un principio fundamental del mecanismo de derechos humanos prescribe que todas las personas deben poder ejercer el derecho a un recurso efectivo si se han violado sus derechos. Los migrantes, y en particular los que están en situación irregular, se enfrentan a menudo a obstáculos jurídicos o situacionales que les impiden acceder a un recurso efectivo.

Los recursos jurídicos también son un elemento fundamental de la respuesta jurídica internacional a la trata de personas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo [2014]).

Véase asimismo: reparación

recursos internos (agotamiento de los)

De conformidad con el principio de subsidiariedad, norma por la que se establece que los recursos internos deben agotarse antes de que pueda entablarse una acción internacional.

Fuente (adaptación): J. Grant y J. Barker (eds.), *Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law* (3ª edición, Oxford University Press, 2009).

Nota: Esta norma se basa en el principio de subsidiariedad del derecho internacional y se aplica asimismo a las reclamaciones presentadas ante los órganos de derechos humanos. Sin embargo, en el caso de las reclamaciones por violaciones de los derechos humanos, los recursos internos disponibles deben agotarse únicamente si son accesibles y eficaces. Por ejemplo, en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece lo siguiente: "El Comité no examinará ninguna comunicación de un individuo a menos que se haya cerciorado de que [...] el individuo ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna. No se aplicará esta norma cuando la tramitación de los recursos se prolongue injustificadamente" (Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976]).

reducción del riesgo de desastres

Objetivo de política orientado a prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y al logro del desarrollo sostenible.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología

relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 15.

Nota: Una política y práctica eficaz de reducción del riesgo de desastres puede ser vital para ayudar a los países y a las poblaciones a prevenir, mitigar o adaptarse a los riesgos derivados de desastres que hacen necesaria la migración, incluido el desplazamiento, y que de otro modo podrían dar lugar a una migración no gestionada a gran escala. Además, entraña la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados y las comunidades vulnerables para prever un desastre, reaccionar a este y recuperarse de sus repercusiones y los desplazamientos resultantes, reforzando la preparación para los fenómenos adversos y fomentando la resiliencia mediante la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción con buen conocimiento de los riesgos (véase: Organización Internacional para las Migraciones [OIM], *La migración, el riesgo y la resiliencia en el contexto de desastres de aparición repentina o de evolución lenta,* documento temático para el Pacto Mundial [2017], pág. 3).

Cuando las condiciones de vida se deterioran a raíz de las amenazas naturales, la degradación ambiental o el cambio climático, las personas y las familias pueden recurrir a estrategias basadas en la movilidad para reducir el riesgo y fomentar la resiliencia, buscando alternativas dentro de su país o en el extranjero. Si se encauza adecuadamente, la migración circular o temporal puede ser un medio eficaz para ayudar a las personas a proteger su vida y sus bienes, acceder a medios de asistencia y de sustento, y retornar progresivamente a la normalidad en la medida en que las condiciones lo permitan. La migración también puede propiciar la recuperación y la resiliencia en las comunidades y los países de origen, al permitir que los migrantes envíen remesas y regresen a sus hogares con los conocimientos, la tecnología y las competencias recién adquiridos (véase: Iniciativa Nansen, Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático [2015], pág. 9; OIM, *Compendium of Activities on DRR and Resilience* [2013]; OIM, *Outlook on Migration, Environment and Climate Change* [2014]; y OIM, *The Atlas of Environmental Migration* [2017]).

Véase asimismo: desastre; desplazamiento causado por desastres; “reconstruir mejor" (principio de); riesgo de desastres; sistema de alerta temprana (desastres)

reemigración Movimiento de una persona que, tras haber retornado a su país de origen, vuelve a emigrar.

refugiado (Convención de 1951) Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

Fuente (adaptación): Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954), art. 1, secc. A, párr. 2.

Nota: En el marco del derecho internacional de los refugiados, el reconocimiento de la condición de refugiado es de carácter declarativo y no constitutivo. "De acuerdo con la Convención de 1951, una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. Así pues, el reconocimiento de la condición de refugiado de una persona no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. No adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 28). La segunda parte de esta definición también abarca a los apátridas que se encuentran fuera de su país de residencia habitual.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954) se ha visto complementada por otros instrumentos aprobados a nivel regional. Dichos instrumentos se basan en la definición de "refugiado" que figura en la Convención, y hacen referencia a una serie de circunstancias objetivas que pueden obligar a una persona a abandonar su país. Por ejemplo, en el artículo 1, párrafo 2, de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África (aprobada el 10 de septiembre de 1969 y en vigor desde el 20 de junio de 1974), la definición de "refugiado" incluye a toda persona que se vea obligada a abandonar su país debido a una agresión externa, ocupación, dominación extranjera o

acontecimiento que perturbe gravemente el orden público en parte o en la totalidad de su país de origen o de nacionalidad. De manera análoga, en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (aprobada el 22 de noviembre de 1984) se establece que el término "refugiado" comprende asimismo "a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".

*Véase asimismo: derecho internacional de los refugiados; desplazados; determinación de la condición de refugiado; fundado temor de persecución; motivos de persecución; nacionalidad; opinión política; persecución; pertenencia a un determinado grupo social; protección internacional; raza; refugiado (mandato); refugiado (*prima facie*); refugiado* sur place*; religión*

refugiado (mandato) Persona que reúne las condiciones necesarias para recibir la protección de las Naciones Unidas proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), de conformidad con su Estatuto y, en particular, con las resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se aclara el alcance de la competencia del ACNUR, independientemente de que esa persona se encuentre o no en un país que sea parte en la Convención de 1951 o en el Protocolo de 1967 —o en cualquier instrumento regional pertinente relativo a los refugiados— o de que su país de acogida le haya reconocido o no la condición de refugiado en virtud de cualquiera de esos instrumentos.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado (2011), documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 16.

*Véase asimismo: derecho internacional de los refugiados; desplazados; determinación de la condición de refugiado; protección complementaria internacional; protección internacional; refugiado (Convención de 1951); refugiado (*prima facie*); refugiado* in situ

refugiado (*prima facie*) Persona reconocida como refugiada, por un Estado o la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), sobre la base de criterios objetivos relacionados con las

circunstancias en su país de origen, que justifican la presunción de que cumple con los criterios de la definición de refugiado aplicable.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006), pág. 24.

Nota: "Aunque la condición de refugiado debe normalmente determinarse según cada caso particular, se han dado asimismo situaciones en las que grupos enteros han sido desplazados en circunstancias que indicaban que los miembros de ese grupo podían ser considerados individualmente como refugiados. En situaciones de ese género suele ser extremadamente urgente prestar asistencia y, por razones meramente de orden práctico, puede resultar imposible proceder individualmente a la determinación de la condición de refugiado de cada miembro del grupo. Por eso se ha recurrido a la denominada 'determinación colectiva' de la condición de refugiado, en virtud de la cual se admite, salvo prueba en contrario, que cada miembro del grupo es *prima facie* un refugiado" (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado [2011], documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 44).

Véase asimismo: derecho internacional de los refugiados; desplazados; prima facie*; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)*

refugiado amparado por el mandato del ACNUR

Remítase a: *refugiado (mandato)*

refugiado por motivos climáticos o ambientales

Nota: El término "refugiado por motivos climáticos o ambientales" se utiliza para hacer referencia a una categoría de migrantes por motivos ambientales cuyo movimiento es claramente de carácter forzoso. Ha sido utilizado inicialmente por los círculos académicos, los medios de comunicación y los grupos

Remítase a: *desplazados; migrante por motivos ambientales*

defensores con miras a poner de relieve esta cuestión y fomentar la creación de nuevas formas de protección internacional para las personas que se ven forzadas a abandonar su lugar de residencia habitual por motivos relacionados con el medio ambiente o el cambio climático. No obstante, por lo general se reconoce que este término puede inducir a error, siendo preferible sustituirlo por los términos "migrante por motivos ambientales" o "desplazado".

En efecto, el término "refugiado por motivos climáticos" no es un tecnicismo acuñado del derecho internacional. Las personas que se ven obligadas a abandonar su país a causa de procesos o fenómenos ambientales o climáticos no reúnen necesariamente todas las condiciones enunciadas en la definición de refugiado que figura en el artículo 1, sección A, párrafo 2, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril 1954). En efecto, con excepción de algunos casos específicos, los gobiernos tienen generalmente la voluntad de proteger a esas personas, aunque no estén en condiciones de hacerlo. Más aún, dichas personas no son objeto de persecución por ninguno de los motivos contemplados en la Convención, y la mayoría de los migrantes que huyen de la degradación o los desastres ambientales, estén o no relacionados con el cambio climático, no cruzan una frontera internacional, siendo esta otra de las condiciones para que pueda aplicarse la definición de refugiado (J. McAdam, *From Economic Refugees to Climate Refugees? Review of International Refugee Law and Socio-Economic Rights: Refuge from Deprivation by Michelle Foster* [2009], Melbourne Journal of International Law, edición Nº 579).

Véase asimismo: migración por motivos climáticos

refugiado *sur place*

Persona que no era un refugiado al dejar su país de origen, pero que adquiere posteriormente tal condición.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado (2011), documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 94.

Nota: Una persona puede convertirse en refugiado *sur place* como resultado de sus propias acciones, por ejemplo, frecuentando refugiados ya reconocidos o expresando sus opiniones políticas en su país de residencia. Sin embargo, será preciso establecer, mediante una rigurosa indagación de las circunstancias, si tales acciones son suficientes para justificar fundados temores de persecución. En particular, habría que tener en cuenta si tales acciones han podido llegar al conocimiento de las autoridades del país de origen de la persona, así como la manera en que aquellas puedan ser consideradas por esas autoridades (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado [2011], documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 96).

Véase asimismo: derecho internacional de los refugiados; motivos de persecución; persecución; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato);

régimen de inmigración

Régimen aplicable a un migrante en virtud de las leyes de inmigración del país de destino.

registro consular

Inscripción en una matrícula consular de los principales datos de un nacional de un Estado (identidad, situación familiar, lugar de residencia, etc.).

Nota: El objetivo del registro consular es facilitar la acción de la misión consular, en particular el ejercicio de sus funciones de protección consular.

Véase asimismo: función consular; funcionario consular; protección y asistencia consular (derecho a)

registro de nacimiento

Constancia oficial del nacimiento de un niño que una autoridad administrativa del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de una determinada instancia gubernamental. Constituye un registro permanente y oficial de la existencia de un niño.

Fuente (adaptación): Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *El registro de nacimiento: el derecho a tener derechos* (2002), Innocenti Digest Nº 9, pág. 2.

Nota: De conformidad con el artículo 7, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990), "[e]l niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos". El registro del nacimiento de un niño le permitirá obtener un certificado de nacimiento. En algunos casos, el certificado se expide automáticamente tras el registro del nacimiento, mientras que en otros es necesario presentar una solicitud por separado. En ambos casos, el certificado de nacimiento es un documento personal expedido por el Estado cuyo beneficiario es un individuo (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], *El registro de nacimiento: el derecho a tener derechos* [2002], Innocenti Digest Nº 9, pág. 2). Por otra parte, el registro de los nacimientos es fundamental para prevenir los casos de apatridia, ya que la no inscripción de estos puede conllevar la apatridia (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica* [17 de junio de 2014], documento A/HRC/27/22 de las Naciones Unidas, párrs. 23 y 24).

Reglamento Sanitario Internacional

Instrumento jurídico internacional vinculante cuya finalidad es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

Fuente (adaptación): Organización Mundial de la Salud (OMS), Reglamento Sanitario Internacional (2005), art. 2.

Nota: El Reglamento Sanitario Internacional, que entró en vigor el 15 de junio de 2007, ha sido adoptado por 194 países. El Reglamento establece, entre otras cosas, la obligación de que los Estados partes instituyan sistemas nacionales de vigilancia (art. 5) y notifiquen a la Organización Mundial de la Salud (OMS) los eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional (art. 6). Si se confirma la existencia de una emergencia de salud pública de importancia internacional, el Director General de la OMS formulará recomendaciones temporales, que podrán tener repercusiones para las personas respecto de sus posibilidades de desplazarse y de las condiciones en que lo hagan; en

esas recomendaciones se podrá aconsejar, entre otras cosas: "exigir exámenes médicos; examinar las pruebas de vacunación u otras medidas profilácticas [y/o] exigir vacunación u otras medidas profilácticas; someter a las personas sospechosas a observación de salud pública; someter a cuarentena o aplicar otras medidas sanitarias para las personas sospechosas; [...] denegar la entrada a las personas sospechosas o afectadas; denegar la entrada en las zonas afectadas a las personas no afectadas; y aplicar pruebas de cribado y/o restricciones a la salida de personas de las zonas afectadas" (art. 18, párr. 1).

regularización

Cualquier proceso o programa por el que las autoridades de un Estado autorizan a un extranjero en situación irregular a permanecer legalmente en el país, concediéndole la condición de migrante regular.

Nota: Las prácticas más comunes comprenden la concesión de amnistía (también denominada "legalización") a los extranjeros que han residido de forma irregular en el país por un periodo de tiempo determinado y que no sean considerados inadmisibles por otras razones. A este respecto, en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular se pide a los Estados que "[aprovechen] las prácticas existentes para facilitar el acceso de los migrantes irregulares a una evaluación individual que permita regularizar su situación, caso por caso y con criterios claros y transparentes, especialmente cuando se trate de niños, jóvenes y familias, como opción para reducir la vulnerabilidad [...]" (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre de 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero de 2019], anexo, objetivo 7, párr. 23 i)).

Véase asimismo: amnistía

reinserción

Forma de asistencia transitoria para ayudar a cubrir las necesidades básicas de los migrantes, otros grupos específicos (como desplazados y excombatientes) y sus familias.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, *Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,* nota del Secretario General (2005), documento A/C.5/59/31 de las Naciones Unidas, pág. 1).

Nota: La asistencia para la reinserción puede comprender "el pago de subsidios con carácter transitorio, alimentos, ropa, vivienda, servicios médicos, educación a corto plazo, capacitación, empleo y herramientas" (Asamblea General de las Naciones Unidas, *Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*, nota del Secretario General [2005], documento A/C.5/59/31 de las Naciones Unidas, pág. 1). La reintegración debe entenderse como un proceso de desarrollo social y económico continuo y a largo plazo, mientras que la reinserción constituye una asistencia material o financiera a corto plazo con objeto de satisfacer las necesidades inmediatas, por lo general al comienzo del proceso de reintegración (*ibíd.*).

Véase asimismo: reintegración

reintegración Proceso que permite a las personas restablecer los vínculos económicos, sociales y psicosociales necesarios para valerse por sus propios medios y preservar su subsistencia, dignidad e inclusión en la vida ciudadana.

Nota: Los diversos componentes de la reintegración pueden describirse como sigue:

La reintegración social implica el acceso de los migrantes que retornan a las infraestructuras y los servicios públicos de su propio país de origen en ámbitos como la salud, la educación, la vivienda, la justicia y la protección social.

La reintegración psicosocial se basa en la reinserción de los migrantes que retornan en sus redes de apoyo personales (amigos, familiares y vecinos) y en las estructuras de la sociedad civil (asociaciones, grupos de autoayuda y otras organizaciones). Ello también comprende el proceso de interiorizar nuevamente los valores, las costumbres, el estilo de vida, el idioma, los principios morales, la ideología y las tradiciones de la sociedad del país de origen.

La reintegración económica es el proceso por el que los migrantes que retornan se reincorporan en la vida económica de su país de origen y son capaces de ganarse la vida por sí solos.

Véase asimismo: integración; país de origen; reintegración (excombatientes); reintegración sostenible; retorno voluntario asistido y reintegración

reintegración (excombatientes)

La reintegración es esencialmente un proceso social y económico con un marco cronológico abierto, que se produce en primer lugar en las comunidades a escala local. Forma parte del desarrollo general de un país y constituye una responsabilidad nacional y requiere a menudo asistencia exterior a largo plazo.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, *Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,* nota del Secretario General (2005), documento A/C.5/59/31 de las Naciones Unidas, pág. 2).

Véase asimismo: reintegración; reintegración sostenible

reintegración (política)

En el contexto de la migración de retorno, participación de un migrante que retorna en los procesos políticos de su país.

Véase asimismo: reintegración

reintegración (social)

En el contexto de la migración de retorno, participación de un migrante que retorna en las estructuras sociales de su país de origen o de nacionalidad

Nota: Este concepto engloba tanto la creación de una red personal (amigos, familiares, vecinos) como el desarrollo de estructuras de la sociedad civil (asociaciones, grupos de autoayuda y otras organizaciones).

Véase asimismo: reintegración

reintegración sostenible

En el contexto de la migración internacional de retorno, la reintegración puede considerarse sostenible cuando las personas que retornan han alcanzado un nivel de independencia económica, estabilidad social intracomunitaria y bienestar psicosocial que les permite lidiar con los factores que propician la migración (o la reemigración).

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Hacia un enfoque integrado de la reintegración en el contexto del retorno* (2017), pág. 4.

Nota: Al lograr una reintegración sostenible, las personas que retornan pueden hacer de la decisión de volver a migrar una elección, y no una necesidad (OIM, *Hacia un enfoque integrado de la reintegración en el contexto del retorno* [2017], pág. 4.). En el contexto de los desplazamientos internos y el retorno de excombatientes, la reintegración puede requerir la aplicación de enfoques específicos. Estos enfoques se mencionan en las entradas correspondientes a "soluciones duraderas" y "reintegración de excombatientes".

Véase asimismo: reintegración; reintegración (excombatientes); retorno voluntario asistido y reintegración; solución duradera (desplazados internos); solución duradera (refugiados)

religión

Uno de los motivos de persecución invocados para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; puede adoptar diversas formas, por ejemplo, la prohibición de pertenecer a una comunidad religiosa, del culto en privado o en público, de la instrucción religiosa, o bien graves medidas de discriminación impuestas a las personas debido a la práctica de su religión o por pertenecer a una determinada comunidad religiosa.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], Manual y Directrices sobre Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado (2011), documento HCR/1P/4/Spa/Rev.3 del ACNUR, párr. 72.

Véase asimismo: motivos de persecución; persecución; refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato)

remesas (migrantes)

Transferencias monetarias de carácter privado que los migrantes realizan, ya sea a través de las fronteras o dentro de un mismo país, a particulares o comunidades con los que mantienen vínculos.

Nota: En el marco de la presente definición, las remesas pueden provenir de cualquier fuente de ingreso del remitente (por ejemplo, salario, beneficios generados a través de negocios, ahorros, etc.). El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial recaban datos sobre las remesas en el marco de la balanza de pagos. En este contexto, los datos sobre las remesas comprenden dos elementos, a saber: la

"remuneración de empleados" y las "transferencias personales" (FMI, *Transacciones internacionales de remesas* [2009], párr. 3.14; Banco Mundial, *How do you define remittances?*, disponible en: https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/114950-how-do-you-define-remittances [última consulta: 28 de febrero de 2020]).

Es preciso distinguir entre las remesas formales, tal como se definen más arriba, y las remesas informales. Las remesas informales son remesas en efectivo o en especie que se transfieren fuera del sistema financiero oficial. Por lo general, las estadísticas sobre las remesas solo reflejan los flujos de remesas formales.

Se observa un uso creciente de los términos "remesas sociales" o "transferencia de capital social" en el contexto de las transferencias de valor no monetario resultantes de la migración, como la transferencia de conocimientos, pericia, redes y competencias.

Véase asimismo: remesas sociales

remesas sociales

Transferencia de ideas, comportamientos, identidades y capital social de los migrantes a sus comunidades de origen.

Fuente: P. Levitt, *Social remittances: Migration driven local-level forms of cultural diffusion* (1998), International Migration Review, vol. 32, cuarta edición, págs. 926 a 948.

Véase asimismo: remesas (migrantes)

renuncia a la nacionalidad

Acto por el que una persona renuncia voluntariamente a su nacionalidad.

Nota: La renuncia voluntaria a la nacionalidad debe acompañarse de un acto oficial de aceptación por parte del Estado concernido. El derecho internacional prohíbe que los Estados priven a cualquier persona de su derecho a cambiar de nacionalidad (artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos [aprobada el 10 de diciembre de 1948] y artículo 20, párrafo 3, de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos [aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978]) y restringe la posibilidad de renunciar a la nacionalidad en los casos en que ello dé lugar a una situación de apatridia (artículo 7, párrafo 1, de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia [aprobada el 30 de agosto de 1961 y en vigor desde el 13 de diciembre de 1975] y artículo 8, párrafo 1, del Convenio Europeo sobre la Nacionalidad [aprobado el 6 de noviembre de 1997 y en vigor desde el 1º de marzo de 2000]).

Véase asimismo: apátrida; apatridia; expatriado; nacionalidad

reparación Conjunto de medidas dimanantes de decisiones judiciales o administrativas, concebidas y aplicadas como desagravio por la violación de un derecho.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (21 de marzo de 2006), documento A/RES/60/147 de las Naciones Unidas.

Nota: La reparación puede comprender la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones [21 de marzo de 2006], documento A/RES/60/147 de las Naciones Unidas, párr. 18). “La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido” (*ibíd.*, párr. 15).

Véase asimismo: recurso jurídico

repatriación Derecho de un prisionero de guerra, detenido civil, refugiado o civil a regresar a su país de nacionalidad bajo condiciones específicas establecidas en diversos instrumentos internacionales.

Fuente (adaptación): A. de Zayas, “Repatriation”, en R. Wolfrum (ed.), *The Max Planck Encyclopedia of Public International Law* (Oxford University Press, 2014).

Nota: El derecho a la repatriación está consagrado en varios instrumentos jurídicos, como los Convenios de Ginebra (a saber, el Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra [aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950]; el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra [aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de octubre de 1950]); y el Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre [aprobado el 18 de octubre de 1907 y en vigor desde el 26 de enero de 1910]), así como en el derecho internacional consuetudinario. En los artículos 35 y 36 del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), el derecho y el método de repatriación se establecen específicamente con respecto a los extranjeros (que no toman parte en el conflicto).

En el marco del derecho internacional humanitario, la repatriación también entraña la obligación para la Potencia detenedora de poner en libertad a las personas que reúnen los requisitos a tal efecto (soldados y civiles), así como el deber del país de origen de recibir a sus propios nacionales al finalizar las hostilidades. El término “repatriación” se utiliza habitualmente en el contexto del derecho internacional humanitario. Esta es la razón por la que la definición se centra principalmente en las categorías que guardan relación con esta rama del derecho internacional. No obstante, el derecho de las personas a regresar a su propio país también se enuncia de forma más general en el derecho de los derechos humanos, en particular en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976).

Por lo que respecta al derecho de los refugiados, en el artículo 5 de la de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África (aprobada el 10 de septiembre de 1969 y en vigor desde el 20 de junio de 1974) se dispone que la repatriación siempre debe ser voluntaria, por lo que ningún refugiado debe ser repatriado contra su voluntad. También se impone al país de asilo la obligación de tomar las disposiciones necesarias para el retorno seguro de los refugiados que solicitan su repatriación, y se establece que el país de origen tiene el deber de facilitar su reasentamiento, concederles los plenos derechos y privilegios de que gozan los nacionales del país, y someterlos a las mismas obligaciones.

Este término también se emplea frecuentemente para hacer referencia a la repatriación de enviados diplomáticos y funcionarios internacionales en tiempos de crisis internacional, así como de nacionales que quedan atrapados en una situación de crisis o desastre en el extranjero (véase: Iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis, Directrices para la Protección de los Migrantes en Países Afectados por Conflictos o Desastres Naturales [2016]).

Véase asimismo: derecho al retorno; repatriación voluntaria; retorno

repatriación voluntaria

Retorno al país de origen fundado en una decisión tomada libremente y con conocimiento de causa por un refugiado. La repatriación voluntaria puede ser *organizada* (cuando se realiza bajo los auspicios de los gobiernos interesados y del ACNUR) o *espontánea* (cuando el refugiado vuelve a su país por sus propios medios, y el ACNUR y los gobiernos no participan en el proceso, o lo hacen de manera indirecta).

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006).

Véase asimismo: repatriación; retorno; retorno espontáneo; retorno voluntario; retorno voluntario asistido y reintegración;

residencia

Acto o hecho de vivir en un lugar determinado por un tiempo; lugar en el que una persona radica efectivamente, por oposición al domicilio. Por lo general, el término “residencia” remite a la presencia física de una persona como habitante de un lugar determinado.

Fuente (adaptación): B. A. Garner (ed.), *Black’s Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: A diferencia del concepto de “residencia”, el término “domicilio” entraña generalmente la intención de la persona de establecer su hogar en el lugar en cuestión. Por consiguiente, una persona puede tener más de una residencia a la vez, pero un solo domicilio. No obstante, en ocasiones estos dos términos se utilizan como como sinónimos (A. Garner [ed.], *Black’s Law Dictionary* [10ª edición, Westlaw, 2014]).

Véase asimismo: domicilio; lugar de residencia habitual; país de residencia habitual; residencia habitual

residencia habitual

Lugar donde una persona reside de manera continua y estable. La residencia habitual debe ser entendida como residencia estable y efectiva.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Manual sobre la Protección de las Personas Apátridas (2014), pág. 50.

Nota: La noción de "residencia habitual" se considera a menudo un concepto simple y de carácter no técnico, ya que las decisiones sobre la residencia habitual de una persona se toman generalmente teniendo en cuenta el sentido corriente de los términos "habitual" y "residencia" y los hechos del caso particular.

Véase asimismo: domicilio; país de residencia habitual; residencia; residencia habitual

residencia o nacionalidad basada en la ascendencia

Situación en la que se admite a un extranjero en un país distinto del suyo por razón de sus vínculos históricos, étnicos o de otro tipo con dicho país, y al que, en virtud de esos vínculos, se concede inmediatamente el derecho de residencia a largo plazo o la nacionalidad de dicho país, o se otorga la nacionalidad poco tiempo después de que haya sido admitido.

residencia permanente

Derecho otorgado a un extranjero por las autoridades de un país de destino para que este permanezca en su territorio de forma ilimitada o indefinida.

Nota: La condiciones de los residentes permanentes varían de un país a otro.

residente permanente

Extranjero que goza del derecho de residencia permanente en el país de destino.

Véase asimismo: migrante por largo plazo

resiliencia

En el contexto de las políticas y operaciones humanitarias, de desarrollo, de consolidación de la paz y de seguridad, capacidad de las personas, las familias, las comunidades, las ciudades, las instituciones, los sistemas y las sociedades para prevenir, resistir, asimilar, adaptarse, responder y recuperarse de forma

positiva, eficiente y eficaz ante diversos riesgos, manteniendo un nivel de funcionamiento aceptable y sin comprometer las perspectivas a largo plazo del desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el bienestar de todos.

Fuente (adaptación): Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas y Comité Permanente entre Organismos, *Joint Letter from UNDG and IASC Chairs on Guiding Principles on Advancing Resilience* (2015), pág. 3.

En el contexto de la reducción del riesgo de desastres, capacidad de un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, asimilar, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas por conducto de la gestión de riesgos.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 23.

responsabilidad de los transportistas

En el contexto de la migración, obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios u operadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicarán sanciones a los transportistas.

Fuente (adaptación): Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), art. 11, párr. 3.

Véase asimismo: sanciones a los transportistas; transportista; transportista comercial

restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio

Retorno o restitución de cualquier vivienda, tierra o bien perteneciente a refugiados y desplazados de que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente, o indemnización por cualquier vivienda, tierra o bien cuya restitución sea considerada de hecho imposible por un tribunal independiente e imparcial.

Fuente (adaptación): Comisión de Derechos Humanos, Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, anexo del informe definitivo del Relator Especial, Sr. Paulo Sergio Pinheiro (28 de junio de 2005), documento E/CN.4/Sub.2/2005/17 de las Naciones Unidas, Principio 2.1.

Nota: El derecho a la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio se reconoce en el Principio 2 de los Principios Pinheiro (Comisión de Derechos Humanos, Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, anexo del informe definitivo del Relator Especial, Sr. Paulo Sergio Pinheiro (28 de junio de 2005), documento E/CN.4/Sub.2/2005/17 de las Naciones Unidas). Si bien estos Principios representan normas jurídicas no vinculantes, se basan explícitamente en la normativa internacional, regional y nacional existente.

Los Principios Pinheiro también se aplican a los desplazados internos y demás personas desplazadas que se encuentren en situaciones similares y hayan huido de su país pero que tal vez no estén encuadradas en la definición jurídica de refugiado, independientemente de la naturaleza del desplazamiento o de las circunstancias que lo originaron (*ibíd*., Principio 1.2).

restricción de libertad

Toda restricción impuesta a la libertad de circulación de una persona.

Nota: La restricción de libertad no es sinónimo de privación de libertad. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos señala que la diferencia entre la privación y la restricción de libertad es meramente de grado o intensidad, y no de naturaleza o sustancia (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Guzzardi v. Italy*, demanda Nº 7367/76 [6 de noviembre de 1980], párr. 92). En consecuencia, para determinar si alguien se ha visto `privado de su libertad´, es preciso tener en cuenta que el punto de partida es su situación concreta, y que hay toda una serie de criterios por considerar, como el tipo, la duración, los efectos y la forma de aplicación de la medida en cuestión (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Amuur v. France*,

demanda Nº 19776/92 [25 de junio de 1996], párr. 42). Por ejemplo, se pueden imponer restricciones de circulación a un migrante dentro de la zona internacional de un aeropuerto; sin embargo, si se prolonga, tal restricción puede llegar a constituir una privación de libertad (*ibíd.*, párr. 43).

Véase asimismo: detención (migración); libertad de circulación (derecho a la); privación de libertad

retorno

En un sentido general, acto o proceso por el que una persona vuelve o es llevada de vuelta a su punto de partida. El retorno puede producirse dentro de los límites territoriales de un país, como en el caso de los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o entre un país de destino o de tránsito y un país de origen, como en el caso de los trabajadores migrantes, los refugiados o los solicitantes de asilo.

Nota: Existen varias subcategorías de retorno que remiten a las diversas formas en que este se produce, como el retorno voluntario, el retorno forzoso, el retorno asistido y el retorno espontáneo. Otras subcategorías hacen referencia a las personas que participan en el retorno, por ejemplo, la repatriación (en el caso los migrantes atrapados en una situación de crisis).

Véase asimismo: acuerdo de readmisión; deportación; devolución (no admisión); expulsión; no devolución (principio de); repatriación; repatriación voluntaria; retorno espontáneo; retorno voluntario; retorno voluntario asistido

retorno espontáneo

Retorno voluntario e independiente de un migrante o un grupo de migrantes a su país de origen, por lo general sin el apoyo de ningún Estado ni asistencia internacional o nacional alguna.

Véase asimismo: repatriación voluntaria; retorno; retorno voluntario; retorno voluntario asistido y reintegración

retorno forzoso

Acto de devolver a una persona, contra su voluntad, al país de origen o de tránsito o a un tercer país que acepte recibirla, que generalmente se realiza en virtud de un acto o decisión de carácter administrativo o judicial.

Fuente (adaptación): Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Véase asimismo: deportación; devolución (expulsión); devolución (no admisión); expulsión

retorno voluntario

Retorno asistido o independiente al país de origen o de tránsito, u otro país, fundado en una decisión voluntaria de la persona que retorna.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Assisted Voluntary Return and Reintegration Handbook* (documento interno sin publicar, 2010), pág. 10.

Véase asimismo: repatriación voluntaria; retorno; retorno voluntario asistido y reintegración; solución duradera (refugiados)

retorno voluntario asistido y reintegración

Apoyo administrativo, logístico y financiero, que incluye la asistencia para la reintegración, facilitado a los migrantes que no pueden o no desean permanecer en el país de acogida o de tránsito y deciden regresar a su país de origen.

Nota: En el contexto del retorno voluntario asistido y la reintegración, se considerará que hay voluntariedad si se dan dos condiciones: a) la libertad de elección, que se define por la ausencia de presiones físicas o psicológicas para acogerse a un programa de retorno voluntario asistido y reintegración; y b) una decisión informada, que requiere la disponibilidad de información actualizada, imparcial y fiable en la que fundamentar la decisión.

Quizás sea necesaria una evaluación efectuada por profesionales calificados para determinar en qué medida una persona está capacitada para tomar una decisión libre e informada o, en caso de que no lo estuviera, quién estaría jurídicamente facultado para tomar una decisión en su nombre.

Los programas de retorno voluntario asistido pueden proporcionar diferentes niveles de asistencia para la reintegración y, en algunos casos, no proporcionar asistencia alguna a tal efecto.

Véase asimismo: país de origen; reintegración; reintegración sostenible; repatriación voluntaria; retorno espontáneo; retorno voluntario

reubicación

En el contexto de las emergencias humanitarias, la reubicación se considera como una evacuación humanitaria interna y se define como un movimiento a gran escala de civiles que se enfrentan a riesgos inminentes para su vida en una situación de conflicto y se ven forzados a trasladarse hacia un lugar dentro del mismo país donde pueden gozar de una protección más efectiva.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *IOM Key Principles for Internal Humanitarian Evacuations/Relocations of Civilian Populations in Armed Conflict* (sin fecha), disponible en www.iom.int/sites/default/files/Int.%20humanitarian-%20Relocations-%20key%20principles%20IOMFIN.pdf (última consulta: 8 de febrero de 2018) (definición adaptada de: Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, Manual para la Protección de los Desplazados Internos [2010]).

Nota: La reubicación también figura entre las garantías contempladas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en relación con los desplazamientos que se producen en situaciones distintas de los estados de excepción debidos a conflictos armados y catástrofes (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos [11 de febrero de 1998], documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, Principio 7, párr. 3 b)). En los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos también se dispone lo siguiente: “Las autoridades competentes tratarán de hacer intervenir a las personas afectadas, en particular las mujeres, en la planificación y gestión de su reasentamiento [reubicación]” (*ibíd*., Principio 7, párr. 3 d)).

En el contexto de la Unión Europea (UE), este término remite al traslado a) de refugiados o beneficiarios de protección subsidiaria, en el sentido de la Directiva 2011/95/EU del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, desde un Estado miembro de la UE que les concedió protección subsidiaria hacia otro Estado miembro de la UE en el que recibirán una protección similar, y b) de personas que han solicitado protección internacional, desde el Estado miembro de la UE encargado de examinar su solicitud hacia otro Estado miembro de la UE donde dicha solicitud de protección internacional también será examinada.

Fuente: Red Europea de Migración, Glosario sobre Migración y Asilo 3.0 (2014) - disponible en inglés.

Véase asimismo: alternativa de reubicación; asentamiento en otro lugar del país; reasentamiento (refugiados); reubicación (desplazados internos); reubicación planificada

reubicación (desplazados internos)

Traslado e integración de desplazados internos en otra zona geográfica dentro de un mismo país. Se trata de una de las tres formas de solución duradera.

Nota: Si bien en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se utiliza el término “reasentamiento” (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos [11 de febrero de 1998], documento E/CN.4/1998/53/Add.2 de las Naciones Unidas, sección V), el término “reubicación” se suele utilizar más a menudo para hacer referencia a una de las tres soluciones duraderas a los desplazamientos internos.

Véase asimismo: alternativa de reubicación; asentamiento en otro lugar del país; reasentamiento (refugiados); reubicación; reubicación planificada

reubicación planificada

En el contexto de los desastres naturales o de la degradación ambiental, en particular cuando dimanan del cambio climático, proceso planificado por el que una persona o un grupo de personas se trasladan o reciben ayuda para dejar sus hogares o su lugar de residencia temporal, y se instalan en un nuevo emplazamiento donde se les ofrecen las condiciones necesarias para reconstruir sus vidas.

Fuente (adaptación): The Brookings Institution, Instituto de Estudios sobre la Migración Internacional de la Universidad de Georgetown y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Guidance on Protecting People From Disasters and Environmental Change Through Planned Relocation* (Brookings, 2015), pág. 5.

Nota: Este término se utiliza generalmente para designar las reubicaciones que se llevan a cabo dentro de las fronteras nacionales y bajo la autoridad de un Estado, y remite a un largo proceso que dura hasta que las personas reubicadas se integran en todos los aspectos de la vida del nuevo entorno y dejan de tener necesidades o presentar vulnerabilidades derivadas de la reubicación planificada (The Brookings Institution, Instituto de Estudios sobre la Migración Internacional de la Universidad de Georgetown y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Guidance on Protecting People From Disasters and Environmental Change Through Planned Relocation* [Brookings, 2015], pág. 6).

La reubicación planificada debe tener por objetivo proteger a las personas de los riesgos y los efectos relacionados con los desastres naturales y la degradación ambiental, incluidas las consecuencias del cambio climático, y solo debe llevarse a cabo a nivel individual, familiar o comunitario como medida de último recurso (*ibíd.,* pág. 5).

También se pueden dar situaciones excepcionales en las que se trasladan grupos de personas a otro Estado. Este suele ser el caso de los Estados insulares en vías de desaparición.

Véase asimismo: asentamiento en otro lugar del país; reubicación; reubicación (desplazados internos)

reunificación familiar (derecho a la)

Derecho de los extranjeros a entrar y residir en un país en el que sus familiares residen legalmente o del cual poseen la nacionalidad, a fin de preservar la unidad familiar.

Fuente (adaptación): Consejo de la Unión Europea, Directiva 2003/86/CE sobre el derecho a la reagrupación familiar (22 de septiembre de 2003), DO L 251/12.

Véase asimismo: migración por motivos familiares; unidad familiar (derecho a la)

riesgo de desastres

Posibilidad de que se produzcan muertes, lesiones o destrucción y daños en bienes en un sistema, una sociedad o una comunidad en un periodo de tiempo concreto, determinados de forma probabilística como una función de la amenaza, la exposición, la vulnerabilidad y la capacidad.

Fuente: Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 15.

Nota: Dado que los factores que acrecientan el riesgo de desastres suelen ser los mismos que los del riesgo de desplazamiento por desastres, las medidas orientadas a reducir el riesgo de desastres, fomentar la resiliencia y diversificar los medios de sustento de las poblaciones vulnerables también contribuyen a reducir el riesgo de desplazamiento. El Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos ha elaborado un modelo para analizar el historial de desplazamientos y evaluar así el riesgo de desplazamiento causado por desastres. Las estimaciones indican que el riesgo de desplazamiento causado por desastres se ha cuadruplicado desde el decenio de 1970. Este incremento del riesgo de desplazamiento sugiere que el nivel de exposición ha aumentado con mayor celeridad que la reducción de la vulnerabilidad. El Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos también ha establecido un Modelo del Riesgo Mundial de Desplazamientos que cuantifica la media estimada de personas que deberán desplazarse cada año (por amenazas de aparición repentina) considerando todos los eventos que podrían ocurrir en un periodo de tiempo prolongado (Centro de Seguimiento de los Desplazamientos, *Global Disaster Displacement Risk: A Baseline for Future Work* [octubre de 2017], pág. 10). Teniendo en cuenta que el desplazamiento anual medio debería considerarse como un indicador de la

magnitud potencial del desplazamiento, y no como un valor exacto (*ibíd.*), el Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos estimó que las personas que viven en países de las regiones meridional y oriental de Asia y el Pacífico corren mayor riesgo de tener que desplazarse, debido al elevado volumen demográfico de esos países y su exposición a múltiples riesgos de amenazas naturales (*ibíd*., págs. 12 a 15).

Véase asimismo: desastre; desplazamiento causado por desastres; reducción del riesgo de desastres; sistema de alerta temprana (desastres)

riesgo de fuga

En el contexto de la migración, existencia de motivos en un caso concreto que se basan en criterios objetivos definidos por ley y que hacen suponer que un nacional de un tercer país sujeto a procedimientos de retorno pueda fugarse.

Fuente (adaptación): Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, Directiva 2008/115/CE relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular [16 de diciembre de 2008], DO L 348/98, art. 3, párr. 7).

Nota: Los criterios para determinar si existe el riesgo de que una persona se fugue deben definirse por ley y no deben fundarse en motivos arbitrarios o discriminatorios. Tales criterios deben ser suficientemente específicos y claros, y deben evaluarse en cada caso particular. Asimismo, la persona concernida debe tener acceso a la justicia para impugnar cualquier restricción de su libertad que se fundamente en el riesgo de fuga (véase, entre otras fuentes: Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, asunto *C. c. Australia* [13 de noviembre de 2002], documento CCPR/C/76/D/900/1999 de las Naciones Unidas, párrs. 8.2 y 8.3).

Véase asimismo: fuga

S

salud

Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Fuente: Constitución de la Organización Mundial de la Salud (aprobada el 22 de julio de 1946 y en vigor desde el 7 de abril de 1948), preámbulo.

Nota: La salud es un concepto positivo que destaca los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas. "La migración es un determinante social de la salud que puede incidir en la salud y el bienestar de las personas y las comunidades. La migración puede contribuir a mejorar el estado de salud de las personas migrantes y de sus familiares al permitirles escapar de la persecución y la violencia; al mejorar su situación socioeconómica; al ofrecerles mayores oportunidades en materia de educación; y al contribuir a aumentar el poder de adquisición de los familiares que "quedaron atrás", gracias a las remesas. Aun así, el proceso migratorio puede generar riesgos para la salud de quienes migran, tales como peligrosas travesías; factores de estrés y actos de maltrato psicosocial; carencias nutricionales y cambios de estilo de vida; la exposición a enfermedades contagiosas; el acceso limitado a servicios de atención de la salud preventivos de calidad; o la interrupción de tratamientos (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], División de Migración y Salud, *Migración y salud en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Asegurar que nadie se quede atrás en una sociedad cada vez más móvil* [documento de posición sin fecha], pág. 1). Véase también Organización Mundial de la Salud, *Refugee and Migrant Health* (página web sin fecha), www.who.int/migrants/en/.

Véase asimismo: determinantes sociales de la salud; evaluación de la salud; migración y salud

salud transfronteriza

Término amplio que se refiere a los mercados de atención de la salud, los entornos reguladores, las disposiciones legislativas sobre la salud, los factores medioambientales y los comportamientos

individuales y de los beneficiarios de servicios de atención de la salud (en materia de riesgo y protección) que determinan la salud de los migrantes y otros grupos de población asentados en una región en la que se entrecruzan los límites geopolíticos de dos o más países.

Fuente (adaptación): M. L. Zúñiga, "Border Health", en S. Loue y M. Sajatovic (eds.), *Encyclopedia of Immigrant Health* (Springer, 2015), págs. 299 a 305.

salvamento en el mar

Operación que consiste en rescatar a personas en situación de peligro, satisfacer sus necesidades médicas básicas o de otra índole, y conducirlas hasta un lugar seguro.

Fuente: Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos (aprobado el 27 de abril de 1979 y en vigor desde el 22 de junio de 1985), anexo 1.3.2.

Nota: La obligación de rescatar a las personas en situación de peligro en el mar se establece claramente tanto en los tratados internacionales como en el derecho internacional consuetudinario. Por ejemplo, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se establece lo siguiente: "Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros: a) [p]reste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar; b) [s]e dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo […]" (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar [aprobada el 10 de diciembre de 1982], art. 98, párr. 1). Los Estados ribereños deben fomentar la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz y cooperar para ello con los Estados vecinos (*ibíd.*, art. 98, párr. 2).

En el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos también se dispone que las Partes en el Convenio deberán asegurarse de que se preste asistencia a cualquier persona en situación de peligro en el mar, independientemente de la nacionalidad o la situación de esa persona, o de las circunstancias en las que es hallada (Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos [aprobado el 27 de abril de 1979 y en vigor desde el 22 de junio de 1985], anexo 2.1.10)

salvoconducto

Documento de viaje expedido en circunstancias excepcionales por los funcionarios consulares a los nacionales del país o a los nacionales de otros países a los que el Estado expedidor haya garantizado protección. Este término también puede referirse a un documento de viaje expedido por una organización internacional a sus funcionarios.

Nota: Los funcionarios consulares pueden expedir un salvoconducto a los nacionales del país, por ejemplo, en caso de pérdida o robo de su pasaporte o de evacuación de una zona de guerra o en el contexto de un desastre. La expedición de un salvoconducto a nacionales de otros Estados puede producirse, por ejemplo, cuando, en ausencia de representación diplomática o de funcionarios consulares, los nacionales de otros Estados se benefician de la protección y asistencia consulares del Estado expedidor en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales.

La expedición de un *laissez-passer* (un tipo particular de salvoconducto) por las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas a sus funcionarios se contempla, respectivamente, en el artículo VII, sección 24, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (aprobada el 13 de febrero de 1946 y en vigor desde el 17 de septiembre de 1946) y en el artículo VIII, sección 26, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (aprobada el 21 de noviembre de 1947 y en vigor desde el 2 de diciembre de 1948).

Véase asimismo: documento de viaje; documentos de viaje temporales

sanciones a los transportistas

En el contexto de la migración, cualquier sanción administrativa o penal, como multas u otras penalizaciones, impuestas por los Estados a los transportistas que introducen en su territorio, sea de forma intencional o no intencional, a personas que no disponen de los documentos de viaje requeridos para entrar en el país receptor.

Nota: A menudo, los regímenes de sanciones a los transportistas imputan la responsabilidad financiera a una persona o empresa que ha transportado a migrantes irregulares, de forma intencional o no

intencional, por los costos relacionados con la estancia y el retorno del migrante. A ello se pueden sumar otras sanciones pecuniarias.

Véase asimismo: responsabilidad de los transportistas; transportista; transportista comercial

secuestro

Delito consistente en llevarse y retener a una persona por la fuerza o mediante engaño, a menudo exigiendo el pago de un rescate.

Fuente: B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: Por lo general, se realiza con el propósito de obtener una ganancia financiera o un beneficio político de la víctima del secuestro o de un tercero. En el contexto de la migración, los traficantes utilizan el secuestro como medio para extorsionar una suma de dinero a los migrantes o a sus familiares. El secuestro con fines de explotación también puede considerarse uno de los elementos constitutivos del delito de trata de personas. El secuestro está normalmente sujeto a la legislación penal de cada Estado; sin embargo, determinados tipos de secuestro son sancionados por el derecho internacional (por ejemplo, en el contexto de la piratería).

Véase asimismo: rapto; trata de personas

seguridad humana

Término que se refiere al derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación, y promueve la protección de su seguridad física, su bienestar económico y social y sus derechos humanos. Abarca el derecho de todas las personas, en particular las vulnerables, a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano.

Fuente (adaptación): Asamblea General de las Naciones Unidas, *Seguimiento del párrafo 143, relativo a la seguridad humana, del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005* [25 de octubre de 2012], documento A/RES/66/290 de las Naciones Unidas, párr. 3 a).

sello de entrada Marca estampada por un funcionario de fronteras en el documento de viaje de una persona que indica la fecha y el lugar de entrada de esa persona en el territorio del Estado.

Véase asimismo: documento de identidad; documento de viaje; entrada; sello de salida

sello de ingreso

Remítase a: sello de entrada

sello de salida Marca estampada por un funcionario de fronteras en el documento de viaje de una persona que indica la fecha y el lugar de salida de esa persona del territorio del Estado.

Véase asimismo: documento de identidad; documento de viaje; sello de entrada

servidumbre Situación de una persona privada de libertad y subordinada a otra, que se ve forzada a vivir en la propiedad de esa otra persona sin posibilidad alguna de cambiar su condición.

Fuente: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Siliadin v. France*, demanda Nº 73316/01 (26 de julio de 2005), párr. 123.

Nota: La prohibición de someter a una persona a servidumbre se establece en diversos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, en concreto en el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948); el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); el artículo 11 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003); y el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada el 13 de diciembre de 2006 y en vigor desde el 3 de mayo de 2008). En los trabajos preparatorios del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la esclavitud y

la servidumbre, se aclaró que, si bien la definición de ”esclavitud” estaba estrictamente delimitada, el término “servidumbre” podía considerarse aplicable a todas las formas concebibles de sometimiento y degradación de personas.

En la definición de “trata de personas” que figura en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, la servidumbre se menciona como una de las posibles formas de explotación (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a)).

Véase asimismo: esclavitud; trata de personas

servidumbre por deudas

Situación o condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

Fuente (adaptación): Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (aprobada el 30 de abril de 1956 y en vigor desde el 30 de abril de 1957), art. 1 a).

Véase asimismo: esclavitud; explotación; explotación sexual; servidumbre; trabajo forzoso u obligatorio; trata de personas

sistema de alerta temprana (desastres)

Sistema integrado de vigilancia, previsión y predicción de amenazas, evaluación de los riesgos de desastres, y actividades, sistemas y procesos de comunicación y preparación que permite a las personas, las comunidades, los gobiernos, las empresas y otras partes interesadas adoptar las medidas oportunas para reducir los riesgos de desastres con antelación a sucesos peligrosos.

Fuente: Asamblea General de las Naciones Unidas, informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (1º de diciembre de 2016), documento A/71/644 de las Naciones Unidas, pág. 18.

Nota: En el contexto de una crisis migratoria, los sistemas de alerta temprana son fundamentales para ayudar a los gobiernos, las comunidades y los organismos humanitarios a anticipar y prevenir los desastres y los desplazamientos conexos y, en caso de que se produzca una situación de desplazamiento, pueden facilitar una prestación más oportuna y eficaz de protección y asistencia a las poblaciones afectadas. Los sistemas eficaces de alerta temprana favorecen la adopción de medidas para hacer frente a los factores de riesgo en una fase temprana a fin de evitar los desplazamientos masivos, y ofrecen opciones, como la evacuación o la asistencia para la reubicación planificada, a quienes de otro modo correrían el riesgo de verse desplazados. Los sistemas de alerta temprana también son fundamentales para que los gobiernos, las comunidades y los interlocutores humanitarios puedan preaprovisionar albergues, alimentos, medicamentos y otros suministros en zonas que probablemente recibirán a un gran número de desplazados (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], *IOM Strategic Work Plan on Disaster Risk Reduction & Resilience 2017–2020* [2017]).

Véase asimismo: amenaza; desastre; desplazamiento por desastres; reducción del riesgo de desastres; riesgo de desastres

sistemas de salud adaptados a las necesidades de los migrantes

Sistemas de salud que incorporan deliberada y sistemáticamente las necesidades de los migrantes en el financiamiento, la normativa, la planificación, la ejecución y la evaluación en el ámbito de la salud, con inclusión de consideraciones tales como los perfiles epidemiológicos de las poblaciones migrantes, los factores culturales, lingüísticos y socioeconómicos pertinentes, y los efectos del proceso migratorio en la salud de los migrantes.

Fuente (adaptación): Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Gobierno de España, *Health of Migrants – The Way Forward, Report of a Global Consultation,* pág. 14 (cita de J. Puebla Fortier, *Migrant-Sensitive Health Systems* [documento de antecedentes para la Consulta Mundial sobre la Salud de los Migrantes, celebrada del 3 al 5 de marzo de 2010 en Madrid]).

Nota: También se utiliza el término “sistemas de salud que responden a las necesidades de los migrantes”.

soberanía

Concepto de derecho internacional que comprende tres dimensiones (externa, interna y territorial).

La dimensión externa de la soberanía radica en el derecho de un Estado a definir sus relaciones con otros Estados y entidades sin limitación o control alguno por parte de otro Estado. Esta dimensión también se denomina "independencia".

La dimensión interna de la soberanía consiste en el derecho exclusivo o la competencia exclusiva de un Estado para determinar la naturaleza de sus propias instituciones, promulgar las leyes que considere apropiadas y garantizar la observancia de estas.

La dimensión territorial de la soberanía remite a los derechos de un Estado sobre un territorio y a la autoridad ejercida por él sobre todas las personas y cosas que se encuentren situadas sobre su territorio, o debajo o por encima de este.

Un componente importante de la soberanía territorial en el ámbito de la migración es la prerrogativa soberana del Estado para determinar la admisión y exclusión de extranjeros de su territorio, dentro de los límites que le impone el derecho internacional.

Nota: En el contexto de la migración, la prerrogativa de un Estado para determinar la admisión y exclusión de extranjeros de su territorio, que se basa en su soberanía, está sujeta a las limitaciones impuestas por las obligaciones jurídicas internacionales dimanantes del derecho consuetudinario y de los tratados, como el principio de no devolución, los derechos humanos y algunas disposiciones establecidas en acuerdos bilaterales o regionales (por ejemplo, los acuerdos de libre circulación).

Véase asimismo: aguas territoriales; mar territorial; territorio nacional

solicitante

En el contexto de la migración, persona que solicita oficialmente la adopción de una medida administrativa o judicial, como la concesión de un visado, la expedición de un permiso de trabajo o el reconocimiento de la condición de refugiado.

Véase asimismo: solicitante de buena fe; solicitante principal; solicitante rechazado

solicitante de asilo Persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, un solicitante de asilo es una persona cuya solicitud aún no ha sido objeto de una decisión firme por el país donde ha sido presentada. No todos los solicitantes de asilo son reconocidos como refugiados, pero todos los refugiados en estos países son inicialmente solicitantes de asilo.

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006).

Véase asimismo: asilo; asilo diplomático; migrante; protección internacional; refugiado

solicitante de buena fe En el contexto de la migración, persona cuya solicitud de entrada o residencia en un país, o de protección internacional, se considera genuina, no fraudulenta ni engañosa, y no es susceptible de incumplir las condiciones de entrada o residencia.

Véase asimismo: solicitante

solicitante rechazado En el contexto de la migración, solicitante de admisión o asilo en un Estado al que las autoridades de inmigración de ese Estado deniegan la entrada o permanencia en su territorio, o la concesión de la condición de refugiado u otra forma de protección internacional, al no cumplir el solicitante los criterios pertinentes a tal efecto.

Véase asimismo: admisión (en un Estado); asilo; motivos de inadmisibilidad; protección internacional; solicitante

solicitud En el contexto de la migración, petición, generalmente escrita, presentada por un particular o un empleador a las autoridades administrativas a efectos de la adopción de una medida administrativa o judicial, como la concesión de un visado, la expedición de un permiso de trabajo o el reconocimiento de la condición de refugiado.

solución duradera (desplazados internos)

En el contexto de los desplazamientos internos, una solución duradera se logra cuando los desplazados internos dejan de necesitar asistencia o protección específicas vinculadas con su desplazamiento y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminados por esa condición.

Fuente (adaptación): Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Marco de soluciones duraderas para los desplazados internos, adición al informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin (2009), documento A/HRC/13/21/Add.4 de las Naciones Unidas, párr. 8.

Nota: Las soluciones duraderas para los desplazados internos suelen comprender la reintegración sostenible en el lugar de origen (denominada también "retorno"); la integración local sostenible en zonas donde los desplazados internos encuentran amparo ("integración local"); y la integración sostenible en otro lugar del país ("asentamiento en otro lugar del país") (*IASC Framework on Durable Solutions for Internally Displaced Persons*, proyecto sobre los desplazamientos internos de la Brookings Institution y la Universidad de Berna [2010], pág. A-1; véase asimismo: Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Marco sobre la Solución Gradual de Situaciones de Desplazamiento, 2016).

Véase asimismo: asentamiento en otro lugar del país; desplazados internos; integración; reintegración; reintegración sostenible

solución duradera (refugiados)

Todo medio que permita resolver de manera satisfactoria y permanente la situación de los refugiados, para que puedan vivir una vida normal.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006).

Nota: Las soluciones duraderas para los refugiados suelen comprender la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento.

*Véase asimismo: integración; reasentamiento (refugiados); refugiado (Convención de 1951); refugiado (mandato); refugiado (*prima facie*); reintegración; reintegración sostenible; repatriación voluntaria*

superación del periodo de estancia autorizado

Permanencia en un país más allá del periodo por el que fue autorizada la entrada o la estancia.

Nota: A diferencia de lo que se suele creer erróneamente, la mayoría de los migrantes en situación irregular han entrado en sus países de destino de manera regular y pueden pasar a estar en situación irregular solo posteriormente, por ejemplo, porque han excedido el periodo de validez de su permiso de entrada o residencia o de su visado (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], *Los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes en situación irregular* [2014], pág. 4).

Véase asimismo: migrante indocumentado; migrante irregular

superviviente de la violencia de género

Remítase a: *víctima de la violencia de género*

sustracción de menores

Traslado o retención de un menor con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tiene o tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención.

Fuente (adaptación): Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (aprobado el 25 de octubre de 1980 y en vigor desde el 1º de diciembre de 1983), art. 3.

Nota: En el marco del derecho internacional, la protección contra la sustracción de menores se enuncia en el artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990), que estipula lo siguiente: “Los Estados Partes tomarán todas las

medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma".

La sustracción de menores dentro de un país o a través de las fronteras con fines de explotación económica, explotación sexual o venta, por ejemplo, se considera una forma de trata (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a) y b)).

Véase asimismo: trata de menores

T

tarjeta de entrada y salida

Tarjeta rellenada por una persona en el marco de los procedimientos de aduana, inmigración y emigración antes de su llegada al país de destino, o bien al llegar o al salir de él, que debe presentar (junto con los documentos de identidad y el visado, si procede) a los oficiales de fronteras.

Nota: También se suele utilizar el término "tarjeta de migración". En algunos Estados, los oficiales de fronteras conservan la tarjeta en el momento de la entrada o la salida del país, mientras que en otros Estados, la tarjeta, o parte de ella, se restituye al interesado, quien deberá volver a presentarla al salir del país. Las normas internacionales relativas a tales documentos se definen en el Anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) (aprobado el 7 de diciembre de 1944 y en vigor desde el 4 de abril de 1947).

Véase asimismo: tarjeta de migración

tarjeta de migración

Remítase a: *tarjeta de entrada y salida*

tarjeta de registro

Tarjeta en la que figura la información personal básica del portador, generalmente expedida por las autoridades nacionales, regionales o municipales, que sirve como prueba de la inscripción del interesado en una base de datos, y cuya finalidad es permitir que este acceda a uno o más servicios y facilitar su interacción con las autoridades. Esta tarjeta no es un documento de identidad oficial y podría no ser válida para viajar o cruzar fronteras internacionales; tampoco confiere derechos de residencia o nacionalidad.

Nota: Las tarjetas de registro se expiden generalmente a personas con un lugar de residencia habitual determinado, independientemente de la nacionalidad de esas personas o de su situación de residencia oficial. Son ejemplos de tarjetas de registro las tarjetas de seguridad social, las tarjetas de estudiante, las tarjetas de jubilados, las tarjetas de registro tributario, etc. Estas tarjetas son utilizadas por determinadas autoridades locales para garantizar el acceso a servicios para todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, incluidos los migrantes irregulares. En el Pacto Mundial para la Migración se invita a los Estados a "[a]provechar las prácticas locales que facilitan la participación en la vida comunitaria, como la interacción con las autoridades y el acceso a los servicios pertinentes, expidiendo a todas las personas que vivan en un municipio, incluidos los migrantes, tarjetas de registro con datos personales básicos, aunque esas tarjetas no den derecho a obtener la ciudadanía ni la residencia" (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre de 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero de 2019], anexo, objetivo 4, párr. 20 g)).

Véase asimismo: documento de identidad; documento de viaje

tercer país seguro

País en el que un solicitante de asilo puede o habría podido recibir protección como refugiado, o en el que ha presentado previamente una solicitud de protección internacional respecto de la cual aún no se ha adoptado una decisión. El término suele aplicarse a situaciones en las que la persona interesada tiene algún otro vínculo con el país en cuestión, especialmente cuando ha permanecido en ese país antes de llegar al país donde solicita asilo.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Glosario de Términos de Referencia (2006).

Nota: A fin de asegurarse de que la aplicación del concepto de "tercer país seguro" se ajuste a la letra y el espíritu de la Convención de 1951, los Estados deben tener en cuenta que el asilo no debe negarse únicamente en razón de que este podría solicitarse en otro Estado (Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], conclusión Nº 15 (Refugiados sin país de asilo) [16 de octubre de 1979], párr. h) iv)). Además, para que la decisión de trasladar a un solicitante de asilo a un tercer país considerado seguro sea compatible con el derecho internacional de los refugiados y

las normas de derechos humanos, es preciso que se cumplan varias salvaguardias. La aplicación del concepto de "tercer país seguro" hace necesario evaluar, antes del traslado, si el Estado en cuestión (re)admitirá a la persona interesada; si dará acceso a esa persona a un procedimiento imparcial y eficiente para determinar sus necesidades de protección internacional; si permitirá que esa persona permanezca en su territorio en espera de que se determine su condición; y si le reservará un trato acorde con la Convención de 1951 y las normas internacionales de derechos humanos, en particular la protección contra la devolución (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Legal Considerations on the Return of Asylum seekers and Refugees from Greece to Turkey as Part of the EU-Turkey Cooperation in Tackling the Migration Crisis under the Safe Third Country and First Country of Asylum Concept* [23 de marzo de 2016], pág. 2). Cuando una persona tiene derecho a protección internacional, también es preciso concederle un derecho de estancia legal y ofrecerle una solución duradera oportuna (*ibíd.).* Asimismo, cuando un Estado considera la posibilidad de aplicar el concepto de "tercer país seguro", los solicitantes de asilo deben tener la posibilidad, en el marco del procedimiento, de ser oídos y de refutar cualquier presunción según la cual recibirían la protección y el trato pertinentes en otro Estado, sobre la base de sus circunstancias particulares (*ibíd.*).

De conformidad con el artículo 38, párrafo 1, de la Directiva 2013/32/EU del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (26 de junio de 2013 - DO L 180/60), los Estados miembros de la UE solo podrán aplicar el concepto de "tercer país seguro" cuando las autoridades competentes tengan la certeza de que el solicitante de protección internacional recibirá en el tercer país un trato conforme a los siguientes principios: "a) su vida o su libertad no están amenazadas por razón de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política; b) no hay riesgo de daños graves tal como se definen en la Directiva 2011/95/UE; c) se respeta el principio de no devolución de conformidad con la Convención de Ginebra; d) se respeta la prohibición de expulsión en caso de violación del derecho de no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, establecido en el Derecho internacional; e) existe la posibilidad de solicitar el estatuto de refugiado y, en caso de ser refugiado, recibir protección con arreglo a la Convención de Ginebra".

Véase asimismo: país de primer asilo; país de origen seguro

territorio nacional Zona geográfica que pertenece a un Estado o está bajo su jurisdicción y sobre la que este ejerce su soberanía.

Véase asimismo: jurisdicción; soberanía

tortura Todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Ello no comprende los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas.

Fuente (adaptación): Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987), art. 1.

Nota: Existen numerosas disposiciones internacionales por las que se prohíbe la tortura. Ejemplo de ello son el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948); el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987); el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953); el artículo 5, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978); el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986); el artículo 8 de la Carta Árabe de Derechos Humanos (aprobada el 22 de mayo de 2004 y en vigor desde el 15 de marzo de 2008); y el principio 14 de la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (aprobada el 18 de noviembre de 2012).

La prohibición de la tortura se considera generalmente como una norma imperativa del derecho internacional. También constituye la base del principio de no devolución, según el cual ninguna persona podrá ser devuelta a un Estado "cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura" (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes [aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987], art. 3)

A diferencia de la definición formulada en la Convención contra la Tortura, el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas no es una condición requerida para que se aplique la disposición pertinente del Convenio Europeo de Derechos Humanos (a saber, el artículo 3).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha aclarado que para que el artículo 3 del Convenio sea aplicable, es preciso alcanzar un grado mínimo de gravedad del trato. La evaluación de ese grado mínimo se hace en función de las particularidades de cada caso, teniendo en cuenta la duración del trato, sus efectos físicos y mentales y, en algunos casos, el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Ireland v. the United Kingdom*, demanda Nº 5310/71 [18 de enero de 1978], párr. 162). La distinción entre la tortura y los tratos inhumanos se basa tanto en la gravedad del sufrimiento (*ibíd.*, párr. 167) como en la existencia de un propósito específico para el cual se inflige el sufrimiento (tal como se establece en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura). Sin embargo, la determinación del tipo de actos que equivalen a tortura puede evolucionar con el tiempo. En consecuencia, los actos tipificados anteriormente como "tratos inhumanos y degradantes" y no como "tortura" podrían tipificarse de manera distinta en el futuro (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Selmouni v. France*, demanda Nº 25803/94 [28 de julio de 1999], párr. 102). Los criterios para que un acto se asimile a la tortura evolucionan en paralelo a las normas cada vez más estrictas de protección de los derechos humanos, que exigen mayor firmeza en la evaluación de las violaciones de los valores fundamentales de las sociedades democráticas (*ibíd.*).

Véase asimismo: no devolución (principio de); trato degradante; trato inhumano

trabajador con contrato (temporal)

Véase asimismo: migración circular; movilidad laboral; trabajador con empleo concreto; trabajador migrante de temporada; trabajador migrante; trabajador vinculado a un proyecto

Remítase a: *trabajador migrante*

trabajador con empleo concreto

Todo trabajador migrante que: i) ha sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta; ii) efectúa, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiere conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o iii) realiza por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, y debe salir de ese Estado al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta, o dicho trabajo de carácter transitorio o breve.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 g).

Véase asimismo: migrante por breve plazo; trabajador invitado; trabajador migrante; trabajador vinculado a un proyecto

trabajador en una instalación marina

Trabajador migrante empleado en una instalación marina que se encuentra bajo la jurisdicción de un Estado del que no es nacional.

Fuente: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 d).

Véase asimismo: trabajador migrante

trabajador extranjero

Remítase a: *trabajador migrante*

trabajador fronterizo

Todo trabajador [migrante] que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regresa cada día o al menos una vez por semana.

Fuente: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 a).

Véase asimismo: trabajador itinerante; trabajador migrante

trabajador invitado

En general, el término se refiere a un trabajador migrante contratado por un tiempo limitado de estancia y empleo.

Nota: Hoy en día, este término ha sido generalmente reemplazado por términos como "trabajador migrante temporero" o "trabajador con empleo concreto".

Véase asimismo: migrante por breve plazo; trabajador con contrato (temporal); trabajador con empleo concreto; trabajador migrante; trabajador vinculado a un proyecto; *tutor legal*

trabajador itinerante

Todo trabajador migrante que, aun teniendo su residencia habitual en un Estado, tiene que viajar a otro Estado u otros Estados por periodos breves, debido a su ocupación.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 e).

Véase asimismo: trabajador fronterizo; trabajador migrante

trabajador migrante Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Fuente: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 1.

Nota: En la Convención se prevé de forma expresa la protección de los trabajadores migrantes y sus familiares no solo cuando estén trabajando efectivamente en el país de destino, sino "durante todo el proceso de migración de los trabajadores [migrantes] y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el periodo de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual" (Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, observación general Nº 1 sobre los trabajadores domésticos migratorios [23 de febrero de 2011], documento CMW/C/GC/1 de las Naciones Unidas, en el que se cita el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares [aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003]).

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares se aplica a todas las categorías de personas definidas en su artículo 2, párrafo 1. La Convención no se aplica a las siguientes categorías:

"a) Las personas enviadas o empleadas por organizaciones y organismos internacionales y las personas enviadas o empleadas por un Estado fuera de su territorio para desempeñar funciones oficiales, cuya admisión y condición jurídica estén reguladas por el derecho internacional general o por acuerdos o convenios internacionales concretos;

b) Las personas enviadas o empleadas por un Estado fuera de su territorio, o por un empleador en su nombre, que participen en programas de desarrollo y en otros programas de cooperación, cuya admisión

y condición jurídica estén reguladas por un acuerdo con el Estado de empleo y que, de conformidad con este acuerdo, no sean consideradas trabajadores [migrantes];

c) Las personas que se instalen en un país distinto de su Estado de origen en calidad de inversionistas;

d) Los refugiados y los apátridas, a menos que esté previsto que se aplique a estas personas en la legislación nacional pertinente del Estado Parte de que se trate o en instrumentos internacionales en vigor en ese Estado;

e) Los estudiantes y las personas que reciben capacitación;

f) Los marinos y los trabajadores en estructuras marinas que no hayan sido autorizados a residir y ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo" (*ibíd*., art. 3).

En algunas ocasiones también se emplean los términos "trabajador extranjero" o "trabajador con contrato (temporal)" para referirse a esta categoría de migrantes.

Véase asimismo: marino; migrante; migrante laboral; migrante por motivos económicos; trabajador con empleo concreto; trabajador en una instalación marina; trabajador fronterizo; trabajador invitado; trabajador itinerante; trabajador migrante de temporada; trabajador migrante documentado; trabajador por cuenta propia; trabajador vinculado a un proyecto

trabajador migrante altamente calificado

Trabajador migrante que ha adquirido, gracias a su formación académica superior o su experiencia profesional, el nivel de competencias o cualificaciones que normalmente se necesitan para ejercer una ocupación altamente calificada.

Nota: En el plano nacional, los Estados adoptan distintos criterios para determinar el conjunto de competencias de un migrante. Por lo general, el conjunto de competencias de un migrante está definido por su nivel de educación, su ocupación y sus ingresos o por una combinación de esos criterios.

En el plano internacional, existen sistemas para clasificar dos de los criterios mencionados anteriormente, a saber, la educación y la ocupación. Normalmente, las ocupaciones clasificadas en los niveles de competencias 3 y 4 de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, 2008 (CIUO-08) se consideran ocupaciones altamente calificadas (véase Organización Internacional del Trabajo [OIT], CIUO-08 [volumen I], págs. 12 a 15). Los grandes grupos de ocupaciones en estos niveles de competencias son: directores y gerentes, profesionales científicos e intelectuales, técnicos y profesionales de nivel medio (*ibíd*., pág. 14, cuadro 1).

Los conocimientos y competencias necesarios para el desempeño de las ocupaciones de los niveles de competencias 3 y 4 suelen obtenerse como resultado de la adquisición de los niveles de educación 5 (educación terciaria de ciclo corto), 6 (grado en educación terciaria o nivel equivalente), 7 (nivel de maestría, especialización o equivalente) u 8 (nivel de doctorado o equivalente) de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) 2011 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] y Unión Europea, Manual Operativo CINE 2011: Directrices para clasificar programas nacionales de educación y certificaciones relacionadas [2015], pág. 18).

Véase asimismo: nacional calificado; trabajador migrante calificado

trabajador migrante calificado

Trabajador migrante que cuenta con el nivel de competencia y especialización adecuado para desempeñar las tareas y funciones de un trabajo en particular.

Nota: Si bien la definición de “migrante calificado” varía de un Estado a otro y está determinada por una serie de factores como las necesidades del mercado de trabajo, dichos migrantes suelen recibir un trato preferente en lo que respecta a la admisión en un país (por ende, están sujetos a menos restricciones en cuanto al periodo de estancia autorizado, el cambio de empleo y la reunificación familiar).

Véase asimismo: captación de cerebros; fuga de cerebros; nacional calificado; trabajador migrante altamente calificado; trabajador migrante poco calificado

trabajador migrante de temporada

Trabajador migrante cuyo trabajo, por su propia naturaleza, depende de condiciones estacionales y solo se realiza durante parte del año.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 b).

Véase asimismo: migración temporal; migrante por breve plazo; trabajador migrante

trabajador migrante documentado

Trabajador migrante que ha sido autorizado a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

Fuente: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 5 a).

Véase asimismo: migración regular; migrante; trabajador migrante

trabajador migrante en situación irregular

Remítase a: *trabajador migrante indocumentado*

trabajador migrante indocumentado

Migrante no autorizado a entrar, a permanecer ni a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 5 a).

Nota: También se suele utilizar el término "trabajador migrante en situación irregular" para designar a esta categoría de migrantes.

trabajador migrante irregular

Remítase a: *trabajador migrante indocumentado*

trabajador migrante no documentado

Remítase a: *trabajador migrante indocumentado*

trabajador migrante poco calificado

Trabajador migrante que, por su nivel de educación, su experiencia profesional o sus cualificaciones, solo puede ejercer una ocupación generalmente poco calificada.

Nota: En el plano nacional, los Estados adoptan distintos criterios para determinar las competencias de un migrante. Por lo general, las competencias de un migrante vienen definidas por su nivel de educación, su ocupación y sus ingresos, o por una combinación de esos criterios.

En el plano internacional, existen sistemas para clasificar dos de los criterios mencionados anteriormente, a saber, la educación y la ocupación. Normalmente, las ocupaciones clasificadas en el nivel de

competencias 1 de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, 2008 (CIUO-08) se consideran ocupaciones poco calificadas (para más explicaciones, véase: Organización Internacional del Trabajo [OIT], CIUO-08 [2012]).

El nivel de educación necesario para el desempeño de las ocupaciones del nivel de competencias 1 suele equivaler o ser inferior al nivel de educación 1 (educación primaria) de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) 2011 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] y Unión Europea, Manual Operativo CINE 2011: Directrices para clasificar programas nacionales de educación y certificaciones relacionadas [2015], pág. 18).

Otras definiciones del término son posibles, en particular en función de la naturaleza de la ocupación desempeñada por la persona en cuestión. El término “trabajador migrante poco calificado” debería utilizarse con cautela, ya que no denota las formas alternativas en que pueden adquirirse competencias ni los distintos niveles de competencias de los trabajadores migrantes comprendidos dentro de esta categoría. Además, es importante distinguir entre “trabajos poco calificados” y “trabajadores migrantes poco calificados”, puesto que los trabajos poco calificados son realizados a menudo por migrantes calificados, lo que da lugar a su descualificación.

trabajador por cuenta propia

Trabajador migrante que realiza una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtiene su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro migrante reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.

Fuente (adaptación): Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 h).

Véase asimismo: trabajador migrante

trabajador trasladado dentro de una misma empresa

Empleado de una empresa que es trasladado temporalmente a un establecimiento de esa empresa (sucursal, filial, oficina, etc.) en otro país.

trabajador vinculado a un proyecto

Trabajador migrante admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador.

Fuente: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003), art. 2, párr. 2 f).

Véase asimismo: migrante por breve plazo; trabajador con empleo concreto; trabajador invitado; trabajador migrante

trabajo forzoso u obligatorio

Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Fuente: Convenio (Nº 29) relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (aprobado el 28 de junio de 1930 y en vigor desde el 1º de mayo de 1932), art. 2, párr. 1.

Nota: En la definición de "trata de personas", el trabajo forzoso se reconoce explícitamente como uno de los medios utilizados para la comisión de este delito (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 a)).

Véase asimismo: esclavitud; explotación; explotación sexual; servidumbre; servidumbre por deudas; trata de personas

trabajo infantil

Cualquier trabajo realizado por un menor que lo prive de su infancia, potencial y dignidad, y que perjudique su salud, educación y desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Fuente (adaptación): Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990), art. 32.

Nota: Entre las normas internacionales fundamentales sobre el trabajo adoptadas bajo la égida de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cabe señalar dos convenios que se refieren específicamente al trabajo infantil, a saber: el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Nº 182) (aprobado el 17 de junio de 1999 y en vigor desde el 19 de noviembre de 2000) y el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (Nº 138) (aprobado el 26 de junio de 1973 y en vigor desde el 19 de junio de 1976). En este último instrumento se establece una edad mínima de admisión al empleo, que "no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años" (art. 2, párr. 3). Las edades mínimas pueden variar en función del tipo de trabajo. La mayoría de los Estados aplica una edad mínima de admisión al empleo que oscila entre los 14 y 16 años de edad. En este Convenio también se establece una edad mínima de admisión al empleo en función de la naturaleza del trabajo, a saber: 18 años (o 16, con sujeción a normas estrictas) para trabajos peligrosos; 15 años como edad mínima básica; y 13 a 15 años para trabajos ligeros.

Véase asimismo: explotación de menores; peores formas de trabajo infantil; trata de personas

traficante de migrantes

Persona que comete o tiene la intención de cometer el delito de tráfico (de migrantes).

Véase asimismo: tráfico de migrantes

tráfico de migrantes

Facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional ni residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Fuente (adaptación): Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004), art. 3 a).

Nota: En esta definición, el término "entrada ilegal" que figura en la definición del Protocolo se ha sustituido por "entrada irregular".

Véase asimismo: delincuencia organizada; delincuencia organizada transnacional; tráfico de personas; trata de personas

tráfico de personas

Remítase a: *tráfico de migrantes*

tráfico de seres humanos

Remítase a: *tráfico de migrantes*

tramitación en el extranjero

Remítase a: *tramitación extraterritorial*

tramitación extraterritorial

En el contexto del procedimiento de asilo, tramitación de una solicitud de asilo fuera del territorio del Estado al que se ha presentado dicha solicitud.

Nota: También conocida como "tramitación en el extranjero".

Véase asimismo: tramitación en el extranjero

transferencia de capital humano Competencias, habilidades, conocimientos, prácticas e ideas transmitidas por los migrantes tanto a su país de origen como al país de destino.

tránsito Parada de duración variable durante un viaje entre dos o más países.

Véase asimismo: pasajero en tránsito; visado de tránsito

transnacionalismo El concepto de "transnacionalismo" remite a los múltiples lazos e interacciones que vinculan a personas e instituciones a través de las fronteras estatales.

Fuente: S. Vertovec, *Conceiving and researching transnationalism*, *Ethnic and Racial Studies*, vol. 22, Nº 2 (1999), pág. 189.

Nota: Esta definición es indicativa de la estrecha relación entre el transnacionalismo y la globalización, que a su vez remite esencialmente a la rápida expansión de las transacciones y redes transfronterizas en todas las esferas de la vida. Al mismo tiempo, este concepto sugiere que los límites entre Estados naciones son cada vez menos distinguibles (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], *Glossary of Migration Related Terms*, disponible en www.unesco.org/shs/migration/glossary (última consulta: 14 de abril de 2018).

transportista Persona física o jurídica que se ocupa del transporte de bienes o personas. Por lo general, este término se utiliza para designar a una aerolínea, una empresa de autobús o ferrocarril, o una compañía de transbordadores o cruceros.

Véase asimismo: responsabilidad de los transportistas; sanciones a los transportistas; transportista comercial

transportista comercial Persona jurídica o natural que se ocupa del transporte de mercancías o personas con fines comerciales.

Fuente (adaptación): Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Ley modelo contra la trata de personas (2010), pág. 11.

Nota: Los transportistas comerciales pueden desempeñar un papel en la prevención de la migración irregular, al controlar que todos sus pasajeros estén en posesión de los documentos de viaje requeridos y que dichos documentos sean válidos. En efecto, de conformidad con el artículo 11, párrafo 3, común a los dos protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Protocolo contra la Trata de Personas, los Estados deben establecer la obligación de los transportistas comerciales de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar en el Estado receptor (véase el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 28 de enero de 2004]).

Véase asimismo: responsabilidad de los transportistas; sanciones a los transportistas; transportista

trashumancia Movimiento estacional que emprenden los pastores con su ganado entre pastizales (normalmente entre pastizales de montaña y de llanura), recorriendo a menudo largas distancias, y en ocasiones a través de las fronteras. Este término se utiliza a menudo como sinónimo de “ganadería trashumante”.

Véase asimismo: desplazamiento interno de pastores; ganadería trashumante

traslado forzoso En el derecho internacional humanitario, desplazamiento forzoso de civiles que está prohibido en tiempos de ocupación y de conflicto armado no internacional, excepto cuando sea necesario por razones de seguridad o por imperiosas razones militares.

Fuente (adaptación): V. Chetail, "The Transfer and Deportation of Civilians", en A. Clapham, P. Gaeta y M. Sassòli (eds.), *The 1949 Geneva Conventions: A Commentary* (Oxford University Press, 2015), págs. 1188 a 1190.

Nota: En el artículo 49, párrafo 1, del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (aprobado el 12 de agosto de 1949 y en vigor desde el 21 de

octubre de 1950) se establece que, en tiempo de ocupación, "[l]os traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo". La definición de "traslado forzoso" y su diferencia respecto de la deportación forzosa no están claras en el derecho internacional humanitario, aunque parece ser que la deportación se refiere al desplazamiento por la fuerza a través de las fronteras internacionales, mientras que el traslado tiene lugar dentro del territorio de un Estado (V. Chetail, "The Transfer and Deportation of Civilians", en A. Clapham, P. Gaeta y M. Sassòli (eds.), *The 1949 Geneva Conventions: A Commentary* [Oxford University Press, 2015], págs. 1188 y 1189). En cualquier caso, ambos actos están prohibidos en tiempos de ocupación en virtud del artículo 49, párrafo 1, del Cuarto Convenio de Ginebra y del derecho consuetudinario (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], *El derecho internacional humanitario consuetudinario* [vol. 1, CICR y Cambridge University Press, 2005], norma 129). Si bien el término no se utiliza en las disposiciones relativas a los conflictos armados no internacionales, podría decirse que el traslado forzoso queda comprendido en la prohibición más amplia del desplazamiento forzoso (V. Chetail, "The Transfer and Deportation of Civilians", págs. 1205 y 1206; véase el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados No Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1978] [Protocolo Adicional II], art. 17, párrs. 1 y 2).

La única excepción a la prohibición del traslado forzoso se plantea cuando así lo requieren la seguridad de los civiles o imperiosas razones militares. No obstante, esta última condición impone un umbral considerablemente elevado, ya que no todas las razones militares se considerarían imperiosas. La vulneración de esta prohibición constituye un crimen de guerra y una violación grave en los conflictos armados internacionales (véanse el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, art. 147; el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales [aprobado el 8 de junio de 1977 y en vigor desde el 7 de diciembre de 1978] [Protocolo Adicional I], art. 85, párr. 4 a); y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002], art. 8, párrs. 2 a) vii) y e) viii)).

En el derecho penal internacional, un traslado forzoso es también un delito subyacente del crimen de genocidio y del crimen de lesa humanidad (véanse respectivamente el artículo 6 e) y el artículo 7, párrafo 1 d), del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional).

Véase asimismo: deportación; desplazamiento; desplazamiento forzoso; evacuación

trata de menores Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de un menor con fines de explotación.

Fuente (adaptación): Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003), art. 3 c).

Nota: En el artículo 3, apartado c), del Protocolo contra la Trata de Personas se establece que "[l]a captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del [artículo 3 del Protocolo]" (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 c)). Por otra parte, en el artículo 3, apartado d), se señala que, por "niño", se entenderá a toda persona menor de 18 años (*ibíd.*, art. 3 d)).

Véase asimismo: explotación; peores formas de trabajo infantil; sustracción de menores; trabajo infantil; trata de personas

trata de personas Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo,

la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Fuente: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003), art. 3 a).

Nota: En el artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas también se dispone que "[e]l consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del [...] artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado" (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional [aprobado el 15 de noviembre de 2000 y en vigor desde el 25 de diciembre de 2003], art. 3 b)).

La trata también puede tener lugar dentro de las fronteras de un Estado.

Véase asimismo: coerción; delincuencia organizada; delincuencia organizada transnacional; explotación; explotación sexual; grupo delictivo organizado; peores formas de trabajo infantil; servidumbre; tráfico de migrantes; trata de menores

tratado

Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Fuente: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada el 23 de mayo de 1969 y en vigor desde el 27 de enero de 1980), art. 2, párr. 1 a).

Véase asimismo: acuerdo internacional

tratante de personas Toda persona que comete o intenta cometer el delito de trata, o que participa como cómplice en la comisión del delito, lo organiza, o dirige a otras personas para que lo cometan.

Véase asimismo: trata de personas; víctima de la trata

trato degradante Todo trato que entrañe humillación o menosprecio hacia una persona como manifestación de una falta de respeto a su dignidad humana, o en menoscabo de esta, o que cree sentimientos de temor, angustia o inferioridad susceptibles de quebrantar su resistencia física o moral.

Fuente (adaptación): Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Khlaifia and Others v. Italy*, demanda Nº 16483/12 (15 de diciembre de 2016), párr. 169, entre otras demandas.

Nota: Los tratos degradantes constituyen una de las formas de maltrato proscritas conforme a lo dispuesto en: el artículo 7 del el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); el artículo 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987); el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953); el artículo 5, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978); el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986); y el artículo 8 de la Carta Árabe de Derechos Humanos (aprobada el 22 de mayo de 2004 y en vigor desde el 15 de marzo de 2008).

En su observación general Nº 20, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas considera innecesario “establecer una lista de los actos prohibidos o establecer distinciones concretas entre las diferentes formas de castigo o de trato [que equivalen a actos de tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes]; las distinciones dependen de la índole, el propósito y la severidad del trato aplicado” (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 20 relativa a la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7) [10 de

marzo de 1992], documento HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol.I) de las Naciones Unidas, párr. 4). Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que un trato puede considerarse degradante y contrario al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por más que el autor no tuviera intención de degradar a la víctima (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Khlaifia and Others v. Italy*, demanda Nº 16483/12 [15 de diciembre de 2016], párr. 160 a)).

El riesgo de sufrir tratos degradantes en un país puede dar pie a la aplicación del principio de no devolución (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, observación general Nº 20, párr. 9). Por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó la existencia de una violación del principio de no devolución en un asunto en el que los solicitantes de asilo tenían que ser enviados de vuelta a un país donde las condiciones de vida y de detención eran degradantes (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *MSS v. Belgium and Greece*, demanda Nº 30696/09 [21 de enero de 2011], párr. 366). En ese mismo asunto, el Tribunal también aclaró que podía incluso bastar con que la víctima se considerara ella misma humillada, aunque otras personas no lo vieran (*ibíd.,* párr. 220).

Véase asimismo: no devolución (principio de); tortura; trato inhumano

trato inhumano Acto de infligir grandes dolores o sufrimientos físicos o mentales.

Fuente (adaptación): Corte Penal Internacional, *Elementos de los Crímenes* (2002), art. 8, párr. 2 a) ii).

Nota: El trato inhumano está reconocido como crimen de guerra en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, párr. 2 a) ii), del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002). Además, su prohibición también está prevista en varias disposiciones de derechos humanos, como el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); el artículo 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobada el 10 de diciembre de 1984 y en vigor desde el 26 de junio de 1987); y, a nivel regional, el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953); el artículo 5, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de

noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978); el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986); y el artículo 8 de la Carta Árabe de Derechos Humanos (aprobada el 22 de mayo de 2004 y en vigor desde el 15 de marzo de 2008).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que la distinción entre tortura y otros tipos de maltrato, como el trato inhumano, debe hacerse sobre la base de "la intensidad del sufrimiento ocasionado", teniendo en cuenta que la tortura causa el sufrimiento más intenso (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Ireland v. the United Kingdom,* sentencia, demanda Nº 5310/71 [18 de enero de 1978], párr. 162). El riesgo de ser sometido a un trato inhumano en el país de retorno puede activar la aplicación de la prohibición de devolución.

Véase asimismo: no devolución (principio de); tortura; trato degradante

trato nacional

En el derecho internacional, principio según el cual un Estado concede a los nacionales de los demás Estados el mismo trato (jurídico) que otorga a sus nacionales. Ahora bien, no se puede recurrir a la norma del trato nacional para eludir las obligaciones internacionales dimanantes de las normas mínimas de derecho internacional.

turista

Persona que no reside en el país de llegada, admitida temporalmente en ese país con un visado de turista (si fuere necesario) con fines de esparcimiento, recreo, vacaciones, visitas a parientes o amigos, tratamiento médico o peregrinación religiosa. Debe pasar al menos una noche en un alojamiento colectivo o privado en el país receptor y su estancia no debe sobrepasar los 12 meses.

Fuente (adaptación): Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales, Revisión 1 (1999), pág. 94.

Nota: Según el DAES, "un visitante [...] se clasifica como turista si su viaje incluye una pernoctación", o como "visitante del día (o excursionista) en caso contrario" (DAES, Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo [2008], párr. 2.13).

Véase asimismo: viajero; visitante

tutor legal

Persona que tiene la facultad y el deber legal de cuidar de otra persona o los bienes de esta, especialmente debido a su minoría de edad, incapacidad o discapacidad. Se puede nombrar a un tutor para todos los fines previstos o para un fin específico.

Fuente (adaptación): B. A. Garner (ed.), *Black's Law Dictionary* (10ª edición, Westlaw, 2014).

Nota: En el contexto de la migración, los tutores desempeñan un papel fundamental en la protección de los menores migrantes no acompañados o separados de su familia. Según el Comité de los Derechos del Niño, "tan pronto como se determine la condición de menor no acompañado o separado de su familia, se nombrará un tutor o asesor que desempeñarán sus funciones hasta que el menor llegue a la mayoría de edad o abandone permanentemente el territorio o la jurisdicción del Estado de conformidad con la Convención u otras obligaciones internacionales" (Comité de los Derechos del Niño, observación general Nº 6 relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen [1º de septiembre de 2005], documento CRC/GC/2005/6 de las Naciones Unidas, párr. 33). Además, con el fin de garantizar el respeto del interés superior del niño, normalmente se nombrará tutor al familiar adulto que lo acompañe o quien le dispense cuidados sin ser familiar directo, "salvo que haya indicios de que ese arreglo no va a beneficiar al menor" (*ibíd*., párr. 34). El Comité reconoce también que "[c]uando un menor esté acompañado por un adulto o una persona que lo cuida sin ser pariente, deberá analizarse con más detenimiento la idoneidad de este para actuar de tutor" (*ibíd*., párr. 34). El tutor debe asistir a todos los procedimientos de planificación y adopción de decisiones relacionados con el menor, incluidas las comparecencias ante los servicios de inmigración y órganos de recurso, así como a aquellos encaminados a definir la atención del menor y buscar una solución duradera.

U

unidad familiar (derecho a la)

Derecho de la familia, en su calidad de elemento fundamental de una sociedad, a convivir y a gozar de respeto, protección, asistencia y apoyo.

Nota: El derecho a la unidad familiar es el derecho de una familia a no ser separada, por ejemplo, mediante la expulsión de uno de los miembros de la familia, cuando este no posea la nacionalidad del país en el que reside la familia, o cuando ninguno de sus miembros la posea. Este derecho no se limita a los nacionales que viven en su propio país y está protegido por el derecho internacional. Por otra parte, no es absoluto y puede ser objeto de limitaciones en virtud de la legislación nacional y las normas internacionales.

El derecho a la unidad familiar queda consagrado en las siguientes disposiciones: el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada el 10 de diciembre de 1948); los artículos 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976); el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 3 de enero de 1976); el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990); el artículo 44 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1º de julio de 2003); el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada el 22 de noviembre de 1969 y en vigor desde el 18 de julio de 1978); el artículo 18 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (aprobada el 27 de junio de 1981 y en vigor desde el 21 de octubre de 1986); el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 3 de septiembre de 1953); el artículo 16 de la Carta Social Europea (aprobada el 18 de octubre de 1961 y en vigor desde el 26 de febrero de 1965); y el artículo 16 de la Carta Social Europea (Revisada) (aprobada el 3 de mayo de 1996 y en vigor desde el 1º de julio de 1999).

Véase asimismo: reunificación familiar (derecho a la)

urbanización

En términos demográficos, proporción cada vez mayor de una población residente en zonas urbanas.

Fuente (adaptación): Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015, glosario, pág. 222.

Nota: La urbanización en general se atribuye a tres factores, a saber: el crecimiento demográfico natural, la migración desde las zonas rurales hacia las zonas urbanas, y la progresiva extensión de los límites urbanos y la creación de nuevos centros urbanos. El término suele remitir a una amplia transición del medio rural al medio urbano, que entraña cambios en la población, el uso de la tierra, la actividad económica y la cultura (OIM, Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015, págs. 17 y 222).

Véase asimismo: migración de zonas rurales a zonas urbanas; migración entre zonas urbanas; migración interna

usurpación de identidad

Uso engañoso de la información relativa a la identidad de otra persona (viva o muerta) en relación con diversos fraudes (por ejemplo, con el propósito de expedir documentos de identidad y de viaje).

Fuente (adaptación): Real Policía Montada del Canadá, *National Identity Crime Strategy: For a Stronger and Safer Canada* (2013), pág. 3.

Véase asimismo: fraude

V

viajero

Persona que se desplaza entre dos lugares geográficos distintos por cualquier motivo y duración.

Fuente (adaptación): Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo [2008], párr. 2.4.

Véase asimismo: turista; visitante

viajes y salud

Temática del ámbito de la migración y la salud que se refiere al estado de salud de las personas durante la fase de traslado o viaje del proceso migratorio.

Nota: El viaje en sí puede plantear riesgos para la salud de los migrantes, en función de factores tales como la duración y el medio de transporte utilizado, o de si el viaje es regular y organizado, o forzoso. La asistencia en materia de viajes y salud entraña la tarea de reducir los riesgos para la salud que puedan producirse durante el viaje o como resultado del mismo. Las evaluaciones de la salud, los exámenes médicos previos al embarque y los servicios de acompañamiento médico suelen formar parte de este ámbito.

vías complementarias para la admisión de refugiados

Vías para la admisión de personas necesitadas de protección internacional, complementarias al reasentamiento, que pueden facilitar el acceso a la protección u otras soluciones.

Fuente (adaptación): Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Pacto mundial sobre los refugiados*, Asamblea General, Documentos Oficiales (13 de septiembre de 2018), documento A/73/12 (Part II) de las Naciones Unidas, párr. 94.

Nota: Las vías complementarias para la admisión de refugiados pueden comprender:

- evacuaciones médicas;
- vías para reunir a una persona con necesidades de protección internacional con un familiar en el tercer país;
- programas de patrocinio privados o comunitarios, incluidos los programas comunitarios promovidos a través de la Iniciativa Global para el Patrocinio de Refugiados;
- visados humanitarios, corredores humanitarios y otros programas de admisión por motivos humanitarios;
- oportunidades educativas para los refugiados (en particular las mujeres y las niñas) a través de la concesión de becas y de visados de estudiante, por ejemplo mediante asociaciones entre los Gobiernos y las instituciones académicas; y
- oportunidades de movilidad laboral para los refugiados, por ejemplo mediante el establecimiento de una relación de los refugiados con competencias que sean necesarias en terceros países (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], *Pacto mundial sobre los refugiados*, Asamblea General, Documentos Oficiales [13 de septiembre de 2018], documento A/73/12 (Part II) de las Naciones Unidas, párr. 95. Véase asimismo la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, documento A/RES/71/1 de las Naciones Unidas, anexo I, párr. 14 a)).

Véase asimismo: admisión por motivos humanitarios; formas discrecionales de protección; protección complementaria internacional; protección internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; vías de migración regular; vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad; visado humanitario

vías de migración regular

Mecanismos, programas u otras opciones de migración con arreglo a los cuales las personas que reúnen los requisitos necesarios pueden migrar de forma regular hacia un país de destino para diversos fines en las condiciones y por la duración que establezca dicho país.

Nota: Las vías de migración regular se mencionan en el objetivo 5, párrafo 21, del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. En dicho objetivo, los Estados se comprometen “a adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que [se] facilite la movilidad laboral y el trabajo

decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo, [se] optimice[n] las oportunidades educativas, [se] defienda el derecho a la vida familiar y [se] responda a las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular" (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre de 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero de 2019], anexo, objetivo 5, párr. 21).

Véase asimismo: migración regular; migración segura, ordenada y regular; reasentamiento; vías complementarias para la admisión de refugiados; vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad

vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad

Vías para la admisión en países de destino basadas en las prácticas nacionales y regionales que permiten la admisión y una estancia de duración apropiada por motivos humanitarios o de otra índole para los migrantes que se ven obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales repentinos y otras situaciones precarias, por ejemplo, mediante visados humanitarios, patrocinios privados, el acceso de los niños a la educación y permisos de trabajo temporales, mientras les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él.

Este término también puede referirse a otras soluciones para los migrantes que se ven obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, como la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía y la subida del nivel del mar, incluso mediante opciones de reubicación planificada u obtención de visados, en los casos en que les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él.

Fuente (adaptación): Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (aprobado el 19 de diciembre de 2018), documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas (11 de enero de 2019), anexo, objetivo 5, párrs. 21 g) y h).

Nota: Este término se refiere principalmente a las vías de migración regular a que pueden recurrir las personas que se ven obligadas a abandonar su país de origen y precisan protección al encontrarse en una situación de vulnerabilidad. No obstante, en el Pacto Mundial para la Migración, los Estados se

comprometieron "a adaptar las opciones y las vías de migración regular [...] para responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad" (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre de 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero de 2019], anexo, objetivo 5, párr. 21). Tales situaciones pueden producirse no solo en los países de origen, sino también en los países de tránsito y de destino (*ibíd.*, objetivo 7, párr. 23).

Las personas que precisan de estas vías suelen ser víctimas de la trata, víctimas de actos de tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos, menores migrantes no acompañados, personas gravemente enfermas o cualquier otra persona que pueda encontrarse en una situación de vulnerabilidad, en cualquier etapa del ciclo migratorio.

Las vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad pueden comprender:

- Visados humanitarios y programas de admisión por motivos humanitarios;
- Programas de patrocinio privado;
- Acceso a la educación para menores, visados de estudiante u otras oportunidades de formación;
- Permisos de trabajo temporales u otros programas de movilidad laboral;
- Reubicación planificada de personas afectadas por desastres naturales de evolución lenta, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental;
- Programas de reunificación familiar; y
- Evacuaciones médicas.

Véase asimismo: admisión por motivos humanitarios; formas discrecionales de protección; migrantes en situación de vulnerabilidad; protección temporal o acuerdos de estancia; vías complementarias para la admisión de refugiados; vías de migración regular; visado humanitario; vulnerabilidad

víctima de la trata

Toda persona física que sea objeto de trata, independientemente de que el infractor haya sido o no identificado, aprehendido, enjuiciado o condenado.

Fuente (adaptación): Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (aprobado el 16 de mayo de 2005 y en vigor desde el 1º de febrero de 2008), art. 4 e).

Nota: La definición que figura en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos ha sido adaptada a fin de ajustarla a la definición del término "migrante objeto de tráfico".

Véase asimismo: migración forzosa; migrante; trata de personas; tratante de personas

víctima de la violencia de género

Persona que ha sufrido violencia de género.

Fuente: Comité Permanente entre Organismos, Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria (2015), pág. 1.

Nota: Los términos "víctima" y "superviviente" se utilizan generalmente de forma intercambiable. El término "víctima" se emplea a menudo en los ámbitos jurídico y médico, mientras que el término "superviviente" se considera preferible en las esferas de la psicología y la asistencia social, pues comprende la noción de resiliencia (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], Gestión de programas contra la violencia de género en situaciones de emergencia - Guía complementaria de aprendizaje virtual [2012], pág. 8).

Véase asimismo: superviviente de la violencia de género; violencia de género

vigilancia de fronteras

Vigilancia de las fronteras entre los pasos fronterizos y vigilancia de estos últimos fuera de los horarios de apertura establecidos, con el fin de impedir que las personas se sustraigan a las inspecciones fronterizas.

Fuente: Consejo de la Unión Europea, Manual práctico para guardias de fronteras (Manual Schengen), anexo de la Recomendación de la Comisión por la que se establece un "Manual práctico para guardias de

fronteras (Manual Shengen)" común destinado a las autoridades competentes de los Estados miembros encargadas del control fronterizo de personas (9 de noviembre de 2006), documento 15010/06 de la Unión Europea, párr. 13.

Véase asimismo: control fronterizo; fronteras internacionales; inspecciones fronterizas; puesto de control fronterizo o paso fronterizo

violencia contra la mujer

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o [p]sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Fuente: Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (aprobada el 20 de diciembre de 1993), art 1.

Véase asimismo: violencia de género

violencia de género

Término general que designa todo acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y que está basado en diferencias de carácter social (género) entre hombres y mujeres. Comprende los actos que tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción y la denegación de recursos, oportunidades o servicios, el matrimonio forzado y otras formas de privación de libertad. Tales actos pueden cometerse en público o en privado.

Fuente (adaptación): Comité Permanente entre Organismos, *Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria. Reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación* (2015), pág. 5.

Nota: El término "violencia de género" se utiliza a menudo en el mismo contexto que el de "violencia contra las mujeres y las niñas"; sin embargo, cabe señalar que la violencia de género puede afectar a cualquier persona.

Véase asimismo: superviviente de la violencia de género; víctima de la violencia de género; violencia contra la mujer

violencia sexual

La violencia sexual es una forma de violencia de género y abarca cualquier acto sexual, intento por tener sexo, comentarios o proposiciones sexuales no deseados, o actos para traficar la sexualidad de una persona, utilizando coacción, amenazas de perjuicio o fuerza física, por parte de cualquier persona independientemente de la relación con la víctima, en cualquier situación. La violencia sexual adopta muchas formas, incluidas la violación, el abuso sexual, el embarazo forzado, la esterilización forzada, el aborto forzado, la prostitución forzada, la trata de personas, la esclavitud sexual, la circuncisión forzada, la castración y la desnudez forzada.

Fuente: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos (ACNUDH), *Repercusiones de las transferencias de armas en el ejercicio de los derechos humanos* (3 de mayo de 2017), documento A/HRC/35/8 de las Naciones Unidas.

Véase asimismo: violencia de género

visado

Permiso expedido por las autoridades competentes de un Estado que figura en el pasaporte o el certificado de identidad de un extranjero que desee entrar, salir o transitar por el territorio de ese Estado, y acredita que, en el momento de la expedición, la autoridad en cuestión considera que el titular pertenece a una categoría de extranjeros autorizados para entrar, salir o transitar por el Estado con arreglo a su legislación. El visado establece los criterios de admisión, tránsito o salida de un Estado.

Nota: Los requisitos en materia de visados para viajar fuera de un país dependerán de los acuerdos concluidos entre el país del que el interesado sea nacional y los países de tránsito y de destino. Los tipos de visado expedidos varían de un Estado a otro, y pueden recibir diferentes denominaciones, pero generalmente comprenden el visado de estudiante, el visado de turista, el visado de trabajo, el visado de matrimonio, el visado de visitante, el visado de viaje de negocios y el visado médico.

La práctica internacional se está orientando hacia la expedición de visados legibles por máquina que cumplan las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional. Dichos visados deben imprimirse en etiquetas con elementos de seguridad.

Véase asimismo: visado de salida; visado de tránsito

visado de salida

Remítase a: visado

visado de tránsito Visado otorgado a un extranjero que pasa por el país expedidor para continuar su viaje hacia otro país, en virtud del cual se autoriza al titular a pasar por el territorio del Estado expedidor o a permanecer en él durante un periodo muy breve, por lo general de 24 o 48 horas.

Véase asimismo: pasajero en tránsito; tránsito; visado

visado humanitario Visado en virtud del cual se autoriza a una persona a entrar y permanecer con carácter temporal en el país expedidor por motivos humanitarios, por una duración variable, tal y como se establece en la legislación nacional o regional aplicable, a menudo con el fin de cumplir las normas pertinentes en materia de derechos humanos y refugiados.

Nota: Los visados humanitarios pueden ser concedidos por la autoridad estatal encargada de la expedición de visados en el país de origen del solicitante o en el país de destino, y excepcionalmente también en la frontera del Estado responsable de la expedición de visados; asimismo, los visados humanitarios pueden ser concedidos a personas que ya se encuentran en el territorio del Estado.

Los visados humanitarios autorizan el acceso legal y la estancia temporal en el país; sin embargo, rara vez proporcionan derecho adicional alguno a medidas de protección o a servicios. Normalmente, la condición de inmigrante o solicitante de asilo de una persona con un visado humanitario válido se debe establecer a su llegada al Estado que expide el visado y, cuando proceda, también mediante procedimientos de asilo o procedimientos para el reconocimiento de otros tipos de condición jurídica.

Los visados humanitarios pueden facilitar los viajes internacionales de los solicitantes de asilo u otros migrantes en situación de vulnerabilidad, a menudo en el marco de la admisión humanitaria, el paso por corredores humanitarios, la reunificación familiar, las evacuaciones médicas y otros programas y prácticas de inmigración.

Si bien la mayoría de los Estados expide visados humanitarios por distintos motivos de protección internacional (a saber, la condición de refugiado y la protección subsidiaria, entre otros), algunos Estados también utilizan los visados humanitarios para permitir la inmigración o la estancia en el país de personas en situación de extrema vulnerabilidad o con necesidades de protección especiales o humanitarias, por ejemplo:

- Víctimas de violaciones de derechos humanos en el país de origen (Ley Nº 761 [2011], art. 220, Nicaragua);
- Víctimas de determinados delitos particularmente atroces en el país de destino (como la violación, la tortura, la trata, la mutilación genital femenina, etc., tal y como se establece, por ejemplo, en la Ley de Inmigración y Nacionalidad [1965], Código 8 de los Estados Unidos de América, art. 1101, párr. a) 15) U), Estados Unidos de América, en su forma enmendada por la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata y la Violencia [2000], art. 1513, párrs. a) y c));
- Víctimas de delitos de discriminación (Código de Extranjería, art. 126, párr. 1, España).

También se pueden expedir visados humanitarios en caso de:

- Desastres naturales (Ley Nº 13.445 [2017], art. 14.III, párr. 3, Brasil);
- Dificultades económicas en el país de origen (por ejemplo, permisos temporales de permanencia otorgados por el Gobierno del Perú a personas de nacionalidad venezolana, Decreto Supremo Nº 002-2017-IN, Perú);
- Enfermedades graves y falta de tratamiento adecuado en el país de origen (Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre la Entrada en el Territorio, la Permanencia, el Establecimiento y la Expulsión de Extranjeros, art. 9*ter*, párr. 1, Bélgica);
- Vulnerabilidades individuales (véanse, por ejemplo, el Decreto Nº 37112-G [2012]: Reglamento de Extranjería, arts. 2, 135 y 136, Costa Rica; y el Decreto Ejecutivo Nº 320 [2008], arts. 171 y 172, Panamá).

Muchos otros Estados no establecen específicamente los motivos para la expedición de visados humanitarios, cuya concesión queda sujeta a su discreción, por lo general, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del derecho internacional o para servir a los intereses nacionales (véanse, por ejemplo, el Reglamento (CE) Nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea [13 de julio de 2009], art. 25, párr. 1 a); la Ley de Extranjería [2005:716], cap. 3, art. 4, Suecia; y la Ley de Migraciones Nº 25.871 [2003], art. 34, Argentina).

Normalmente, los motivos para la expedición de visados humanitarios se esbozan en líneas generales en la legislación nacional, por lo que la concesión de estos queda sujeta a la amplia discreción de las autoridades responsables de la expedición de visados. Ello facilita la flexibilidad y las decisiones de carácter individual; sin embargo, también limita la posibilidad de revisión judicial y conlleva un alto grado de impredecibilidad en el sistema.

Véase asimismo: admisión por motivos humanitarios; formas discrecionales de protección; protección complementaria internacional; protección internacional; protección temporal o acuerdos de estancia; vías complementarias para la admisión de refugiados; vías para los migrantes en situación de vulnerabilidad

visitante

En el contexto de la migración, término empleado en algunas leyes nacionales para designar a un extranjero autorizado a permanecer temporalmente en el territorio de un país sin participar de ninguna actividad profesional.

Nota: A efectos estadísticos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define el término “visitante” de la siguiente manera: “Un visitante es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado” (DAES, Recomendaciones internacionales para estadísticas de turismo [2008], párr. 2.9).

Véase asimismo: turista; viajero

vulnerabilidad

En el contexto de la migración, capacidad limitada para evitar, resistir y afrontar un daño, o recuperarse de él. Esta capacidad limitada es el resultado de una confluencia de características y condiciones individuales, familiares, comunitarias y estructurales.

Nota: Desde un punto de vista conceptual, la vulnerabilidad entraña la exposición a algún tipo de daño. Existen distintas formas de daño, por lo que este término se emplea de diferentes maneras en diversos ámbitos (por ejemplo, vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria; vulnerabilidad a los peligros; vulnerabilidad a los daños, la violencia y los abusos; y vulnerabilidad a las violaciones de derechos).

La vulnerabilidad es el resultado de la confluencia y coexistencia de una serie de factores personales, sociales, situacionales y estructurales. Por ejemplo, en las comunidades afectadas por crisis o desastres, las personas o grupos de personas pueden presentar diversos grados de vulnerabilidad, en función de su exposición a determinados peligros o al riesgo de negligencia, discriminación, abuso y explotación. El nivel de exposición depende de la interacción de distintos factores: las características sociodemográficas de los migrantes, las poblaciones desplazadas y las comunidades afectadas, sus capacidades (incluidos los conocimientos, las redes, el acceso a los recursos, el acceso a la información, las alertas tempranas, etc.), su ubicación (campamentos, asentamientos espontáneos, centros de tránsito en la frontera, etc.), y los factores generados por las situaciones de crisis que les afectan (tales como la separación, la pérdida y la falta de recursos y oportunidades, la discriminación en el acceso a medios de asistencia, etc.) (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Nota de orientación sobre la incorporación de una perspectiva de protección en las respuestas de la OIM a las situaciones de crisis [2016], instrucción IN/232, párr. 11).

Véase asimismo: grupo vulnerable; migrantes en situación de vulnerabilidad

X

xenofobia

Si bien no existe una definición internacionalmente aceptada de "xenofobia", esta puede definirse como el conjunto de actitudes, prejuicios y comportamientos que entrañan el rechazo, la exclusión y, a menudo, la denigración de personas por ser percibidas como extranjeras o ajenas a la comunidad, a la sociedad o a la identidad nacional.

Fuente (adaptación): Declaración sobre el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia contra los Migrantes y las Personas Objeto de Trata (aprobada en la Reunión de ONG de Asia y el Pacífico para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Teherán, 18 de febrero de 2001), disponible en inglés en www.hurights.or.jp/wcar/E/tehran/migration.htm (última consulta: 12 de abril de 2018).

Nota: En la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconoce que "la xenofobia contra los no nacionales, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, constituye una de las principales fuentes del racismo contemporáneo, y que las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los miembros de esos grupos se producen ampliamente en el contexto de prácticas discriminatorias, xenófobas y racistas" (Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia [Declaración de Durban, 2016], párr. 16).

Véase asimismo: discriminación; discriminación racial; racismo

Z

zona contigua

Zona marítima contigua al mar territorial de un Estado ribereño que no se extiende más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Fuente (adaptación): Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994), art. 33, párr. 2.

Nota: De conformidad con el artículo 33, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (aprobada el 10 de diciembre de 1982 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1994), "[e]n una zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de zona contigua, el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para: a) prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial; y b) sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial".

Véase asimismo: aguas territoriales; alta mar; mar territorial

INTERNATIONAL MIGRATION LAW

Glossary on Migration

The opinions expressed in this *Glossary* do not necessarily reflect the views of the International Organization for Migration (IOM). The designations employed and the presentation of material throughout the report do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of IOM concerning the legal status of any country, territory, city or area, or of its authorities, or concerning its frontiers or boundaries.

IOM is committed to the principle that humane and orderly migration benefits migrants and society. As an intergovernmental organization, IOM acts with its partners in the international community to: assist in meeting the operational challenges of migration; advance understanding of migration issues; encourage social and economic development through migration; and uphold the human dignity and well-being of migrants.

Publisher: International Organization for Migration 17 route des Morillons
P.O. Box 17 1211 Geneva 19 Switzerland
Phone: + 41 22 717 91 11
Fax: + 41 22 798 61 50
Email: hq@iom.int Website: www.iom.int

ISSN 1813-2278

© 2019 International Organization for Migration (IOM)

All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or otherwise without the prior written permission of the publisher.

N° 34

INTERNATIONAL MIGRATION LAW

Glossary on Migration

First foreword

Effective cooperation among relevant actors is probably more important in the migration field than in any other policy areas. Not only do States sometimes speak different languages when dealing with migration, but also actors within the same State often use an inconsistent vocabulary. Variations in the use of terms are also common depending on the person's field of work.

International law contributes to create some common denominators, through the definitions provided by international instruments that are binding on the States that are parties to them. Among the most significant examples are the definition of a refugee in the 1951 Refugee Convention or the ones contained in the two Protocols on Smuggling of Migrants and Trafficking in Persons to the United Nations Convention against Transnational Organized Crimes. Transnational cooperation would never be effective without a common understanding of the elements of the crimes prosecutors are responsible to fight, and burden- sharing could never become a reality without the commitment of many States to protect those who flee persecution.

In other instances, States have pushed for a more humane approach to migration by calling on the international community to put an end to the use of dehumanizing terms associated with migration, such as "illegal migrants", in favour of the more neutral attribute of "migrants in an irregular situation". And these types of shift in the use of terminology are not only for the sake of political correctness but also to contribute to shaping the perception that we have of migration realities. The rise in the use of negative or alarmist terms in recent public discourse around the world have similarly impacted, although negatively in this case, the way migrants are perceived.

At the time of releasing this *Glossary*, the adoption of the Global Compact for Migration has sparked renewed attention to migration realities. It is thus a critical moment to try to contribute to the consolidation of not only a uniform but also a correct and balanced approach to migration terminology.

António Vitorino

Director General
International Organization for Migration

Second foreword

Welcome to the *IOM Glossary on Migration*.

Put like that, it sounds as if this document would solve all issues related to how we speak about, address and find solutions to concerns around migration. It will not. What this document aims at doing is to give definitions for commonly (and on occasion not so commonly) used terms when speaking migration. Some are definitions which are found in legal documents and as such very fixed. Others are terms which are found in soft law documents – and as such equally fixed. Some are working definitions – and may vary slightly from actor to actor who use them when they work. With this, we hope to perhaps bring some harmony in the way terminology is used. What this *Glossary* does not do is to define complex issues: it is a glossary, not a collection of dissertations. Nor does it solve all discussions on complex issues, nor does it attempt to put a stop to ongoing discussions on concepts and issues which are constantly evolving. It does not contain the final truth. What this document does is contribute to the ongoing discussion on the complex concepts and bring clarity on concepts and terms which have either legal or long- standing definitions already.

Our hope is that, while you will not find answers to all your migration- related questions in this *Glossary*, you will find many of the terms and concepts you use when discussing migration, some of which are widely agreed upon and others which are still debated. We consider the *Glossary* a living document, which will only be available online so that it can be regularly updated to reflect the evolving use of the language.

The creation of this *Glossary* took a great amount of time, as hard labour from many stakeholders was poured into it. We consulted with other international organizations, academia, civil society and IOM offices around the world – all of their observations were precious and made this a better and more comprehensive document.

I would like to end this with very special thanks to Alice Sironi and Céline Bauloz in particular, and the International Migration Law team including previous members such as Milen Emmanuel – theirs was the sweat and tears that went into these pages.

Kristina Touzenis

Head, International Migration Law Unit

Editorial, review and production team

Editors: Alice Sironi, Céline Bauloz and Milen Emmanuel

IOM reviewers:

IOM Headquarters: Department of Operations and Emergencies (DOE), including Preparedness and Response Division (PRD), Resettlement and Movement Management (RMM), Transition and Recovery Division (TRD); Department of Migration Management (DMM), including Immigration and Border Management Division (IBM), Labour Mobility and Human Development Division (LHD), Migrant Protection and Assistance (MPA), Migration, Environment and Climate Change Division (MECC), Migration Health (MHD); Department of International Cooperation and Partnerships (ICP), including Multilateral Processes Division (MPD), International Partnership Division (IPD) and Migration Research Division (RES); Office of the Director General (ODG), including Global Compact for Migration, Gender Coordination Unit (GCU) and Office of Legal Affairs (LEG)

Regional Offices (ROs): RO Cairo, RO Brussels, RO Nairobi and RO Vienna

Global Migration Data Analysis Centre (GMDAC)

Academic reviewers: Jørgen Carling, Vincent Chetail, Kathleen Newland, Martin Ruhs and Laura Van Waas

Review by UN Organizations: Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), the Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR), UNICEF and the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR)

Production coordination and review: Valerie Hagger

Design and layout: Ramir Recinto and Publications Unit

IOM team: Anne Althaus, Fanny Dufvenmark and Kristina Touzenis

Acknowledgements

The editors are grateful to the following external experts who provided valuable comments to this new edition of the *Glossary on Migration*: Jørgen Carling, Vincent Chetail, Kathleen Newland, Martin Ruhs and Laura Van Waas.

Special thanks must also be extended to the following representatives of United Nations organizations or institutions who provided their inputs to the draft glossary: Sarah Rahman and Hansjorg Strohmeyer from the Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), Ben Lewis and Pia Oberoi from the Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR) and Mirela Shuteriqi from UNICEF. The editors are particularly grateful for the thorough review and continuous support received from Madeline Garlick, Claire Inder, Michele Cavinato, Cameron Shilton and Cornelis Wouters from the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR).

This new edition would have not been possible without the many valuable contributions received during the extensive process of development of the Glossary on Migration from the following IOM colleagues or former colleagues, both at Headquarters and in the field: Mohammed Abdiker, Christine Adam, Eugenio Ambrosi, Jason Aplon, Gervais Appave, Eliana Barragan, Tristan Burnett, Maurizio Busatti, Alessia Castelfranco, Sacha Chan Kam, Patrick Corcoran, Phyllis Coven, Phoonam Dhavan, Noelle Darbellay, Jo De Backer, Julia De Bresser, Bethany Donithorn, Olivier Ferrari, Florian Forster, Elisa Galos, Kristina Galstyan, Nicoletta Giordano, Nicola Graviano, Sam Grundy, Lorenzo Guadagno, Salvador Gutierrez, Renate Held, Jill Helke, Julia Hill- Mlatis, Dina Ionesco, Lee Kanthoul, Ginette Kidd, Alice Kimani, Michele Klein-Solomon, Sarah Knight, Heather Komenda, Geertrui Lanneau, June Lee, Sieun Lee, Kristiina Lilleorg, Laura Lungarotti, Marina Manke, David Martineau, Lea Matheson, Luciano Mathieu, Marie McAuliffe, Kerry-Lynn Maze, Susanne Melde, Daria Mokhnacheva, Craig Murphy, Alina Narusova, Anh Nguyen, Karoline Popp, Etienne Quillet, Marzia Rango, Johan Rautenbach, Jennifer Rumbach, Tauhid Pasha, Stephen Pindie, Fatma Said, Angela Staiger, Theodora Suter, Agnès Tillinac, Christina Vasala Kokkinaki, Elizabeth Warn, Sanjula Weerasinghe, Jacqueline Weekers, Lara White, and Vassiliy Yuzhanin.

We are particularly grateful to Valerie Hagger for her competent supervision of the whole production process and for her meticulous editing of the Glossary, as well as to Ramir Recinto for his work on the layout and for his patience in incorporating numerous changes into the final draft.

Finally, we wish to express deep and sincere gratitude to colleagues of the IML team, Anne Althaus, Fanny Dufvenmark and Kristina Touzenis, who provided us with meaningful insight and continued support throughout the process.

Introduction

Similarly to previous ones, this edition of the IOM Glossary on Migration is an accessible collection of definitions of migration- related terminology. It is designed for a broad range of persons engaging with migration at the international level. It also provides some insights on regional and national practices.

The purpose of this edition, like previous versions, is to develop a common understanding and consistent use of migration and migration-related terms based, whenever possible, on international standards. Creating uniformity in language is an important starting point in migration discourse to ensure an accurate understanding and coherent exchange of information among actors working in the field of migration. Most importantly, it is a fundamental step towards collective and more efficient responses. In some cases, the use of appropriate migration terms can foster an objective and balanced approach to migration, support States in better fulfilling their human rights obligations towards migrants, and have a positive impact on State and public perceptions on migration.

Following on from previous editions, this Glossary provides a wide-set of terms pertaining to conceptual, legal, theoretical or practical matters of migration. This version has been streamlined and entries included in the previous version that were only remotely linked to migration have been omitted. Moreover, acknowledging that any glossary should be a constant work in progress that changes to follow the evolving use of the language, several definitions have been revised in this edition to reflect recent developments (including the definition of "migrant"). New terms that are now a part of migration discourse have also been added. These include, for example, many terms in the area of environmental migration, such as "climate migration" and "disaster-induced migration", the various meanings of the term "relocation" within the European Union or in the context of climate change, as well as the current use of the term "human mobility" to describe the multitude of ways in which people move from one place to another.

Use of existing glossaries

This Glossary was developed taking into consideration and, in some cases, using definitions provided in existing glossaries on

migration and related fields (as well as legal dictionaries and encyclopaedias). Definitions found in these sources have either been applied in their original form or adapted in reflection of IOM's understanding of the terms concerned.

A group of core glossaries were used, including: UNHCR's *Master Glossary of Terms* (2006); European Migration Network's *Asylum and Migration Glossary 3.0* (2014); the OECD's *Glossary of Statistical Terms* (2001); the Glossary in United Nations *Recommendations on Statistics of International*

Migration (1998); and *UNESCO's Glossary of Migration related Terminology* (2013); *Max Planck Encyclopaedia of Public International Law* (2014); *Black's Law Dictionary* (2014), and *Parry and Grant Encyclopaedic Dictionary of International Law* (2004).

Unlike existing glossaries that either focus on a particular aspect of migration (such as UNHCR's Master Glossary of Terms which focuses on terms relating to displacement and refugee protection), are intended for a particular audience (such as UNAOC's Media-Friendly Glossary on Migration) or are designed for a particular geographical region (such as the European Migration Network's Asylum and Migration Glossary which focuses on Europe), this glossary is intended to be of a wide scope, covering all areas of migration and focusing on terms of global usage.

Entry format

In this edition each entry provides:

- A *term* paired with a concise definition: gender-neutral pronouns (such as his/her, they, those, their, and them) are applied in the definitions.

- A *source* attributing the authorship of the term: several definitions as explained below were taken from external sources; information to access the source is provided, while the source may not always be the original author of the definition. Where the source is not attributed, the definition was developed by IOM.
- *Relational terms* for cross-reference: reference is made to terms in the Glossary that are (quasi-) synonymous or closely related.

- A *note* accompanies some entries: for more complex definitions, definitions on which there is no common agreement or that are not self-explanatory, an accompanying note elaborates on the usage of the term or provides additional context or explanation.

With regard to the selection of terms, when various terms are used to define the same or similar concepts, the International Organization for Standardization's (ISO) preferred term standard 25964 was used. The term considered more favourable or appropriate was selected whilst other terms were entered as synonyms.

Hierarchy of sources for definition selection

A significant challenge in developing the Glossary was the lack of internationally legally binding definitions for many of the terms, conflated by variations in the use of some terms among relevant actors.

For example, in the absence of a clear internationally legally binding definition— of the term "highly-skilled migrant worker"—the criteria used to define who is or is not a "highly- skilled migrant worker" may differ from one State to another. Moreover, in some cases, despite the existence of a clear internationally legally binding definition (e.g. of "deprivation of liberty/detention"), in the migration context, States do not necessarily use the term in the way it is defined at the international level (e.g. what might be labelled in one State as a "detention centre" is labelled as a "holding centre" in another). Such variations in labels and definitions raised additional challenges when attempting to extrapolate from existing terms a single definition that can apply across the board within the global context.

To do this, a hierarchy of sources was followed with a view to developing definitions generating wide agreement or international consensus. Definitions found in primary sources of international law (treaties, conventions, covenants, protocols) were given precedence over all other sources; the assumption being that terms defined in international law are not only authoritative, but have already achieved consensus within the international community and operate as a common language.

The following hierarchy of sources was used: 1) customary law, treaties, conventions, covenants or protocols adopted at the universal and regional level; 2) declarations, resolutions, recommendations and other soft-law instruments adopted or endorsed by States (preferably in the context of UN organs/ bodies, e.g. the Security Council, the General Assembly or the Human Rights Council); 3) international or regional jurisprudence (such as that of the International Court of Justice, the International Criminal Court, UN Human Rights Treaty Bodies, the European Court of Human Rights, the Inter-American Court of Human Rights or the African Court on Human and People's Rights); 4) guiding principles developed by IOs/NGOs/Academia and Handbooks; and 5) legal dictionaries, IOM publications and Glossaries, as well as glossaries and publications of other organizations or institutions.

There were cases in which the hierarchy applied was digressed from. Notably, in cases where differing definitions existed in sources of equivalent hierarchy, where no authoritative source was available or where there was an authoritative source, but the definition differed from IOM's understanding and/or common use of the term.

For example, this was applied for some definitions used at the international level for statistical purposes. Definitions provided in statistical glossaries are designed for data production or collection and are influenced by the need to count individuals falling under various categories. The definitions used in this Glossary largely reflect the legal conceptualisation of a term or its most common understanding within the international community and are in some cases much broader than the categories finely defined by statisticians. Statistical glossaries were still used in some cases and treated in the same way as non-statistical glossaries – when they reflected the prevailing understanding of a given term at a global level.

In some instances, a source lower in the hierarchy was used. This was also true for sources which were deemed to be authoritative on a term because of their expertise in the specific area.

Some flexibility was allowed in the hierarchy between sources under 4 and 5, with priority being given to definitions that better reflect the approach of IOM.

A

abduction

The act of taking someone away by force, fraud or persuasion.

Source: Adapted from B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: Abduction is explicitly recognized as one of the means in the definition of trafficking in persons (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also child abduction, kidnapping

absconding

The action by which a person intentionally seeks to avoid specific ongoing legal proceedings, of which the person has been notified, or their outcome by not surrendering to the custody of a court or by not remaining available to other competent authorities.

See also risk of absconding

acceptance and approval

The international act so named whereby a State establishes on the international plane its consent to be bound by a treaty.

Source: Vienna Convention on the Law of Treaties (adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331, Arts 2(1) (b) and 15.

Note: "The instruments of 'acceptance' or 'approval' of a treaty have the same [meaning and] legal effects as ratification and consequently express the consent of a state to be bound by a treaty. In the practice of certain

states acceptance and approval are used instead of ratification when, at a national level, constitutional law does not require the treaty to be ratified by the head of state [Arts 2 (1) (b) and 14 (2), Vienna Convention on the Law of Treaties 1969]" (United Nations Treaty Collection, Glossary of Terms Relating to Treaty Actions (2016)).

See also accession, ratification

accession

The international act so named whereby a State establishes on the international plane its consent to be bound by a treaty.

Source: Vienna Convention on the Law of Treaties (adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331, Arts 2(1) (b) and 15.

Note: Accession has the same meaning and legal effect as ratification, but it is the term normally used when the State becomes party to a treaty already in force.

Article 15 of the Vienna Convention on the Law of Treaties stipulates that "the consent of a State to be bound by a treaty is expressed by accession when: (a) The treaty provides that such consent may be expressed by that State by means of accession; (b) It is otherwise established that the negotiating States were agreed that such consent may be expressed by that State by means of accession; or (c) All the parties have subsequently agreed that such consent may be expressed by that State by means of accession." ((adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331).

See also acceptance and approval, ratification

acquisition of nationality

Any mode of becoming a national, i.e. by birth or at any time after birth, automatic or non-automatic, based on attribution, declaration, option or application.

Source: European Union Democracy Observatory on Citizenship, The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality (2008–2016).

Note: The acquisition of nationality can occur at birth or after birth. The most common modes of acquisition of nationality at birth are the acquisition based on descent (jus sanguinis) or based on birth on the territory of the State concerned (jus soli). Nationality can also be acquired after birth for example by adoption, legitimation of a child born out of wedlock, marriage, naturalization or as the result of the ceding of territory from one State to another.

See also jus sanguinis, jus soli, nationality, naturalization

administrative detention Deprivation of liberty decided by the competent administrative authority of a State, whether it is subject to judicial review or not.

Note: In the migration context, detention often takes the form of administrative detention. Administrative detention is usually less regulated and affords fewer guarantees of legality and due process to those who are detained than criminal detention.

See also deprivation of liberty, detention (migration)

admission (into a State) The authorization by the immigration authorities to enter into the State.

Note: A non-national has been "admitted" if he or she has passed through a border crossing point (air, land or sea) and is permitted to enter by immigration authorities. A non-national who has entered irregularly is not considered to have been admitted.

admission ban An administrative or judicial decision or act preventing entry into the territory of the State of issuance, for a specified period.

See also entry ban

adoption

The statutory process of terminating a child's legal rights and duties toward the natural parents and substituting similar rights and duties toward adoptive parents.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: The Declaration on Social and Legal Principles relating to the Protection and Welfare of Children, with Special Reference to Foster Placement and Adoption Nationally and Internationally (UNGA Res 41/85 (3 December 1986)) set forth a number of commonly agreed principles and guidelines to ensure the protection of children in relation to national and inter-country adoptions.

See also intercountry adoption

age assessment

Process by which authorities seek to establish the age, or range of age, of a person to determine whether an individual is a child or not.

Source: Adapted from European Migration Network, Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

Note: Age assessments are commonplace in State immigration procedures used in the absence of documentary evidence to determine the age of an individual and whether the individual should be treated as a child or adult. The Committee on the Rights of the Child (CRC), in its General Comment No. 6, instructs that "identification measures include age assessment and should not only take into account the physical appearance of the individual, but also his or her psychological maturity. Moreover, the assessment must be conducted in a scientific, safe, child and gender-sensitive and fair manner, avoiding any risk of violation of the physical integrity of the child; giving due respect to human dignity; and, in the event of remaining uncertainty, should accord the individual the benefit of the doubt such that if there is a possibility that the individual is a child, she or he should be treated as such" (CRC, General Comment No. 6 Treatment of Unaccompanied and Separated Children Outside their Country of Origin (1 September 2005) UN Doc. CRC/GC/2005/6, para. 31(i)).

agreement (international)

The merger of wills of two or more international subjects for the purpose of regulating their interests by international rules.

Source: A. Cassese, International Law (2nd edition, Oxford University Press, 2005) p. 170.

Note: "In the restrictive sense, the term 'agreement' means an agreement intended to have an obligatory character but usually of a less formal or significant nature than a treaty or convention... The designation 'agreement' is given to a treaty which is usually in the form of a single instrument and which generally differs from a 'convention' in that it deals with a narrower or less permanent subject-matter" (J. Grant and J. Barker (eds), Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law (3rd edition, Oxford University Press, 2009).

See also bilateral labour migration agreement, convention, treaty

alert list

See also lookout list

Refer to *watch list*

alien

An individual who does not have the nationality of the State in whose territory that individual is present.

Source: International Law Commission, Draft Articles on the Expulsion of Aliens, with Commentaries (2014) UN Doc. A/69/10, Art. 2(b).

Note: According to the Draft Articles the definition covers both individuals with the nationality of another State and stateless persons.

The terms alien is sometimes used as synonymous to foreigner, non-national or non-citizen. Although the term is often used in domestic legal settings, it tends to bear a negative connotation suggesting an artificial distance and sense of "otherness". For this reason, to label those who are not nationals of a given country other terms should be preferred, such as "non-nationals" or "migrants".

See also foreigner, migrant, non-national

alternatives to detention

Any legislation, policy or practice, formal or informal, that prevents the unnecessary detention of persons for reasons relating to their migration status.

Source: Adapted from International Detention Coalition, There Are Alternatives: A Handbook for Preventing Unnecessary Immigration Detention (revised edition, 2015) p. 78.

Note: International human rights law provides that detention, including in the migration context, must only be used as a last resort, that is when alternatives cannot be applied. Examples of alternatives to detention include measures ranging from policy or legislative developments that have an impact on preventing unnecessary detention, to effective screening and identification procedures, community-based or casework-oriented models, bail, bond and surety options, open or semi-open centres, reporting requirements and case resolution options.

See also bail, non-custodial measures, surety

alternative care (for children)

May take the form of informal or formal care, may be kinship care, foster care, other forms of family-based or family-like care placements, residential care or supervised independent living arrangements for children.

Source: L. Melville Fulford, Alternative Care in Emergencies (ACE) Toolkit, Extended Guidance (Save the Children, 2012) p. 9.

Note: Alternative care is a State's duty flowing from the International Convention on the Rights of the Child, 1989: "Where the child's own family is unable, even with appropriate support, to provide adequate care for the child, or abandons or relinquishes the child, the State is responsible for protecting the rights of the child and ensuring appropriate alternative care, with or through competent local authorities and duly authorized civil society organizations" (United Nations General Assembly, Guidelines for the Alternative Care of Children (24 February 2010) UN Doc. A/ RES/64/142, para. 5). While alternative care might be needed for any child irrespective of his/her migration status, it is all the more central for unaccompanied or separated migrant children who shall benefit from the same level of care and protection as children being nationals of the State (ibid., paras. 9(b) and 140-52).

See also caregiver (customary primary)

amnesty

Refer to *regularization*

ancestry-based residence/nationality

Non-nationals admitted to a country other than their own, because of their historical, ethnic or other ties with that country, who, by virtue of those ties, are immediately granted the right of long-term residence or the nationality of that country or who become nationals within a short period after admission.

appeal

A proceeding undertaken to have a decision reconsidered by a higher authority, especially the submission of a lower court's or agency's decision to a higher court for review and possible reversal.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

applicant

In the migration context, a person who formally requests administrative or judicial action, such as the granting of a visa, work permit or refugee status.

See also bona fide applicant, principal applicant, rejected applicant

application

In the migration context, a request, usually written, submitted to the administrative authorities by an individual or an employer seeking administrative or judicial action such as the granting of a visa, a work permit or refugee status.

armed conflict

A conflict in which there is a resort to armed force between States or protracted armed violence between governmental authorities and organized armed groups or between such groups within a State.

Source: Adapted from Prosecutor v Tadic (Jurisdiction) ITCY-94-1 (2 October 1995) para. 70.

Note: International humanitarian law distinguishes between two types of armed conflict: international armed conflict (IAC) and non-international armed conflict (NIAC):

An IAC exists whenever there is resort to armed force between two or more States. Article 2 common to the four 1949 Geneva Conventions stipulates that an "[a]rmed conflict…may arise between two or more of the High Contracting Parties, even if the state of war is not recognized by one of them" (e.g. Geneva Convention Relating to the Protection of Civilian Persons in Time of War (adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287 (Geneva Convention IV) Art. 2).

Within the meaning of Article 3 common to the four 1949 Geneva Conventions, an NIAC consists in "armed conflicts not of an international character occurring in the territory of one of the High Contracting Parties" between governmental forces and organized non-State armed groups, or between such groups (ibid., Art. 3). An NIAC must in any case reach a minimum level of intensity and the parties involved in the conflict must show a minimum level of organization. This distinguishes an NIAC from internal disturbances and tensions, such as riots, isolated and sporadic acts of violence and other acts of a similar nature. Additional Protocol II to the Geneva Conventions, however, further limits the definition of NIAC by specifying that NIACs are conflicts "which take place in the territory of a High Contracting Party between its armed forces and dissident armed forces or other organized armed groups which, under responsible command, exercise such control over a part of its territory as to enable them to carry out sustained and concerted military operations and to implement this Protocol" (Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949 and Relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1978) 1125 UNTS 609 (Additional Protocol II) Art. 1(1)). This definition is narrower than the one in Common Article 3 of the Geneva Conventions, as it introduces a requirement of territorial control and does not apply to armed conflicts between non-State armed groups. This restrictive definition is however only relevant for the application of Protocol II (International Committee of the Red Cross, How is the Term "Armed Conflict" Defined in International Humanitarian Law? (Opinion Paper, March 2008).

See also drivers of migration, root causes of migration

arrival/departure card A card filled out for customs, and immigration and emigration procedures by an individual prior to or upon arrival in or departure from the country of destination and presented (along with identity documents and, if requested, a visa) to officials at the border crossing point.

Note: Also called a migration card. In some States, border officials collect the card upon entry or departure, while in other States, the card, or a portion of it, is returned to the individual and must be presented upon departure from the State. International standards for such documents are defined by the International Civil Aviation Organization (ICAO) in the Convention on International Civil Aviation (adopted on 7 December 1944, entered into force 4 April 1947) 15 UNTS 295, Annex 9.

See also migration card

assets forfeiture The seizure of property or money by the government owing to its owner's involvement in criminal activity.

Note: Also referred to as assets seizure or confiscation. An example relevant to migration include the impounding of a vehicle used for smuggling human beings into a State.

assimilation A one-directional policy approach to integration whereby an ethnic or social group – usually a minority – adopts the cultural practices of another – usually that of the majority ethnic or social group. Assimilation involves the subsuming of language, traditions, values, mores and behaviour normally leading the assimilating party to become less socially distinguishable from other members of the receiving society.

Note: Integration policies formulated primarily on the principle of assimilation have been undergoing considerable criticism both within academia and among policy makers, given their one- sidedness and failure to incorporate important relevant policy areas such as social cohesion, transnationalism, diversity and tolerance. For those reasons, integration policies are no longer considered a desirable approach in integrating immigrants in countries of destination or transit (see, for instance, United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Minority Rights: International Standards and Guidance for Implementation (2010) p. 8).

See also integration, multiculturalism

assisted migration The movement of migrants carried out with the assistance of governments or international organizations, as opposed to spontaneous, unaided migration.

assisted voluntary return and reintegration

Administrative, logistical or financial support, including reintegration assistance, to migrants unable or unwilling to remain in the host country or country of transit and who decide to return to their country of origin.

Note: In the context of assisted voluntary return and reintegration, voluntariness is assumed to exist if two conditions apply: (a) freedom of choice, which is defined by the absence of physical or psychological pressure to enrol in an assisted voluntary return and reintegration programme; and (b) an informed decision which requires the availability of timely, unbiased and reliable information upon which to base the decision.

In some cases, an assessment may be needed by qualified professionals to determine the extent to which a person is capable to take such a free and informed decision, and who, should the person lack such a capacity, could legally take the decision on his or her behalf.

Assisted voluntary return programmes may provide different levels of assistance to reintegration and, in some cases, they don't provide any assistance to this effect.

See also country of origin, reintegration, spontaneous return, sustainable reintegration, voluntary repatriation, voluntary return

asylum

The grant, by a State, of protection on its territory to persons outside their country of nationality or habitual residence, who are fleeing persecution or serious harm or for other reasons. Asylum encompasses a variety of elements, including non- refoulement, permission to remain on the territory of the asylum country, humane standards of treatment and eventually a durable solution.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Resettlement Handbook (2011) p. 407.

Note: Generally, the term is used to refer to territorial asylum – asylum provided by a State to individuals in its territory. In some cases, asylum can also be granted on the premises of an embassy or a legation.

See also asylum (diplomatic), complementary protection (international), international protection, right to seek and enjoy asylum

asylum (diplomatic)

Refuge that States grant beyond the boundaries of their territory, in places in which they benefit from immunity from jurisdiction of the territorial State, to an individual seeking protection.

Note: Diplomatic asylum may be granted by a State "in its diplomatic missions [and the private residences of the heads of mission] (diplomatic asylum in the strict sense), in its consulates, on board its ships in the territorial waters of another State (naval asylum), and also on board its aircraft and of its military or para-military installations in foreign territory", but not on the premises of international organizations (see United Nations General Assembly, Question of Diplomatic Asylum, Report of the Secretary General (22 September 1975) UN Doc. A/10150 (Part (II) para. 1).

Some States contest the existence of the right to grant diplomatic asylum. At the regional level, the right has been recognized in regional agreements such as the Convention on Diplomatic Asylum of the Organization of American States ((adopted 28 March 1954, entered into force 29 December 1954) 1438 UNTS 104).

See also asylum

asylum seeker

An individual who is seeking international protection. In countries with individualized procedures, an asylum seeker is someone whose claim has not yet been finally decided on by the country in which he or she has submitted it. Not every asylum seeker will ultimately be recognized as a refugee, but every recognized refugee is initially an asylum seeker.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006).

See also asylum, asylum (diplomatic), international protection, migrant, refugee

B

bail

An alternative to detention consisting in the deposit of a sum of money to guarantee an individual's future compliance with immigration procedures, including appearing at future hearings or compliance with a deportation order. The sum of money is returned if the individual appears, or it is otherwise forfeited.

Source: Adapted from Amnesty International, Irregular Migrants and Asylum seekers: Alternatives to Immigration Detention (2009) p. 13.

See also alternatives to detention, bond, guarantee, non-custodial measures, surety

best interests of the child (principle of)

A threefold concept: (a) A substantive right: The right of the child to have his or her best interests assessed and taken as a primary consideration … and the guarantee that this right will be implemented whenever a decision is to be made concerning a child… (b) A fundamental, interpretative legal principle: If a legal provision is open to more than one interpretation, the interpretation which most effectively serves the child's best interests should be chosen. … (c) A rule of procedure: Whenever a decision is to be made that will affect a … child, the decision- making process must include an evaluation of the possible impact (positive or negative) of the decision on the child or children concerned….

Source: Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 14 on the Right of the Child to Have His or Her Best Interests Taken as a Primary Consideration (Art. 3, para. 1) (29 May 2013) UN Doc. CRC/C/GC/14, para. 6.

Note: Article 3(1) of the Convention of the Rights of the Child stipulates "in all actions concerning children, whether undertaken by public or private social welfare institutions, courts of law, administrative authorities or legislative bodies, the best interests of the child shall be a primary consideration"((adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3).

The best interests determination imposes to take into consideration the child well-being, which is determined by a variety of individual circumstances, such as the age, the level of maturity of the child, the presence or absence of parents, the child's environment and experiences (UNHCR, UNHCR Guidelines on Determining the Best Interests of the Child (2008) p. 15).

bilateral labour arrangements

All forms of bilateral arrangements between States, regions and public institutions that provide for the recruitment and employment of foreign short- or long-term labour.

Note: Bilateral labour arrangements is a broader term, compared to bilateral labour agreements, encompassing non-legal arrangements such as memorandums of understanding (MoUs), as well as "non-governmental" arrangements, for example arrangements between national employment agencies in different countries.

bilateral labour migration agreements

Agreements concluded between two States, which are legally binding and are essentially concerned with inter-State cooperation on labour migration.

Note: The International Labour Organization (ILO) Recommendation concerning Migration for Employment (Revised) (RO86 (1 July 1949)), adopted contextually to the ILO Convention (No. 97) Concerning Migration for Employment ((adopted 1 July 1949, entered into force 22 January 1952) 120 UNTS 71), in its annex "Model Agreement on Temporary and Permanent Migration for Employment, including Migration of Refugees and Displaced Persons". In some cases, trade agreements or other regional cooperation platforms will also provide provisions for labour mobility.

See also agreement, labour migration, treaty

biometrics

Automated means of identifying an individual through the measurement of distinguishing physiological or behavioural traits such as fingerprints, face, iris, retina or ear features. Nowadays, it is used also as a synonym of "biometric identifiers", which are the pieces of information that encode a representation of a person's unique biological make up (e.g. fingerprints, retinal scans or voice scans).

Source: Adapted from International Organization for Migration (IOM), IOM Data Protection Manual (2010) p. 109; and IOM, Biometrics and International Migration (2005) International Migration Law Series No. 5, p. 6.

Note: Biometric scanning is the process whereby biometric measurements are collected and enrolled in a computer system with the purpose of using the measurements to either verify or search for a person's identity. Some governments have introduced the use of biometrics as an improved security measure in issuing passports, visas or residence permits.

See also electronic passport

birth certificate An official document issued to record a person's birth, including his/her name, place of birth, date of birth and parentage.

Note: A birth certificate is usually the basis for the issuance of all other identity documents and serves as a confirmation of the person's identity in governmental records.

birth registration The official recording of the birth of a child by an administrative authority of the State and coordinated by a particular branch of government. It is a permanent and official record of a child's existence.

Source: Adapted from United Nations Children's Fund (UNICEF), Birth Registration Right from the Start (2002) Innocenti Digest 9, p. 2.

Note: According to Article 7.1 of the Convention on the Right of the Child ((adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3): "The child shall be registered immediately after birth and shall have the right from birth to a name, the right to acquire a nationality and, as far as possible, the right to know and be cared for by his or her parents". The registration of a child's birth enables the child to obtain a birth certificate. "In some cases, the issuing of a certificate automatically follows birth registration, while in others a separate application must be made. In either case, a birth certificate is a personal document issued to an individual by the state" (United Nations Children's Fund (UNICEF), Birth Registration Right from the Start (2002) Innocenti Digest 9, p. 2). Birth registration is central to prevent statelessness as a lack thereof may be a cause of statelessness (United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Birth Registration and the Right to Everyone to Recognition Everywhere as a Person before the Law (17 June 2014) UN Doc. A/HRC/27/22, paras. 23 and 24).

bona fide applicant

In the migration context, an individual whose application for entry and/or residence in a State, or international protection is considered genuine, without fraud or deceitful claims, and is not likely to breach the conditions of entry or residence.

See also applicant

bond

An alternative to detention consisting in a written agreement with the authorities where the individual promises to fulfil their duties, such as appearing at interviews, hearings, or complying with a deportation order, and sometimes includes the deposit of a sum of money by the individual or a third person.

Source: Amnesty International, Irregular Migrants and Asylum seekers: Alternative to Immigration Detention (2009) p. 13.

See also alternatives to detention, bail, guarantee, non-custodial measures, surety

border checks

Checks carried out at border crossing points to ensure that persons, their means of transport and the objects in their possession may be authorized to enter or leave the territory of States.

Source: Practical Handbook for Border Guards (Schengen Handbook) annexed to Council of the European Union, Commission Recommendation Establishing a Common "Practical Handbook for Border Guards (Schengen Handbook)" to Be Used by Member States' Competent Authorities when Carrying out the Border Control of Persons (9 November 2006) EU Doc 15010/06, para. 12.

See also borders (international), border control, border control point/ crossing point, border management, border surveillance

border control

Border checks and border surveillance activities conducted at the physical borders – air (airports), sea (sea, lake, river ports) and land borders (land, railway) – of the State aimed at regulating the entry (or the intention to enter) and departure of persons, animals and goods to and from the State's territory, in exercise of its sovereignty.

See also borders (international), border checks, border control point/ crossing point, border management, border surveillance

border control point/crossing point

A place authorized by the competent authorities to cross the border (for persons or goods), or a place officially designated by the legal framework of the State as an official entry to / exit from the State.

Source: Adapted from Regulation (EC) No 562/2006 of the European Parliament and of the Council of 15 March 2006 establishing a Community Code on the rules governing the movement of persons across borders (Schengen Borders Code) [2006] OJ L 105/1, Art. 2(8).

See also borders (international), border checks, border control, border surveillance, point of entry, point of exit

border delimitation

The description of a territorial or maritime boundary in a treaty or other written source, or by means of a line marked on a map or chart.

Source: Adapted from J. Grant and J. Barker (eds), Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law (3rd edition, Oxford University Press, 2009).

See also boundary, borders (international)

border governance

The legislation, policies, plans, strategies, action plans and activities related to the entry into and exit of persons from the territory of the State, comprising detection, rescue, interception, screening, interviewing, identification, reception, referral, detention, removal or return, as well as related activities such as training, technical, financial and other assistance, including that provided to other States.

Source: Adapted from United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Recommended Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders (2014) p. 5.

See also borders (international), border management

border health

Also referred to as cross-border health, broad term referring to the health-care markets, regulatory environments, health laws, environmental factors, and health-care consumer and individual behaviours (risk

and protective) that shape the health of migrant and other non-migrant populations living in the region intersected by the geopolitical boundaries of two or more nations.

Source: Adapted from M. L. Zúñiga, "Border Health" in S. Loue and M. Sajatovic (eds), Encyclopedia of Immigrant Health (Springer, 2015) pp. 299–305.

See also cross-border health

border management

The administration of measures related to authorized movement of persons (regular migration) and goods, whilst preventing unauthorized movement of persons (irregular migration) and goods, detecting those responsible for smuggling, trafficking and related crimes and identifying the victims of such crimes or any other person in need of immediate or longer-term assistance and/or (international) protection.

Note: Measures to manage borders include the imposition by States of visa requirements, carrier sanctions against transportation companies bringing irregular migrants to the territory, and interdictions at sea. Under international human rights law and international refugee law, States have a responsibility to ensure that border management legislation, policies and practices adhere to human rights and refugee law and respect the rights of all people moving across their borders despite their migration status. The United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights' Recommended Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders (2014) provide guidance on how to ensure border management and governance activities comply with human rights standards.

See also borders (international), border governance

border official

An official assigned, in accordance with national law, to carry out tasks related to border management.

Source: Adapted from United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Recommended Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders (2014) p. 4.

Note: The term encompasses: border guards, consular and immigration officials, border police, staff at border detention facilities, immigration and airport liaison officers, customs officials, coast guard officials, officials in charge of phytosanitary control and other frontline officers and staff performing border governance roles.

See also borders (international), border governance, border management

borders (international) Politically defined boundaries separating territory or maritime zones between political entities and the areas where political entities exercise border governance measures on their territory or extraterritorially. Such areas include border crossing points (airports, land border crossing points, ports), immigration and transit zones, the "no-man's land" between crossing points of neighbouring countries, as well as embassies and consulates (insofar as visa issuance is concerned).

Source: Adapted from United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Recommended Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders (2014) p. 4.

Note: This broad definition extending to any areas where border governance is exercised, such as embassies or consulates issuing visas, has been chosen because of its relevance in the migration context. Generally, the term "international borders" is used as a synonym of boundary.

See also border delimitation, border checks, border control, border control point/crossing point, border governance, border management, border official, border surveillance, frontier, sovereignty, boundary

border surveillance Surveillance of borders between border crossing points and the surveillance of border crossing points outside their fixed opening hours, in order to prevent persons from circumventing border checks.

Source: Practical Handbook for Border Guards (Schengen Handbook) annexed to Council of the European Union, Commission Recommendation Establishing a Common "Practical Handbook for Border Guards (Schengen Handbook)" to Be Used by Member States' Competent Authorities when Carrying out the Border Control of Persons (9 November 2006) EU Doc 15010/06, para. 13.

See also borders (international), border checks, border control, border control point/crossing point

boundary

An imaginary line that determines the territorial limits of a State.

Source: Adapted from J. Law (ed), A Dictionary of Law (8th edition, Oxford University Press, 2015).

Note: The boundaries define the limitation of each State's territorial jurisdiction. Boundaries are "three-dimensional in nature in that they include the airspace and subsoil of the State, the terra firma within the boundary, and the maritime domain of the State's internal waters and territorial sea." (J. Law (ed), A Dictionary of Law (8th edition, Oxford University Press, 2015)).

See also border delimitation, borders (international), frontier

brain circulation

The effect of the movement of skilled migrants among their countries of origin and other countries, bearing their knowledge and skills which can benefit countries of origin as well as countries of permanent or temporary destination. The exchange of knowledge and skills of migrants with communities and institutions in their country of origin and destination that allow migrants to apply the benefits of the knowledge and skills they have gained while living and working abroad.

Note: Such exchange occurs through transnational communication networks as well as through regular or occasional travel between the country of origin and destination. In many migration corridors, the paradigm of brain drain/gain/waste/circulation is getting replaced with an approach focused on skills (for example development, recognition, transfer).

brain drain

Depletion of human capital in a specific occupation or economic sector resulting from the emigration of skilled workers engaged in this occupation or sector from the country of origin to another country (or from one region of a country to another – internal migration).

Note: The negative effects of the emigration of (highly) skilled workers on the country of origin ("brain drain") have been contested in recent policy discourse and literature, however, pointing to challenges related to offering employment to these workers at home, but also highlighting the positive impact of migration through "brain circulation", knowledge transfer and "social remittances". As a result, a more acceptable framework for

discussing labour mobility has been around the notion of "skills", such as skills development, matching, recognition and transfer.

See also skilled migrant worker

brain gain

From the perspective of a country of destination, immigration of skilled workers into the country resulting in the acquisition of human capital.

From the perspective of a country of origin, the positive spill-over effects of the emigration of highly skilled workers such as brain circulation, or the motivational effects of migration that spur aspiring migrants to acquire further skills. Brain gain also occurs when migrants return back to their country or communities of origin and bring back with them new skills and knowledge acquired in migration.

See also skilled migrant worker

brain waste

In the migration context, the under-employment or unemployment of migrant workers who are unable to find jobs matching their skill level, owing to, for example, the lack of skills recognition, informality of employment relations or discrimination.

build back better

The use of the recovery, rehabilitation and reconstruction phases after a disaster to increase the resilience of nations and communities through integrating disaster risk reduction measures into the restoration of physical infrastructure and societal systems, and into the revitalization of livelihoods, economies and the environment.

Source: United Nations Office for Disaster Risk Reduction, Terminology on Disaster Risk Reduction (last accessed 12 March 2019).

Note: In the context of hazard-induced migration crisis, recovery typically begins in the immediate aftermath of disaster, driven by the spontaneous efforts of the affected populations themselves. However, the recovery strategies adopted by affected populations oftentimes reproduce risk conditions that had precipitated disaster and displacement in the first place. This calls for measures that reduce risk levels or exposure and

vulnerability of affected populations to the effects of hazards and strengthen resilience by "building back better" in recovery, rehabilitation and reconstruction (International Organization for Migration (IOM), Strategic Work Plan on Disaster Risk Reduction 2017–2018 (Draft, 2017, p. 12).

burden of proof

A party's duty to prove a disputed assertion or charge.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: In the migration context, in the instance of an appeal against a rejection decision, a non-national seeking admission into a State must prove that he or she meets the criteria for entry under the laws of the State and/or international law. In the context of refugee status determination procedures, "it is the applicant who has the burden of establishing the veracity of his/her allegations and the accuracy of the facts on which the refugee claim is based. [...] In view of the particularities of a refugee's situation, the adjudicator shares the duty to ascertain and evaluate all the relevant facts" (United Nations High Commissioner for Refugees, Note on Burden and Standard of Proof in Refugee Claims (16 December 1998) para. 6).

See also standard of proof

C

caregiver (customary primary)

A person with whom the child lives who provides daily care to the child, without necessarily implying legal responsibility. The child's customary caregiver is the child's usual caregiver. This person has a parental role but may or may not be related to the child, and may not be the child's legal guardian. In an emergency context, this would typically mean the child's caregiver prior to the emergency.

Source: L. Melville Fulford, Alternative Care in Emergencies (ACE) Toolkit, Extended Guidance (Save the Children 2012) p. 9.

Note: In many circumstances when legal guardians do not exist and cannot be appointed, caregiver is used to indicate the adult in charge of care of a child. It is also used in the context of unaccompanied and separated children. As further noted by the ACE Toolkit: "Where possible, the child should have continuity in who provides their day to day care. Frequent changes of placement and caregiver should always be avoided. The Caregiver should not be the child's key worker or child protection worker" (L. Melville Fulford, Alternative Care in Emergencies (ACE) Toolkit, Extended Guidance (Save the Children 2012) p. 9).

See also alternative care (for children)

carrier

A legal or natural person who engages in the transportation of goods or people. A carrier usually refers to an airline, bus/rail company, or a ferry or cruise line.

See also carrier liability, carrier sanctions, commercial carrier

carrier liability

In the migration context, the obligation of commercial carriers, including any transportation company or the owner or operator of any means of transport, to ascertain that all passengers are in possession of the travel

documents required for entry into the receiving State. If this obligation is violated, States will apply sanctions to the carriers.

Source: Adapted from Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507, Art. 11(3).

See also carrier, carrier sanctions, commercial carrier

carrier sanctions In the migration context, any administrative or penal sanctions, including fines or other penalties, imposed by States upon carriers who bring into their territory, intentionally or unintentionally, persons who do not have travel documents required for entry into the receiving State.

Note: Carrier sanction regimes often assert financial accountability upon a carrier that has transported irregular migrants, intentionally or unintentionally, for the costs associated with the stay and return of the migrant as well as additional monetary penalties.

See also carrier, carrier liability, commercial carrier

certificate of identity A document (other than a passport) issued by a government to an individual, usually a non-national, proving his or her identity in order to facilitate his or her entry into or exit from the State.

Note: A certificate of identity is normally issued by States to non-nationals, such as stateless persons, or other persons who are unable to obtain a travel document from their country of nationality or those who are in urgent need of a travel document for compassionate or humanitarian reasons. Certificates of identity have to be distinguished from national identity cards that, generally, can be issued to both nationals or permanent residents and which, in some local border regimes or regional arrangements, allow the holder to cross an international border, usually for a limited period of time and for a limited distance from the border.

See also identity document, travel document, travel documents (Convention)

cessation clauses (refugee)

Legal provisions in an instrument that set out the conditions under which refugee status comes to an end because it is no longer needed or justified.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006) p. 5.

Note: Article 1(C) of the 1951 Convention Relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) stipulates that the Convention shall cease to apply to a person recognized as a refugee if: "(1) He has voluntarily re- availed himself of the protection of the country of his nationality; or (2) Having lost his nationality, he has voluntarily re-acquired it; or (3) He has acquired a new nationality, and enjoys the protection of the country of his new nationality; or (4) He has voluntarily re-established himself in the country which he left or outside which he remained owing to fear of persecution; or (5) He can no longer, because the circumstances in connection with which he has been recognized as a refugee have ceased to exist, continue to refuse to avail himself of the protection of the country of his nationality; ... (6) Being a person who has no nationality he is, because of the circumstances in connexion with which he has been recognized as a refugee have ceased to exist, able to return to the country of his former habitual residence" (see also, Organization for African Unity (OAU) Convention Governing the Specific Aspects of Refugee Problems in Africa (adopted 10 September 1969, entered into force 20 June 1974) 1001 UNTS 45, Art. 1(4)).

See also refugee (1951 Convention)

change/switching of status

Procedure whereby a non-national present in a State may seek a different immigration status.

Note: For example, the law may establish that a non-national holding a student visa, on completion of studies, is entitled to seek a change of status and to replace his or her student visa to a work visa.

child

Every human being below the age of eighteen years unless, under the law applicable to the child, majority is attained earlier.

Source: Convention on the Rights of the Child (adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3, Art. 1.

See also minor, separated children, unaccompanied children

child abduction

The removal or retention of a child in breach of custody rights attributed to a person, an institution or any other body, either jointly or alone, under the law of the State in which the child is habitually resident or was habitually resident immediately before the removal or retention.

Source: Adapted from Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction (adopted 25 October 1980, entered into force 1 December 1983) 1343 UNTS 89, Art. 3.

Note: Under international law, protection against abduction is set forth in Article 35 of the United Nations Convention on the Rights of the Child ((adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3) that stipulates "States Parties shall take all appropriate national, bilateral and multilateral measures to prevent the abduction of, the sale of or traffic in children for any purpose or in any form".

The abduction of children within one country or across frontiers for the purpose of, for example, economic exploitation, sexual exploitation or sale is considered as a form of trafficking (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a) and (b)).

See also child trafficking

child exploitation

The act of taking advantage of a child, including through: economic exploitation and any work that is likely to be hazardous or to interfere with the child's education, or to be harmful to the child's health or physical,

mental, spiritual, moral or social development; exploitation for illicit drug production and trafficking; sexual exploitation and sexual abuse, specifically the inducement or coercion of a child to engage in any unlawful sexual activity, the exploitative use of children in prostitution or other unlawful sexual practices and the exploitative use of children in pornographic performances and materials; and the abduction of, sale of or traffic in children, or any other forms of child exploitation.

Source: Adapted from Convention on the Rights of the Child (adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3, Arts 32, 34 and 35.

See also child labour, exploitation, trafficking in persons, worst forms of child labour

child labour (prohibited) Any work performed by a child which deprives him or her of his or her childhood, potential, and dignity, and is detrimental to his or her health, education, physical, mental, spiritual, moral or social development.

Source: Adapted from Convention on the Rights of the Child (adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3, Art. 32.

Note: Among the core international labour standards adopted under the auspices of the International Labour Organization (ILO), two conventions deal with child labour: ILO Convention (No. 182) on the Worst Forms of Child Labour ((adopted 17 June 1999, entered into force 19 November 2000) 2133 UNTS 161), and ILO Convention (No. 138) on the Minimum Age for Admission to Employment and Work ((adopted 26 June 1973, entered into force 19 June 1976) 1015 UNTS 297). The latter sets a standard for the minimum age of employment as no "less than the age of completion of compulsory schooling and, in any case, shall not be less than 15 years" (Art. 2(3)). Minimum ages are also set depending on the type of labour. The majority of States apply a minimum age of employment between the ages of 14 and 16. The ILO Convention (No. 138) sets a minimum age at which children can start work depending on nature of the work: 18 (or 16 under strict conditions) for hazardous work; 15 as the basic minimum age; 13–15 for light work.

See also child exploitation, trafficking in persons, worst forms of child labour

child trafficking

The recruitment, transportation, transfer, harbouring or receipt of a child for the purpose of exploitation.

Source: Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(c).

Note: Article 3 of the Trafficking Protocol stipulates that: "[t]he recruitment, transportation, transfer, harbouring or receipt of a child for the purpose of exploitation shall be considered "trafficking in persons" even if this does not involve any of the means set forth in subparagraph (a) of this article" (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(c)). Letter d of the same Article also defines a child as "any person under eighteen years of age" (ibid., Art. 3(d)).

See also child abduction, child labour, exploitation, trafficking in persons, worst forms of child labour

circular migration

A form of migration in which people repeatedly move back and forth between two or more countries.

Source: Adapted from Commission of the European Communities, Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions on Circular Migration and Mobility Partnerships between the European Union and Third Countries (16 May 2007) COM(2007) 248 final, p. 8.

Note: Circular migration has been applied in many contexts. It has been used to describe migration that takes place spontaneously (for example in border regions, within regional integration processes such as the European Union, or between two or more countries in which a person has a legal right to reside in more than one country). It has also been promoted by States and development actors through specially designed programmes and schemes assisting migrants to migrate abroad, usually temporarily, with the purpose of taking up an employment and returning back to their country of origin. Particular caution should be exercised in designing programmes of circular migration, however, as this form of migration may not necessarily be the

best solution for sectors of the labour market facing long-term structural shortages where more permanent forms of entry and long-term integration may be better suited to the needs of both employers and migrant workers.

Circular migration can also be used as a coping strategy in the context of climate change and environmental degradation. Circular migration schemes can thus be an effective way to help supplement local incomes and build the resilience of communities affected by climate change.

See also labour migration, migration, temporary migration

citizen
Refer to *national*

See also citizenship, nationality

citizenship

Refer to *nationality*

See also citizen, national

civil and political rights

Rights and freedoms protecting individuals' physical and mental integrity and civic and political participation against any arbitrary interference.

Note: These rights include but are not limited to the rights enshrined in the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) which are to be enjoyed without discrimination and include: the right to life; freedom from torture, cruel, inhuman or degrading treatment or punishment; freedom from slavery and servitude; freedom from arbitrary arrest or detention; freedom of movement within a State; right to liberty and security of the person; equality before the courts; right to a fair and public hearing by an impartial tribunal in respect of criminal charges; prohibition of retroactive criminal liability; right of privacy of the family, the home or correspondence; freedom of thought, conscience and religion; freedom of expression; right to peaceful assembly; freedom of association and of participation in public affairs; right to vote and to be elected.

These rights were originally conceived as imposing exclusively negative obligations on States, as opposed to economic, social and cultural rights, requiring State action. However, with the development of the interpretation and of the jurisprudence of human rights bodies both at the international and regional levels, today it is undisputed that these rights also impose some positive obligations upon States. An example is the right to life, which does not only oblige States to refrain from arbitrarily killing a person but also to protect the person's life, regardless of whether the threat comes from other individuals, a State organ or even the environment Human Rights Committee, General Comment No. 36: Article 6 (The Right to Life) UN Doc. CCPR/C/GC/36 (30 October 2018) paras. 21 and 26).

See also economic, social and cultural rights, human rights

clandestine migration

Refer to *irregular migration*

climate migration

The movement of a person or groups of persons who, predominantly for reasons of sudden or progressive change in the environment due to climate change, are obliged to leave their habitual place of residence, or choose to do so, either temporarily or permanently, within a State or across an international border.

Source: Warsaw International Mechanism, Executive Committee, Action Area 6: Migration, Displacement and Human Mobility - Submission from the International Organization for Migration (IOM, 2016); M. Traore Chazalnoël and D. Ionesco, Defining Climate Migrants – Beyond Semantics (IOM weblog, 6 June 2016) (last accessed 23 May 2018).

Note: This is a working definition of the International Organization for Migration with an analytic and advocacy purpose which does not have any specific legal value.

Climate migration is a subcategory of environmental migration; it defines a singular type of environmental migration, where the change in the environment is due to climate change. Migration in this context can be associated with greater vulnerability of affected people, particularly if it is forced. Yet, migration can also be a

form of adaptation to environmental stressors, helping to build resilience of affected individuals and communities.

See also environmental migrant, environmental migration, migration

climate/environmental refugee

Refer to *environmental migrant, displaced persons*

Note: The term "climate/environmental refugee" is used to refer to a category of environmental migrants whose movement is clearly of a forced nature. The term has initially been used by academics, the media and advocacy groups to draw attention to this issue and encourage the development of forms of international protection for persons obliged to leave their habitual homes because of environment or climate change related reasons. The term "climate/ environmental refugee" has now largely been accepted as having the potential to be misleading; so, the terms "environmental migrant" or "displaced person" should be used instead.

Indeed, the notion of a "climate refugee" is not a term of art in international law. Individuals forced to leave their country because of environmental or climatic processes or events would not necessarily meet the definition of a refugee under Article 1A(2) of the Convention Relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137). Beyond a few exceptional cases, their government is generally willing to protect them, even if it may be unable to do so, and they are not persecuted on any of the Convention's grounds. Moreover, most of those who flee environmental degradation or disaster, including when due to climate change, do not cross an international border, which is an additional requirement for the application of the refugee definition (J. McAdam, From Economic Refugees to Climate Refugees? Review of International Refugee Law and Socio-Economic Rights: Refuge from Deprivation (2009) 31 Melbourne Journal of International Law 579).

See also climate migration

coercion

The use of force or threat thereof, and some forms of non- violent or psychological constraint or threat thereof, including but not limited to: (i) Threats of harm or physical restraint of any person; (ii) Any scheme, plan or pattern intended to cause a person to believe that failure to perform an act would result in serious

harm to or physical restraint against any person; (iii) Abuse or any threat linked to the legal status of a person; (iv) Psychological pressure.

Source: Adapted from United Nations Office on Drugs and Crime, Model Law Against Trafficking in Persons (2009) p. 11 (as found in US State Department, Model Law to Combat Trafficking in Persons (2003) p. 11).

Note: Coercion is explicitly recognized as one of the means in the definition of trafficking in persons (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also forced/compulsory labour, forced migration, trafficking in persons

collective expulsion Any measure compelling non-nationals, as a group, to leave a country, except where such a measure is taken on the basis of a reasonable and objective examination of the particular case of each individual of the group.

Source: Adapted from Andric v Sweden App no 45917/99 (ECtHR, 23 February 1999) para. 1.

Note: The prohibition of collective expulsion is expressly embodied in several international human rights treaties. At the universal level, Article 22(1) of the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3), stipulates that "migrant workers and members of their families shall not be subject to measures of collective expulsion. Each case of expulsion shall be examined and decided individually". At the regional level, the American Convention on Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123) provides in Article 22(9) that "[t]he collective expulsion of aliens is prohibited". Article 4 of Protocol No. 4 to the European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221) stipulates that "[c]ollective expulsion of aliens is prohibited". Similarly, Article 26(2), in fine, of the Arab Charter on Human Rights ((adopted 22 May 2004, entered into force 15 March 2008) in 12 (2005) International Human Rights Reports 893) states that "[c]ollective expulsion is prohibited under all circumstances". In the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June

1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217), the term mass expulsion is used instead of collective expulsion. Article 12(5) of the Charter only prohibits mass expulsions of non-nationals which are aimed at "national, racial, ethnic or religious groups".

See also mass expulsion

commercial carrier A legal or a natural person who engages in the transportation of goods or people for commercial gain.

Source: Adapted from United Nations Office on Drugs and Crime, Model Law Against Trafficking in Persons (2009) p. 11 (as found in US State Department Model Law to Combat Trafficking in Persons (2003) p. 11).

Note: Commercial carriers can play a role in preventing irregular migration by checking the possession or validity of their passengers' travel documents. Under Articles 11(3) of both the Protocols to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime on Smuggling and Trafficking, States are required to establish the obligation of commercial carriers to ascertain that all passengers are in possession of the travel documents required for entry into the receiving State (see Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319; and Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507).

See also carrier, carrier liability, carrier sanctions

community of origin In the migration context, a national or local community of a person or group of persons who have migrated internally or internationally.

See also home community

community stabilization

Community Stabilization (CS) is a process that addresses open or latent drivers of conflict and fragility, which negatively impact on the capacities of communities to co-exist in a mutually beneficial way, with the aim of preventing and resolving displacement and irregular migration related to human-made and/or natural crises. It's a process that restores social cohesion between communities and the social contract between local authorities and the population. It includes creating the conditions for communities to address their grievances and tensions through dialogue, cooperation and mutual support, collaboration with governments, civil society groups and traditional leaders based on trust and confidence, and regaining of both collective and individual agency to recover from crisis and become more resilient to future shocks.

complementary pathways for refugee admission

As a complement to resettlement, other pathways for the admission of persons with international protection needs that can facilitate access to protection and/or solutions.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, The Global Compact on Refugees, General Assembly Official Records, UN Doc. A/73/12 (Part II) (13 September 2018) para. 94.

Note: Complementary pathways for admission of refugees may include:

- medical evacuations.
- pathways for reuniting a person with international protection needs with a member of his or her family in the third country.
- private or community sponsorship programmes, including community-based programmes promoted through the Global Refugee Sponsorship Initiative (GRSI);
- humanitarian visas, humanitarian corridors and other humanitarian admission programmes;
- educational opportunities for refugees (including women and girls), including through grant of scholarships and student visas, potentially supported by partnerships between governments and academic institutions; and
- labour mobility opportunities for refugees, including through the identification of refugees with skills that are needed in third countries (United Nations High Commissioner for Refugees, The Global Compact on

Refugees, General Assembly Official Records, UN Doc. A/73/12 (Part II) (13 September 2018) para. 95. See also New York Declaration for Refugees and Migrants, A/RES/71/1, Annex I, para. 14(a)).

See also complementary protection (international), discretionary forms of protection, humanitarian admission, humanitarian visa, international protection, pathways for migrants in vulnerable situations, regular migration pathways, temporary protection and stay arrangements (TPSAs)

complementary protection (international)

Various mechanisms used by States to regularize the stay of persons falling outside the scope of the 1951 Convention relating to the Status of Refugees or its 1967 Protocol, but who are nevertheless in need of international protection.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Resettlement Handbook (2011) p. 408.

Note: Complementary international protection refers to forms of protection, however termed, which are complementary to the refugee status and have been established at the national and regional levels to translate, to a certain extent, the principle of non-refoulement, under international/regional human rights law, into some sort of status. At the regional level, the European Union uses the term "subsidiary protection" to refer to complementary protection granted to persons who are not covered by the Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) but are in need of international protection.

Complementary protection is nowadays closely linked to the principle of non-refoulement. Persons who fall under the broader definition of refugees provided for in regional instruments, such as the Convention Governing the Specific Aspects of Refugee Problems in Africa ((adopted 10 September 1969, entered into force 20 June 1974) 1001 UNTS 45) and the Cartagena Declaration on Refugees ((22 November 1984) Colloquium on the International Protection of Refugees in Central America, Mexico and Panama), are refugees and should be referred to as such. While building on the Refugee Convention, these two instruments also extend the category of refugees to persons who have fled their country because of circumstances including generalized violence, external aggression, occupation, foreign domination, internal conflicts, massive violation of human rights or other circumstances seriously disturbing public order.

General Assembly resolutions have recognized that UNHCR's protection mandate extends to these groups (see, ex multis, United Nations General Assembly, Report of the United Nations High Commissioner for Refugees, UNGA Res 3143 (XXVIII) (14 December 1973)).

Beneficiaries of complementary forms of protection should enjoy a formal legal status with defined rights and obligations, and should be issued with documents certifying that status. The status should extend for a period of time which is long enough to allow the beneficiaries to regain a sense of normalcy in their lives. It should last for as long as protection is required (United Nations High Commissioner for Refugees, Complementary Forms of Protection: Their Nature and Relationship to the International Refugee Protection Regime (2000) p. 3).

See also asylum, asylum seeker, refugee (mandate), refugee (1951 Convention), humanitarian admission, international protection, non- refoulement (principle of), temporary protection or stay arrangements

consular protection and assistance (right to)

The right to the provision of adequate consular and other services that are necessary to meet the social, cultural and other needs of nationals abroad or to protect their rights against any infringements by the receiving State.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Arts 23 and 65.

Note: The terms protection and assistance in relation to consular functions are often used interchangeably. However "consular protection" is usually understood as applying to cases concerning a claim against a government or one of its organs for allegedly infringing the rights of a national of another State, whilst "consular assistance" is generally viewed as aimed not at redressing a wrong, but at responding to a state of need in which the migrants find themselves or at providing administrative services that may be necessary when abroad (such as marriage or birth registrations, replacement of documents, etc.) (R. Perruchoud, Consular Protection and Assistance in R. Cholewinski, R. Perruchoud and E. MacDonalds (eds), International Migration Law: Developing Paradigms and Key Challenges (TMC Asser Press 2007) pp. 71-85).

Article 65(2) of the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (ICRMW) ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) stipulates that "State parties shall facilitate as appropriate the provision of adequate consular and other services that are necessary to meet the social, cultural and other needs of migrant workers and members of their families". The right is also referred to in Article 16(7)(a) and Article 23 of the ICRMW with regard to the cases of detention or expulsion of a migrant worker respectively.

See also consular functions, consular officers, consular registration

consular functions

Any function entrusted to a consular post or a diplomatic mission by the sending State, listed in Article 5 of the Vienna Convention on Consular Relations, or any other functions which are not prohibited by the laws and regulations of the receiving State or to which no objection is taken by the receiving State or which are referred to in the international agreements in force between the sending State and the receiving State.

Source: Adapted from Vienna Convention on Consular Relations (adopted 24 April 1963, entered into force 19 March 1967) 596 UNTS 261) Art. 5.

Note: Art. 5 of The Vienna Convention on Consular Relations ((adopted 24 April 1963, entered into force 19 March 1967) 596 UNTS 261) including, among others, protecting the interests of the sending State and its nationals in the receiving State; issuing passports and travel documents to nationals of the sending State, and visas or appropriate documents to persons wishing to travel to the sending State; helping and assisting nationals of the sending State; acting as notary and civil registrar and in capacities of a similar kind, and performing certain functions of an administrative nature; and, safeguarding the interests of minors and other persons lacking full capacity who are nationals of the sending State, particularly where any guardianship or trusteeship is required with respect to such persons.

See also consular protection and assistance (right to), consular officers, consular registration

consular officers

Any person, including the head of a consular post, entrusted in that capacity with the exercise of consular functions.

Source: Vienna Convention on Consular Relations (adopted 24 April 1963, entered into force 19 March 1967) 596 UNTS 261) Art. 1(1)(d).

See also consular protection and assistance (right to), consular functions, consular registration

consular registration

Inscription in a consular register of the principal details (identity, family situation, place of residence, etc.) of a national of the State.

Note: The object of consular registration is to facilitate the action of the consular mission, particularly the exercise of consular protection.

See also consular protection and assistance (right to), consular functions, consular officers

contiguous zone

A maritime area contiguous to the territorial sea of a coastal State not extending beyond the 24 nautical miles from the baselines from which the breadth of the territorial sea is measured.

Source: Adapted from United Nations Convention on the Law of the Sea (adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 UNTS 3, Art. 33(2).

Note: According to Article 33(1) of the United Nations Convention on the Law of the Sea ((adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 UNTS 3): "in its contiguous zone, a State may exercise the necessary control to (a) prevent infringement of its customs, fiscal, immigration or sanitary laws and regulations within its territory or territorial sea and (b) punish infringement of the above laws and regulations committed within its territory or territorial sea".

See also high seas, territorial sea

contract worker (temporary)

See also guest worker, circular migration, labour mobility, migrant worker, project-tied worker, specified-employment worker

Refer to *migrant worker*

convention

See also agreement (international)

Refer to *treaty*

counselling (medical)

Mandatory process facilitated by a health professional/counsellor that migrants undergo to enhance their understanding of the test procedure itself and its possible ramifications, and enables them to make an informed choice.

Note: Counselling can include both pre- and post-test counselling and involves, for instance, the provision of information about medical tests that migrants need to undergo as part of the migration or visa application process.

See also informed consent (medical)

country of destination

In the migration context, a country that is the destination for a person or a group of persons, irrespective of whether they migrate regularly or irregularly.

Note: In the context of movements of internally displaced persons (IDPs) the term "place of destination" should be used.

See also host country, receiving country, State of employment

country of origin

In the migration context, a country of nationality or of former habitual residence of a person or group of persons who have migrated abroad, irrespective of whether they migrate regularly or irregularly.

See also home country, State of origin

country of transit

In the migration context, the country through which a person or a group of persons pass on any journey to the country of destination or from the country of destination to the country of origin or the country of habitual residence.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 6(c).

Note: There is a notion of temporariness in the concept of transit. However, for many migrants, particularly those migrating irregularly, the journey to the intended destination can take months or years. This challenges the very notion of transit and triggers the question on how much time needs to pass for the country of transit to be considered as a destination (United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Situation of Migrants in Transit (2015) p. 5).

See also State of transit

country of usual residence

The country in which a person has his or her usual or habitual residence.

Note: The United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) defines a country of usual residence as: "The country in which a person lives, that is to say, the country in which he or she has a place to live where he or she normally spends the daily period of rest" (UN DESA, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 92).

See also country of origin, habitual residence, residence, usual residence

credibility assessment

In adjudicating an application for a visa, refugee status, or other immigration status, assessment aimed at determining whether the information presented by the applicant is consistent and credible.

crimes against humanity

Any of the following acts when committed in time of peace or armed conflict as part of a widespread or systematic attack directed against any civilian population, with knowledge of the attack: murder; extermination; enslavement; deportation or forcible transfer of population; imprisonment or other severe

deprivation of physical liberty in violation of fundamental rules of international law; torture; rape, sexual slavery, enforced prostitution, forced pregnancy, enforced sterilization, or any other form of sexual violence of comparable gravity; persecution against any identifiable group or collective on political, racial, national, ethnic, cultural, religious, gender (as defined in paragraph 3 of Article 7), or other grounds that are universally recognized as impermissible under international law, in connection with any act referred to in this paragraph or any crime within the jurisdiction of the Court; enforced disappearance of persons; the crime of apartheid; and, other inhumane acts of a similar character intentionally causing great suffering, or serious injury to body or to mental or physical health.

Source: Adapted from Rome Statute of the International Criminal Court (adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3) Art. 7.

See also exclusion clauses, international crimes

cross-border displacement

The movements of persons who have been forced or obliged to leave their homes or places of habitual residence and move across international borders.

Source: Adapted from The Advisory Group on Climate Change and Human Mobility, Human Mobility in the Context of Climate Change (Recommendations from the Advisory Group on Climate Change and Human Mobility COP 20 Lima, Peru, (2014)).

Note: The term might be correlated with a need for international protection, including refugee status. It is also often used in the context of disasters and the effects of climate change to refer to situations where people flee their impacts.

See also crisis-migration, disaster displacement, displacement, internal displacement

cross-border health

Refer to *border health*

cultural diversity

The diversity of forms of culture in a society composed of groups of people from many different cultural backgrounds.

Fuente: European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

cultural pluralism

A policy aimed at the ensuring of harmonious interaction among people and groups with plural, varied and dynamic cultural identities as well as their willingness to live together.

Source: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Universal Declaration on Cultural Diversity (adopted 2 November 2001) Art. 2.

Note: As further noted by the UNESCO Universal Declaration on Cultural Diversity: [t]hus defined, cultural pluralism gives policy expression to the reality of cultural diversity. Indissociable from a democratic framework, cultural pluralism is conducive to cultural exchange and to the flourishing of creative capacities that sustain public life" ((adopted 2 November 2001) Art. 2).

custodial measures

Refer to *detention (migration)*

customary international law

International law that derives from the general practice of States and is accepted by them as legally binding.

Source: Adapted from Statute of the International Court of Justice (adopted 24 October 1945, entered into force 24 October 1945) Art. 38(1)(b); North Sea Continental Shelf Cases (Federal Republic of Germany/Denmark; Federal Republic of Germany/Netherlands) [1969] ICJ Rep, para. 77.

Note: The two principle elements in the process of the formation of customary international law are: a general practice of a number of States acquiesced in by others (diuturnitas), and the conviction that the practice is required by or consistent with the prevailing law (opinio juris) (P. Grant and J.C. Barker (eds), Encyclopedic

Dictionary of International Law (2nd edition, Oxford University Press 2004. Concerning the opinio juris element, the International Court of Justice ruled that: "Not only must the acts concerned amount to a settled practice, but they must also be such, or be carried out in such a way, as to be evidence of a belief that this practice is rendered obligatory by the existence of a rule of law requiring it. The need for such a belief, i.e. the existence of a subjective element, is implicit in the very notion of *opinio juris sive necessitatis*. The States concerned must therefore feel that they are conforming to what amounts to a legal obligation" (North Sea Continental Shelf Cases [1969] ICJ Rep, para. 77). Several provisions in the Universal Declaration of Human Rights, including the prohibition against slavery, torture, arbitrary detention and extra-judicial killings, are generally recognized to have become part of customary international law ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)). The right to leave any country including one's own, the principle of non-discrimination and the principle of non- refoulement, which are particularly relevant in the context of migration, are also commonly considered customary law.

See also general principles of law

D

data protection

The systematic application of a set of institutional, technical and physical safeguards that preserve the right to privacy with respect to the collection, storage, use and disclosure of personal data.

Source: International Organization for Migration (IOM), IOM Data Protection Manual (2010) p. 13.

debt bondage

The status or condition arising from a pledge by a debtor of his [or her] personal services or those of a person under his [or her] control as security for a debt, if the value of those services as reasonably assessed is not applied toward the liquidation of the debt or the length and nature of those services are not respectively limited and defined.

Source: Adapted from Supplementary Convention on the Abolition of Slavery, the Slave Trade and Abolition of Practices Similar to Slavery (adopted 30 April 1956, entered into force 30 April 1957) 266 UNTS 3, Art. 1(a).

See also exploitation, forced/compulsory labour, servitude, slavery, trafficking in persons, sexual exploitation

degrading treatment

A treatment that humiliates or debases an individual, showing a lack of respect for or diminishing his or her human dignity, or arouses feelings of fear, anguish or inferiority capable of breaking an individual's moral and physical resistance.

Source: Adapted from, among others, Khlaifia and Others v Italy App no 16483/12 (ECtHR, 15 December 2016) para. 169.

Note: Degrading treatments are one of the forms of ill-treatments proscribed by a number of human rights treaties, including Article 7 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171), Article 16 of the Convention Against Torture and

Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment ((adopted 10 December 1984, entered into force 26 June 1987) 1465 UNTS 85); and, at the regional level, Art. 3 of the European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221), Article 5(2) American Convention of Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123), Article 5 of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217), Article 8 of the Arab Charter on Human Rights ((adopted 22 May 2004, entered into force 15 March 2008) in 12 (2005) International Human Rights Reports p. 893).

In its General Comment No. 20, the Human Rights Committee considered unnecessary "to draw up a list of prohibited acts or to establish sharp distinctions between the different kinds of punishment or treatment [which constitutes torture or cruel, inhuman or degrading treatment or punishment]; the distinction depend on the nature, purpose and severity of the treatment applied" Human Rights Committee, General Comment No. 20: Article 7 (Prohibition of Torture, or Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (10 March 1992) para. 4, in Compilation of General Comments and Recommendations Adopted by Human Rights Treaty Bodies (1994) UN Doc. HRI/GEN/1/Rev. 1, 30). The European Court of Human Rights has recognized that a treatment can be characterized as degrading and be in breach of the Convention even in the absence of an intention by the author to degrade the victim Khlaifia and Others v Italy App no 16483/12 (ECtHR 15 December 2016) para. 160(a).

The risk of degrading treatment in the country of return can trigger the application of the prohibition of refoulement (Human Rights Committee, General Comment No. 20, para. 9). The European Court of Human Rights, for example, found a violation of the principle of non-refoulement in cases in which asylum seekers had to be sent back to a country in which the living and detention conditions were degrading (MSS v Belgium and Greece App no 30696/09 (ECtHR, 21 January 2011) para. 366). In the same case it also clarified that "it may well suffice for the victim to be humiliated in his own eyes, even if not in the eyes of others" (see, among others, ibid. para. 220).

See also inhuman treatment, non-refoulement (principle of), torture

dependant

In the migration context, any person who is granted entry into a State for the purpose of family reunification on the basis of being supported by a "sponsor" with whom the individual has a proven family relationship.

Note: Normally a spouse or child. In some cases, children above the age of majority, and up to a specified age, who are still dependent on their parents.

See also members of the family

deportation

In the migration context, see expulsion.

In international humanitarian law, deportation refers to the forced displacement of civilians which is prohibited in times of occupation and non-international armed conflict except when required for their security or imperative military reasons.

Source: Adapted from V. Chetail, The Transfer and Deportation of Civilians in A. Clapham, P. Gaeta and M. Sassòli (eds), The Geneva Conventions: A Commentary (Oxford University Press 2015) pp. 1188– 1190.

Note: Article 49(1) of the Geneva Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War ((adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287) prescribes that, in times of occupation, "Individual or mass forcible transfers, as well as deportation of civilian protected persons from the occupied territory to the territory of the Occupying Power or to that of any other country, occupied or not, are prohibited, regardless of their motives". The definition of deportation and its difference with forcible transfer are not clear under international humanitarian law, although it seems to be that deportation refers to forced displacement across international borders while a transfer takes place within the territory of one State (V. Chetail, The Transfer and Deportation of Civilians in A. Clapham, P. Gaeta and M. Sassoli (eds), The Geneva Conventions: A Commentary (Oxford University Press 2015) 1188 and 1189). In any case, both are prohibited in times of occupation by virtue of Article 49(1) of Geneva Convention IV and customary law (see International Committee of the Red Cross, Customary International Humanitarian Law (Vol 1, ICRC and Cambridge University Press, 2005) pp. 457– 459). Although not used in provisions relating to non-international

armed conflict, deportation is arguably covered in the broader prohibition of forced displacement (V. Chetail, The Transfer and Deportation of Civilians, pp. 1205–1206; see Protocol Additional (II) to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1978) 1125 UNTS 609, Art. 17(1) and (2)). The only exception to the prohibition of deportation arises when the civilians' security or imperative military reasons so require. This last condition nevertheless calls for a significantly high threshold as not any military reasons would qualify as imperative. The violation of this prohibition constitutes a war crime (see Geneva Convention IV, Art. 147; Protocol Additional to the Geneva Conventions of 13 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1979) 1125 UNTS 3, Art. 85(4)(a); Rome Statute of the International Criminal Court (adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3, Art. 8(2)(a)(vii) and (2)(e)(viii)).

In international criminal law, deportation is also an underlying offence of the crime of genocide and of the crime against humanity when committed as part of a widespread or systematic attack against the civilian population with knowledge thereof (see respectively, Rome Statute of the International Criminal Court Arts 6(e), 7(1)(d)).

See also displacement, evacuation, expulsion, forcible transfer, forced return, removal, war crimes

deportation order An administrative act or a judicial decision ordering the removal or deportation of a non-national.

See also expulsion order, removal order, war crimes

deprivation of liberty Any form of detention or imprisonment or the placement of a person in a public or private custodial setting, which that person is not permitted to leave at will, by order of any judicial, administrative or other authority.

Source: United Nations General Assembly, United Nations Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty (14 December 1990) UN Doc. A/RES/45/113, Annex, para. 11(b); and Optional Protocol to the Convention against Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (adopted 18 December 2002, entered into force 22 June 2006) Art. 4(2).

Note: In 1964, a committee established by the former United Nations Commission on Human Rights studied the right of everyone to be free from arbitrary arrest, detention and exile and developed the following definition of "detention": "The act of confining a person to a certain place, whether or not in continuation of arrest, and under restraints which prevent him from living with his family or carrying out his normal occupational or social activities." This definition was adopted by the United Nations Working Group on Arbitrary Detention (WGAD) in 2012. Because international instruments do not always use the same terminology to refer to detention, the former United Nations Commission on Human Rights, in Resolution 1997/50, encouraged use of the term "deprivation of liberty" in order to eliminate any differences in interpretation between the various terms. The WGAD has made clear that all forms of deprivation of liberty are "detention" for the purposes of determining whether someone is being arbitrarily detained (United Nations Human Rights Council, Report of the Working Group on Arbitrary Detention (24 December 2012) UN Doc. A/HRC/22/44, para. 55).

See also administrative detention, custodial measures, detention (migration), restriction of liberty

deprivation of nationality The unilateral act of a State, whether by the decision of administrative authorities or by the operation of law, which deprives an individual of his or her nationality.

Source: Adapted from R. Hofmann, Denaturalization and Forced Exile in R. Wolfrum (ed), The Max Planck Encyclopedia of Public International Law (Oxford University Press, 2014).

Note: In the past the most common term used to refer to deprivation of nationality was denationalization. Common grounds for deprivation of nationality are: entry into foreign civil or military service or the enrolment to fight with a foreign army or militia, acceptance of foreign distinctions, prolonged residence abroad or conviction of certain crimes. International law prohibits the arbitrary deprivation of nationality (Universal Declaration of Human Rights (adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A), Art. 15(2); American Convention on Human Rights (adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123, Art. 20(3); Arab Charter on Human Rights (adopted 22 May 2004, entered into force 15 March 2008) in 12 (2005) International Human Rights Reports 893, Art. 29).

See also loss of nationality, nationality

deskilling

In the migration context, the loss or decline of a migrant's skills and/or knowledge after a significant time of unemployment or employment at a lower skill level in the employment market of the new country.

See also brain waste

detained person

Any person deprived of personal liberty.

Source: United Nations General Assembly, Body of Principles for the Protection of All Persons under Any Form of Detention or Imprisonment (1988) UN Doc. A/RES/43/173.

See also administrative detention, deprivation of liberty, detention (migration), restriction of liberty

detention (migration)

The deprivation of liberty for migration-related reasons.

Source: International Detention Coalition, There Are Alternatives: A Handbook for Preventing Unnecessary Immigration Detention (revised edition 2015) p. 79.

Note: Detention of migrants occurs as a consequence of both immigration and emigration and the label of the term reflects the use of detention in both occurrences. Within the migration context, detention is ordered by either administrative or judicial authorities, for reasons such as to establish identity, pending the processing of an immigration or asylum claim or for the purpose of enforcing an expulsion order. In some instances, detention is applied without any formal order. International human rights law protects the right to liberty and security of persons, and applies conditions on any deprivation of liberty (see of the International Convention on Civil and Political Rights (adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171, Arts 9–10). Several international legal instruments stipulate that detention must not be arbitrary or unlawful, must have a legal basis in national law and must be used only when strictly necessary, such as in the case of a risk of absconding or of a conduct by the individual which risks hampering immigration procedures or the enforcement of a removal order. The safeguards set forth in human rights law apply, irrespective of whether or not the measure is considered as detention by the national authorities or under the relevant legislation, every time a person is deprived of his or her liberty. The Working Group on Arbitrary Detention underlines

that "immigration detention should gradually be abolished" (United Nations Human Rights Council, Report of the Working Group on Arbitrary Detention (18 January 2010) UN Doc. A/HRC/13/30, para. 58) and "alternative and non-custodial measures, such as reporting requirements, should always be considered before resorting to detention" (United Nations Commission on Human Rights, Report of the Working Group on Arbitrary Detention, Addendum, Report on the Visit of the Working Group to the United Kingdom on the Issue of Immigrants and Asylum Seekers (18 December 1998) UN Doc. E/CN.4/1999/63/Add.3, para. 33). States have also expressed support for alternatives to detention in the New York Declaration for Refugees and Migrants ((adopted 19 September 2016) UN Doc. A/71/L.1, para. 33). Finally, the detention of children is never in their best interests and constitutes a clear violation of their rights (United Nations Committee on the Rights of the Child, Report of the 2012 Day of General Discussion: The Rights of All Children in the Context of International Migration (2012) para. 78; see also the New York Declaration for Refugees and Migrants).

See also administrative detention, deprivation of liberty, restriction of liberty

detention centre (migration)

A specialized facility used for the detention of migrants with the primary purpose of facilitating administrative measures such as identification, processing of a claim or enforcing a removal order.

Note: Migrants, irrespective of status, have been documented to be held in detention in a number of physical contexts including, but not limited to: designated immigration detention facilities; unofficial immigration detention centres; removal or transit centres; closed reception or processing centres; semi-open reception or processing centres; closed refugee camps; criminal prisons, police lockups, or police stations; private security company compounds, airports, ships, etc. Irrespective of the name given to a facility, if a person is deprived of his or her liberty, the safeguards guaranteed by international law apply.

Article 10 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) stipulates that: "all persons deprived of their liberty shall be treated with humanity and with respect for the inherent dignity of the human person". Migration detention centres should not bear similarities to prison-like facilities. In particular, the authorities in charge of these facilities should not be security forces; the officials working in these types of facilities should be trained in human rights, cultural sensitivity, and age and gender considerations, particularly with respect to the needs of migrants in

vulnerable situations; disciplinary rules should be markedly different from those in place in prison facilities; and women should be separated from men.

States are responsible for ensuring humane conditions of detention even in privately-run detention facilities (see United Nations Human Rights Committee, Mr Carlos Cabal and Mr Marco Pasini Bertran v Australia (19 September 2003) UN Doc. CCPR/ C/78/D/1020/2001).

See also deprivation of liberty, detention (migration), holding centre, reception facilities

diaspora

Migrants or descendants of migrants whose identity and sense of belonging, either real or symbolic, have been shaped by their migration experience and background. They maintain links with their homelands, and to each other, based on a shared sense of history, identity, or mutual experiences in the destination country.

Source: Adapted from International Organization for Migration, IOM's Strategy to Enable, Engage and Empower Diaspora (n.d.) 1.

Note: As further noted in IOM's Strategy to Enable, Engage and Empower Diaspora ((n.d.) 1), "IOM also refers to diaspora as transnational communities, because in a world of unprecedented global mobility, they comprise people who are connected to more than one country. The transnational nature of diaspora implies that these people are crucial when it comes to connecting countries and communities, because they can call on multiple networks, relate to different identities and share a sense of belonging to more than one community".

diplomatic protection

The invocation by a State, through diplomatic action or other means of peaceful settlement, of the responsibility of another State for an injury caused by an internationally wrongful act of that State to a natural or legal person that is a national of the former State with a view to the implementation of such responsibility.

Source: International Law Commission, Draft Articles on Diplomatic Protection with commentaries (2006) in UN Doc. A/61/10, Art. 1.

Note: Diplomatic protection is traditionally a mechanism designed to secure reparation for injury to the national of a State. Diplomatic protection is thus generally conceived as a right of the State and not of the

individual. However, Art. 19 of the Draft Articles on Diplomatic Protection stipulates that States "should give due consideration to the possibility of exercising diplomatic protection, especially when a significant injury has occurred". The same Article also recommends that States transfer to the injured person any compensation obtained.

Diplomatic protection claims are subject to the rule of exhaustion of domestic remedies; therefore, a State cannot submit a claim before the injured person has exhausted all local remedies (International Law Commission, Draft Articles on Diplomatic Protection with commentaries (2006) in UN Doc. A/61/10, Art. 15).

disaster

A serious disruption of the functioning of a community or a society at any scale due to hazardous events interacting with conditions of exposure, vulnerability and capacity, leading to one or more of the following: human, material, economic and environmental losses and impacts.

Source: United Nations General Assembly, Report of the Open-Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology Relating to Disaster Risk Reduction (1 December 2016) UN Doc. A/71/644, p. 13.

Note: The International Law Commission adopted the following alternative definition of disaster, which includes an express reference to mass displacement: "'disaster' means a calamitous event or series of events resulting in widespread loss of life, great human suffering and distress, mass displacement, or large-scale material or environmental damage, thereby seriously disrupting the functioning of society" (International Law Commission, Protection of Persons in the Event of Disasters: Titles and Texts of the Preamble and Draft Articles 1 to 18 of the Draft Articles on the Protection of Persons in the Event of Disasters Adopted, on Second Reading, by the Drafting Committee (27 May 2016) UN Doc. A/CN.4/L.871, Art. 2(a)).

See also disaster-displacement, disaster risk, disaster risk reduction, early warning system (disaster), hazard

disaster displacement

The movement of persons who have been forced or obliged to leave their homes or places of habitual residence as a result of a disaster or in order to avoid the impact of an immediate and foreseeable natural hazard.

Source: Adapted from The Nansen Initiative, Agenda for the Protection of Cross-Border Displaced Persons in the Context of Disasters and Climate Change (Vol. 1, December 2015) p. 16.

Note: Such displacement results from the fact that affected persons are (i) exposed to (ii) a natural hazard in a situation where (iii) they are too vulnerable and lack the resilience to withstand the impacts of that hazard. It is the effects of natural hazards, including the adverse impacts of climate change, that may overwhelm the resilience or adaptive capacity of an affected community or society, thus leading to a disaster that potentially results in displacement (The Nansen Initiative, Agenda for the Protection of Cross-Border Displaced Persons in the Context of Disasters and Climate Change (Vol. 1, December 2015) p. 4) .

Disaster-displacement may take the form of spontaneous flight, an evacuation ordered or enforced by authorities or an involuntary planned relocation process. Such displacement can occur within a country (internal displacement), or across international borders (cross-border disaster displacement) (ibid.).

See also cross-border displacement, disaster, displacement, internally displaced persons

disaster risk

The potential loss of life, injury, or destroyed or damaged assets which could occur to a system, society or a community in a specific period of time, determined probabilistically as a function of hazard, exposure, vulnerability and capacity.

Source: United Nations General Assembly, Report of the Open-Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology Relating to Disaster Risk Reduction, UN Doc. A/71/644 (1 December 2016) p. 14.

Note: As drivers of disaster risk are typically the same as those of disaster-related displacement risk, measures that reduce disaster risk, build resilience, and diversify the livelihoods of vulnerable populations

will also reduce the risk of displacement. The Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC) has developed a historical displacement model to estimate disaster-induced displacement risk. Such estimates indicate that disaster-related displacement risk has quadrupled since the 1970s. This increase in displacement risk suggests that exposure has increased more quickly than vulnerability has been reduced. IDMC has also established a Global Displacement Risk Model measuring "the average number of people expected to be displaced each year [by sudden-onset hazards] considering all events that could occur over an extended timeframe" (IDMC, Global Disaster Displacement Risk: A Baseline for Future Work (October 2017) p. 10). Emphasizing that the "AAD [Average Annual Displacement] should be considered as an indicator of the potential magnitude of displacement, not as an exact value" (ibid.), IDMC estimated that people living in countries in South and East Asia and Pacific regions have the highest risk of being displaced as a result of the large populations within these countries and their exposure to multiple risks of natural hazards therein (ibid., pp. 12–15).

See also disaster, disaster-displacement, disaster risk reduction, early warning system

disaster risk reduction

Policy objective to prevent new and reduce existing disaster risk and managing residual risk, all of which contribute to strengthening resilience and therefore to the achievement of sustainable development.

Source: Adapted from United Nations General Assembly, Report of the Open-Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology Relating to Disaster Risk Reduction, UN Doc. A/71/644 (1 December 2016) p. 16.

Note: Effective disaster risk reduction policies and strategies can make vital contributions to helping countries and communities prevent, mitigate or adapt to disaster-related risks that otherwise can result in large-scale unmanaged migration, including displacement. Such policies and strategies also include improving capacities of States and vulnerable communities to anticipate, respond to, and recover from the impacts of disaster and consequent displacement through strengthened disaster preparedness, and to foster resilience through risk-informed recovery, rehabilitation and reconstruction (see International Organization for Migration (IOM), Migration, Risk and Resilience in the Context of Sudden or Slow-Onset Disaster: Towards Actionable Commitments of the Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration (Draft) (2017) p. 2).

When living conditions deteriorate as a result of the effects of natural hazards, environmental degradation or climate change, individuals and families may resort to mobility-based strategies to reduce risk and build resilience by seeking alternative opportunities within their country or abroad. Managed properly, circular or temporary migration can be effective in helping people protect life and assets, access assistance and livelihood opportunities and progressively return to normalcy as conditions allow. Migration can also support resilient recovery in communities and countries of origin by allowing migrants to send back remittances and return home with newly acquired knowledge, technology and skills (see The Nansen Initiative, Agenda for the Protection of Cross- Border Displaced Persons in the Context of Disaster and Climate Change (2015) p. 9; IOM, IOM Compendium of Activities on DRR and Resilience (2013); IOM, Outlook on Migration, Environment and Climate Change (2014); and IOM, The Atlas of Environmental Migration (2017)).

See also build back better, disaster, disaster-displacement, disaster risk, early warning system

discretionary forms of protection

Protection mechanisms granted at the discretion of State authorities to give protection on their territory to a person or a group of persons, either temporarily or more permanently, based on "humanitarian" or "compassionate" grounds.

Source: Adapted from International Commission of Jurists, Migration and International Human Rights Law: Practitioners Guide No. 6 (2011) p. 83.

Note: Reasons to grant protection of this kind include serious health risks (when falling below the threshold of States' obligation of non-refoulement) or risks stemming from extreme poverty in case of return, or natural disasters in the country of origin. Although sometimes inspired by international human rights law, discretionary forms of protection are in general not mandated by it and remain at the discretion of the State, unless the principle of non-refoulement applies. The Executive Committee of the United Nations High Commissioner for Refugees in its Conclusions on the Provision on International Protection Including Through Complementary Forms of Protection (2005) No. 103 (LVI), para. j, noted that "States may decide to allow prolonged stay for compassionate or practical reasons and recognize[d] that such cases must be clearly distinguished from cases where there are protection needs".

See also complementary protection (international), humanitarian admission, humanitarian protection, humanitarian visa, international protection, temporary protection or stay arrangements

discrimination

Any distinction, exclusion, restriction or preference which is based on any ground such as race, colour, sex, language, religion, political or other opinion, national or social origin, property, birth or other status, and which has the purpose or effect of nullifying or impairing the recognition, enjoyment or exercise by all persons, on an equal footing, of all rights and freedoms.

Source: Human Rights Committee, General Comment No. 18: Non- Discrimination (10 November 1989) para. 7 in UN Doc. HRI/GEN/1/ Rev.1, 26.

Note: The principle of non-discrimination is a fundamental principle of human rights guaranteed in all human rights instruments. The CCPR clarified that in some cases States can legitimately treat differently persons or groups of persons who are in a different situation. However, the criteria for such differentiation should be reasonable and objective, the aim of the differential treatment should be legitimate under the Covenant and the measure adopted to achieve such aim be proportionate (Human Rights Committee, General Comment No. 18: Non-Discrimination (10 November 1989) para. 7, UN Doc. HRI/GEN/1/Rev.1, 26, para. 13).

See also non-discrimination (principle of), racial discrimination, racism, xenophobia

disengaged combatant

A person who has assumed any of the responsibilities or carried out any of the activities of a 'combatant', and has laid down or surrendered his/her arms with a view to separating from the armed group.

Source: Adapted from United Nations Disarmament, *Demobilization and Reintegration Resource Centre*, *"ex-combatant"*, *General Integrated Disarmament, Demobilization, and Reintegration Standards, 1.20 Glossary: Terms and Definitions* (1 August 2006) p. 7.

Note: As further noted in the definition provided by the United Nations Disarmament and Demobilization and Reintegration Resource Centre (UNDDR): "Former combatant status may be certified through a demobilisation process by a recognized authority. Spontaneously auto-demobilised individuals, such as deserters, may also be considered ex-combatants if proof of non- combatant status over a period of time can be given" (UNDDR, *"ex-combatant", General Integrated Disarmament, Demobilization, and Reintegration Standards, 1.20 Glossary: Terms and Definitions* (1 August 2006) p. 7). For IOM, it is preferable to use the term spontaneous disengagement, which

infers the exit from a sanctioned violent extremist group by one's own volition without the support of States or other international or national assistance.

In traditional DDR, disengagement is a voluntary process, formal or informal, by which one or more individuals cease to be involved in armed forces or other armed groups, giving up their arms. Disengagement is distinct from demobilization which is a formal process by which an individual is recognized through legal procedures and institutions to formally have separated from an armed group.

See also armed conflict, humanitarian law (international)

displaced persons

Persons or groups of persons who have been forced or obliged to flee or to leave their homes or places of habitual residence, either across an international border or within a State, in particular as a result of or in order to avoid the effects of armed conflict, situations of generalized violence, violations of human rights or natural or human-made disasters.

Source: Adapted from Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary-General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 5, para. 2 of the introduction.

See also internally displaced persons, migrant, refugee (mandate), refugee (prima facie), refugee (1951 Convention)

displacement

The movement of persons who have been forced or obliged to flee or to leave their homes or places of habitual residence, in particular as a result of or in order to avoid the effects of armed conflict, situations of generalized violence, violations of human rights or natural or human-made disasters.

Source: Adapted from Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary-General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 5, para. 2 of the introduction.

Note: Unlike the Guiding Principles on Internal Displacement, the above definition is meant to cover both internal and cross-border displacement. Principle 6 of the Guiding Principles stipulates the right to be

protected against arbitrary displacement. Displacement is considered arbitrary in the following circumstances: "(a) When it is based on policies of apartheid, "ethnic cleansing" or similar practices aimed at/or resulting in altering the ethnic, religious or racial composition of the affected population; (b) In situations of armed conflict, unless the security of the civilians involved or imperative military reasons so demand; (c) In cases of large-scale development projects, which are not justified by compelling and overriding public interests; (d) In cases of disasters, unless the safety and health of those affected requires their evacuation; and (e) When it is used as a collective punishment" (Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary- General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc. E/ CN.4/1998/53/Add.2, Principle 6.2). In order not to be arbitrary, displacement shall also last no longer than required by the circumstances (ibid., Principle 6.3).

In international humanitarian law, the (forced) displacement of civilians is prohibited and constitutes a war crime both in times of international and non-international armed conflicts except when required for their security or imperative military reasons (see Geneva Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287, Art. 49(1); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1978) 1125 UNTS 609 (Additional Protocol II) Art. 17(1) and (2); Rome Statute of the International Criminal Court (adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3, Art. 8(2)(a)(viii) and €(viii)). The prohibition of individual or mass displacement is also endorsed by the African Union Convention for the Protection and Assistance of Internally Displaced Persons in Africa (Kampala Convention) (adopted 23 October 2009, entered into force 6 December 2012) Art. 4(4)(b)).

See also cross-border displacement, deportation, disaster- displacement, evacuation, forced migration, forcible transfer, human mobility, internally displaced persons, mass evacuation, migration, protracted displacement

documented migrant

A migrant authorized to enter and to stay pursuant to the law of that State or to international agreements to which that State is a party and who is in possession of documents necessary to prove his or her regular status in the country.

Source: Adapted from the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 5(a).

Note: Although regular migrants are usually documented, there may be situations in which a regular migration status does not correspond to being documented. For example, within regional freedom of movement regimes, migrants, who are authorized to move within the region, may lack the document to prove that they are nationals of one of the Member States of the regional community, and therefore may be undocumented.

See also documented migrant worker, migrant, regular migration, undocumented migrant

documented migrant worker

A migrant worker or members of his or her family authorized to enter, to stay and to engage in a remunerated activity in the State of employment pursuant to the law of that State and to international agreements to which that State is a party.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 5(a).

See also migrant, migrant worker, regular migration

domestic remedies (exhaustion of)

In accordance with the principle of subsidiarity, the rule based on which domestic remedies must be exhausted before international proceedings may be instituted.

Source: Adapted from J. Grant and J. Barker (eds), Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law (3rd edition, Oxford University Press, 2009).

Note: This rule is grounded on the principle of subsidiarity of international law and applies also to claims before human rights bodies. However, for human rights claims only the remedies that are accessible and effective must be exhausted. For example, Article 5(2)(b) of the Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights states "The Committee shall not consider any communication from an individual unless it has ascertained that: ... The individual has exhausted all available domestic remedies. This shall not be the rule where the application of the remedies is unreasonably prolonged" ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171).

domicile

The place at which a person is physically present, and that the person regards as home; a person's true, fixed, principal, and permanent home, to which that person intends to return and remain even though currently residing elsewhere.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

See also habitual residence, residence, usual residence

drivers of migration

Complex set of interlinking factors that influence an individual, family or population group's decisions relating to migration, including displacement.

Note: The concept of "drivers of migration" is dynamic, reflecting an interaction of personal, social, structural, environmental and circumstantial factors working in tandem with local, national, regional and global level incentives and constraints. Drivers influence the decisions to migrate, whether the migration is internal or international, regular or irregular, and/or temporary or permanent; and they operate along a spectrum between voluntary and involuntary movement. Given a lack of agreed terminology, academics, policy-makers and practitioners often use the terms "drivers" and "root causes" synonymously to describe the underlying conditions or accumulation of grievances that progressively compel movement, including displacement. Drivers can also be understood as a broader term that encompasses "root causes".

Also often referred to as "determinants of migration", drivers can include a positive desire for change, entrepreneurship, skills transfer, family reunification, cultural expectations, and filling labour demands

abroad, and/or include responding to sudden shocks, slow onset pressures, or chronic hardships, such as those associated with underdevelopment, poverty, food insecurity, poor governance, disasters, climate change, environmental degradation, cultural factors, inequalities, persecution, human rights violations, armed conflicts, violence or serious disturbances of public order, among others.

See also push-pull factors, root causes

dual/multiple nationality Simultaneous possession of the nationality of two or more countries by the same person.

See also nationality

due process In its broadest sense, the legal requirement that the State must respect all of the legal rights that are owed to a person. It is the process that is due to be respected by both administrative and judicial authorities in all procedures, which is based on the law and ensures fairness, reasonableness, absence of arbitrariness and the necessity and proportionality of any limitation imposed on rights of the concerned individual.

Source: Adapted from United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Counter-Terrorism Implementation Task Force (CTITF), Right to a Fair Trial and Due Process in the Context of Countering Terrorism (CTITF Publication Series October 2014) 4, para. 5.

Note: The right to due process of law and procedural protection is guaranteed to everyone, including non-nationals, in all procedures, including those relating to immigration, emigration, criminal charges, detention, expulsion or deportation. It is enshrined in various instruments of international law including, for example, Arts 9, 13 and 14 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171); Arts 5(2) and 13 of the European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221); Arts 7 and 8 of the American Convention on Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123); Arts 6, 7 and 26 of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217); and Arts 16, 18 and 83 of the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3).

See also fair trial

durable solution (refugees)

Any means by which the situation of refugees can be satisfactorily and permanently resolved to enable them to lead normal lives.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006).

Note: Durable solutions for refugees traditionally include voluntary repatriation, local integration or resettlement.

See also integration, refugee (1951 Convention), refugee (mandate), refugee (prima facie), reintegration, resettlement (refugees), sustainable reintegration, voluntary repatriation

durable solution (internally displaced persons)

For internally displaced persons, a durable solution is achieved when internally displaced persons no longer have any specific assistance and protection needs that are linked to their displacement and can enjoy their human rights without discrimination on account of their displacement.

Source: Adapted from United Nations Human Rights Council, Report of the Representative of the Secretary-General on the Human Rights of Internally Displaced Persons, Walter Kälin, Addendum, Framework on Durable Solutions for Internally Displaced Persons (2009) UN Doc. A/HRC/13/21/Add.4, para. 8.

Note: Durable solutions for internally displaced persons generally include: sustainable reintegration at the place of origin (also referred to as return); sustainable local integration in areas where internally displaced persons take refuge (local integration); sustainable integration in another part of the country (settlement elsewhere in the country) (The Brookings Institution – University of Bern Project on Internal Displacement, IASC Framework on Durable Solutions for Internally Displaced Persons (2010) p. A–1; see also International Organization for Migration, Progressive Resolution of Displacement Situations: Framework, 2016).

See also integration, internally displaced persons, reintegration, settlement elsewhere in the country, sustainable reintegration

E

early warning system (disaster)

An integrated system of hazard monitoring, forecasting and prediction, disaster risk assessment, communication and preparedness activities systems and processes that enables individuals, communities, governments, businesses and others to take timely action to reduce disaster risks in advance of hazardous events.

Source: United Nations General Assembly, Report of the Open-Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology Relating to Disaster Risk Reduction, UN Doc. A/71/644 (1 December 2016) p. 18.

Note: In the context of migration crisis, early warning systems can be key to helping governments, communities and humanitarian agencies anticipate and prevent disaster and associated displacement, and, in the event a displacement situation still occurs, facilitate more timely and effective delivery of protection and assistance to affected populations. Effective early warning systems facilitate actions that address drivers of risk early on to avert mass displacement, and provide options, such as evacuation or planned relocation assistance, to those who otherwise risk becoming displaced. Early warning systems are also key to enabling governments, communities and humanitarian actors to pre-position shelter, food, medicines and other supplies in areas that are likely to receive large numbers of displaced persons (International Organization for Migration (IOM), IOM Strategic Work Plan on Disaster Risk Reduction 2017-2018 (Draft) (2017) 12).

See also disaster, disaster-displacement, disaster risk, disaster risk reduction, hazard

economic migrant

While not a category in international law, the term is sometimes used to refer to any person who is moving or has moved across an international border or within a State, solely or primarily motivated by economic opportunities.

Note: The use of this term should be discouraged for a number of reasons. Firstly, categorizing migrants by a single reason of migration is questionable in light of the complex, and often overlapping, drivers of migration.

Secondly, the term "economic migrant" is often juxtaposed to the term refugee to underline the fact that refugees are entitled to a specific protection under refugee law, whereas States have no obligations towards those migrating to seek better economic opportunities abroad. This is clearly contrary to the prescriptions of international law and overrides the universality of human rights.

For the above-mentioned reasons, the term should be used with caution particularly when describing mixed migration flows. The term "migrant worker", as defined in the International Convention on the Rights of all Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2.1), is a more neutral term and should be preferred. The term economic migrant should in turn only be used to refer to some very specific categories of migrants who are not covered under the migrant workers definition set forth by the International Convention, such as investors.

See also migrant worker

economic migration

The movement of a person or a group of persons, either across an international border, or within a State motivated solely or primarily by economic opportunities.

Note: Economic migration differs from labour migration in that it is not necessarily for the purpose of seeking or entering into employment but may also include economic activities such as investment.

See also labour migration

electronic passport

Also known as e-passport or biometric passport, a passport with an electronic chip which contains the same information that is printed on the passport's data page (e.g. the holder's name, date of birth and other biographical information) and a biometric identifier, such as a digital photograph of the holder or a fingerprint.

See also biometrics, identity document, passport, travel document

economic, social and cultural rights

Human rights relating to the workplace, social security, family life, participation in cultural life, and access to housing, food, water, health care and education.

Source: United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Frequently Asked Questions on Economic, Social and Cultural Rights (2008) p. 1.

Note: At the universal level, these rights are enumerated in the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 3 January 1976) 993 UNTS 3), as well as other United Nations human rights treaties, including the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3).

See also civil and political rights, human rights

emigrant

From the perspective of the country of departure, a person who moves from his or her country of nationality or usual residence to another country, so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence.

Source: Adapted from United Nations Department of Economic and Social Affairs, "long-term migrants", Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 18.

Note: This definition is adapted from the one of long-term migrant provided by the Statistics Division of the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA), which reads as follows: "A person who moves to a country other than that of his or her usual residence for a period of at least a year (12 months), so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence. From the perspective of the country of departure, the person will be a long-term emigrant and from that of the country of arrival, the person will be a long- term immigrant" (UN DESA, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) 18). The reference to 12 months as a minimum period of stay has been omitted with a view to covering those who emigrate for a shorter period, if the person has changed his or her usual residence. Given that also short-term emigrants are covered by the definition, and in line with UN

DESA understanding of the term short-term migrant, persons who move in cases where the movement to that country is for purposes of recreation, holiday, visits to friends and relatives, business, medical treatment or religious pilgrimage are excluded. Ibid. Whether an emigrant is considered as long-term or short-term depends on the duration of stay in the country of destination. A person who stays away from the country for a period of three to twelve months is considered a short-term emigrant, whereas a person who stays away from the country for a period exceeding twelve months is considered a long-term emigrant. The definition of who is an emigrant can vary from one country to another.

See also emigration

emigration From the perspective of the country of departure, the act of moving from one's country of nationality or usual residence to another country, so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence.

See also emigrant

entry In the migration context, any crossing of an international border by a non-national to enter into a country, whether such a crossing is voluntary or involuntary, authorized or unauthorized.

See also admission (into a State)

entry ban An administrative or judicial decision or act preventing entry into and stay in the territory of the issuing State for a specified period, usually accompanying a return decision.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

See also admission ban

entry stamp A mark made by a border official in a person's travel document stating the date and place of that person's entry into the State.

See also entry, exit stamp, identity document, travel document

environmental migrant A person or group(s) of persons who, predominantly for reasons of sudden or progressive changes in the environment that adversely affect their lives or living conditions, are forced to leave their places of habitual residence, or choose to do so, either temporarily or permanently, and who move within or outside their country of origin or habitual residence.

Source: Council of the International Organization for Migration (IOM), Discussion Note: Migration and the Environment (November 2007) MC/INF/288; IOM, International Dialogue on Migration (no. 18) Climate Change, Environmental Degradation and Migration (2012); IOM, Outlook on Migration, Environment and Climate Change (2014).

Note: There is no international agreement on a term to be used to describe persons or groups of persons that move for environment related reasons. This definition of environmental migrant is not meant to create any new legal categories. It is a working definition aimed at describing all the various situations in which people move in the context of environmental factors.

See also climate migration, environmental migration, migrant

environmental migration The movement of persons or groups of persons who, predominantly for reasons of sudden or progressive changes in the environment that adversely affect their lives or living conditions, are forced to leave their places of habitual residence, or choose to do so, either temporarily or permanently, and who move within or outside their country of origin or habitual residence.

Note: Migration in this context can be associated with greater vulnerability of affected people, particularly if it is forced. Yet, migration can also be a positive response to environmental stressors, helping to adapt to changes in the environment and to build resilience of affected individuals and communities.

See also climate migration, environmental migrant

evacuation

Facilitation or organization of transfer of individuals or groups from one area/locality to another in order to ensure their security, safety and well-being.

Source: Global Protection Cluster Working Group, Handbook for the Protection of Internally Displaced Persons (2010) p. 503.

Note: Evacuations may take place both in the context of or after a disaster, a situation of violence or an armed conflict. In the context of disasters, an evacuation refers to the act of "[m]oving people and assets temporarily to safer places before, during or after the occurrence of a hazardous event in order to protect them" (United Nations General Assembly, Report of the Open- Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology relating to Disaster Risk Reduction (1 December 2016) UN Doc. A/71/644, p. 18).

Moreover, [e]vacuations may be:

Mandatory: when it is ordered and directed by authorities in cases in which it is judged that the risk to a population is too great to allow them to remain where they are, and where sheltering in place would likely entail a higher level of risk. A mandatory evacuation is not considered arbitrary or unlawful and thus permissible if it is done in accordance with the law, absolutely necessary under the circumstances to protect life, health or the physical integrity of the affected persons, and to the extent the emergency allows, in proper consultation with the affected population.

Advised: when an official evacuation advisory message is issued to enable early response and informed decision-making by the population at risk on whether and when to evacuate.

Spontaneous: when people evacuate their current location due to actual or perceived risk using their own means (self-evacuation) and without (or before) being officially advised or directed to do so. This may include people who leave areas outside a designated evacuation zones" (Camp Coordination and Camp Management Cluster, The MEND Guide: Comprehensive Guide for planning mass evacuations in disasters (2014) p. 17).

In the context of an armed conflict, evacuation of endangered areas is regulated by international humanitarian law. Article 49(2) of the 1949 Geneva Convention IV relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War ((adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287) provides: "The Occupying Power may undertake total or partial evacuation of a given area if the security of the population or imperative military reasons so demand". Persons evacuated shall be transferred back to their homes as soon as the hostilities in the area in question have ceased. Evacuation is also implicitly foreseen during non- international armed conflicts as an exception to the prohibition of displacement when the security of civilians or imperative military reasons so demand (Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of non- International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1978) 1125 UNTS 609 (Additional Protocol II) Art. 17(1); International Committee of the Red Cross Customary International Humanitarian Law, (Vol 1, ICRC and Cambridge University Press, 2005) Rule 129B). International humanitarian law also regulates the temporary evacuation of children both in times of international and non-international armed conflicts (see Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1979) 1125 UNTS 3 (Additional Protocol I) Art. 78(1); and Additional Protocol II, Art. 4(3)(e)).

See also deportation, displacement, forcible transfer, mass evacuation

exclusion clauses (international protection)

Legal provisions that deny the benefits of international protection to persons who would otherwise satisfy the criteria for such protection.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006).

Note: In the Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137), the exclusion clauses refer to Arts 1D, E and F. Arts 1 D and E exclude individuals who are already benefitting from protection either by organs or agencies of the United Nations other than the United Nations High Commissioner for Refugees or by the host State as residents recognized as having the rights and obligations attached to nationality. According to Article 1F of the Refugee Convention persons excluded from the refugee status include: "... any person with respect to whom there are serious reasons for

considering that: (a) he has committed a crime against peace, a war crime, or a crime against humanity, as defined in the international instruments drawn up to make provision in respect of such crimes; (b) he has committed a serious non-political crime outside the country of refuge prior to his admission to that country as a refugee; (c) he has been guilty of acts contrary to the purposes and principles of the United Nations…". Similar exclusion clauses exist for other forms of international protection, such as complementary protection (see for instance the European Union Directive 2011/95/EU of the European Parliament and of the Council of 13 December 2011 on standards for the qualification of third-country nationals or stateless persons as beneficiaries of international protection, for a uniform status for refugees or for persons eligible for subsidiary protection, and for the content of the protection granted (recast) [2011] OJ L 337/9, Art. 17).

See also international crimes, international protection, complementary protection (international), crimes against humanity, genocide, refugee (1951 Convention), refugee (mandate), refugee status determination, war crimes

exit stamp A mark made by a border official in a person's travel document stating the date and place of that person's exit from the territory of the State.

See also entry stamp, identity document, travel document

exit visa

Refer to *visa*

expatriate A person who voluntarily renounces his or her nationality.

Note: The term is also used colloquially to identify nationals who have taken up residence in a foreign country, such as employees of multinational companies or international civil servants. The definition provided above captures the way the term is used in some national legislation, where expatriation involves the voluntary renunciation of one's nationality or citizenship and thereby an absolute termination of all civil and political rights provided by such nationality or citizenship as of the date of such an act. Art. 15(2) of the Universal

Declaration of Human Rights sets forth the right of everyone to change nationality ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)).

See also migrant, renunciation of nationality

exploitation

The act of taking advantage of something or someone, in particular the act of taking unjust advantage of another for one's own benefit.

Note: The term "benefit", as it is used in the definition, may encompass not only material, but also any other types of benefit.

Article 3(a) of the Palermo Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime ((adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319) refers to the following forms of exploitation: prostitution of others or other forms of sexual exploitation, forced labour or services, slavery or practices similar to slavery, servitude or the removal of organs and other forms of exploitation defined in national law. This list should not be considered exhaustive.

According to Article 6(3)(b) of the Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime ((adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507), States are required to adopt such legislative and other measures as may be necessary to establish as aggravating circumstances those "that entail inhuman or degrading treatment, including for exploitation, of such migrants".

See also child exploitation, debt bondage, forced/compulsory labour, servitude, slavery, trafficking in persons, sexual exploitation

expulsion

A formal act or conduct attributable to a State by which a non- national is compelled to leave the territory of that State.

Source: Adapted from United Nations, International Law Commission, Draft Articles on the Expulsion of Aliens, with Commentaries (2014) Art. 2(a).

Note: The terminology used at the domestic or international level on expulsion and deportation is not uniform but there is a clear tendency to use the term expulsion to refer to the legal order to leave the territory of a State, and removal or deportation to refer to the actual implementation of such order in cases where the person concerned does not follow it voluntarily (W. Kälin, 'Aliens, Expulsion and Deportation' in R. Wolfrum (ed) Max Planck Encyclopedia of Public International Law (2014).

See also deportation, expulsion order, forced return, refoulement, removal

expulsion order

An administrative act or a judicial decision requiring a non- national to leave its territory.

Note: In the domestic law of most States, expulsion is a formal administrative or judicial act by the State since it is a decision by administrative or judicial authorities. It may be contested before the courts of the expelling State (United Nations, International Law Commission, Draft Articles on the Expulsion of Aliens, with Commentaries (2014) p. 4). However, in some cases, expulsion occurs even in the absence of a formal legal act that can be appealed.

Procedural safeguards are set forth in human rights law to ensure the expulsion of non-nationals is not arbitrary. Article 13 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) stipulates, "an alien lawfully in the territory of a State Party … may be expelled therefrom only in pursuance of a decision reached in accordance with law and shall … be allowed to submit the reasons against his expulsion and to have his case reviewed". The International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 22) extends the scope of application of the right to all migrant workers including those who are in an irregular situation and stipulates some specific safeguards with regard to expulsion that apply to all migrant workers and members of their family including those who are undocumented or in an irregular situation (i.e. adoption of the decision by competent authorities, obligations surrounding communication of the expulsion decision, right to appeal against the decision, right to compensation in case of annulment of the decision after it has been enforced, time to settle any claims for wages and right not to bear the costs of expulsion, except for the travel costs).

See also deportation order, expulsion, removal order

extradition

The process whereby under treaty or upon the basis of reciprocity one State surrenders to another State at its request a person accused or convicted of a criminal offence committed against the laws of the requesting state, such requesting state being competent to try the offender or to apply the sentence or detention order.

Source: Adapted from I.A. Shearer, Starke's International Law (Butterworths, 1994) p. 137.

Note: The process of extradition is usually based on a combination of national legislation, bilateral treaties or, in some cases, multilateral conventions (see, for example the European Convention on Extradition (adopted 13 December 1957, entered into force 18 April 1960) ETS No 024). The rules surrounding extradition have to respect a number of principles, such as that of double-criminality (whereby the crimes charged must be a crime in the legal framework of both the extraditing State as well as the State where the person is being extradited to), the ne bis in idem principle, the speciality rule and, generally outside the scope of application of multilateral conventions, the principle of reciprocity (see, for example, European Convention on Extradition, Arts 2(1), 2(7), 9 and 14).

Persons extradited might be nationals (if not barred by the constitution or another law of the extraditing State), or non-nationals arrested on the State's territory. All extraditions should also respect the principle of non- refoulement (see, Soering v The United Kingdom App no 14038/88 (ECtHR, 7 July 1989) para. 99).

extraterritorial processing

In the context of asylum procedure, the processing of asylum applications outside the territories of the State to which the asylum claim has been made.

Note: Also referred to as offshore processing.

See also offshore processing

F

facilitated migration

Regular migration that has been encouraged or supported by State policies and practices or by the direct assistance of international organizations to make the act of migration and residence easier, more transparent and more convenient.

Note: Facilitated migration may, for example, take the form of a streamlined visa application process, government assisted labour migration, or pre-departure orientation programmes.

fair trial

A trial by a court or tribunal complying with judicial authority rules (requiring a competent, independent and impartial tribunal established by law) and procedural rights (including equality before the courts and the rights of defence, to fair and public hearing, to a prompt trial, to avoid self-incrimination in a criminal case, to have the decisions published, and to avoid double jeopardy).

Note: A fair trial is a fundamental human right and stipulated in various international human rights instruments, such as Article 10 of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)); Article 14(1) of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171); Article 7(1) of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217); Article 8(1) of the American Convention on Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123), and Article 6(1) of the European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221).

See also due process

family members

Refer to *members of the family*

family migration

A general concept covering: 1) family reunification of spouse, parent, children or other relatives; 2) family formation or new marriage of a migrant with permanent residents or citizens; or 3) family accompanying a family member entering at the same time as primary migrant.

Source: Adapted from International Organization for Migration, International Dialogue on Migration: Migration and Families (2015) p. 33.

See also family reunification (right to)

family reunification (right to)

The right of non-nationals to enter into and reside in a country where their family members reside lawfully or of which they have the nationality in order to preserve the family unit.

Source: Adapted from Council Directive 2003/86/EC of 22 September 2003 on the right to family reunification [2003] OJ L 251/12.

See also family migration, family unity (right to)

family unity (right to)

A family's right to live together and, as a fundamental unit of a society, to receive respect, protection, assistance and support.

Note: The right to family unity consists of the right of a family living in a country of which some or all of the family members do not have nationality not to be separated, through for example the expulsion of one of the family members. This right is not limited to nationals living in their own State and is protected by international law. The right is not absolute and can be limited in accordance to national law and international standards.

The right is stipulated in the following instruments: Article 16 of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)); Arts 17 and 23 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171); Article 10 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 3 January 1976) 993 UNTS 3); Article 10 of the Convention on the Rights of the Child ((adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3); Article 44 of the International Convention on the Protection of the Rights of all Migrant Workers and Members of their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3); Article 17 of the American Convention on Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123); Article 18 of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217); Article 8, European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221); Article 16, European Social Charter ((adopted 18 October 1961, entered into force 26 February 1965) ETS No 035); Article 16, European Social Charter (revised) ((adopted 3 May 1996, entry into force 1 July 1999) ETS No 163).

See also family reunification (right to)

feminization of migration The changing nature of women's migration, reflecting thefact that more women migrate independently rather than as members of a household, and are actively involved in employment.

Note: While the proportion of female migrants has not changed greatly in recent decades – the female share of the total number of international migrants has remained between approximately 48–49 per cent from the years 2000 to 2015 (United Nations Department of Economic and Social Affairs, International Migration Report 2015 (2016) ST/ESA/SER.1/384, p. 8) – the characteristics of migration have changed considerably. More women migrate independently, rather than as members of a household, and they are actively involved in employment. The increasing number of women migrating independently has increased development opportunities but also led to certain gender-specific vulnerabilities such as trafficking of women for the sex industry, domestic work, for forced or servile forms of marriage, and deskilling of high qualified migrant women. Women comprise slightly less than half of all international migrants. This phenomenon also impacts the country of origin where children and elderly left behind need to assume new roles.

first country of asylum

Within some asylum systems, for a particular applicant for international protection, a State where he or she has already been granted international protection, that remains accessible and effective for the individual concerned.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Legal Considerations on the Return of Asylum seekers and Refugees from Greece to Turkey as Part of the EU-Turkey Cooperation in Tackling the Migration Crisis under the Safe Third Country and First Country of Asylum Concept (23 March 2016) p. 1.

Note: The notion of first country of asylum is sometimes used as grounds for considering an application for international protection inadmissible. As further noted by the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), "Application of the concept requires an individual assessment of whether the refugee will be readmitted to that country and granted a right of legal stay and be accorded standards of treatment commensurate with the 1951 Convention related to the Status of Refugees, and its 1967 Protocol, and international human rights standards, including protection from refoulement, as well as timely access to a durable solution. While accession to relevant international and regional instruments is a prerequisite for providing the necessary legal basis for the availability of protection and respect for rights, the actual practice of States and their consistent compliance with their obligations is decisive for determining the availability of such protection.

[...] When a State is considering applying the 'first country of asylum' [...] concept ..., the individual asylum seeker must have an opportunity within the procedure to be heard, and to rebut the presumption that she or he will be protected and afforded the relevant standards of treatment, in a previous State based on his or her circumstances" (UNHCR, Legal Considerations on the Return of Asylum seekers and Refugees from Greece to Turkey as Part of the EU-Turkey Cooperation in Tackling the Migration Crisis under the Safe Third Country and First Country of Asylum Concept (23 March 2016) p. 2).

In European Union law, the concept of "first country of asylum" refers to the principle that: "Member States may consider an application for international protection as inadmissible ... if: [...] (b) a country which is not a Member State is considered as a first country of asylum for the applicant [...]" (Art. 33(2)(b) of Directive

2013/32/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on common procedures for granting and withdrawing international protection (recast) [2013] OJ L 180/60). Article 35 of the Asylum Procedures Directive (recast) further provides that "[a] country can be considered to be a first country of asylum for a particular applicant if: (a) he or she has been recognised in that country as a refugee and he or she can still avail himself/herself of that protection; or (b) he or she enjoys sufficient protection in that country, including benefiting from the principle of non-refoulement, provided [in both cases] that he or she will be readmitted to that country" (ibid). Furthermore, the same Article provides that the applicant concerned "shall be allowed to challenge the application of the first country of asylum concept to his or her particular circumstances" (ibid., Art. 35 in fine).

See also *safe third country*

fitness for travel

A state of physical and mental health that enables a person to travel safely, with no significant risk of deterioration under normal circumstances and with no risk of jeopardizing the safety of other passengers.

Note: Fitness for travel checks may be conducted at any point before and during travel. Health risks associated with the travel or transport of individuals and populations result from an interaction of three factors: (a) the health conditions of the traveller (including age, pre-existing health conditions and social determinants of health and vulnerability); (b) the actual journey (including the duration and mode of transport); and (c) access to health services before and during travel and at the final destination. These three factors influence the nature and likelihood of adverse health outcomes during or after travel. Managing the health of those in movement operations involves the mitigation of risk and the attempt to prevent or minimize adverse outcomes. Risk mitigation may include referral for additional investigations, stabilization treatment and provision of special arrangements before, during and after travel.

See also pre-embarkation checks, significant medical condition

flag State

A State whose flag a ship, having the nationality of that State, is entitled to flag.

Source: Adapted from United Nations Convention on the Law of the Sea (adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 UNTS 3, Art. 91(1).

Note: Art. 4 of the Geneva Convention of the High Seas ((adopted 29 April 1958, entered into force 30 September 1962) 450 UNTS 11) provides that: "Every State, whether coastal or not, has the right to sail ships under its flag on the high seas". Article 5 stipulates that: "Each State shall fix the conditions for the grant of its nationality to ships, for the registration of ships in its territory, and for the right to fly its flag. Ships have the nationality of the State whose flag they are entitled to fly. There must exist a genuine link between the State and the ship; in particular, the State must effectively exercise its jurisdiction and control in administrative, technical and social matters over ships flying its flag".

Article 98 of the United Nations Convention on the Law of the Sea ((adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 UNTS 3) sets forth the duty to render assistance to persons in distress: "1. Every State shall require the master of a ship flying its flag, in so far as he can do so without serious danger to the ship, the crew or the passengers: (a) to render assistance to any person found at sea in danger of being lost; (b) to proceed with all possible speed to the rescue of persons in distress, if informed of their need of assistance, in so far as such action may reasonably be expected of him...".

flow (migrant)

Refer to *migrant flow*

forced/compulsory labour

All work or service which is exacted from any person under the menace of any penalty and for which the said person has not offered himself/herself voluntarily.

Source: Convention (No 29) concerning Forced or Compulsory Labour (adopted 28 June 1930, entered into force 1 May 1932) 39 UNTS 55, Art. 2(1).

Note: Forced labour is explicitly recognized as a form of exploitation in the definition of trafficking in persons (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, especially Women and Children,

supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also debt bondage, exploitation, servitude, slavery, trafficking in persons, sexual exploitation

forced displacement

Refer to *displacement*

forced eviction

The permanent or temporary removal of individuals, families and/or communities against their will from the homes and/or land which they occupy, without the provision of, and access to, appropriate forms of legal or other protection.

Source: The Brookings Institution – University of Bern Project on Internal Displacement, IASC Framework on Durable Solutions for Internally Displaced Persons (2010) p. 57.

Note: The notion of forced evictions does not apply to evictions carried out both in accordance with the law and in conformity with the provisions of international human rights treaties. Forced eviction does not automatically mean arbitrary displacement, but can be the first step leading to it.

forced marriage

Marriage that is entered into without the free and full consent of one or both the intending spouses.

Source: Adapted from Convention on Consent to Marriage, Minimum Age for Marriage and Registration of Marriages (adopted 7 November 1962, entered into force 9 December 1964) 521 UNTS 231, Art. 1.

Note: The practice of forced marriage contravenes Article 16(2) of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)), which provides that: "Marriage shall be entered into only with the free and full consent of the intending spouses". The right is also stipulated in Article 2 of the Supplementary Convention on the Abolition of Slavery, the Slave Trade, and Institutions and Practices Similar to Slavery ((adopted 7 September 1956, entered into force 30 April 1957) 266 UNTS 3); and, Article 1 of the

Convention on Consent to Marriage, Minimum Age for Marriage, and Registration of Marriage ((adopted 7 November 1962, entered into force 9 December 1964) 521 UNTS 231). The Convention aims to eliminate child marriages and obliges States to take legislative action to specify a minimum age for marriage (Art. 2). Under International Criminal Law forced marriage has also been considered as a crime against humanity (Prosecutor v Brima, Kamara & Kanu (Judgement) No SCSL 2004- 16-A22 Feb. 2008, p. 202). Forced marriage is considered a form of gender-based violence.

See also exploitation, servitude, slavery

forced migration

A migratory movement which, although the drivers can be diverse, involves force, compulsion, or coercion.

Note: While not an international legal concept, this term has been used to describe the movements of refugees, displaced persons (including those displaced by disasters or development projects), and, in some instances, victims of trafficking. At the international level the use of this term is debated because of the widespread recognition that a continuum of agency exists rather than a voluntary/forced dichotomy and that it might undermine the existing legal international protection regime.

See also asylum seeker, displacement, drivers of migration, internally displaced persons, refugee (mandate), refugee (1951 Convention), victim of trafficking in human beings

forced return

The act of returning an individual, against his or her will, to the country of origin, transit or to a third country that agrees to receive the person, generally carried out on the basis of an administrative or judicial act or decision.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

See also deportation, expulsion, refoulement, removal

forcible transfer

In international humanitarian law, the forcible displacement of civilians which is prohibited in times of occupation and non- international armed conflict except when required for their security or imperative military reasons.

Source: Adapted from V. Chetail, The Transfer and Deportation of Civilians in A. Clapham, P. Gaeta and M. Sassòli (eds), The Geneva Conventions: A Commentary (Oxford University Press 2015) pp. 1188– 1190.

Note: Article 49(1) of the Geneva Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War ((adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287) prescribes that, in times of occupation, "Individual or massforcible transfers, as well as deportation of civilian protected persons from the occupied territory to the territory of the Occupying Power or to that of any other country, occupied or not, are prohibited, regardless of their motives". The definition of forcible transfer and its difference with forcible deportation are not clear under international humanitarian law, although it seems to be that deportation refers to forced displacement across international borders while a transfer takes place within the territory of one State (V. Chetail, The Transfer and Deportation of Civilians in A. Clapham, P. Gaeta and M. Sassòli (eds), The Geneva Conventions: A Commentary (Oxford University Press, 2015) pp. 1188–1189). In any case, both are prohibited in times of occupation by virtue of Article 49(1) of Geneva Convention IV and customary law (International Committee of the Red Cross, Customary International Humanitarian Law (Vol 1, ICRC and Cambridge University Press, 2005) Rule 129). Although not used in provisions relating to non-international armed conflict, forcible transfer is arguably covered in the broader prohibition of forced displacement (V. Chetail, The Transfer and Deportation of Civilians, 1205–1206; see, Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non- International Armed Conflicts (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1978) 1125 UNTS 609 (Additional Protocol II), Arts 17(1) and (2)).

The only exception to the prohibition of forcible transfer arises when the civilians' security or imperative military reasons so require. This last condition nevertheless calls for a significantly high threshold as not any military reasons would qualify as imperative. The violation of this prohibition constitutes a war crime and a grave breach in international armed conflicts (See Geneva Convention IV relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War, Art. 147; Additional Protocol Additional to the Geneva Conventions of 13 August 1949,

and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts, (adopted 8 June 1977, entered into force 7 December 1979) 1125 UNTS 3 (Additional Protocol I) Art. 85(4)(a); and Rome Statute of the International Criminal Court (adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3, Art. 8(2)(a)(vii) and (e)(viii)).

In international criminal law, a forcible transfer is also an underlying offence of the crime of genocide and of the crime against humanity (see respectively, Rome Statute of the International Criminal Court, Arts 6(e) and 7(1)(d)).

See also deportation, displacement, evacuation, forced displacement

foreign worker

Refer to *migrant worker*

foreigner

A person in a State of which he is not a citizen or national.

See also alien, migrant, non-national, third-country national

fraud

A knowing misrepresentation of the truth or concealment of a material fact to induce another to act to his or her detriment.

Source: B.A. Garner, Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: Fraud is one of the means of coercion mentioned in the definition of trafficking of the Palermo Protocol (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also identity fraud

fraudulent document

Any travel or identity document that has been falsely made or altered in some material way by anyone other than a person or agency lawfully authorized to make or issue the travel or identity document on behalf of a State; or that has been improperly issued or obtained through misrepresentation, corruption or duress or in any other unlawful manner; or that is being used by a person other than the rightful holder.

Source: Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507, Art. 3(c).

Note: In a broader migration context, fraudulent documents may also include false education certificates in connection with the recognition of diplomas and qualifications as well as fraudulent documents relating to employment such as curricula vitae (CVs) and reference letters from employers.

freedom of movement (right to)

In human rights law, a human right comprising three basic elements: freedom of movement within the territory of a country and to choose one's residence, the right to leave any country and the right to return to one's own country.

Source: Adapted from Universal Declaration of Human Rights (adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A), Art. 13.

In the context of free movement agreements, the freedom of entry and residence into another State that is a party to the agreement.

Note: Under human rights law the right to freedom of movement does not entail a right to enter and to remain in a State which is not the individual's own country, except when the State has an obligation to admit the person under international law (e.g. in application of the principle of non-refoulement).

Article 12 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) describes this right as follows: "(1) Everyone lawfully within the territory of a State shall, within that territory, have the right to liberty of movement and freedom to choose his residence; (2) Everyone shall be free to leave any country, including his own; (3) The above-mentioned rights

shall not be subject to any restrictions except those which are provided by law, are necessary to protect national security, public order, public health or morals or the rights and freedoms of others, and are consistent with the other rights recognized in the present Covenant. (4) No one shall be arbitrarily deprived of the right to enter his own country".

As noted in the Human Rights Committee's No. 27: "The wording of article 12, paragraph 4, does not distinguish between nationals and aliens ('no one'). Thus, the persons entitled to exercise this right can be identified only by interpreting the meaning of the phrase 'his own country'. The scope of 'his own country' is broader than the concept 'country of his nationality'. It is not limited to nationality in a formal sense, that is, nationality acquired at birth or by conferral; it embraces, at the very least, an individual who, because of his or her special ties to or claims in relation to a given country, cannot be considered to be a mere alien. [...] The language of Article 12, paragraph 4, moreover, permits a broader interpretation that might embrace other categories of long-term residents, including but not limited to stateless persons arbitrarily deprived of the right to acquire the nationality of the country of such residence. Since other factors may in certain circumstances result in the establishment of close and enduring connections between a person and a country, States parties should include in their reports information on the rights of permanent residents to return to their country of residence" (Human Rights Committee, General Comment No. 27: Freedom of Movement (Article 12) (1 November 1999) UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.9, para. 20).

Freedom of movement is also a key right of nationals of States Parties to a regional free movement regime (e.g. European Union, Economic Community of West African States, Mercado Común del Sur (Mercosur) and the Caribbean Community).

See also restriction of liberty, right to leave, right to return

frontier

In international law, that portion of the territory of any country which lies close along the border line of another country, and so "fronts" or faces it.

Source: B.A. Garner, Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: The term is also commonly used to identify the boundary.

See also borders (international), boundary

frontier worker

A migrant worker who retains his or her habitual residence in a neighbouring State to which he or she normally returns every day or at least once a week.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(a).

See also itinerant worker, migrant worker

G

gender

The socially constructed roles and relationships, personality traits, attitudes, behaviours, values, relative power and influence that society ascribes to males and females on a differential basis. Gender is relational and refers not simply to women or men, but to the relationship between them.

Source: UN Women, Gender Mainstreaming in Development Programming (2014) p. 46.

Note: Although notions of gender are deeply rooted in every culture, they are also changeable over time and have wide variations both within and between cultures (Council of the International Organization for Migration, Gender Equality Policy 2015–2019 (19 November 2015) C/106/INF/8/Rev.1, Glossary, p. 12).

gender-based violence

An umbrella term for any harmful act that is perpetrated against a person's will and is based on socially ascribed (i.e. gender) differences between males and females. It includes acts that inflict physical, sexual or mental harm or suffering, threats of such acts, coercion, and denial of resources, opportunities or services, forced marriage and other deprivations of liberty. These acts can occur in public or in private.

Source: Adapted from Inter-Agency Standing Committee, Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action: Reducing risk, promoting resilience and aiding recovery (2015) p. 5.

Note: Gender-based violence is often used in the same context as violence against women and girls, however it should be noted that gender-based violence can affect anybody.

See also survivor of gender-based violence, victim of gender-based violence, violence against women

gender equality

The equal rights, responsibilities and opportunities of all individuals regardless of their gender identity.

Source: Adapted from UN Women, Gender Mainstreaming in Development Programming (2014) p. 46.

Note: Gender equality does not imply that all individuals are the same, but rather that the interests, needs, capacities and priorities of all are taken into consideration (Council of the International Organization for Migration, Gender Equality Policy 2015–2019 (19 November 2015) C/106/INF/8/Rev.1, Glossary, p. 12).

gender mainstreaming

The process of assessing the implications for women and men, boys and girls, and people with more complex gender identities of any planned action, including legislation, policies or programmes in all areas and at all levels.

Source: Adapted from United Nations Economic and Social Council, Resolution 1997/2: Agreed Conclusions (18 July 1997) in UN Doc. A/52/3/Rev.1.

Note: As further notes the United Nations Economic and Social Council (ECOSOC) Resolution, "it is a strategy for making [the] concerns and experiences [of people of any gender] an integral dimension of design, implementation, monitoring and evaluation of policies and programmes in all political, economic and societal spheres so that [all may] benefit equally and inequality is not perpetuated [or exacerbated]. The ultimate goal is to achieve gender equality" (ECOSOC, Resolution 1997/2: Agreed Conclusions (18 July 1997) in UN Doc. A/52/3/Rev.1).

general principles of law

Source of international law consisting of principles common to different national legal systems that have been transposed into the international legal order.

Note: For example, the criminal law principle of ne bis in idem which protects an individual from duplicate legal action for the same crime preventing a person from being tried for a crime for which he or she has previously been convicted or acquitted. Other principles of criminal law common to many national systems are considered as general principles of law, such as the two principles of legality: nullum crimen sine lege and

nulla poena sine lege. General principles of law constitute a subsidiary source of international law because they can only be resorted to where there is no applicable norm in treaty law or customary law.

Article 38(1) of the Statute of the International Court of Justice (adopted 24 October 1945, entered into force 24 October 1945) states that the Court, whose function is to decide on disputes under its jurisdiction in accordance with international law, shall apply, inter alia, "the general principles of law recognized by civilized nations". However, because of its colonial connotation, the term "civilized nations" is no longer acceptable and must be understood as referring to the main national legal systems. Today, general principles of law encompass the principles common to the major legal systems of the world. Their function is thus to fill gaps in the international legal system (V. Chetail, Sources of International Migration Law in B. Opeskin, R. Perruchoud and J. Redpath-Cross (eds), Foundations of International Migration Law (Cambridge University Press, 2012) p. 82).

See also customary international law, international law (public)

genocide

Any of the following acts committed with the intent to destroy, in whole or in part, a national, ethnic, racial or religious group, such as: killing members of the group; causing serious bodily or mental harm to members of the group; deliberately inflicting on the group conditions of life calculated to bring about its physical destruction in whole or in part; imposing measures intended to prevent births within the group; forcibly transferring children of the group to another group.

Source: Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (adopted 9 December 1948, entered into force 12 January 1951) 78 UNTS 277, Art. II; and Rome Statute of the International Criminal Court (adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3, Art. 6.

Note: Although not explicitly mentioned among the underlying acts of the crime of genocide, acts of sexual violence such as rape have been interpreted by the ad hoc international criminal tribunals and the International Criminal Court as measures causing serious bodily or mental harm, deliberately inflicting on the group conditions of life calculated to bring about its physical destruction in whole or in

part and/or intended to prevent birth within the group (see e.g. The Prosecutor v Jean-Paul Akayesu (Judgment) ICTR-96-4-T (2 September 1998) paras. 508, 706–707, 731; The Prosecutor v Radislav Krstic (Judgment) IT-98-33-T (2 August 2001) para. 513; International Criminal Court, Elements of Crimes (2002) p. 2, fn 3.

See also exclusion clauses (international protection), international crimes

genuine marriage

A marriage that is entered into because the couple intend to create together a durable family unit and to lead an authentic marital life.

Source: Adapted from European Commission, Commission Staff Working Document, Handbook on Addressing the Issue of Alleged Marriages of Convenience between EU Citizens and non-EU Nationals in the Context of EU law on Free Movement of EU Citizens (26 September 2014) SWD (2014) 284 final, p. 10.

Note: A marriage must be determined genuine for decisions on family reunification, access to residence permit and to nationality. In many States, there is a presumption that a couple intended to create a durable family unit and the marriage is genuine unless there is evidence to the contrary.

See also marriage of convenience

global processes on migration

State-led international policy dialogues and decision- making processes on migration at the global level, often facilitated by an intergovernmental organization, and focusing either on overall migration governance at the global level (e.g. International Dialogue on Migration), on specific themes (targeted migration consultations and discussions in global bodies that have specific responsibilities over certain elements of migration through international conventions and protocols), or on the interlinkages between migration and other areas, such as development (e.g. UN High-level Dialogue on International Migration and Development, the Global Forum on Migration and Development).

See also interregional forums on migration, inter-State consultation mechanisms on migration, and regional consultative processes on migration

good faith (applicant) *See also applicant*

Refer to *bona fide applicant*

grounds for persecution Under the terms of the 1951 Convention relating to the Status of Refugees, one of the elements of the refugee definition, referring to the following five grounds: race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion.

Note: The definition of a refugee in the 1951 Convention relating to the Status of Refugees refers to a well-founded fear of being persecuted for reasons of race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) Art. 1A(2)). These grounds need to be linked to the act of persecution but may also be established by the inability or unwillingness of the country of origin to provide protection (United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), Guidelines on International Protection No. 12 (2 December 2016) HCR/GIP/16/12, para. 32). While these grounds may overlap with one another in a particular case, persecution must be at least for one of these reasons for the purposes of formal refugee status determination (see, UNHCR, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status under the 1951 Convention and the 1967 Protocol relating to the Status of Refugees (reissued December 2011) paras. 66–67). As the applicant for refugee status "may not be aware of the reasons for the persecution feared... [i]t is for the examiner, when investigating the facts of the case, to ascertain the reason or reasons for the persecution feared and to decide whether the definition in the 1951 Convention is met in this respect" (ibid.). In this respect, the motives or intent of the persecutor is neither decisive nor necessary (UNHCR, Guidelines on International Protection No. 12, para. 32).

See also race, religion, nationality, membership of a particular social group, persecution, political opinion, refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

grounds of inadmissibility Criteria set forth in migration law or regulations of reasons for which non-nationals may be prohibited from entering the State. Even where a person is otherwise eligible for a visa or other immigration status, if he or she falls within a ground of inadmissibility, the visa or other status can be denied.

Note: Grounds of inadmissibility are typically designed to preclude entry of undesirable non-nationals, such as persons without valid travel documents, persons with criminal convictions, persons who are believed to be a danger to public health or public safety, or persons who have been previously deported. Even if one of these grounds is present States have an obligation to assess the individual situation of the person applying for admission in the State and to verify whether he or she is entitled to international protection as a refugee or on other grounds. Additionally, grounds of inadmissibility should not be applied in a discriminatory manner.

See also refusal of entry, rejected applicant

guarantee An agreement between a State and guarantor that ensures an individual will comply with immigration procedures or conditions.

Note: A guarantee may be demanded of non-nationals seeking entry to a State to depart from the State at the end of their stay. A guarantee can also be used as an alternative to immigration detention.

See also bail, bond, surety, affidavit (of support), sponsorship, surety

guardian (legal)

Refer to *legal guardian*

guest worker Generally considered to be a migrant worker recruited for a restricted time of residence and employment.

Note: This term today has generally been replaced by terms such as temporary migrant worker or specified employment worker.

See also contract worker (temporary), legal guardian, migrant worker, project-tied worker, short-term migrant, specified employment worker

H

habitual residence

The place where a person resides on an ongoing and stable basis. Habitual residence is to be understood as stable, factual residence.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook on Protection of Stateless Persons (2014) p. 49.

Note: The notion of "habitual residence" is often treated as a simple, non-technical concept as decisions on the habitual residence of an individual are usually made in light of the ordinary meaning of the terms "habitual'" and "residence" and the facts of the particular case.

See also country of usual residence, domicile, residence, usual residence

hazard

A process, phenomenon or human activity that may cause loss of life, injury or other health impacts, property damage, social and economic disruption or environmental degradation.

Source: United Nations General Assembly, Report of the Open-Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology Relating to Disaster Risk Reduction, UN Doc. A/71/644 (1 December 2016) p. 18.

Note: Each year millions of people are displaced by the adverse effects of natural hazards, such as floods, tropical storms, earthquakes, landslides, droughts, saltwater intrusion, glacial melting, glacial lake outburst floods, and melting permafrost. Of these, the great majority is displaced by weather- and climate- related hazards. The largest increases in displacement resulting from the effects of natural hazards are related to sudden-onset weather and climate-related hazards, and floods in particular. In addition, people are

increasingly forced to move because of the slow-onset effects of sea level rise, desertification or environmental degradation. Climate change, combined with people's increasing exposure and vulnerability, is expected to magnify these trends, as extreme weather events become more frequent and intense in the coming decades (see Internal Displacement Monitoring Centre, Global Estimates 2015: People Displaced by Disasters (2015); The Nansen Initiative, Agenda for the Protection of Cross-Border Displaced Persons in the Context of Disasters and Climate Change (Vol. I, December 2015)).

See also disaster, disaster displacement, early warning system, environmental migration

health

A state of complete physical, mental and social well-being and not merely the absence of disease or infirmity.

Source: Constitution of the World Health Organization (adopted 22 July 1946, entered into force 7 April 1948) 14 UNTS 185, Preamble.

Note: Health is a positive concept emphasizing social and personal resources, as well as physical capabilities. "Migration is a social determinant of health that can impact the health and well-being of individuals and communities. Migration can improve the health status of migrants and their families by escaping from persecution and violence, by improving socioeconomic status, by offering better education opportunities, and by increasing purchasing power for 'left behind' family members thanks to remittances. However, the migration process can also expose migrants to health risks, such as perilous journeys, psychosocial stressors and abuses, nutritional deficiencies and changes in life-style, exposure to infectious diseases, limited access to prevention and quality health care, or interrupted care" (International Organization for Migration, Migration Health Division, Migration Health in the Sustainable Development Goals: "Leave No One Behind" in an Increasingly Mobile Society (Position Paper undated) 1). See also, World Health Organization, Refugee and Migrant Health (webpage undated), www.who.int/migrants/en/.

See also health assessment, migration health, social determinants of health

health assessment

In the migration context, an evaluation of the physical and mental health status of an individual migrant made either prior to departure or upon arrival, for example, for the purposes of resettlement, obtaining a

temporary or permanent visa, international employment, enrolment in educational programmes, or specific migrant assistance programmes such as during emergency related relocation and reintegration.

Note: Also referred to as immigration medical examination or medical screening, health assessments usually involve a medical examination and a review of the migrant's medical history. Related services include preventive and/or curative interventions or referral for treatment, counselling, health education, preparation of the required immigration health forms and travel health assistance.

See also counselling (medical), informed consent (medical)

healthy migrant effect The observation that immigrants are on average healthier than the native-born, possible due to health screening by recipient countries, healthy behaviour prior to migration, and immigrant self-selection.

Source: Adapted from S. Kennedy, J.T. McDonald and N. Biddle, The Healthy Immigrant Effect and Immigrant Selection: Evidence from Four Countries (2015) 16 Journal of International Migration and Integration 2, p. 317.

high seas All parts of the sea that are not included in the exclusive economic zone, in the territorial sea or in the internal waters of a State, or in the archipelagic waters of an archipelagic State.

Source: United Nations Convention on the Law of the Sea (adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 UNTS 3, Art. 86.

Note: As stipulated in Article 87 of the United Nations Convention on the Law of the Sea ((adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 UNTS 3): "The high seas are open to all States, whether coastal or land-locked. Freedom of the high seas is exercised under the conditions laid down by this Convention and by other rules of international law". Article 98 of the Convention sets forth the provision of a duty to render assistance on the high seas, by stipulating that: "1. Every State shall require the master of a ship flying its flag, in so far as he can do so without serious danger to the ship, the crew or the passengers:

(a) to render assistance to any person found at sea in danger of being lost; (b) to proceed with all possible speed to the rescue of persons in distress...; (c) after a collision, to render assistance to the other ship, its crew and its passengers...".

See also contiguous zone, territorial sea

highly skilled migrant worker

A migrant worker who has earned, by higher level education or occupational experience, the level of skill or qualifications typically needed to practice a highly skilled occupation.

Note: At the national level, States adopt differing criteria for the determination of migrant's skillset. Typically, the skillset of a migrant is delineated by level of education, occupation, income or a combination thereof.

At the international level, there are systems for classifying two of the above criteria – education and occupation. Typically, occupations classified at Skill Level 3 and 4 of the International Standard Classification of Occupations 08 (ISCO-08) Skill Level are considered as highly skilled occupations (see International Labour Organization, International Standards Classification of Occupations

(Volume I) ISCO-08, 12-15. The major groups of occupations in these skill levels are managers, professionals, technicians and associate professionals. (ibid., p. 14, table 1).

The knowledge and skills required for performance in occupations at Skill Level 3 and 4 are usually obtained as the result of acquiring levels of education at level 5 (short-cycle tertiary education), 6 (bachelor's or equivalent level), 7 (master's or equivalent level) or 8 (doctoral or equivalent level) of the International Standard Classification of Education 2011 (Organization of Economic Co-operation and Development, European Union and United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization's Institute for Statistics, ISCED 2011 Operational Manual: Guidelines for Classifying National Education Programmes and Related Qualifications (2015) p. 17).

See also qualified national, skilled migrant worker

holding centre

A facility lodging migrants, including asylum seekers or refugees, in an irregular situation on arrival in a receiving country, while their status is determined.

Note: The jurisprudence of human rights bodies clarified that, irrespective of the name which is given to it, whenever people are deprived of their liberty in a given facility, they are considered to be detained and the safeguards applicable to detention apply including the prohibition on penalizing asylum seekers and refugees, under certain conditions, for irregular entry or stay.

See also deprivation of liberty, detention (migration), detention centre (migration), reception facilities

home community

Refer to *community of origin*

home country

Refer to *country of origin and State of origin*

Note: While migrants may sometimes refer to their country of origin as their home country, this term should generally not be used as a descriptive label. Migrants may feel more at home in the country of destination, and designating their country of origin as their "home country" implies, in an exclusionary way, that this is where they belong.

host community

A national or local community in which displaced persons temporarily reside.

host country

Refer to *country of destination*

Note: In the context of returns, the term is used, as opposed to country of origin and as an alternative to country of destination or sending country to provide clarity in the identification the various countries involved. In other contexts, the term "host country" is generally best avoided, as it may imply a particular relationship between migrants ("guests") and natives ("hosts") which may be misleading and could undermine the integration of migrants.

housing, land and property restitution

The return or restoration of any housing, land and/or property belonging to refugees and displaced persons of which they were arbitrarily or unlawfully deprived or the compensation for any housing, land and/or property that is factually impossible to restore as determined by an independent, impartial tribunal.

Source: Adapted from Principles on Housing and Property Restitution for Refugees and Displaced Persons, Principle 2.1, annex to United Commission on Human Rights, Final Report of the Special Rapporteur, Paulo Sérgio Pinheiro, (28 June 2005) UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2005/17.

Note: The right to housing, land and property restitution is recognized in Principle 2 of the "Pinheiro Principles" (Principles on Housing and Property Restitution for Refugees and Displaced Persons, annex to United Commission on Human Rights, Final Report of the Special Rapporteur, Paulo Sérgio Pinheiro, (28 June 2005) UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2005/17). These Principles represent soft law standards, but they are explicitly based on existing international, regional and national law.

The Pinheiro Principles also apply to internally displaced persons and to other similarly situated displaced persons who fled across national borders but who may not meet the legal definition of refugee, regardless of the nature or circumstances by which displacement occurred (ibid., Principle 1.2).

human capital transfer

Competencies, skills, knowledge, practices and ideas transmitted by migrants both to their country of origin and to the country of destination.

human mobility

A generic term covering all the different forms of movements of persons.

Note: The term human mobility reflects a wider range of movements of persons than the term "migration". The term is usually understood as also encompassing tourists that are generally considered as not engaging in migration.

As an example of the emergence of this term, the international organization members of the Advisory Group on Climate Change and Human Mobility created in the context of the Conferences of the Parties of the UN Framework Convention on Climate Change have started to use the term human mobility to cover all the

broad range of types of movements that can take place in the context of climate change (Advisory Group on Climate Change and Human Mobility, Human Mobility in the Context of Climate Change UNFCCC - Paris COP21 (2015)).

See also displacement, migration, internal migration, international migration

human rights

Universal legal guarantees protecting individuals and groups against actions and omissions that interfere with fundamental freedoms, entitlements and human dignity.

Source: United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Frequently Asked Questions on a Human Rights-Based Approach to Development Cooperation (2006) p. 1.

Note: Human rights are rights inherent to all human beings, regardless of sex, race, colour, language, religion or conviction, political or other opinion, national, ethnic or social origin, nationality, age, economic position, property, marital status, birth or other status.

Human rights are often expressed and guaranteed by law in the forms of treaties, customary international law, general principles and other sources of international law (United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, What Are Human Rights? (undated) www.ohchr.org/EN/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx (last accessed 2 March 2018)). They are applicable both in times of peace and armed conflict and entail an obligation for States to respect, protect and fulfill individuals' rights. At the universal level these rights are contained in the International Bill of Rights, comprising the Universal Declaration of Human Rights (UDHR) ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)), the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 3 January 1976) 993 UNTS 3), and the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) and have been developed by other treaties from this core. Fundamental to the concept and realization human rights are human rights principles. These are:

- the principle of universality (Art. 1 of the UDHR) according to which all people everywhere in the world are "born free and equal in dignity and rights" and, therefore, are rights-holders;

- the principle of inalienability, according to which rights are inherent to every human being and can never be taken away;

- the principle of indivisibility and interdependence, according to which there is no hierarchy among rights and the enjoyment of one right is dependent of the enjoyment of another.

See also civil and political rights, economic, non-derogable human rights, economic, social and cultural rights

human security

Concerns the right of people to live in freedom and dignity, free from poverty and despair and promotes the protection of their physical safety, economic and social well-being and human rights. It includes the right of all individuals, vulnerable people in particular, to live free from fear and free from want, with an equal opportunity to enjoy all their rights and fully develop their human potential.

Source: Adapted from United Nations General Assembly, Follow-up to Paragraph 143 on Human Security of the 2005 World Summit Outcome (25 October 2012) UN Doc. A/RES/66/290, para. 3(a).

human smuggling

Refer to *smuggling (of migrants)*

human trafficker

Refer to *trafficker (human)*

human trafficking

Refer to *trafficking in persons*

humanitarian action

Assistance, protection and advocacy in response to humanitarian needs resulting from natural hazards, armed conflict or other causes, or emergency response prepareditioness. It aims to save lives and reduce suffering in the short term, and in such a way as to preserve people's dignity and open the way to recovery and durable solutions to displacement.

Source: Inter-Agency Standing Committee, Introduction to Humanitarian Action (October 2015) p. 8, https://interagencystandingcommittee. org/system/files/rc_guide_31_october_2015_webversion_final.pdf (last accessed 27 March 2018).

Note: As explains the Inter-Agency Standing Committee, "Humanitarian action is based on the premise that human suffering should be prevented and alleviated wherever it happens (referred to as the "humanitarian imperative"). While each humanitarian organization may subscribe to a broader set, there are four core and widely accepted humanitarian principles that guide humanitarian action: [humanity, impartiality, neutrality and independence]" (ibid., pp. 8–9).

Humanitarian action is also referred to as humanitarian aid, assistance or relief, relief assistance or relief action. Concerning humanitarian emergency assistance more specifically, General Assembly Resolution 46/182 indicates that such assistance lays the foundation for recovery, transition and development: "There is a clear relationship between emergency, rehabilitation and development. In order to ensure a smooth transition from relief to rehabilitation and development, emergency assistance should be provided in ways that will be supportive of recovery and long- term development. Thus, emergency measures should be seen as a step towards long-term development" (United Nations General Assembly, Strengthening of the Coordination of Humanitarian Emergency Assistance to the United Nations (UN Doc. A/ RES/46/182) 19 December 1991, para. 9).

See also humanitarian principles, humanity (principle of), impartiality (principle of), independence (principle of), neutrality (principle of)

humanitarian admission

A process offering a pathway for admission into a country on a temporary or permanent basis to persons or groups of persons with protection needs. Humanitarian admission is often an expedited process used for

persons in need of protection, including but not limited to refugees, persons with urgent protection needs, migrants in vulnerable situations, extended family members, or persons in need of medical assistance and care.

Note: Humanitarian admission is an expedited process that may be used for an identified population in an extremely insecure or vulnerable situation and in need of urgent protection. Upon admission, the beneficiaries are typically granted a status, which is usually temporary, and the ongoing need for protection is regularly reviewed.

See also complementary protection (international), complementary pathways for refugee admission, discretionary forms of protection, disengaged combatant, international protection, non-refoulement (principle of), refugee (1951 Convention), pathways for migrants in vulnerable situations, temporary protection or stay arrangements (TPSAs)

humanitarian border management

Border operations carried out before, during and after humanitarian crises which trigger mass cross-border migration. It aims to improve preparedness of border authorities to respond appropriately to cross-border movements arising from both natural and man-made disasters, in a way that protects crisis-affected migrants and guarantees their human rights and interests, while respecting national sovereignty and security.

Source: International Organization for Migration, Internal Guidance Note on Humanitarian Border Management (internal document, 2014) para. 1.

Note: Humanitarian border management is sometimes also referred to as “Crisis Border Management”, “Emergency Border Management” or “Emergency Prepareditioness” (International Organization for Migration, Internal Guidance Note on Humanitarian Border Management (internal document, 2014) para. 3).

humanitarian law (international)

Refer to *international humanitarian law*

humanitarian principles

International standards, based on international human rights and humanitarian law, which guide the action of all humanitarian actors and seek to protect the integrity of humanitarian action.

Note: The first explicit statement of humanitarian principles is found in the "Fundamental Principles of the Red Cross and Red Crescent" adopted in 1965. The principles of humanity, neutrality, impartiality, and independence have been endorsed in a number of General Assembly resolutions, including resolution 46/182 (Strengthening of the Coordination of Humanitarian Emergency Assistance of the United Nations (19 December 1991) UN Doc. A/RES/46/182) for the first three principles and resolution 58/114 (Strengthening of the Coordination of Emergency Humanitarian Assistance of the United Nations (5 February 2004) UN Doc. A/RES/58/114) for the fourth one. These four principles and their definitions can be found in their respective entries in this Glossary.

See also humanitarian action, humanity (principle of), impartiality (principle of), independence (principle of), neutrality (principle of)

humanitarian protection

Refer to *discretionary forms of protection, humanitarian visa*

humanitarian visa

A visa granting access to and temporary stay in the issuing State to a person on humanitarian grounds for a variable duration as specified in the applicable national or regional law, often aimed at complying with relevant human rights and refugee law.

Note: Humanitarian visas can be granted by the visa-issuing authority of the State in the applicant's country of origin or in a country of destination, and exceptionally also at the border of the visa-issuing State or to persons who are already within the State.

Beyond granting legal access to and temporary stay in the State, humanitarian visas rarely provide the person with any further entitlement to protection or services. Normally, the immigration or asylum status of a person with a valid humanitarian visa needs to be established upon arrival in the visa-issuing State, including, where applicable, through asylum procedures or procedures for other statuses.

Humanitarian visas can facilitate the international travel of asylum seekers or other migrants in vulnerable situations, often as a part of, among others, humanitarian admission, humanitarian corridors, family reunification, medical evacuations and other immigration programmes and practices.

While the majority of States issue humanitarian visas on various international protection grounds (refugee status, subsidiary protection status or others), some States also use humanitarian visas to enable immigration or stay within a country to persons in situations of high vulnerability and/or with special/humanitarian protection needs, including but not limited to:

- Victims of violations of human rights in the country of origin (Ley No. 761[2011] (Nicaragua), Art. 220),

- Victims of certain particularly heinous crimes in the country of destination (such as rape, torture, trafficking, female genital mutilation and others, e.g. Immigration and Nationality Act [1965] (United States) 8 U.S.C. Sec. 1101(a)(15)(U), as amended by Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000, Sec. 1513(a)-(c))); or

- Victims of hate crimes (Código de Extranjería (Spain), Art. 126.1).

- Humanitarian visas can also be issued in case of:
  - Natural disasters (Lei No. 13.445 [2017] (Brazil), Art. 14.III, §3°);
  - Economic hardships in one's country of origin (e.g. Peruvian Visas to Venezuelans, Decreto Supremo Nº 002-2017-IN (Peru));
  - Serious illnesses and lack of adequate treatment in the country of origin (Loi du 15 Décembre 1980 sur l'accès au territoire, le séjour, l'établissement et l'éloignement des étrangers (Belgium), Art. 9ter, para. 1);
  - Individual vulnerabilities (e.g. 5 Decreto No. 37112-G [2012]: Reglamento de Extranjería (Costa Rica), Arts 2, 135 and 136; and Decreto Ejecutivo No. 320 [2008] (Panama), Arts 171 and 172).

Many other States do not specifically define the grounds to issue humanitarian visas and leave the decision to grant them discretionary, often to ensure compliance with international law obligations or to serve national interests (e.g Regulation (EC) No 810/2009 of the European Parliament and of the Council (European Union), Art. 25, para. 1(a); Aliens Act (2005: 716) (Sweden), Chapter 3, Section 4; Ley de migraciones No. 25.871 [2003] (Argentina), Art. 34).

Generally, the grounds to issue humanitarian visas are very broadly defined in national legislation which leaves a wide discretion to the authorities who are responsible for issuing the visa. This allows for flexibility and enables an individual determination. However, it also limits the possibility of judicial review, and renders the system largely unpredictable.

See also complementary protection (international), complementary pathways for refugee admission, discretionary forms of protection, international protection, humanitarian admission, pathways for migrants in vulnerable situations, temporary protection and stay arrangements (TPSAs).

humanity (principle of)

According to this principle the purpose of humanitarian action should be to protect life and health and ensure respect for the rights and well-being of human beings. Concern to alleviate human suffering and preserve human dignity should be the driving force for humanitarian action.

Source: Adapted from International Organization for Migration, IOM's Humanitarian Policy: Principles for Humanitarian Action (12 October 2015) Doc C/106/CRP/20, annex, para. III.1.a.

See also humanitarian action, humanitarian principles, neutrality (principle of), impartiality (principle of), independence (principle of)

I

identity document

An official piece of documentation issued by the competent authority of a State designed to prove the identity of the person carrying it.

Note: The most common identity documents are national identity cards and passports.

See also certificate of identity, electronic passport, passport

identity fraud

The actual deceptive use of the identity information of another person (living or dead) in connection with various frauds (including for the purpose of issuing identity and travel documents).

Source: Adapted from Royal Canadian Mounted Police, National Identity Crime Strategy: For a Stronger and Safer Canada (2013) p. 3.

See also fraud

identity management

A system comprising a vision, policy and facilities for the management of identities. The development of such a system is the responsibility of governments.

Note: Good identity management includes: a policy (to determine the aim and scope of managing identity in that context); a governance procedure (to set rules and regulations); a sound infrastructure to ensure the security of identity; and, a system that ensures specific levels of quality is maintained and continuously improved.

illegal alien

Refer to *irregular migrant and undocumented migrant*

Note: A whole array of terms are used for those migrants who do not have the required legal documentation or authorization to enter and/or reside within a given territory. Terms such as illegal, unauthorized, undocumented, non-compliant, prohibited and irregular are a few terms of commonly used by States in this context.

The international community has, on several occasions, encouraged the use of the terms "undocumented" or "irregular" as an alternative to the term illegal. The United Nations General Assembly Resolution 3449 (Measures to Ensure the Human Rights and Dignity of All Migrant Workers (9 December 1975)) recognized that the term "illegal" should not be used to define migrants in an irregular situation. The term "irregular" is preferable to "illegal" because the latter carries a criminal connotation, is against migrants' dignity and undermines the respect of the human rights of migrants. Migrants, as any human being, can never be illegal; they can be in an irregular situation, but it is inaccurate to refer to a person as "illegal".

Concerning the term "alien", and although it is often used in domestic legal settings, it tends to bear a negative connotation suggesting an artificial distance and sense of "otherness". For this reason, other terms to label those who are not nationals of a given country should be preferred, such as "non-nationals" or "migrants".

illegal entry

Refer to *irregular entry*

See also unauthorized entry, unlawful entry

illegal migrant

Refer to *migrants in an irregular situation and undocumented migrant*

Note: A whole array of terms are used for those migrants who do not have the required legal documentation or authorization to enter and/or reside within a given territory. Terms such as illegal, unauthorized, undocumented, non-compliant, prohibited and irregular are a few terms of commonly used by States in this context.

The international community has, on several occasions, encouraged the use of the terms "undocumented" or "irregular" as an alternative to the term illegal. The United Nations General Assembly Resolution 3449 (Measures to Ensure the Human Rights and Dignity of All Migrant Workers (9 December 1975)) recognized that the term "illegal" should not be used to define migrants in an irregular situation. The term "irregular" is

preferable to "illegal" because the latter carries a criminal connotation, is against migrants' dignity and undermines the respect of the human rights of migrants. Migrants, as any human beings, can never be illegal; they can be in an irregular situation, but it is inaccurate to refer to a person as "illegal".

See also irregular migrant

illegal migration

See also clandestine migration

Refer to *irregular migration*

illegal stay

Refer to *irregular stay*

immigrant

From the perspective of the country of arrival, a person who moves into a country other than that of his or her nationality or usual residence, so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence.

Source: Adapted from United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 10, definition of "long-term migrants".

Note: This definition is adapted from the one of long-term migrant provided by the Statistics Division of the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA): "A person who moves to a country other than that of his or her usual residence for a period of at least a year (12 months), so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence. From the perspective of the country of departure, the person will be a long-term emigrant and from that of the country of arrival, the person will be a long-term immigrant" (UN DESA, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 10). The reference to 12 months as a minimum period of stay has been omitted with a view to covering those who emigrate for a shorter period of time, provided that the person has changed his or her usual residence. Given that also short-term emigrants are covered by the definition, and in line with UN

DESA understanding of the term short-term migrant, persons who move in cases where the movement to that country is for purposes of recreation, holiday, visits to friends and relatives, business, medical treatment or religious pilgrimage are excluded (ibid.). Whether an emigrant is considered as long-term or short-term depends on the duration of stay in the country of destination. A person who stays away from the country for a period of three to twelve months is considered a short-term emigrant, whereas a person who stays away from the country for a period exceeding twelve months is considered a long-term emigrant. The definition of who is an emigrant can vary from one country to another.

See also immigration

immigration

From the perspective of the country of arrival, the act of moving into a country other than one's country of nationality or usual residence, so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence.

See also immigrant

immigration liaison officer

A representative of a State posted abroad with a view to contributing to the prevention of irregular migration and the return of irregular migrants.

Source: Adapted from Council Regulation (EC) No 377/2004 of 19 February 2004 on the creation of an immigration liaison officers network [2004] OJ L 64/1, Art. 1(1).

immigration quota

A quantitative limit on the number of immigrants admitted into a State during a given period of time overall or under certain visa categories.

Note: Many countries establish quotas (or caps) on the number of migrants to be admitted each year. Immigration quotas can be used for overall immigration levels as well as according to specific criteria including nationality, skill level, occupation, or immigration category (i.e. whether one is entering as a migrant worker or as part of refugee resettlement or family reunification programme).

immigration status — The status of a migrant under the immigration law of the country of destination.

impartiality (principle of) — In the context of humanitarian action, the principle according to which humanitarian action must be carried out on the basis of needs alone, prioritizing those most in need, without discrimination on the basis of race, nationality, ethnicity, gender, religious belief, class or political opinion.

Source: Adapted from International Organization for Migration, IOM's Humanitarian Policy: Principles for Humanitarian Action (12 October 2015) Doc C/106/CRP/20, annex, para. III.1.b.

See also humanitarian action, humanitarian principles, humanity (principle of), independence (principle of), non-discrimination (principle of), neutrality (principle of)

independence (principle of) — In the context of humanitarian action, the principle according to which humanitarian actors must remain independent of the political, financial or other objectives that any others may have in areas where humanitarian action is being implemented.

Source: Adapted from International Organization for Migration, IOM's Humanitarian Policy: Principles for Humanitarian Action (12 October 2015) Doc C/106/CRP/20, annex, para. III.1.d.

See also humanitarian action, humanitarian principles, humanity (principle of), impartiality (principle of), neutrality (principle of)

informed consent (medical) — The process of obtaining permission prior to conducting a health intervention on an individual following counselling.

Note: The principle of informed consent is based on the moral and legal premise of patient autonomy and the patient's right to make decisions about his or her own health and medical conditions. In the context of migration health, informed consent may concern the individual migrant's consent, for instance, to undergo a migration related health assessment and medical tests obtained following a counselling session.

See also counselling (medical), health assessment

indigenous people

People in independent countries who are regarded as indigenous on account of their descent from the populations which inhabited the country, or a geographical region to which the country belongs, at the time of conquest or colonization or the establishment of present State boundaries and who, irrespective of their legal status, retain some or all of their own social, economic, cultural and political institutions.

Source: Convention (No 169) concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries (adopted 27 June 1989, entry into force 5 September 1991) 1650 UNTS 383, Art. 1(1)(b).

Note: According to Article 1(2) of the Convention (No 169) concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries ((adopted 27 June 1989, entry into force 5 September 1991) 1650 UNTS 383), "Self-identification as indigenous shall be regarded as a fundamental criterion for determining the groups to which the provisions of this Convention apply".

inhuman treatment

The infliction of severe physical or mental pain or suffering.

Source: Adapted from International Criminal Court, Elements of Crimes (2002) Art. 8(2)(a)(ii).

Note: Besides being recognized as a war crime under Article 8 (2) (a)(ii)(2) of the Rome Statute of the International Criminal Court ((adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3), the prohibition of inhuman treatment is also enshrined in a number of human rights treaties, including Article 7 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171); Article 16 of the Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment ((adopted 10 December 1984, entered into force 26 June 1987) 1465 UNTS 85); and, at the regional level, Article 3 of the European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221); Article 5.2. of the American Convention of Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123); Article 5 of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217); and, Article 8 of the Arab Charter on Human Rights ((adopted 22 May 2004, entered into force 15 March 2008) in 12 (2005) International Human Rights Reports 893).

The European Court of Human Rights has recognized that the distinction between torture and other types of ill-treatment, such as inhuman treatment, is to be made on the basis of "the intensity of the suffering inflicted," torture entailing the most intense suffering (Ireland v the United Kingdom App no 5310/71 (ECtHR, 18 January 1978) para. 162). The risk of inhuman treatment in the country of return can trigger the application of the prohibition of refoulement.

See also degrading treatment, non-refoulement (principle of), torture

integration

The two-way process of mutual adaptation between migrants and the societies in which they live, whereby migrants are incorporated into the social, economic, cultural and political life of the receiving community. It entails a set of joint responsibilities for migrants and communities, and incorporates other related notions such as social inclusion and social cohesion.

Note: Integration does not necessarily imply permanent residence. It does, however, imply consideration of the rights and obligations of migrants and societies of the countries of transit or destination, of access to different kinds of services and the labour market, and of identification and respect for a core set of values that bind migrants and receiving communities in a common purpose.

In the refugee context, however, local integration as a durable solution would imply permanent residence as it refers to refugees' "permanent settlement in a country of first asylum, and eventually being granted nationality of that country" (United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006) p. 14).

See also assimilation, durable solution (refugees), durable solutions (internally displaced persons), multiculturalism, reintegration, social inclusion, social cohesion

interception

Any measure applied by a State, either at its land or sea borders, or on the high seas, territorial waters or borders of another State, to: (i) prevent embarkation of persons on an international journey; (ii) prevent further onward international travel by persons who have commenced their journey; or (iii) assert control of vessels where there are reasonable grounds to believe the vessel is transporting persons contrary to

international or national maritime law. In relation to the above, the person or persons do not have the required documentation or valid permission to enter.

Source: Adapted from Executive Committee of the United Nations High Commissioner for Refugees, Conclusion on Protection Safeguards in Interception Measures (10 October 2003) No 97 (LIV).

intercountry adoption

The adoption occurring when a child habitually resident in one State ("the State of origin"), has been, is being or is to be moved to another State ("the receiving State") either after his or her adoption in the State of origin by spouses or a person habitually resident in another State, or for the purposes of such an adoption in the receiving State or in the State of origin.

Source: Adapted from Convention on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption (adopted 29 May 1993, entry into force 1 May 1995) 1870 UNTS 167, Art. 2.

See also adoption

internal flight

See also internal flight alternative, internal protection alternative, relocation alternative

internal flight alternative

The possibility for refugees to find protection in another specific area of his or her country where there is no risk of a well-founded fear of persecution and where, given the particular circumstances of the case, the individual could reasonably be expected to establish him/herself and live a normal life.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Guidelines on International Protection: "Internal Flight or Relocation Alternative" within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or 1967 Protocol relating to the Status of Refugees (23 July 2003) UN Doc. HCR/ GIP/03/04, para. 6.

Note: The internal flight alternative is also referred to as "internal protection alternative" or "relocation alternative'".

See also internal flight, relocation alternative, internal protection alternative

internal migrant

Any person who is moving or has moved within a State for the purpose of establishing a new temporary or permanent residence or because of displacement.

See also internally displaced persons, internal migration, migrant

internal migration

The movement of people within a State involving the establishment of a new temporary or permanent residence.

Source: Adapted from International Organization for Migration, World Migration Report 2015.

Note: Internal migration movements can be temporary or permanent and include those who have been displaced from their habitual place of residence such as internally displaced persons, as well as persons who decide to move to a new place, such as in the case of rural–urban migration. The term also covers both nationals and non-nationals moving within a State, provided that they move away from their place of habitual residence.

See also human mobility, internal migrant, internally displaced persons, migration, rural–rural migration, rural–urban migration, urban–rural migration, urban–urban migration, internally displaced persons

internal protection alternative

Refer to *internal flight alternative*

See also internal flight, relocation alternative

internally displaced pastoralists

Persons or communities who have lost access to their habitual pastoral living space as a result of or in order to avoid the impacts of conflict, violence, human rights violations, cattle rustling, natural or human-made disasters or similar sudden onset events as a result of drought, environmental degradation or similar slow onset processes, due to direct intervention by State or private actors, or due to a combination, sequence or accumulation of any of the aforementioned causes, and who have not crossed an international border.

Source: Adapted from N. Schrepfer and M. Caterina, On the Margin: Kenya's Pastoralists (Internal Displacement Monitoring Centre, 2014) p. 20.

See also pastoralism

internally displaced persons

Persons or groups of persons who have been forced or obliged to flee or to leave their homes or places of habitual residence, in particular as a result of or in order to avoid the effects of armed conflict, situations of generalized violence, violations of human rights or natural or human-made disasters, and who have not crossed an internationally recognized State border.

Source: Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary-General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc E/CN.4/1998/53/Add.2, 6.

Note: Whilst the Guiding Principles on Internal Displacement are not binding, they have become an authoritative reference on how States should respond to internal displacement. Adopted by the then Human Rights Commission (Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary- General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2), the Guiding Principles have been endorsed by the United Nations General Assembly (2005 World Summit Outcome (20 September 2005) UN Doc. A/60/L.1, para. 132), widely used as an advocacy tool by international organizations and non-governmental organizations, translated into two binding documents at the regional level in Africa (the African Union Convention for the Protection and Assistance of Internally Displaced Persons

in Africa (Kampala Convention) (adopted 23 October 2009, entered into force 6 December 2012) and the Great Lakes Protocol on the Protection and Assistance to Internally Displaced Persons (adopted 30 November 2006, entered into force 21 June 2008)), and incorporated in a number of States' policies or legislation.

See also cross-border displacement, displaced persons, displacement, durable solution (IDPs), internal migrant, internal migration, forced migration, disaster displacement, migrant

international agreement

Refer to *agreement (international)*

See also treaty

international airport

Airport designated by the State in whose territory it is situated as an airport of entry and departure for international air traffic, where the formalities incident to customs, immigration, public health, animal and plant quarantine and similar procedures are carried out.

Source: Convention on International Civil Aviation (adopted 7 December 1944, entered into force 14 April 1947) 15 UNTS 295, Annex 9.

international borders

Refer to *borders (international)*

international crimes

The most serious crimes of international concern, as referred to in particular in the Statute of the International Criminal Court and over which the Court has a jurisdiction which is complementary to national criminal jurisdictions. These crimes comprise: crimes against humanity, war crimes, crimes of aggression and genocide.

Source: Adapted from Rome Statute of the International Criminal Court (adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3, Art. 1.

Note: Crimes against humanity, war crimes and crimes of genocide are today considered as having a customary nature. The reason why they are related to migration is because some of them can involve or be a cause of forced movements.

Every State has a duty to prosecute or extradite individuals responsible for the commission of those crimes; individual responsibility for those crimes is also enforceable at the international level.

See also crimes against humanity, exclusion clauses (international protection), genocide, war crimes

international health regulations

Binding international law instrument to prevent, protect against, control and provide a public health response to the international spread of disease in ways that are commensurate with and restricted to public health risks, and which avoid unnecessary interference with international traffic and trade.

Source: Adapted from World Health Organization, International Health Regulations (2008) Art. 2.

Note: The International Health Regulations have been adopted by 194 countries and entered into force on 15 June 2007. The Regulations provide, among others, for States Parties to set up national surveillance systems (Art. 5) and to notify WHO of events that may constitute a public health emergency of international concern (Art. 6). If the existence of a public health emergency of international concern is confirmed, the Director-General shall issue temporary recommendations which may impact on the ability and/ or conditions of persons' movement and which may include to: "require medical examinations; review proof of [and/or require] vaccination or other prophylaxis; … place suspect persons under public health observation; implement quarantine or other health measures for suspect persons; … refuse entry of suspect and affected persons; refuse entry of unaffected persons to affected areas; and implement exit screening and/or restrictions on persons from affected areas" (Art. 18(1)).

international humanitarian law

A body of rules which seeks, for humanitarian reasons, to limit the effects of armed conflicts. It protects persons who are not or are no longer participating in hostilities and restricts the means and methods of warfare of belligerents by prohibiting weapons that make no distinction between combatants and civilians or weapons and methods of warfare which cause unnecessary injury, suffering and/or damage.

Source: United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, Glossary of Humanitarian Terms in Relation to the Protection of Civilians in Armed Conflict (2003) pp. 16 and 17.

Note: International humanitarian law is also known as the law of war, the law of armed conflict or jus in bello. It does not regulate whether a State may actually use force; this is governed by important, but distinct, rules of international law on States' recourse to the use of force (jus ad bellum) set out in the United Nations Charter. The main sources of international humanitarian law are the four Geneva Conventions of 1949 and the two Additional Protocols of 1977. The Geneva Convention IV relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War ((adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287) contains a number of provisions that are specifically applicable to civilian non-nationals (Arts 35–46). For example, Article 4 distinctly defines civilian non-nationals as a group of protected persons within the Convention, and Article 27 stipulates that, as protected persons, civilian non-nationals "are entitled, in all circumstances, to respect for their persons, their honour, their family rights, their religious convictions and practices, and their manners and customs. They shall at all times be humanely treated, and shall be protected especially against all acts of violence or threats thereof and against insults and public curiosity".

A number of other provisions are also relevant to prevent displacement, such as the prohibition of forcible transfers.

See also armed conflict, international law (public), war crimes

international law (public)

The legal system governing the relationships between nations; in modern usage, the law of international relations, embracing not only States but also such participants as international organizations and individuals.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

See also international humanitarian law, international migration law, international refugee law

international migrant

Any person who is outside a State of which he or she is a citizen or national, or, in the case of a stateless person, his or her State of birth or habitual residence. The term includes migrants who intend to move permanently or temporarily, and those who move in a regular or documented manner as well as migrants in irregular situations.

Source: Office of the High Commissioner for Human Rights, Recommended Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders, footnote 2 www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines.pdf (last accessed 14 May 2019).

Note: The first part of the definition is also the one used in the Global Migration Group, Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations, p. 14 www.ohchr.org/Documents/Issues/ Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf (last accessed 14 May 2019).

For statistical purposes, the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) defines an "international migrant" as "any person who changes his or her country of usual residence" (Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) para. 32). The UN DESA definition excludes movements that are due to "recreation, holiday, visits to friends and relatives, business, medical treatment or religious pilgrimages" (ibid).

See also asylum seeker, displaced person, documented migrant, documented migrant worker, environmental migrant, expatriate, international student, intracorporate transferee, long-term migrant, migrant, migrant in an irregular situation, migrants in vulnerable situations, migrant worker, mixed movements, permanent resident, seasonal migrant worker, separated children, short-term migrant, smuggled migrant, victim of trafficking, unaccompanied children, undocumented migrant, undocumented migrant worker

international migration

The movement of persons away from their place of usual residence and across an international border to a country of which they are not nationals.

Note: Similarly to the above definition, for statistical purposes, the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) defines an "international migrant" as "any person who changes his or her country of

usual residence" (Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) para. 32). The UN DESA definition excludes movements that are due to "recreation, holiday, visits to friends and relatives, business, medical treatment or religious pilgrimages" (ibid).

See also circular migration, climate migration, displacement, economic migration, facilitated migration, family migration, forced migration, human mobility, irregular migration, labour migration, migrant, migration, safe, orderly and regular migration, resettlement, return migration

international migration law

The international legal framework governing migration, deriving from various sources of international law that apply to the movement of persons within or between States and regulate States' competence and obligations, migrants' status, rights and duties, as well as international cooperation.

Note: Rather than an independent legal regime with its own set of rules, International Migration Law is an umbrella term used to describe the various bodies of laws, principles and norms that together regulate migration. The bodies of law that are relevant to migration are, among others: International Human Rights Law, Labour Law, Humanitarian Law, Law of the Sea, Maritime Law, Transnational Criminal Law, Consular Law, Refugee Law and Nationality Law.

See also international law (public)

international protection

The protection that is accorded by the international community to individuals or groups who are outside their own country and are unable to return home because their return would infringe upon the principle of non-refoulement, and their country is unable or unwilling to protect them.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Persons in Need of International Protection (June 2017).

Note: As further underlined by the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), "risks that give rise to a need for international protection classically include those of persecution, threats to life, freedom or

physical integrity arising from armed conflict, serious public disorder, or different situations of violence" (UNHCR, Persons in Need of International Protection (June 2007) p. 1).

See also asylum, complementary pathways (refugees), complementary protection (international), discretionary forms of protection, humanitarian visa, non-refoulement (principle of), refugee (1951 convention), temporary protection or stay arrangements (TPSAs)

international refugee law

The body of international treaties and customary international law that establishes standards for refugee protection. The cornerstone of refugee law is the 1951 Convention and its 1967 Protocol relating to the Status of Refugees.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006) p. 14.

See also international law (public)

international surrogacy arrangement

A surrogacy arrangement entered into by intending parent(s) resident in one State and a surrogate resident (or sometimes merely present) in a different State. Such an arrangement may well involve gamete donor(s) in the State where the surrogate resides (or is present), or even in a third State. Such an arrangement may be altruistic or commercial in nature.

Source: Adapted from Permanent Bureau of the Hague Conference on International Private Law, A Preliminary Report on the Issues Arising from International Surrogacy Arrangements (2012) Annex, i.

Note: The question of international surrogacy is not dealt with by an international convention. However, it has been recognized that it may have an impact on the practical application of The Hague Convention on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption ((adopted 29 May 1993, entry into force 1 May 1995) 1870 UNTS 167). In particular, some States have raised concerns about the uncertainty surrounding the status of many of the children who are born as a result of international surrogacy arrangements, with regard to both parentage and acquisition of nationality, and the impact that this uncertainty may have on child protection (Hague Conference on Private International Bureau, Private

International Law Issues Surrounding the Status of Children, including Issues Arising from International Surrogacy Arrangements (March 2011) p. 3).

See also surrogacy

Interregional Forums on Migration (IRFs)

State-led, ongoing, information-sharing and policy dialogues on migration, usually connecting two or more regions, and may either be officially associated with formal interregional institutions, or be informal and non-binding.

See also global processes on migration, Inter-State Consultation Mechanisms on Migration, Regional Consultative Processes on migration

Inter-State Consultation Mechanisms on Migration (ISCM)

State-led, ongoing information-sharing and policy dialogues on the regional, interregional or global level for States with an interest in promoting cooperation in the field of migration.

Note: Inter-State Consultation Mechanisms on migration comprise of global processes on migration, interregional forums on migration (bridging two or more regions) and regional consultative processes on migration (covering one region).

See also global processes on migration, Interregional Forums on Migration, Regional Consultative Processes on migration

international student

A person who has moved across an international border away from his or her habitual place of residence for the purpose of undertaking a programme of study.

Note: This definition aims to cover all persons who move to another country for study purposes and who enter the country of destination under a study visa or subsequently obtain a study visa when already in the country. The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Institute for Statistics (Glossary (2014) http://uis.unesco.org/en/glossary-term/international-or-internationally-mobile-students (last accessed

12 April 2018)) defines the term more narrowly to identify students who "have crossed a national or territorial border for the purpose of education and are now enrolled outside their country of origin".

See also migrant

intracorporate transferee An employee of a firm who is temporarily transferred to an affiliate of that firm (branch, subsidiary, office, etc.) in another country.

irregular entry The act of crossing borders without complying with all the legal and administrative requirements for entry into the State.

Source: Adapted from Protocol Against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507, Art. 3(b) on "illegal entry".

See also illegal entry, unauthorized entry, unlawful entry

irregular migrant

Refer to *migrant in an irregular situation*

irregular migrant worker

Refer to *undocumented migrant worker*

irregular migration Movement of persons that takes place outside the laws, regulations, or international agreements governing the entry into or exit from the State of origin, transit or destination.

Note: Although a universally accepted definition of irregular migration does not exist, the term is generally used to identify persons moving outside regular migration channels. The fact that they migrate irregularly does not relieve States from the obligation to protect their rights. Moreover, categories of migrants who may

not have any other choice but to use irregular migration channels can also include refugees, victims of trafficking, or unaccompanied migrant children. The fact that they use irregular migration pathways does not imply that States are not, in some circumstances, obliged to provide them with some forms of protection under international law, including access to international protection for asylum seekers fleeing persecution, conflicts or generalized violence. In addition, refugees are protected under international law against being penalized for unauthorized entry or stay if they have travelled from a place where they were at risk (Convention relating to the Status of Refugees (adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137, Art. 31(1)).

See also clandestine migration, illegal migration, migration

irregular stay

The presence on the territory of a State, of a non-national who does not fulfil, or no longer fulfils the conditions of entry, stay or residence in the State.

Source: Adapted from Directive 2008/115/EC of the European Parliament and of the Council of 16 December 2008 on common standards and procedures in Member States for returning illegally staying third-country nationals [2008] OJ L 348/98, Art. 3(2), definition of "illegal stay".

See also clandestine migration, illegal migration

itinerant worker

A migrant worker who, having his or her habitual residence in one State, has to travel to another State or States for short periods, owing to the nature of his or her occupation.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(e).

See also frontier worker, migrant worker

J

jus cogens

A peremptory norm of general international law accepted and recognized by the international community of States as a whole as a norm from which no derogation is permitted and which can be modified only by a subsequent norm of general international law having the same character.

Source: Adapted from Vienna Convention on the Law of Treaties (adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331, Art. 53.

Note: Examples of jus cogens norms derived from human rights instruments that are relevant to migration include: the prohibition of torture and cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, including the prohibition of refoulement to risk thereof, and, according to some authors and judicial bodies, the principle of non-discrimination (see, for example, Juridical Condition and Rights of the Undocumented Migrants, Advisory Opinion OC-18, Inter-American Court of Human Rights Series A No 18 (17 September 2003). See also the case note by S.H. Cleveland in (2005) 99 American Journal of International Law 460).

jurisdiction

A government's general power to exercise authority over all persons and things within its territory.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: Whilst normally linked to territory, the jurisdiction of a State is not absolutely tied to it and can extend beyond the States' territory in some exceptional circumstances. States have asserted jurisdiction extraterritorially on different grounds, e.g. in the context of the prosecution of crimes, the nationality of the perpetrator or the nationality of victims, irrespective of the territory where the crime was committed. States can also exercise diplomatic protection on their nationals abroad to redress a violation of their rights, upon exhaustion by the individual of domestic remedies.

In the context of human rights law, the extraterritorial scope of State jurisdiction has been recognized, for example, in cases in which the State exercises effective control over an area outside the State territory or over individuals (ex multis, Al-Skeini and Others v the United Kingdom App no 55721/07 (ECtHR, 7 July 2011) paras. 130-142; and Öcalan v Turkey App no 46221/99 (ECtHR, 12 May 2005), para. 91).

See also nationality (or active personality) principle, national territory, passive personality principle, personal jurisdiction, territorial sea

jus sanguinis

A rule defining a person's nationality based on the nationality of his or her parents (or one parent or one particular parent), at the time of the person's birth or at a later point in the person's life.

Source: Adapted from European Union Democracy Observatory on Citizenship, The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality (2015).

Note: The concept is used broadly to cover not only automatic acquisition by birth, but also non-automatic acquisition by birth and after birth.

See also acquisition of nationality, jus soli, nationality

jus soli

A rule defining a person's nationality based on his or her birth in the territory of the country.

Note: The principle of jus soli can cover both automatic and non- automatic acquisitions of nationality. Very few countries have adopted a pure jus soli rule. Usually, the acquisition of nationality by birth in the territory is coupled with a number of other conditions, such as a period of residence of the child in the country after birth or of the person's parents before his or her birth.

See also acquisition of nationality, jus sanguinis, nationality

K

kidnapping

The crime of seizing and taking away a person by force or fraud, often with a demand for ransom.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: Usually accomplished for the purpose of extorting financial gain or a political benefit from the victim of the kidnapping or from a third party. In the migration context, kidnapping is used as a means by smugglers to extort money from migrants or their families. Kidnapping for the purpose of exploitation could also be considered as one of the constitutive element of the crime of trafficking in persons. Kidnapping is normally subject to the national criminal legislation of individual States; there are, however, certain kidnappings that are sanctioned under international law (e.g. in the context of piracy).

See also abduction, trafficking in persons

L

labour migrant

Refer to *migrant worker*

labour migration

Movement of persons from one State to another, or within their own country of residence, for the purpose of employment.

Note: In line with the definition of migrant, labour migration is defined as covering both migrants moving within the country and across international borders. This choice is also justified by the significant number of persons moving within the same country for work purposes who sometimes face the same barriers or challenges faced by international migrants, such as discrimination and difficulties in integration. Although such challenges may be greater for migrants moving across borders they are not totally absent also for internal migrants.

See also bilateral labour migration agreements, circular migration, economic migration, migration

labour mobility

Labour mobility – or mobility of workers – can be either occupational (movement along the occupational ladder) or geographic (movement across geographic locations). In the context of migration, geographic labour mobility is implied.

Note: The term "labour mobility" has the same meaning as "labour migration" but is more frequently used nowadays to reflect the dynamic and multi-directional nature of modern migration, indicating that those who move for employment purposes may do so more than once, may move across different countries of destination and that their employment abroad may not necessarily result in settlement in another country, keeping their prime place of residence in their country of origin.

See also labour migration

laissez-passer

A travel document issued in exceptional circumstances by the consular officials to nationals of the country or to nationals of other States to whom the issuing State has assured protection. It may also refer to a travel document issued by an international organization to its civil servants.

Note: Consular officials might issue a laissez-passer to nationals of the country in cases, for instance, of loss or theft of their passport or of evacuation from a war zone or a disaster. The issuance of laissez- passer to nationals of other States might occur, for example, when the nationals of other States benefit from the consular protection and assistance of the issuing State in the absence of diplomatic representation or consular officials, by virtue of bilateral or multilateral agreements.

The issuance of laissez-passer by the United Nations and the United Nations specialized agencies for their officials is provided respectively in Article VII, Section 24, Convention on the Privileges and Immunities of the United Nations ((adopted 13 February 1946, entered into force 17 September 1946) 1 UNTS 15) and Article VIII, Section 26 of the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies ((adopted 21 November 1947, entered into force 2 December 1948) 33 UNTS 261).

See also temporary travel documents, travel document

lawful admission

Refer to *legal entry*

legal entry

In the context of migration, the entry of a person into a country of which he or she does not have the nationality, in compliance with the legal requirements of the State.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

See also lawful admission

legal guardian

Someone who has the legal authority and duty to care for another person or another person's property, especially because of the other's infancy, incapacity, or disability. A guardian may be appointed either for all purposes or for a specific purpose.

Source: Adapted from B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014), "guardian".

Note: In the migration context, guardians play a critical role in the protection of unaccompanied or separated migrant children. According to the Committee of the Rights of the Child, "States should appoint a guardian or adviser as soon as the unaccompanied or separated child is identified and maintain such guardianship arrangements until the child has either reached the age of majority or has permanently left the territory and/or jurisdiction of the State in compliance with the Convention and other international obligations" (Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 6: Treatment of Unaccompanied and Separated Children Outside Their Country of Origin (1 September 2005) UN Doc. CRC/GC/2005/6, para. 33). Furthermore, with a view to ensuring the respect of the best interests of the child, the guardianship should normally be assigned to an accompanying adult family member or non-primary family caretaker "unless there is an indication that it would not be in the best interests of the child to do so" (ibid., para. 34). The Committee also recognizes that: "In cases where a child is accompanied by a non-family adult or caretaker, suitability for guardianship must be scrutinized more closely" (ibid., para. 34). The legal guardian has to be present in all planning and decision-making processes relating to the child, including immigration and appeal hearings, care arrangements and all efforts to search for a durable solution.

LGBTI

An acronym for lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex persons.

Note: LGBTI is sometimes used as a shorthand for persons of diverse sex, sexual orientation and gender identity (SSOGI). Because of perceived sexual orientation and/or gender identity, LGBTI persons might face diverse discriminations and violations of human rights in their country of origin or, as migrants, in countries of transit or destination. Sexual orientation and gender identity are also recognized as grounds for persecution (i.e. under membership of a particular social group) for the purpose of granting refugee status (see e.g. United Nations High Commissioner for Refugees, Guidelines on International Protection

No. 9: Claims to Refugee Status Based on Sexual Orientation and/or Gender Identity within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol relating to the Status of Refugees (23 October 2012) UN Doc. HCR/GIP/12/09).

long-term migrant

A person who moves to a country other than that of his or her usual residence for a period of at least one year, so that the country of destination effectively becomes his or her new country of usual residence.

Source: United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 10.

Note: Unlike the definition of "migrant" of the International Organization for Migration, the definition of long-term migrant used by the United Nations for statistical purposes only covers international migrants.

See also migrant, permanent resident

lookout list

Refer to *watch list*

loss of nationality

Any mode of loss of the status of citizen of a country, voluntarily or involuntarily, automatically or by an act of the public authorities.

Source: European Union Democracy Observatory on Citizenship, The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality (2015).

Note: Loss of nationality may follow an act of the individual (expatriation, deliberate renunciation of nationality), the State (deprivation of nationality) or automatic loss of nationality upon acquisition of another nationality. Although acquisition and loss of nationality are in principle considered as falling within the domain of domestic jurisdiction, the States must, however, comply with norms of international law when

regulating questions of nationality, such as Article 15(2) of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)): "No one shall be arbitrarily deprived of his nationality nor denied the right to change his nationality".

See also deprivation of nationality, nationality

low-skilled migrant worker

A migrant worker whose level of education, occupational experience, or qualifications make them eligible to practice a typically low skilled occupation only.

Note: At the national level, States adopt differing criteria for the determination of migrant's skills. Typically, the skills of a migrant are delineated by level of education, occupation, income or a combination.

At the international level, there are systems for classifying two of the above criteria – education and occupation. Typically, occupations classified at Skill Level 1 of the International Standard Classification of Occupations 08 (ISCO-08) Skill Level are considered as low skilled occupations (see ILO's ISCO-08, 2012, for explanation).

The level of education required for performance in occupations at Skill Level 1 is typically less or equivalent to level 1 (primary level of education) of the International Standard Classification of Education 2011 (Organization of Economic Co-operation and Development, European Union and UNITED Nations Educational, Scientific and Cultural Organization's Institute for Statistics, ISCED 2011 Operational Manual: Guidelines for Classifying National Education Programmes and Related Qualifications (2015) p. 17).

Other definitions are possible notably on the basis of the nature of the occupation held by the individual. The term should be treated with caution as it does not reflect the alternative ways in which skills can be acquired and the varying levels of skill of migrant workers within this category. Moreover, it is important to distinguish between "low-skilled jobs" and "low-skilled migrant workers" as low-skilled jobs are often performed by skilled migrants which results in their "deskilling".

M

main applicant

Refer to *principal applicant*

mandate refugee

Refer to *refugee (mandate)*

marriage of convenience

In the migration context, a marriage entered into for the purpose of enabling a person to reside in a country of which that person is not a national and characterized by a lack of intention of the married couple to create a durable family unit and to lead an authentic family life.

Note: Also referred to as a "sham marriage" or "fraudulent marriage".

Article 16(b) of the Council Directive 2003/86/EC of 22 September 2003 on the right to family reunification ([2003] OJ L 251/12), for example, allows a member State to deny an application for family reunification if shown that the marriage was "contracted for the sole purpose of enabling the person concerned to enter or reside in a Member State".

See also genuine marriage

mass evacuation

The evacuation of whole communities, neighbourhoods or geographical areas.

Source: Camp Coordination and Camp Management Cluster, The Mass Evacuation in Natural Disasters (MEND) Guide: Comprehensive Guide for Planning Mass Evacuations in Disasters (2014) p. 17.

Note: "The scale and complexity of such evacuations creates the potential for emergency response capacity in a given jurisdiction or country to be overwhelmed and the necessity for coordination across one or more jurisdictions to effect the evacuation and sheltering of evacuees" (Camp Coordination and Camp Management Cluster, The Mass Evacuation in Natural Disasters (MEND) Guide: Comprehensive Guide for Planning Mass Evacuations in Disasters (2014) pp. 17–18).

See also displacement, evacuation

mass expulsion

Any formal act or conduct attributable to a State, aimed discriminatorily at a national, racial, ethnic, religious or other group, that compels the individuals within this group to leave a that State.

Note: Article 12(5) of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217) stipulates: "The mass expulsion of non- nationals shall be prohibited. Mass expulsion shall be that which is aimed at national, racial, ethnic or religious groups". Unlike the way the term is used in the case-law of the European Court of Human Rights, which finds impermissible collective expulsion when a particular case of a member of the group is not individually assessed (Andric v Sweden App no 45917/99 (EctHR, 23 February 1999) para. 1) the African Charter prohibits mass expulsions that are motivated by discrimination against a particular group (the grounds of discrimination defined in Article 12(5) are not exhaustive). In its decision on Institute for Human Rights and Development in Africa v Republic of Angola (AHRLR 43 (ACHPR, 2008)), the African Commission on Human and Peoples' Rights noted "Mass expulsions of any category of persons, whether on the basis of nationality, religion, ethnic, racial or other considerations, constitute special violation of human rights". The inclusion of "other considerations" broadens the categories for discrimination.

In addition, the deportation of those subject to mass expulsion does not need to take place within a single defined time-frame in order for Article 12(5) to be engaged and can occur over a period of several months (see ibid.).

See also collective expulsion

medical escort

A component of travel health assistance services by a health professional with the purpose to assist beneficiary migrants with medical conditions or illnesses in order to ensure that their health needs are attended to during movement and to mitigate health risks that may result from travel.

Note: Medical escorts have the responsibility to provide the best possible care to persons moving from their points of departure to their final destinations under the given circumstances. Medical escorts facilitate the hand-over of beneficiaries with significant health conditions to the receiving health providers and/or families.

members of the family

Persons married to a migrant or a national, or having with them a relationship that, according to applicable law, produces effects equivalent to marriage, as well as their dependent children or other dependent persons who are recognized as members of the family by applicable legislation or applicable bilateral or multilateral agreements between the States concerned, including when they are not nationals of the State.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 4.

Note: International law leaves States latitude to define who they consider a family member of migrants or nationals for the purpose of family reunification, as well as for the purpose of extending rights to which the primary migrant or national is entitled. The Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) sets a minimum standard, leaving States free to define the term more broadly in national legislation (for example, extending some benefits also to non-dependent children).

The definition has been adapted to broadening its scope of application beyond family members of migrant workers to cover the family members of migrants in general. The definition also covers both the national or non-national family members of the citizens of the State concerned. The aim of this broadening of the definition is to cover situations in which the identification of the members of the family is relevant in the context of both internal and international migration, as well as with regard to family reunification of the non-national family members of a citizen of the State concerned.

See also dependant

membership of a particular social group

One of the grounds for persecution of the refugee definition provided in the 1951 Convention relating to the Status of Refugees referring to a group that is composed of persons who share a common characteristic other than their risk of being persecuted, or who are perceived as a group by society. The characteristic will often be one which is innate, unchangeable, or which is otherwise fundamental to identity or conscience or the exercise of one's human rights.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Guidelines on International Protection No. 2: "Membership of a Particular Social Group" Within the Context of Article 1A (2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol Relating to the Status of Refugees (7 May 2002) UN Doc. HCR/GIP/02/01, para. 11.

Note: "Membership of a particular social group" is one of the five grounds enumerated in Article 1A(2) of the 1951 Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137). The Convention does not include any specific list of social groups, nor does the ratifying history suggest that there is a set of identified groups that might qualify under this ground. According to the United Nations High Commissioner for Refugees' (UNHCR) Guidelines on International Protection No. 2, "the term membership of a particular social group should be read in an evolutionary manner, open to the diverse and changing nature of groups in various societies and evolving international human rights norms" (UNHCR, Guidelines on International Protection No. 2: "Membership of a Particular Social Group" Within the Context of Article 1A (2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol Relating to the Status of Refugees (7 May 2002) UN Doc. HCR/GIP/02/02, para. 3). Applicants with a well- founded fear of persecution for gender-related reasons have been for instance considered as members of a particular social group, such as women at risk of female genital mutilation in a specific country or persecution on the basis of sexual orientation (see for instance, UNHCR, Guidelines on International Protection No. 1: Gender-Related Persecution within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol relating to the Status of Refugees, (7 May 2002) UN Doc. HCR/GIP/02/01, paras. 16 and 28-31).

See also grounds for persecution, persecution, refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

migrant

An umbrella term, not defined under international law, reflecting the common lay understanding of a person who moves away from his or her place of usual residence, whether within a country or across an international border, temporarily or permanently, and for a variety of reasons. The term includes a number of well-defined legal categories of people, such as migrant workers; persons whose particular types of movements are legally defined, such as smuggled migrants; as well as those whose status or means of movement are not specifically defined under international law, such as international students.

Note: At the international level, no universally accepted definition for "migrant" exists. The present definition was developed by IOM for its own purposes and it is not meant to imply or create any new legal category.

Two approaches are generally adopted to define the term "migrant": the inclusivist approach, followed among others by IOM, considers the term "migrant" as an umbrella term covering all forms of movements; the residualist approach excludes from the term "migrant" those who flee wars or persecution (J. Carling, What is the meaning of migrant? www.meaningofmigrants.org (last accessed 8 May 2019)).

For the purpose of collecting data on migration, the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) defines "international migrant" as "any person who changes his or her country of usual residence" (UN DESA, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) para. 32). The UN DESA definition excludes movements that are due to "recreation, holiday, visits to friends and relatives, business, medical treatment or religious pilgrimages" (ibid.). Specific definitions have also been developed by UN DESA to identify short- term and long-term migrants (see relevant entries).

See also asylum seeker, displaced person, documented migrant, documented migrant worker, environmental migrant, expatriate, internal migrant, internally displaced person, international student, international migrant, intracorporate transferee, long-term migrant, migrant in a regular situation, migrant in an irregular situation, migrants in vulnerable situations, migrant worker, migration, mixed movements, permanent resident, seasonal migrant worker, separated children, short-term migrant, smuggled migrant, victim of trafficking, unaccompanied children, undocumented migrant, undocumented migrant worker

migrant in an irregular situation

A person who moves or has moved across an international border and is not authorized to enter or to stay in a State pursuant to the law of that State and to international agreements to which that State is a party.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 5.

Note: It is important to note that, even when in an irregular situation, migrants are still entitled to the respect, protection and fulfillment of their human rights (see, for example, Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, General Comment No. 2 on the Rights of Migrant Workers in an Irregular Situation and Members of their Families (28 August 2013) UN Doc. CMW/C/GC/2. Moreover, refugees are to be granted access to international protection and protected against being penalized for unauthorized entry or stay if they have travelled from a place where they were at risk (Convention relating to the Status of Refugees (adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137, Art. 31(1)).

See also illegal alien, illegal migrant, irregular migrant, undocumented migrant

migrant in a regular situation

A person who moves or has moved across an international border and is authorized to enter or to stay in a State pursuant to the law of that State and to international agreements to which that State is a party.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 5.

See also documented migrant, documented migrant worker, migrant, regular migrant, regular migration

migrants in vulnerable situations

Migrants who are unable to effectively enjoy their human rights, are at increased risk of violations and abuse and who, accordingly, are entitled to call on a duty bearer's heightened duty of care.

Source: Adapted from High Commissioner for Human Rights, Principles and Practical Guidance on the Protection of the Human Rights of Migrants in Vulnerable Situations, Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights to the Human Rights Council (3 January 2018) UN Doc. A/HRC/37/34, para. 12.

Note: The United Nations High Commissioner for Human Rights (HCHR) in its report to the Human Rights Council underlines that: "the vulnerable situations that migrants face can arise from a range of factors that may intersect or coexist simultaneously, influencing and exacerbating each other and also evolving or changing over time as circumstances change" (HCHR, Principles and practical guidance on the protection of the human rights of migrants in vulnerable situations, Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Addendum (7 February 2018) UN Doc. A/HRC/37/34/ Add.1, para. 12). The HCHR further explains that: "[f]actors that generate vulnerability may cause a migrant to leave their country of origin in the first place, may occur during transit or at destination, regardless of whether the original movement was freely chosen, or may be related to a migrant's identity or circumstances. Vulnerability in this context should therefore be understood as both situational and personal" (ibid., para. 13). Finally, the High Commissioner report also recalls that: "migrants are not inherently vulnerable, nor do they lack resilience and agency. Rather, vulnerability to human rights violations is the result of multiple and intersecting forms of discrimination, inequality and structural and societal dynamics that lead to diminished and unequal levels of power and enjoyment of rights" (ibid.).

See also vulnerability, vulnerable group

migrant-friendly health systems

Health systems that consciously and systematically incorporate the needs of migrants into health financing, policy, planning, implementation and evaluation, including such considerations as the epidemiological profiles of migrant populations, relevant cultural, language and socioeconomic factors and the impact of the migration process on the health of migrants.

Source: Adapted from World Health Organization, International Organization for Migration, Government of Spain, Health of Migrants – The Way Forward, Report of a Global Consultation (3–5 March 2010) p. 14 (building on J. Puebla Fortier, Migrant-Sensitive Health Systems (Background Paper for the Global Consultation on the Health of Migrants, March 2010)).

Note: A similar term is "migrant-sensitive health systems".

migrant flow (international)

The number of international migrants arriving in a country (immigrants) or the number of international migrants departing from a country (emigrants) over the course of a specific period.

Source: United Nations Department of Economic and Social Affairs, Toolkit on International Migration (2012) p. 3.

Note: "Migration flow data are a dynamic measure counting the number of people crossing international borders, possibly including those who cross several times during a given time interval" (United Nations Department of Economic and Social Affairs, Toolkit on International Migration (2012) p. 3). Other terms are often used in the media to describe a sudden arrival of non- nationals in large numbers, such as influx, wave or stream. Their usage is discouraged because of the negative perception and alarmist attitudes it conveys with regard to migration.

migrant smuggling

Refer to *smuggling (of migrants)*

See also human smuggling

migrant stock (international)

For statistical purposes, the total number of international migrants present in a given country at a particular point in time who have ever changed their country of usual residence.

Source: Adapted from United Nations Department of Economic and Social Affairs, Toolkit on International Migration (2012) pp. 2–3.

migrant worker

A person who is to be engaged, is engaged or has been engaged in a remunerated activity in a State of which he or she is not a national.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(1).

Note: The Convention expressly provides protection to migrant workers and their family members not only when the migrants are actually working in the country of destination, but "during the entire migration process of migrant workers and members of their families, which comprises preparation for migration, departure, transit and the entire period of stay and remunerated activity in the State of employment as well as return to the State of origin or the State of habitual residence" (Committee on the Protection of the Rights of all Migrant Workers and Members of Their Families, General Comment No. 1 on Migrant Domestic Workers (23 February 2011) UN Doc. CMW/C/GC/1, 1, quoting the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 1).

The International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families applies to those that fulfill the definition specified in Article 2(1), from which the following groups are excluded:

"(a) Persons sent or employed by international organizations and agencies or persons sent or employed by a State outside its territory to perform official functions, whose admission and status are regulated by general international law or by specific international agreements or conventions;

(b) Persons sent or employed by a State or on its behalf outside its territory who participate in development programmes and other co-operation programmes, whose admission and status are regulated by agreement with the State of employment and who, in accordance with that agreement, are not considered migrant workers;

(c) Persons taking up residence in a State different from their State of origin as investors;

(d) Refugees and stateless persons, unless such application is provided for in the relevant national legislation of, or international instruments in force for, the State Party concerned;

(e) Students and trainees;

(f) Seafarers and workers on an offshore installation who have not been admitted to take up residence and engage in a remunerated activity in the State of employment" (ibid., Art. 3).

Migrant workers are sometimes referred to as “foreign workers” or “(temporary) contractual workers”.

See also contract worker (temporary), documented migrant worker, economic migrant, frontier worker, guest worker, itinerant worker, labour migrant, migrant, project-tied worker, seafarer, seasonal migrant worker, self-employment worker, specified-employment worker, worker on an offshore installation

migrant worker in an irregular situation

Refer to *undocumented migrant worker*

migration

The movement of persons away from their place of usual residence, either across an international border or within a State.

See also circular migration, climate migration, displacement, economic migration, facilitated migration, family migration, forced migration, human mobility, internal migration, international migration, irregular migration, labour migration, migrant, mixed migration, safe, orderly and regular migration, resettlement, return migration

migration card

Refer to *arrival/departure card*

migration crisis

The complex and often large-scale migration flows and mobility patterns caused by a crisis which typically involve significant vulnerabilities for individuals and affected communities and generate acute and longer-term migration management challenges. A migration crisis may be sudden or slow in onset, can have natural or man-made causes, and can take place internally or across borders.

Source: International Organization for Migration, IOM Migration Crisis Operational Framework (15 November 2012) MC/2355, para. 4.

Note: As further provided in the IOM Migration Crisis Operational Framework: "The migration crisis approach has been developed to highlight the migration dimensions of crises that are frequently overlooked in crisis response, such as: (a) The patterns of human mobility before, during and after a crisis; (b) The types of consequences that emerge from these patterns, from different perspectives including humanitarian perspectives (e.g. massive humanitarian needs in terms of food security and shelter), migration management perspectives (e.g. needs for large-scale transportation of populations to a safe haven) and peace and development perspectives; (c) The implications of these types of consequences for rapid, inclusive, predictable and accountable responses for the affected population; (d) The needs of vulnerable mobile populations not adequately covered by existing mechanisms, particularly international migrants caught in crises in their destination/transit countries". (International Organization for Migration, IOM Migration Crisis Operational Framework (15 November 2012) MC/2355, para. 5).

migration cycle

Stages of the migration process encompassing departure from, in some cases transit through one or more States, immigration in the State of destination and return.

migration governance

The combined frameworks of legal norms, laws and regulations, policies and traditions as well as organizational structures (subnational, national, regional and international) and the relevant processes that shape and regulate States' approaches with regard to migration in all its forms, addressing rights and responsibilities and promoting international cooperation.

Source: Adapted from International Organization for Migration, Migration Governance Framework (2015) C/106/40, 1; Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Migration and Human Rights – Improving Human Rights Based Governance of International Migration (2013) p. 9.

Note: The definition provided draws from a definition developed by the Office of the High Commissioner for Human Rights and the one which is provided in the International Organization for Migration (IOM) Migration Governance Framework. This Framework has been endorsed by IOM Member States on 24 November 2015, by Council Resolution no. 1310. IOM's view is that good migration governance "adheres to international standards and fulfills migrant's rights; formulates policy using evidence and a 'whole-of government' approach; engages with partners to address migration and related issues" (International Organization for Migration, Migration Governance Framework (2015) C/106/40, p. 6). The objectives of a sound migration

governance should be to seek to "advance the socioeconomic well-being of migrants and society; to provide an effective response to the mobility dimension of crises; and to ensure that migration takes place in a safe orderly and dignified manner" (ibid.). States are the primary actors in migration, mobility and nationality issues and have the responsibility to govern migration at the national and international levels. However, other actors – citizens, migrants, international organizations, the private sector, unions, non-governmental organizations, community organizations, religious organizations and academia – also contribute to migration governance (ibid., p. 4). As such, migration governance has both a national and a global dimension. Global governance has been defined as the "norms, rules, principles and decision-making procedures that regulate the behaviour of States (and other transnational actors)" (A. Betts, Global Migration Governance (Oxford University Press, 2011) p. 4). According to the Global Commission on International Migration, "in the domain of international migration, governance assumes a variety of forms, including the migration policies and programmes of individual countries, inter-State discussions and agreements, multilateral [forums] and consultative processes, the activities of international organizations, as well as relevant laws and norms" (Global Commission on International Migration, Migration in an Interconnected World: New Directions for Action (October 2005) p. 65).

See also safe, orderly and regular migration

migration health

A public health topic which refers to the theory and practice of assessing and addressing migration associated factors that can potentially affect the physical, social and mental well-being of migrants and the public health of host communities.

See also health, psychosocial support, social determinants of health

migration management

The management and implementation of the whole set of activities primarily by States within national systems or through bilateral and multilateral cooperation, concerning all aspects of migration and the mainstreaming of migration considerations into public policies. The term refers to planned approaches to the implementation and operationalization of policy, legislative and administrative frameworks, developed by the institutions in charge of migration.

Note: The concept is linked to public administration in the area of migration, which refers to the management and implementation of the whole set of government activities dealing with the implementation of laws,

regulations and decisions of the Government and the management related to the provision of public services (United Nations Development Programme, Public Administration Reform Practice Note (2003) p. 2). Given its focus on the organization and operationalization of public policies, migration management is generally understood as a more specific concept than migration governance. Migration management is primarily carried out by States, whereas the term "governance" refers to all the frameworks, institutions and processes, in the development and establishment of which many more actors, than only States, are involved.

See also migration governance

migration profile

An analysis of available accurate and disaggregated data on some or all migration-relevant aspects of a country's national context, prepared in consultation with a broad range of stakeholders, which can be used to enhance policy coherence, evidence-based policymaking on migration and the mainstreaming of migration into development plans.

Note: In Objective 1 of the Global Compact for Migration, States are encouraged to "[d]evelop and use country-specific migration profiles, which include disaggregated data on all migration- relevant aspects in a national context, including those on labour market needs, demand and availability of skills, the economic, environmental and social impacts of migration, remittance transfer costs, health, education, occupation, living and working conditions, wages, and the needs of migrants and receiving communities, in order to develop evidence-based migration policies" (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019) Objective 1, para. 17 (j)).

See also migration governance

minor

Refer to *child*

Note: The term is often used in national legislations, but its meaning varies greatly among States and can sometimes have a negative connotation. The term of "child/children" is thus to be favoured when referring to persons under the age of 18, as most notably done in the Convention on the Rights of the Child ((adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3 1989; see also Interagency Working

Group on Sexual Exploitation of Children, Terminology Guidelines for the Protection of Children from Sexual Exploitation and Sexual Abuse (2016) p. 8).

minority

A group numerically inferior to the rest of the population of a State and/or in a non-dominant position, whose members possess ethnic, religious or linguistic characteristics differing from those of the rest of the population and show, if only implicitly, a sense of solidarity, directed towards preserving their culture, traditions, religion or language.

Source: Adapted from F. Capotorti, Study on the Rights of Persons Belonging to Ethnic, Religious and Linguistic Minority (1979) UN Doc. E/ CN.4/Sub.2/384/Rev.1, para. 568.

Note: Although there is no universally accepted definition of minority in international law, United Nations Office of High Commissioner for Human Rights (OHCHR) stresses that "the existence of a minority is a question of fact and that any definition must include both objective factors (such as the existence of a shared ethnicity, language or religion) and subjective factors (including that individuals must identify themselves as members of a minority)" (OHCHR, Minority Rights: International Standards and Guidance for Implementation (2010) p. 2). Furthermore, according to OHCHR "some minorities have a strong sense of collective identity and recorded history; others retain only a fragmented notion of their common heritage" (ibid.). As underlined by OHCHR, "the requirement to be in a non-dominant position remains important. In most instances a minority group will be a numerical minority, but in others a numerical majority may also find itself in a minority-like or non-dominant position … In some situations, a group which constitutes a majority in a State as a whole may be in a non-dominant position within a particular region of the State in question" ibid., 2–3).

The United Nations Declaration on the Rights of Person Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities applies exclusively to those who belong to the minorities referred to in its title ((18 December 1992) UN Doc. A/RES/47/135). However, OHCHR recognizes the importance of taking into account that "minorities can be discriminated against on other grounds such as gender, disability or sexual orientation". Moreover, the nationality criterion has often been challenged (OHCHR, Minority Rights, p. 2).

This is why the reference to the need for the members of the group to be nationals of the relevant State has been omitted from the definition.

mixed movements (mixed migration or mixed flows)

A movement in which a number of people are travelling together, generally in an irregular manner, using the same routes and means of transport, but for different reasons. People travelling as part of mixed movements have varying needs and profiles and may include asylum seekers, refugees, trafficked persons, unaccompanied/separated children, and migrants in an irregular situation.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, The 10-Point Action Plan in Action, 2016 – Glossary (December 2016) p. 282.

See also migration

multiculturalism

A model of integration policies that welcomes the preservation, expression and sometimes even the celebration of cultural diversity. This approach encourages migrants to become full members of society while retaining their cultural identities. It combines the recognition of varied backgrounds, traditions and ways of seeing the world with certain universalist values, such as the rule of law or gender equality, that override cultural differences and guarantee the same rights for all. The integration relationship is then best captured in the image of a mosaic enabling minority ethnic groupings to live side by side with the majority constituency.

Source: Adapted from International Organization for Migration, Migration Research Leaders' Syndicate: Ideas to Inform International Cooperation on Safe, Orderly and Regular Migration (2017) p. 161.

Note: As a result of policies based on multiculturalism, some members of a community remain distinguishable through their language, cultural and social differences, without this being understood as jeopardizing national identity. However, like the assimilationist approach, multiculturalism also presumes that the majority culture remains largely intact, engaging little with the diversity around it. Emphasis on respecting and tolerating difference without reaching across it has been criticized as favouring a dynamic of seclusion that does not foster cohesion. Critics accuse proponents of multiculturalism of focusing on showcasing superficial but palatable markers of diversity like food, attire or music, and of avoiding dealing with cultural practices that

clash with liberal values, such as arranged [sic] marriages. Understood in this way, multiculturalism also falls short of coming to terms with current realities of migration. Increasingly plural societies require deeper understandings of the dynamics of diversity. Moreover, negotiations of tensions stemming from cultural divergences must be able to go far beyond the notion of tolerance.

See also assimilation, integration

N

national

A person having a legal bond with a State.

Note: Often used interchangeably with the word "citizen" to denote a person who has the nationality or citizenship of a given State. The International Court of Justice in its landmark Nottebohm case defined nationality as the "legal bond having as its basis a social fact of attachment, a genuine connection of existence, interest and sentiments, together with the existence of reciprocal rights and duties" (Nottebohm case (Liechtenstein v. Guatemala) [1955] ICJ Rep, 23). However, it has been argued that it is not necessary to have a genuine link to the country which recognizes a person as its national for the nationality to be effective and that the "genuine link theory" only applies in case of double or multiple nationalities for the purpose of diplomatic protection (R. D. Sloane, "Breaking the 'Genuine Link': The Contemporary International Legal Regulation of Nationality" (2009) 50 Harvard International Law Journal 1).

See also citizen, citizenship, nationality

national territory

The geographical area belonging to or under the jurisdiction of a State over which the State exercises its sovereignty.

See also jurisdiction, sovereignty

national treatment

In international law, a standard according to which non-nationals can expect the same (legal) treatment as the one accorded by the State to its own nationals. However, the national standard cannot be used as a means of evading international obligations under the minimum standard of international law.

nationality The legal bond between an individual and a State.

Source: Adapted from European Convention on Nationality (adopted 6 November1997, entered into force 1 March 2000) ETS No 166, Art. 2.

Note: The League of Nations Convention on Certain Questions Relating to the Conflict of Nationality Laws stipulates: "it is for each State to determine under its own laws who are its nationals. This law shall be recognized by other States in so far as it is consistent with international conventions, international custom, and the principles of law generally recognized with regard to nationality". (Convention on Certain Questions Relating to the Conflict of Nationality Laws (adopted 12 April 1930, entered into force 1 July 1937) 179 LNTS 89, Art. 1).

The tie of nationality confers rights and imposes duties on both the State and the individual. The State has, for example, the right to protect its nationals abroad (particularly by means of diplomatic and/or consular protection), the duty to accept its nationals onto its territory, and the prohibition to expel them. Nationals of a State have the corresponding rights that are reserved to them to return to and not to be expelled from their country of nationality, among others, as well as a series of duties they need to comply with, including for instance military service or voting in elections.

Although nationality is the term more often used in international law, at the national level, both the terms nationality and citizenship are used, sometimes with different meanings. Some States distinguish between various forms of nationality and citizenship. For example, in the United Kingdom there are six types of nationality or citizenship (Government of the United Kingdom, Types of British Nationality www.gov.uk/types-of-british- nationality (last accessed 5 February 2018)). "British nationals (overseas)" (from Hong Kong, China), differently from "British citizens", although they hold a British passport, they are subject to immigration controls and do not have the automatic right to live or work in the United Kingdom. Some States align nationality to ethnicity, with citizenship not necessarily conferring nationality. For example, in the Russian Federation, nationality reflects a person's ethnicity, whilst citizenship is the legal term used to identify the bond between the State and individuals belonging to its permanent population. The term citizenship is also the one most commonly used in many Eastern European States (Council of Europe, European Convention on

Nationality and Explanatory Report (Council of Europe Publishing 1997) p. 3). Within the EU, as established in Article 9 of the Treaty on European Union (consolidated version [2012] OJ C 326/13), all those who have the nationality of an EU Member State are citizens of the Union.

Nationality is also one of the grounds for persecution in the definition of a refugee. In this respect, it should be broadly interpreted to not only cover citizenship but also "membership of an ethnic or linguistic group" (United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/ENG/Rev. 3, para. 74).

Some authors argue that the terms "nationality" and "citizenship" emphasize two different aspects of the same notion (P. Weiss, Nationality and Statelessness in International Law (Springer 1979) pp. 4–5). "Nationality" stresses the international aspect, giving rise to the State personal jurisdiction over the individual and to the State right to activate diplomatic protection vis-à-vis other States (A. Boll, Multiple Nationality in International Law (Brill/ Nijhoff 2007) p. 60). In turn, the term "citizenship" emphasizes the municipal aspect and the set of rights and duties that individuals have by virtue of their full membership within a State (ibid.).

See also citizen, citizenship, national

nationality (or active personality) principle

A principle conferring on States the power to subject their own nationals to judicial and legislative criminal jurisdiction for crimes they have committed abroad.

Source: I. Bantekas, Criminal Jurisdiction of States under International Law in R. Wolfrum (ed), Max Planck Encyclopaedia of Public International Law (Oxford University Press, 2011).

See also jurisdiction, passive personality principle, personal jurisdiction

naturalization

Any mode of acquisition after birth of a nationality not previously held by the person that requires an application by this person or his or her legal agent as well as an act of granting nationality by a public authority.

This definition does not include automatic acquisition that is not initiated by the individual concerned or his or her legal agent (even in cases where the individual has an option to decline this attribution of nationality) or acquisition of nationality based on a unilateral act by the target person (e.g. acquisition by declaration or option).

Source: European Union Democracy Observatory on Citizenship, The EUDO Glossary on Citizenship and Nationality (2015).

Note: Largely considered as falling under State jurisdiction, there are a very few rules on naturalization in international instruments. Article 34 of the Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) p. 189 UNTS 137) and Article 32 of the Convention relating to the Status of Stateless Persons ((adopted 28 September 1954, entered into force 6 June 1960) p. 360 UNTS 117) require States Parties to facilitate the naturalization of refugees and stateless persons respectively, in particular by expediting naturalization procedures and reducing the charges and costs of such procedures. Access to naturalization should not be discriminatory (Human Rights Committee, Q v Denmark (1 April 2015) UN Doc. CCPR/C/113/D2001/2010).

Finally, with regard to the time required to be naturalized, Article 6(3) of the European Convention on Nationality ((adopted 6 November 1997, entered into force 1 March 2000) ETS No 166) requires States to set a period of lawful and habitual residence in the country not exceeding ten years before the lodging of an application for naturalization.

See also acquisition of nationality, nationality

net migration Net number of migrants in a given period, that is, the number of immigrants minus the number of emigrants.

Source: United Nations Department of Economic and Social Affairs, Glossary on Demographic Terms, World Population Prospects: The 2015 Revision (2015) https://esa.un.org/unpd/wpp/General/GlossaryDemographicTerms.asp (last accessed 5 February 2018).

neutrality (principle of)

In the context of humanitarian action, the principle according to which humanitarians must not take sides in hostilities or engage in controversies of an ideological, religious, racial or political nature.

Source: Adapted from International Organization for Migration, IOM's Humanitarian Policy: Principles for Humanitarian Action (12 October 2015) C/106/CRP/20, Annex, para. III. 1.d.

See also humanitarian action, humanitarian principles, humanity (principle of), impartiality (principle of) and independence (principle of).

nomad

Persons without a fixed place of usual residence who move from one site to another, usually according to well-established patterns of geographical mobility.

Source: United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 94.

non-admission

The refusal by immigration authorities to permit entry into the State's territory.

Note: As a principle of international law, States exercise sovereignty over their territory; accordingly, each State determines who can or cannot enter. However, the right of a State to control admissions onto its territory is limited by international law, including by the right to seek and enjoy asylum (Universal Declaration of Human Rights (adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A), Art. 14); the principle non-refoulement (Convention relating to the Status of Refugees (adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137, Art. 33; and Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (adopted 10 December 1984, entered into force 26 June 1987) 1465 UNTS 85, Art. 3); the right of nationals to return to their own country (International Covenant on Civil and Political Rights (adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171, Art. 12(4)), the principle of the best interests of the child (Convention on the Rights of the Child (adopted 20 November 1989, entered into force 2 September 1990) 1577 UNTS 3, Art. 3(1); and the right to family unity (Convention on the Rights of the Child, Art. 10(1); and International Covenant on Civil and Political Rights, Art. 23(1)).

See also refoulement, refusal of entry

non-custodial measures

In the context of migration detention, an alternative to detention that includes any decision made by immigration authorities to subject a non-national – pending decisions on his or her right to remain in the State or whilst subject to immigration or emigration control – to measures that do not include the deprivation of liberty.

Note: Non-custodial measures might entail a restriction of movement. From the exceptional character of migrants' detention follows an obligation for States to ensure that non- custodial measures are available (see, for example, Velez Loor v Panama Inter-American Court of Human Rights Series C No 218 (10 December 2010) para. 171). Non-custodial measures may for instance include community-based or casework-oriented models, bail, bond and surety options, semi-open centres or reporting requirements.

See also alternatives to detention, bail, bond, surety

non-derogable human rights

Human rights the entitlement to which can never be suspended, including in times of public emergency.

Note: Article 4(2) of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) establishes the following rights as non-derogable: the right to life (Art. 6); the prohibition of torture, cruel, inhuman and degrading treatment (Art. 7); the prohibition of medical or scientific experimentation without consent (Art. 7); the prohibition of slavery, slave trade and servitude (Art. 8); the prohibition of imprisonment because of inability to fulfil contractual obligation (Art. 11); the principle of legality in criminal law (Art. 15); the right to be recognized as a person before the law (Art. 16); freedom of thought, conscience and religion (Art. 18). According to the Human Rights Committee, the fact that some provisions of the International Covenant on Civil and Political Rights have been listed in Article 4 as not being subject to derogation does not mean that other Articles in the Covenant may be subjected to derogations at will, even where a threat to the life of the nation exists (Human Rights Committee, General Comment No. 29: States of Emergency (Article 4) (31 August 2001) UN Doc. CCPR/C/21/ Rev.1/Add.11, para. 6). Any derogations should be limited to the extent strictly required by the exigencies of the situation, should not be inconsistent with other State obligations under international law and should never involve discrimination on the ground of race, colour, sex, language, religion or social origin (Art. 4).

See also human rights

non-discrimination (principle of)

Principle obliging States not to discriminate against any persons. Discrimination should be understood to imply any distinction, exclusion, restriction or preference which is based on any ground such as race, colour, sex, language, religion, political or other opinion, national or social origin, property, birth or other status, and which has the purpose or effect of nullifying or impairing the recognition, enjoyment or exercise by all persons, on an equal footing, of all rights and freedoms.

Source: Adapted from Human Rights Committee, General Comment No. 18: Non-Discrimination (10 November 1989) para. 7 in (1994) UN Doc. HRI/GEN/1/Rev.1.

Note: A widely accepted principle of international customary law, the principle of non-discrimination is established in the Charter of the United Nations ((adopted 26 June 1945, entered into force 24 October 1945) Arts 13(1)(b), 55(c) and 76(c)). The Charter prohibits discrimination based on race, sex, language, or religion. The principle is also enshrined in most human rights treaties as the reverse side of the principle of equality. Article 1 of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)) stipulates that "[a]ll human beings are born free and equal in dignity and rights," while Article 2 recognizes that: "Everyone is entitled to all the rights and freedoms set forth in this Declaration without distinction of any kind, such as race, colour, sex, language, religion, political or other opinion, national or social origin, property, birth or other status...". The grounds of discrimination vary from one convention to another. The human rights conventions most recently adopted (including the International Convention for the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 7) also list, among these grounds, "nationality", which is more specific and relevant to migration than the broader term "national origin" used in other human rights treaties (see, for example, International Covenant on Civil and Political Rights (adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171, Art. 2(1)).

Within humanitarian settings, non-discrimination is the underlying principle of impartiality, one of the four humanitarian principles. Assistance should be provided on the basis of needs and in proportion to need (see also humanitarian principles).

See also discrimination, humanitarian principles, impartiality (principle of), racial discrimination

non-documented migrant worker

Refer to *undocumented migrant worker*

non-national

A person who is not a national or citizen of a given State.

See also alien, foreigner, migrant, third-country national

non-refoulement (principle of)

The prohibition for States to extradite, deport, expell or otherwise return a person to a country where his or her life or freedom would be threatened, or where there are substantial grounds for believing that he or she would risk being subjected to torture or other cruel, inhuman and degrading treatment or punishment, or would be in danger of being subjected to enforced disappearance, or of suffering another irreparable harm.

Note: The principle of non-refoulement is a fundamental principle of international law. It has its origins in international refugee law as found in Article 33 of the Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137), which stipulates: "No Contracting State shall expel or return ("refouler") a refugee in any manner whatsoever to the frontiers of territories where his life or freedom would be threatened on account of his race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion". The principle was then developed further in Article 3 of the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment ((adopted 10 December 1984, entered into force 26 June 1987) 1465 UNTS 85), which prohibits States Parties to:

"expel, return ("refouler") or extradite a person to another State where there are substantial grounds for believing that he would be in danger of being subjected to torture". The same Article also specifies that: "For the purpose of determining whether there are such grounds, the competent authorities shall take into account all relevant considerations including, where applicable, the existence in the State concerned of a consistent pattern of gross, flagrant or mass violations of human rights". The principle is also enshrined in the Article 16 of the International Convention for the Protection of All Persons against Enforced Disappearances

((adopted 20 December 2006, entered into force 23 December 2010) 2716 UNTS 3). Other human rights bodies have then interpreted the prohibition of torture and inhuman and degrading treatment as entailing an obligation for States parties to the relevant conventions (notably, at the universal level, the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) not to send persons back to a country where there is a real risk that they are submitted to the proscribed ill-treatments. The reference to "irreparable harm" in the definition has been added to take into consideration the jurisprudence of the Human Rights Committee (Human Rights Committee, General Comment No. 31: The Nature of General Legal Obligation Imposed on States Parties to the Covenant (26 May 2004) UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add. 13, para. 12).

Human rights bodies have also clarified that States should avoid any risk of "indirect refoulment" in the cases in which the real risk of ill-treatment would not subsist in the State to which the person is returned in the first place, but in any other country to which the person would risk being subsequently returned by this State (ibid.).

See also complementary protection (international), degrading treatment, humanitarian admission, inhuman treatment, international protection, refoulement, refugee (mandate), refugee (prima facie), refugee (1951 Convention), torture

O

offshore processing

Refer to *extraterritorial processing*

organized crime

Usually refers to large-scale and complex criminal activities carried out by organized criminal groups and aimed at the establishment, supply and exploitation of illegal markets at the expense of society.

See also organized criminal group, smuggling (migrants), trafficking in persons, transnational organized crime

organized criminal group

A structured group of three or more persons, existing for a period of time and acting in concert with the aim of committing one or more serious crimes or offences, in order to obtain, directly or indirectly, a financial or other material benefit.

Source: Adapted from Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 29 September 2003) UN Doc. A/55/383, Art. 2(a)

overstay

To remain in a country beyond the period for which entry or stay was granted.
Note: Unlike what is a common misunderstanding, the majority of migrants in irregular situations have entered their countries of destination in a regular manner and may become irregular only subsequently, for instance because they overstay their entry or residence permits or visas (United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, The Economic, Social and Cultural Rights of Migrants in an Irregular situation (2014) p. 4).

See also irregular migrant, undocumented migrant

P

passive personality principle

The principle according to which a State can exercise jurisdiction over crimes committed on the territory of another State if the victim or victims have the nationality of the former State.

Source: Adapted from I. Bantekas, Criminal Jurisdiction of States under International Law in R. Wolfrum (ed), The Max Planck Encyclopedia of Public International Law (Oxford University Press, 2014).

Note: "The passive personality principle is generally considered the weakest of all jurisdictional links with the prosecuting State, particularly in the cases where the territorial State is willing to prosecute the accused, and an intervention of the State of nationality of the victim is not justified. However, today the principle is increasingly invoked by States in the context of terrorism" (I. Bantekas, Criminal Jurisdiction of States under International Law in Wolfrum (ed), The Max Planck Encyclopedia of Public International Law (Oxford University Press, 2014).

See also jurisdiction, nationality (or active personality) principle, personal jurisdiction

passport

A document issued by the competent authority of a State, valid for international travels, which identifies the holder as a national of the issuing State and constitutes evidence of the holder's right to return to that State.

Note: Passports are an accepted international evidence of nationality, although their evidentiary value is prima facie only. The issuance of a passport facilitates the exercise of the human right to leave any country and to return to one's own country. States that fail to provide their nationals with passports may breach Article 12(2) of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) which states: "Everyone shall be free to leave any country, including his own" (see Human Rights Committee, General Comment No. 27: Freedom of movement (Article 12) (1 November 1999) UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.9). Pursuant to its Article 12(3), freedom of movement can be restricted insofar

as the restriction is provided by law, necessary to protect national security, public order (ordre public), public health or morals or the rights and freedoms of others, and is consistent with the other rights recognized in the covenant.

See also electronic passport, identity document, travel document, travel documents (Convention)

pastoralism

A livelihood strategy based on moving livestock to seasonal pastures primarily in order to convert grasses, forbs, tree-leaves, or crop residues into human food. The search for feed is however not the only reason for mobility; people and livestock may move to avoid various natural and/or social hazards, to avoid competition with others, or to seek more favorable conditions.

Source: Intergovernmental Panel on Climate Change, Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability (Fifth Assessment Report, CambriRdge University Press, 2014) Annex II, 1770.

Note: As a livelihood strategy, pastoralism is shaped by social and ecological factors. The latter often concern uncertainty and variability of precipitation, and low and unpredictable productivity of terrestrial ecosystems (Intergovernmental Panel on Climate Change, Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability, (Fifth Assessment Report, Cambridge University Press 2014) Annex II, 1770.

See also internally displaced pastoralists, transhumance

pathways for migrants in vulnerable situations

Pathways for admission to countries of destination, building on existing national and regional practices for admission and stay of appropriate duration based on compassionate, humanitarian or other considerations for migrants compelled to leave their countries of origin, due to sudden-onset natural disasters and other precarious situations, such as by providing humanitarian visas, private sponsorships, access to education for children, and temporary work permits, while adaptation in or return to their country of origin is not possible.

The term may also refer to other solutions for migrants compelled to leave their countries of origin due to slow-onset natural disasters, the adverse effects of climate change, and environmental degradation, such as

desertification, land degradation, drought and sea level rise, including when based on devising planned relocation and visa options, in cases where adaptation in or return to their country of origin is not possible.

Source: Adapted from Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019) Objective 5, para. 21(g)(h).

Note: The term primarily refers to regular migration pathways that can be used for persons compelled to leave their country of origin, who are in vulnerable situations and in need of protection. However, in the Global Compact for Migration, States committed "to adapt options and pathways for regular migration in a manner that … responds to the need of migrants in situations of vulnerability" (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019) Objective 5, para. 21). Such situations can arise not only in countries of origin, but also in countries of transit and destination (ibid., Objective 7, para. 23).

Persons in need of these pathways typically include victims of trafficking, victims of torture and other serious human rights violations, unaccompanied migrant children, persons seriously ill or any other person who may find him or herself in a situation of vulnerability, at any point during the migration cycle.

Pathways for migrants in vulnerable situations may include:

- Humanitarian visas and humanitarian admission programmes;
- Private sponsorships programmes;
- Access to education for children, student visas, or other educational opportunities;
- Temporary work permits or other labour mobility schemes;
- Planned relocation for people affected by slow-onset natural disasters, the adverse effects of climate change and environmental degradation;
- Family reunification schemes; and
- Medical evacuations.

See also complementary pathways for refugee admission, discretionary forms of protection, humanitarian admission, humanitarian visa, migrants in vulnerable situations, regular migration pathways, temporary protection or stay arrangements (TPSAs), vulnerability

people smuggling *See also human smuggling*

Refer to *migrant smuggling*

permanent residence The right, granted by the authorities of a State of destination to a non-national, to live therein on a permanent (unlimited or indefinite) basis.

Note: Residence conditions for permanent residents vary from one State to another.

permanent resident A non-national with the right of permanent residence in a State of destination.

See also long-term migrant

permit In the migration context, documentation, such as a residence or work permit, which is usually issued by a government authority and which evidences the permission a person has to reside and/ or carry out a remunerated activity.

See also residence permit, work permit

persecution A threat to life or freedom on account of race, religion, nationality, political opinion or membership of a particular social group. Other serious violations of human rights for the same reasons also constitute persecution.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (December 2011) UN Doc. HCR/1P/4/enG/Rev. 3, para. 51.

Note: In the refugee context, there is no universally accepted definition of "persecution". The term was deliberately not defined in the Geneva Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137). The first prong of the above definition is inferred from Article

33 of the Refugee Convention. The second prong builds on States' jurisprudence which commonly recognizes violations of human rights to constitute persecution when reaching a certain threshold of seriousness. According to the Convention's definition of a refugee, persecution must be based on one of the following five grounds: race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion (United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (December 2011) UN Doc. HCR/1P/4/enG/Rev. 3, para. 51).

See also grounds for persecution, membership of a particular social group, nationality, race, refugee (mandate), refugee (prima facie), refugee (1951 Convention), refugee sur place, religion, well-founded fear (of persecution)

person with a migratory background

A person who has: (1) migrated into their present country of residence; (2) previously had a different nationality to that of his/her present country of residence; and/or (3) at least one of his/her parents previously entered the present country of residence as a migrant.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

personal jurisdiction

In international law, the power of a State to exercise authority over its nationals who are in a foreign country for the purpose of protecting them or of submitting them to judicial and legislative criminal jurisdiction.

See also jurisdiction, nationality (or active personality) person, passive personality principle

place of habitual residence

Refer to *habitual residence, usual residence*

planned relocation

In the context of disasters or environmental degradation, including when due to the effects of climate change, a planned process in which persons or groups of persons move or are assisted to move away from their

homes or place of temporary residence, are settled in a new location, and provided with the conditions for rebuilding their lives.

Source: Adapted from The Brookings Institution, Georgetown University Institute for the Study of International Migration and United Nations High Commissioner for Refugees, Guidance on Protecting People From Disasters and Environmental Change Through Planned Relocation, (Brookings, 2015) p. 5.

Note: The term is generally used to identify relocations that are carried out within national borders under the authority of the State and denotes a long process that lasts until "relocated persons are incorporated into all aspects of life in the new setting and no longer have needs or vulnerabilities stemming from the Planned Relocation" (The Brookings Institution, Georgetown University Institute for the Study of International Migration and United Nations High Commissioner for Refugees, Guidance on Protecting People From Disasters and Environmental Change Through Planned Relocation, (Brookings, 2015), p. 6).

The aim of planned relocation should be to protect people from risks and impacts related to disasters and environmental change, including the effects of climate change, and should only be carried out at the individual, household, and/or community levels as a last resort (ibid., 5).

In some exceptional cases, groups of persons may also be relocated to another State. This is typically the case in disappearing Island States.

See also relocation, relocation (internally displaced persons), settlement elsewhere in the country

point of entry point of entry

Refer to *border control point/crossing point*

point of exit

Refer to *border control point/crossing point*

political opinion

One of the grounds for persecution under the 1951 Refugee Convention implying that a person holds and/or is attributed an opinion that either has been expressed or imputed, and has come to the attention of the authorities. This ground is relevant even on the assumption that an opinion, although not yet expressed, will be expressed and will not be tolerated by the authorities when it is expressed.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, UNHCR and International Protection, A Protection Induction Programme (2006) p. 90.

Note: The United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) clarifies that: "[h]olding political opinions different from those of the government is not in itself a ground for claiming refugee status and an applicant must show that he has a fear of persecution for holding such opinions...." (UNHCR, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) UN Doc. HCR/1P/4/enG/Rev. 3, para. 80). In addition, it may not always be possible to establish a causal link between the opinions expressed and the persecution. Such measures are only rarely explicitly based on the opinion expressed. Very often the persecution takes the form of a sanction for alleged criminal acts committed by the individual against the ruling power. In such circumstances, "it will, therefore, be necessary to establish the applicant's political opinion, which is at the root of his behaviour, and the fact that it has led or may lead to the persecution that he claims to fear" (ibid., para. 81).

See also grounds for persecution, refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

pre-departure orientation programmes

Courses designed to help prospective migrants, including refugees, acquire the knowledge, skills and attitudes needed to facilitate their integration into the country of destination. They also address expectations and provide a safe and non- threatening environment in which to answer migrants' questions and address concerns.

Note: In recent years, pre-departure orientation programmes have expanded from a focus on cultural orientation to include language training, pre-employment training, intercultural competency training, counselling and more. Courses often are tailored to specific demographics and populations.

pre-embarkation checks

A rapid visual check by a doctor or nurse to assess migrants' fitness for travel, usually performed within 24 to 48 hours before departure.

Note: The aim is to ensure that the individual is fit for travel and does not pose any health threat to other passengers or to persons encountered during transit or immediately upon arrival in the country of resettlement.

See also fitness for travel

prima facie

Latin expression meaning "at first sight", on first appearance but subject to further evidence or information. It provides sufficient proof to establish a fact or raise a presumption unless disproved or rebutted.

Source: B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th end, Westlaw, 2014).

Note: In the migration context, an application for immigrant status may undergo preliminary review to determine whether there is a prima facie case showing of all the basic requirements (often as a condition for receiving financial assistance or a work permit).

See also refugee (prima facie)

primary applicant

See also main applicant

Refer to *principal applicant*

primary inspection

In the context of cross-border movements, the preliminary assessment at a border crossing point of persons seeking admission into a State and of their identity and travel documents aimed at deciding on admission or referral to secondary inspection.

Note: A common State practice is that the review of persons seeking entry into a country at border crossing points is divided into "primary" and "secondary" inspection. The vast majority of applicants for admission

undergo a short screening at primary inspection points prior to admission. Any applicant about whom the migration official has doubts or who is registered on the State's watch-list system is referred to secondary inspection, where the applicant undergoes an interview or additional investigation.

See also secondary inspection

principal applicant

In the migration context, the person who applies for refugee or other immigration status and under whose name the application is made; also referred to as main or primary applicant.

Note: A common State practice is that dependents (usually including at a minimum the spouse and any minor children) are considered derivative applicants and receive the same status afforded to the principal applicant.

See also applicant, main applicant, primary applicant, sponsor

private international law

Also referred to as "international private law", a branch of municipal law which deals with cases having a foreign element, i.e. a contact with some system of law other than the domestic system. The central issues for private international law are choice of jurisdiction, i.e whether a court in State has jurisdiction to deal with a case having a foreign element, and choice of law, i.e. whether the ordinary rules of law of States a shall apply to the case, or whether some other system of law shall apply.

Source: Adapted from P. Grant and J. Barker (eds), Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law (Oxford University Press, 2004).

project-tied worker

A migrant worker admitted to a State of employment for a defined period to work solely on a specific project being carried out in that State by his or her employer.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(f).

See also contract worker (temporary), guest worker, migrant worker, short-term migrant, specified-employment worker

protection

All activities aimed at obtaining full respect for the rights of the individual in accordance with the letter and the spirit of the relevant bodies of law (i.e. Human Rights law, International Humanitarian Law, Refugee law).

Source: Inter-Agency Standing Committee, Protection of Internally Displaced Persons: Inter-Agency Standing Committee Policy Paper (December 1999) p. 4.

Note: The protection of migrants refers to the "obligation to respect, protect and fulfil the rights of individuals and obligation by States to do so in respect of all individuals on their territory or under their jurisdiction, regardless of their nationality, statelessness or migration status and without discrimination, in order to preserve in particular their safety, physical integrity and dignity. Protection is about securing rights" (International Organization for Migration, IOM Policy on Protection (7 September 2015) C/106/INF/9, 4, para. 12; see also, Inter-Agency Standing Committee, IASC Operational Guidelines on the Protection of Persons in Situations of Natural Disasters (January 2011) pp. 5 and 6).

See also complementary protection (international), international protection, pathways for migrants in vulnerable situations, temporary protection and stay arrangements (TPSAs)

protection mainstreaming

The inclusion of humanitarian protection principles into the crisis response by ensuring that any response is provided in a way that avoids any unintended negative effects (do no harm), is delivered according to needs, prioritizes safety and dignity, is grounded on participation and empowerment of local capacities and ultimately holds humanitarian actors accountable vis–à-vis affected individuals and communities.

Source: International Organization for Migration, Guidance Note on How to Mainstream Protection across IOM Crisis Response (20 January 2016) IN/232, Part III, para. 8.

Note: Protection mainstreaming addresses "how" the crisis and post-crisis response is performed and is the responsibility of all actors involved in humanitarian responses.

protracted displacement A situation in which refugees, internally displaced persons (IDPs) and/or other displaced persons have been unable to return to their habitual residence for three years or more, and where the process for finding durable solutions, such as repatriation, integration in host communities, settlement in third locations or other mobility opportunities, has stalled.

Source: N. Crawford, Jo. Cosgrave, S. Haysom and N. Walicki, Protracted Displacement: Uncertain Paths to Self-Reliance in Exile (Humanitarian Policy Group Commissioned Report, September 2015) p. 10.

Note: As explained by the Humanitarian Policy Group, "This definition includes [individuals] forced to leave their homes to avoid armed conflict, violence, violations of human rights or natural or human-made disasters. It also includes those living in camps or dispersed among host populations". (ibid., 11). There seems to be no consensus as to when displacement becomes protracted, and so no standard definition of "protracted displacement" exists. Some organizations and authors put the emphasis on the duration of the displacement (12 months, 3 years, 5 years, etc.) as a benchmark. Others regard displacement as protracted as long as people are unable to return to their place of origin, thus using location as the main criteria. Still others identify a continued need for humanitarian action as the key element of protractedness. The above definition covers all situations in which the process of finding solutions has stalled (United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, Breaking the Impasse: Ending Protracted Internal Displacement Through Collective Outcomes (March 2017); see also The Brookings-Bern Project on Internal Displacement and the United Nations High Commissioner for Refugees, Expert Seminar on Protracted IDP Situations (2007) p. 2). According to UNHCR a major protracted refugee situation is one where more than 25,000 refugees have been in exile for more than five years (United Nations High Commissioner for Refugees, Executive Committee, Protracted Refugee Situations (10 June 2004) EC/54/ SC/CRP.14, para. 5). OCHA defines protracted internal displacement by reference to "IDPs who are prevented from taking or are unable to take steps for significant periods of time to progressively reduce their vulnerability, impoverishment and marginalization and find a durable solution" (ibid., 4).

See also displacement, internally displaced persons, refugee (mandate), refugee (prima facie), refugee (1951 Convention)

psychosocial support

The term "psychosocial" denotes the inter-connection between psychological and social processes and the fact that each continually interacts with and influences the other. The composite term mental health and psychosocial support (MHPSS) is used to describe any type of local or outside support that aims to protect or promote psychosocial well-being and/or prevent or treat mental disorder.

Source: Inter-Agency Standing Committee (IASC), IASC Reference Group for Mental Health and Psychosocial Support in Emergency Settings, Mental Health and Psychosocial Support in Humanitarian Emergencies: What Should Humanitarian Health Actors Know? (2010) p. 1.

Note: "Migration is a social determinant of health that can impact the health and well-being of individuals and communities. Migration can improve the health status of migrants and their families by escaping from persecution and violence, by improving socioeconomic status, by offering better education opportunities, and by increasing purchasing power for 'left behind' family members thanks to remittances. However, the migration process can also expose migrants to health risks, such as perilous journeys, psychosocial stressors and abuses, nutritional deficiencies and changes in life-style, exposure to infectious diseases, limited access to prevention and quality health care, or interrupted care" (International Organization for Migration, Migration Health Division, Migration Health in the Sustainable Development Goals (undated) p. 1; see also World Health Organization, Refugee and Migrant Health (webpage undated), www.who.int/migrants/en/ (last accessed 6 February 2018).

See also migration health

public health emergency of international concern

An extraordinary event which is determined: (i) to constitute a public health risk to other States through the international spread of disease and (ii) to potentially require a coordinated international response.

Source: Adapted from World Health Organization, International Health Regulations (2005) (3rd edition, 2016) p. 9.

See also health, migration health, quarantine

push-pull factors

A model categorizing the drivers of migration into push and pull factors, whereby push factors are those which drive people to leave their country and pull factors are those attracting them into the country of destination.

Note: The push-pull model refers to a framework within which the decision to migrate is made. Within this framework, a migrant makes his or her mobility decisions according to “plus” and “minus” factors in areas of origin and destination, intervening obstacles, and personal factors (Lee, 1966, in S. Castles, H. de Haas and M.J. Miller, The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World (5th edition, Palgrave-Macmillan, 2014)).

Whilst it provides a useful categorization of reasons for migrating, the “push-pull” model has subsequently been misrepresented in a manner that fails to acknowledge the complexity and interplay of the factors that lead to the decision to migrate.

See also drivers of migration, root causes of migration

Q

qualified national

In the migration context, from the perspective of the country of origin, an emigrant with specific professional skills in demand in that country.

See also highly skilled migrant worker, skilled migrant worker

quarantine

The restriction of activities and/or separation from others of suspect persons who are not ill or of suspect baggage, containers, conveyances or goods in such a manner as to prevent the possible spread of infection or contamination.

Source: World Health Organization, International Health Regulations (2005) (3rd edition, 2016) p. 9.

Note: Quarantine is one of the oldest measures, dating back to the 14th century, to stem disease spread by restricting the movement of people. A related, but not entirely similar term is "isolation" which separates sick people with a contagious disease from people who are not sick (World Health Organization, International Health Regulations (2005) (3rd edition, 2016) p. 8).

See also public health emergency of international concern

quota

Refer to *immigration quota*

R

race

One of the grounds for persecution for refugee status under the 1951 Refugee Convention, and a prohibited ground of discrimination under human rights law. Not being a scientifically grounded concept, race is generally understood in its widest sense to include all kinds of ethnic groups that are referred to as 'races' in common usage.

Source: Adapted from Committee on the Elimination of Racial Discrimination Convention, General Recommendation XXIV Concerning Art. 1 of the Convention (1999) para. 1 in United Nations General Assembly, Report of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (1999) UN Doc. A/54/18, Annex 5, p. 105; and United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook on Procedure and Criteria for Refugee Determination (2011) HCR/1P/4/ENG/Rev. 3, p. 142.

See also discrimination, grounds for persecution, non-discrimination (principle of), persecution, racial discrimination, racism, refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

racial discrimination

Any distinction, exclusion, restriction or preference based on race, colour, descent, or national or ethnic origin which has the purpose or effect of nullifying or impairing the recognition, enjoyment or exercise, on an equal footing, of human rights and fundamental freedoms in the political, economic, social, cultural or any other field of public life.

Source: International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (adopted 21 December 1965, entered into force 4 January 1969) 660 UNTS 195, Art. 1(1).

Note: The Inter-American Convention Against Racism, Racial Discrimination and Related Forms of Intolerance adopts a similar definition but makes specific reference to the fact that this type of discrimination can occur both in public and in private life ((adopted 5 June 2013, entered into force 11 November 2017) A-68). Article 1

states that: "Racial discrimination shall mean any distinction, exclusion, restriction, or preference, in any area of public or private life, the purpose or effect of which is to nullify or curtail the equal recognition, enjoyment, or exercise of one or more human rights and fundamental freedoms enshrined in the international instruments applicable to the States Parties". (ibid.)

See also discrimination, non-discrimination (principle of), racism, xenophobia

racism

Any theory, doctrine, ideology, or sets of ideas that assert a causal link between the phenotypic or genotypic characteristics of individuals or groups and their intellectual, cultural, and personality traits, including the false concept of racial superiority.

Source: International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (adopted 21 December 1965, entered into force 4 January 1969) 660 UNTS 195, Art. 1(4).

Note: Racism leads to racial inequalities and discrimination contrary to the basic principles of international law (International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (adopted 21 December 1965, entered into force 4 January 1969) 660 UNTS 195).

See also discrimination, non-discrimination (principle of), race, racial discrimination, xenophobia

ratification

"Acceptance" or "approval" of a treaty. In an international context, ratification is the international act so named whereby a State establishes on the international plane its consent to be bound by a treaty.

Source: Adapted from Vienna Convention on the Law of Treaties (adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331, Art. 2(1)(b).

Note: Instruments of ratification usually take effect either when exchanged between the contracting States, or when deposited with a depositary or notified to the other contracting States or to the depositary of the treaty (Vienna Convention on the Law of Treaties (adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331, Art. 16). In a domestic context, ratification is the process whereby a State puts itself in a position to

indicate its acceptance of the obligations contained in a treaty, which based on some constitutions may involve all the procedures which have to be followed before the government can accept a treaty as binding (J.P. Grant and C. Barker (eds), Parry and Grant Encyclopedic Dictionary of International Law (3rd edition, Oxford University Press, 2009)).

See also acceptance and approval, accession, agreement (international), treaty

readmission Act by a State accepting the re-entry of an individual (own national, national of another State – most commonly a person who had previously transited through the country or a permanent resident – or a stateless person).

readmission agreement A bilateral or multilateral agreement between States that establishes, in a reciprocal manner, the basis and procedures, for one State to promptly and orderly return non-nationals, who do not or no longer fulfil the conditions for entry or stay on its territory, to their home State or a third State, most commonly a State through which they have transited or a State in which they had permanent residence.

See also return

receiving country Usually, the country of destination of a migrant. In the case of return or repatriation, also the country of origin or, in the context of resettlement, a country that has accepted to receive a certain number of migrants, including refugees, on a yearly basis by presidential, ministerial or parliamentary decision. In the context of diplomatic or consular relations, the receiving country is the State which has consented to the establishment of consular posts or diplomatic missions of another State on its territory.

See also country of destination, State of destination

reception centre

Refer to *reception facilities*

reception facilities

All forms of premises used for the housing of applicants for international protection and other categories of migrants, including refugees, whilst individuals await decisions on applications for admission or on international protection.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

Note: The name and functions of such facilities vary among States and include: accommodation centres, identification centres, processing centres, hotspots, and holding or detention centres. Some facilities may accommodate a particular group of non-nationals only, for example those seeking international protection, whilst others will accommodate additional groups. Facilities may be open, semi-open or closed centres, publicly or privately run. In the use of any closed reception facilities, irrespective of their appellation, States have to respect the individuals' right to liberty and security, as well as all human rights guarantees relating to detention.

See also deprivation of liberty, detention (migration), detention centres (migration), holding centre, reception centre

re-emigration

The movement of a person who, after having returned to his or her country of origin, emigrates again.

Note: Also referred to as re-migration.

See also re-migration

refoulement

Refusal of entry or non-admission.

Note: The term refoulement is also commonly used as a shorthand for any returns or non-admissions which are in violation of the principle of non-refoulement.

See also deportation, expulsion, forced return, non-admission, refusal of entry, removal, return, non-refoulement (principle of)

refugee (mandate)

A person who qualifies for the protection of the United Nations provided by the High Commissioner for Refugees (UNHCR), in accordance with UNHCR's Statute and, notably, subsequent General Assembly's resolutions clarifying the scope of UNHCR's competency, regardless of whether or not he or she is in a country that is a party to the 1951 Convention or the 1967 Protocol – or a relevant regional refugee instrument – or whether or not he or she has been recognized by his or her host country as a refugee under either of these instruments.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/enG/Rev. 3, 7, para. 16.

See also complementary protection (international), displaced persons, international protection, international refugee law, refugee (1951 Convention), refugee (prima facie), refugee status determination, refugee sur place

refugee (prima facie)

Persons recognized as refugees, by a State or the United Nations High Commissioner for Refugees, on the basis of objective criteria related to the circumstances in their country of origin, which justify a presumption that they meet the criteria of the applicable refugee definition.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), Master Glossary of Terms (2006) p. 17.

Note: "While refugee status must normally be determined on an individual basis, situations have also arisen in which entire groups have been displaced under circumstances indicating that members of the group could be considered individually as refugees. In such situations the need to provide assistance is often extremely urgent and it may not be possible for purely practical reasons to carry out an individual determination of refugee status for each member of the group. Recourse has therefore been had to so called 'group determination' of refugee status, whereby each member of the group is regarded prima facie (i.e. in the absence of evidence to the contrary) as a refugee" (United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/ENG/Rev. 3, para. 44).

See also displaced persons, international refugee law, prima facie, refugee (1951 convention), refugee (mandate)

refugee (1951 Convention) A person who, owing to a well-founded fear of persecution for reasons of race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion, is outside the country of his nationality and is unable or, owing to such fear, is unwilling to avail himself of the protection of that country; or who, not having a nationality and being outside the country of his former habitual residence as a result of such events, is unable or, owing to such fear, is unwilling to return to it.

Source: Adapted from Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) Art. 1A(2).

Note: Under international refugee law, recognition as a refugee is declaratory and not constitutive. "A person is a refugee within the meaning of the 1951 Convention as soon as he fulfils the criteria contained in the definition. This would necessarily occur prior to the time at which his refugee status is formally determined. Recognition of his refugee status does not therefore make him a refugee but declares him to be one. He does not become a refugee because of recognition, but is recognized because he is a refugee" (United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/enG/Rev. 3, para. 9). The second part of the definition also covers stateless persons who are outside their country of habitual residence.

Instruments adopted at the regional level complement the Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) and build upon its definition, by including specific reference to a number of objective circumstances which may compel a person to leave their country. Article 1(2) of the Convention Governing Specific Aspects of Refugee Problems in Africa ((adopted 10 September 1969, entered into force 20 June 1974) 1001 UNTS 45) includes in the definition of refugees also any person compelled to leave his or her country "owing to external aggression, occupation, foreign domination or events seriously disturbing public order in either part or the whole of his country or origin or nationality". Similarly, the 1984 Cartagena Declaration states that refugees also include persons who flee their country "because their lives, security or freedom have been threatened by generalised violence, foreign aggression, internal conflicts, massive violations of human rights or other circumstances which have seriously disturbed public order".

See also displaced persons, grounds for persecution, international protection, international refugee law, membership of a particular social group, nationality, persecution, political opinion, race, refugee (mandate), refugee (prima facie), refugee status determination, refugee sur place, religion, well-founded fear of persecution

refugee law (international)

See also international refugee law

refugee status determination

Legal and administrative procedures undertaken by States and/or the United Nations High Commissioner for Refugees to determine whether an individual should be recognized as a refugee in accordance with national, regional and international law.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, The 10-Point Plan in Action, 2016 - Glossary (December 2016) www.refworld.org/ docid/59e99eb94.html (last accessed 24 January 2018).

Note: Determination of refugee status is a process which takes place in two stages. Firstly, it is necessary to ascertain the relevant facts of the case. Secondly, the definitions in the 1951 Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) and the 1967 Protocol have to be applied to the facts thus ascertained (United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/ENG/ Rev. 3, para. 29). Under international refugee law, recognition as a refugee is declaratory and not constitutive. "A person is a refugee within the meaning of the 1951 Convention as soon as he fulfils the criteria contained in the definition. This would necessarily occur prior to the time at which his refugee status is formally determined. Recognition of his refugee status does not therefore make him a refugee but declares him to be one. He does not become a refugee because of recognition, but is recognized because he is a refugee" (ibid., para. 28).

See also applicant, exclusion clauses (international protection), refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

refugee sur place

Person who was not a refugee when he or she left his or her country of origin, but who becomes a refugee at a later date.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/ENG/Rev. 3, p. 19.

Note: "A person may become a refugee 'sur place' as a result of his own actions, such as associating with refugees already recognized, or expressing his political views in his country of residence. Whether such actions are sufficient to justify a well-founded fear of persecution must be determined by a careful examination of the circumstances. Regard should be had in particular to whether such actions may have come to the notice of the authorities of the person's country of origin and how they are likely to be viewed by those authorities" (United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/ENG/ Rev. 3, para. 96).

See also grounds for persecution, international refugee law, persecution, refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

refusal of entry

Refusal to let a person enter the State when the person does not fulfil all the entry conditions laid down in the national legislation of the country of which entry is requested.

Source: Adapted from European Migration Network, Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

See also grounds of inadmissibility, non-admission, non-refoulement (principle of), refoulement

Regional Consultative Processes on migration (RCP)

State-led, ongoing, regional information-sharing and policy dialogues dedicated to discussing specific migration issue(s) in a cooperative manner among States from an agreed (usually geographical) region, and may either be officially associated with formal regional institutions, or be informal and non-binding.

See also global processes on migration, Interregional Forums on Migration, Inter-State Consultation Mechanisms on Migration

registration cards

A card containing basic personal identity information of the holder, usually issued by national, regional or municipal authorities, proving the registration of the person in a database, with a view to enabling the holder to access one or more services and facilitating interaction with authorities. Such card is not a formal identity document and may not be valid for travelling or crossing of international borders, neither does it constitute entitlements to residency or nationality.

Note: Registration cards are generally issued to persons having their usual residence in a given place, irrespective of the person's nationality or formal residence status. Examples of registration cards include

social security cards, student cards, elderly cards, fiscal registration cards, etc. Such cards are used by certain local authorities to ensure access to services to all persons under their jurisdiction, including irregular migrants. The Global Compact for Migration invites States to "Build upon existing practices at the local level that facilitate participation in community life, such as interaction with authorities and access to relevant services, through the issuance of registration cards to all persons living in a municipality, including migrants, that contain basic personal information, while not constituting entitlements to citizenship or residency" (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019) Objective 4, para. 20 (g)).

See also identity document, travel document

regular migrant

Refer to *migrant in a regular situation*

See also documented migrant, documented migrant worker, migrant in a regular situation, regular migration

regular migration

Migration that occurs in compliance with the laws of the country of origin, transit and destination.

See also regular migration pathways, safe, orderly and regular migration

regular migration pathways

Migration schemes, programmes or other migration options that allow eligible persons to migrate regularly for various purposes to a concerned country of destination based on conditions and for a duration defined by such country.

Note: The final draft of the Global Compact for Migration refers to regular migration pathways in Objective 5, para. 21. In this Objective, States have committed to: "adapt options and pathways for regular migration in a manner that facilitates labour mobility and decent work reflecting demographic and labour market realities, optimizes education opportunities, upholds the right to family life, and responds to the needs of migrants in a situation of vulnerability, with a view to expanding and diversifying availability of pathways for safe, orderly and regular migration" (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General

Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019) Objective 5, para. 21).

See also complementary pathways for refugee admission, pathways for migrants in vulnerable situations, regular migration, resettlement, safe, orderly and regular migration

regularization

Any process or programme by which the authorities of a State allow non-nationals in an irregular situation to stay lawfully in the country, by granting them a regular status.

Note: Typical practices include the granting of an amnesty (also known as "legalization") to non-nationals who have resided in the country in an irregular situation for a given length of time and are not otherwise found inadmissible. In this regard, the Global Compact for Migration calls upon States to "build on existing practices to facilitate access for migrants in an irregular status to an individual assessment that may lead to regular status, on a case by case basis and with clear and transparent criteria, especially in cases where children, youth and families are involved, as an option to reduce vulnerabilities…" (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019) Objective 7, para. 23 (i)).

See also amnesty

reinsertion

A form of short-term transitional assistance to help cover the basic needs of migrants, specific groups (such as displaced persons and former combatants) and their families.

Source: Adapted from United Nations General Assembly, Administrative and Budgetary Aspects of the Financing of the United Nations Peacekeeping Operations (Note by the Secretary-General, 2005) UN Doc. A/C.5/59/31, p. 1).

Note: Reinsertion assistance can include "transitional safety allowances, food, clothes, shelter, medical services, short-term education, training, employment and tools" (United Nations General Assembly, Administrative and Budgetary Aspects of the Financing of the United Nations Peacekeeping Operations (Note

by the Secretary-General, 2005) UN Doc. A/C.5/59/31, p. 1). While reintegration should be understood as a long-term, continuous social and economic process, reinsertion incorporates the provision of short-term material and/or financial assistance to meet immediate needs typically at the outset of a reintegration process (ibid.).

See also reintegration

reintegration

A process which enables individuals to re-establish the economic, social and psychosocial relationships needed to maintain life, livelihood and dignity and inclusion in civic life.

Note: The various components of reintegration can be described as follows.

Social reintegration implies the access by a returning migrant to public services and infrastructures in his or her country of origin, including access to health, education, housing, justice and social protection schemes.

Psychosocial reintegration is the reinsertion of a returning migrant into personal support networks (friends, relatives, neighbours) and civil society structures (associations, self-help groups and other organizations). This also includes the re-engagement with the values, mores, way of living, language, moral principles, ideology, and traditions of the country of origin's society.

Economic reintegration is the process by which a returning migrant re-enters the economic life of his or her country of origin and is able sustain a livelihood.

See also assisted voluntary return and reintegration, durable solutions, integration, reintegration (ex-combatants), sustainable reintegration, country of origin

reintegration (ex-combatants)

Reintegration is essentially a social and economic process with an open time- frame, primarily taking place in communities at the local level. It is part of the general development of a country and a national responsibility, and often necessitates long-term external assistance.

Source: United Nations General Assembly, Administrative and Budgetary Aspects of the Financing of the United Nations Peacekeeping Operations (Note by the Secretary-General, 2005) UN Doc. A/C.5/59/31, pp. 1-2.

See also reintegration, sustainable reintegration

reintegration (social)

In the context of return migration, the reinsertion of a returning migrant into the social structures of his or her country of origin or country of nationality.

Note: This includes both the development of a personal network (friends, relatives, neighbours) and the development of civil society structures (associations, self-help groups and other organizations).

See also reintegration

reintegration (political)

In the context of return migration, the ability of a returning migrant to take part in political processes of that country.

See also reintegration

rejected applicant

In the migration context, an applicant for admission or asylum refused entry or stay into a State by immigration authorities, or access to refugee status or another form of international protection, because he or she fails to meet the relevant eligibility criteria.

See also admission (into a State), applicant, asylum, grounds of inadmissibility, international protection

religion

One of the grounds for persecution for refugee status under the 1951 Refugee Convention which may assume various forms, e.g. prohibition of membership of a religious community, of worship in private or in public, of

religious instruction, or serious measures of discrimination imposed on persons because they practise their religion or belong to a particular religious community.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Handbook and Guidelines on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status (2011) HCR/1P/4/ENG/Rev. 3, para. 72.

See also grounds for persecution, persecution, refugee (mandate), refugee (1951 Convention)

relocation

In the context of humanitarian emergencies, relocations are to be considered as internal humanitarian evacuations and are understood as large-scale movements of civilians, who face an immediate threat to life in a conflict setting, to locations within the same country where they can be more effectively protected.

Source: Adapted from International Organization for Migration, IOM Key Principles for Internal Humanitarian Evacuations/Relocations of Civilian Populations in Armed Conflict (undated) www.iom.int/sites/default/files/Int.%20humanitarian-%20Relocations-%20key%20principles%20 IOMFIN.pdf (last accessed 8 February 2018) (definition adapted from Global Protection Cluster Working Group, Handbook for the Internally Displaced People (2010)).

Note: Relocation is also among the guarantees laid down in the Guiding Principle on Internal Displacement in case of displacement occurring in situations other than during the emergency stages of armed conflicts and disasters (Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary-General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc. E/CN.4/1998/53/ Add.2, Principle 7(3)(b)). These guarantees also provide that "[t]he authorities concerned shall endeavour to involve those affected, particularly women, in the planning and management of their relocation" (ibid., Principle 7(3)(d)).

In the European context, the term refers to the transfer a) of refugees or subsidiary protection beneficiaries within the meaning of Directive 2011/95/EU, from the EU Member State, which granted them international protection, to another EU Member State, where they will be granted similar protection, and b) of persons

having applied for international protection from the EU Member State, which is responsible for examining their application, to another EU Member State, where their applications for international protection will be examined.

S*ource*: Adapted from European Migration Network, Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

See also planned relocation, relocation alternative, relocation (internally displaced persons), resettlement (refugees), settlement elsewhere in the country

relocation alternative

Refer to *internal flight alternative*

See also internal flight, internal protection alternative, relocation

relocation (internally displaced persons)

Refer to *settlement elsewhere in the country*

See also relocation, relocation alternative, planned relocation, resettlement (refugees)

relocation (IDPs)

The transfer and integration of internally displaced persons into another geographical area within the same country as one of the three forms of durable solutions.

Note: Although the Guiding Principles on Internal Displacement use the term resettlement (Guiding Principles on Internal Displacement (11 February 1998) UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, Section V), the term relocation is currently more commonly used to refer to one of the three durable solution to internal displacement.

See also relocation, relocation alternative, planned relocation, resettlement (refugees)

remedy

The legal processes aimed at redressing the violation of a right, as well as the substantive outcome of such a process.

Note: Remedies aim at restoring justice, including by providing reparation (United Nations General Assembly, Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law (21 March 2006) UN Doc. A/RES/60/147, para. 18).

A fundamental principle of the human rights architecture is that everyone should have a right to an effective remedy in the event his or her rights are violated. Migrants, and notably those who are in an irregular situation, are often prevented from accessing effective remedies by various legal and situational barriers.

Remedies are also a critical element of the international legal response to trafficking in persons (Office of the High Commissioner for Human Rigths, Draft Basic Principles on the Rights to an Effective Remedy for Victims of Trafficking in Persons (2014)).

See also reparation

re-migration

Refer to *re-emigration*

remittances (migrant)

Personal monetary transfers, cross border or within the same country, made by migrants to individuals or communities with whom the migrant has links.

Note: In this definition, remittances are independent of the sender's source of income (eg. salary, profits from business, savings etc.). The International Monetary Fund (IMF) and the World Bank, collect data on remittances within the balance of payment framework. For that purpose, data on remittances includes two items: "compensation of employees" and "personal transfers" (IMF, *International Transaction in Remittances*, 2009, para. 3.14; World Bank, *How do you define remittances?*,

https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/114950-how-do-you-define-remittances (last accessed on 28 February 2020)).

A distinction should be made between formal remittances as captured in the above definition and informal remittances. Informal remittances are remittances in cash or in kind that are transferred outside the formal financial system. Statistics on remittances normally only capture formal remittance flows.
Increasingly, the terms "social remittances" or "social capital transfer" are used in the context of transfers of non-monetary value as a result of migration, such as transfer of knowledge, know-how, networking and skills.

See also social remittances

removal

Also referred to as deportation or, sometimes, expulsion, the act, following a deportation, expulsion or removal order by which a State physically removes a non-national from its territory to his or her country of origin or a third country after refusal of admission or termination of permission to remain.

Note: The removal of non-nationals is an expression of a State's sovereignty to determine who enters and remains on its territory. A number of principles of international law, and most notably the principle of non-refoulement, limit a State's sovereignty in this regard.

International law also set standards for the way in which removals are carried out. Removals should preserve the dignity of the individual and the use of force should be exceptional, limited to what is reasonably necessary, should never endanger the life or physical integrity of the individual. In particular, any techniques that may have the effect of obstructing partially or wholly the airways of the person should be avoided and any provision of medication to persons being deported or subject to a deportation order must only be done on the basis of a medical decision and in accordance with medical ethics (European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Deportation of Foreign Nationals by Air, Extract from the 13th General Report of the CPT (20013) CPT/Inf(2003) 35, paras. 36 and 40 in CPT, CPT Standards (Rev. 2015) CPT/Inf/E (2002) 1, pp. 79–80).

See also collective expulsion, forced return, deportation, expulsion, family unity (right to), non-refoulement (principle of)

removal order

In the migration context, an administrative or a judicial decision or act ordering the enforcement of the obligation to return.

Source: Adapted from Council Directive 2008/115/EC of the European Parliament and of the Council of 16 December 2008 on common standards and procedures in Member States for returning illegally staying third-country nationals [2008] OJ L 348/98.

Note: In some States, a removal order may be accompanied by a voluntary period for the individual's departure from the State territory and under certain conditions (e.g. absence of a risk of absconding).

See also deportation order, expulsion order, family unity (right to), non-refoulement (principle of)

renunciation of nationality

The act of voluntarily giving up one's nationality.

Note: The voluntary renunciation of nationality by an individual must also be followed by an official act of acceptance on the part of the State. International law prohibits States from denying the right of a person to change nationality (Art. 15 of the Universal Declaration of Human Rights (adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A); and Art. 20(3) of the American Convention on Human Rights (adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123) and it restricts the possibility to renounce one's nationality to cases where the person concerned would become stateless (Art. 7(1) of the Convention on the Reduction of Statelessness (adopted 30 August 1961, entered into force 13 December 1975) 989 UNTS 175; Art. 8(1) European Convention on Nationality (adopted 6 November 1997, entered into force 1 March 2000) ETS No 166).

See also expatriate, nationality, stateless person, statelessness

reparation

Set of measures arising from judicial or administrative decisions, designed and implemented to redress the violation of a right.

Source: Adapted from United Nations General Assembly, Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law (21 March 2006) UN Doc. A/RES/60/147.

Note: Reparation can include restitution, compensation, rehabilitation, satisfaction and guarantees of non-repetition (United Nations General Assembly, Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law (21 March 2006) UN Doc. A/ RES/60/147, para. 18). "Reparation should be proportional to the gravity of the violations and the harm suffered" (ibid., para. 15).

See also remedy

repatriation

The personal right of a prisoner of war, civil detainee, refugee, or of a civilian to return to his or her country of nationality under specific conditions laid down in various international instruments.

Source: Adapted from A. de Zayas, "Repatriationin R. Wolfrum (ed)," The Max Planck Encyclopedia of Public International Law (Oxford University Press, 2014).

Note: The right to repatriation is found in several legal instruments such as the Geneva Conventions (i.e. Geneva Convention III relative to the Treatment of Prisoners of War 8 adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 135; Geneva Convention IV relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War ((adopted 12 August 1949, entered into force 21 October 1950) 75 UNTS 287); and the Regulations Respecting the Laws and Customs of War on Land, Annexed to the Hague Convention IV (adopted 18 October 1907, entered into force 26 January 1910) as well as customary international law. The right and method of repatriation are specifically set out with regard to non-nationals (who are not taking part in the conflict) in Articles 35 and 36 of Geneva Convention IV.

In international humanitarian law, repatriation also entails the obligation of the detaining power to release eligible persons (soldiers and civilians) and the duty of the country of origin to receive its own nationals at the end of hostilities. The term repatriation is commonly used in the context of international humanitarian law. This is why the definition focuses primarily on categories that are relevant to this area of international law. However, a more general right to return to one's own country is also stipulated in international human rights law and particularly in Articles 12 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171, Art. 12).

Within refugee law, Article 5 of the Convention Governing the Specific Aspects of Refugee Problems in Africa ((adopted 10 September 1969, entered into force 20 June 1974) 1001 UNTS 45) stipulates that repatriation should always be voluntary and no refugee shall be repatriated against his will. It also imposes an obligation upon the country of asylum to "make adequate arrangements for the safe return of refugees who request repatriation" and on the country of origin to "facilitate their re- settlement and grant them the full rights and privileges of nationals of the country, and subject them to the same obligations".

The term is also frequently used to refer to the repatriation of diplomatic envoys and international officials in time of international crisis as well as of nationals caught in a crisis or in a disaster while abroad (see Migrants in Countries in Crisis Initiative, Guidelines to Protect Migrants in Countries Experiencing Conflict or Natural Disaster (2016)).

See also right to return, return, voluntary repatriation

rescue at sea

An operation to retrieve persons in distress, provide for their initial medical or other needs, and deliver them to a place of safety.

S*ource*: International Convention on Maritime Search and Rescue (SAR) (adopted 27 April 1979, entered into force 22 June 1985) 1405 UNTS 118, Annex 1.3.2.

Note: The duty to rescue those in distress at sea is firmly established by both treaty and customary international law. Among others, the United Nations Convention on the Law of the Sea stipulates that: "Every

State shall require the master of a ship flying its flag, in so far as he can do so without serious danger to the ship, the crew or the passengers: (a) to render assistance to any person found at sea in danger of being lost; (b) to proceed with all possible speed to the rescue of persons in distress, if informed of their need of assistance, in so far as such action may reasonably be expected of him…" (United Nations Convention on the Law of the Sea (adopted 10 December 1982) 1833 UNTS 3, Art. 98(1)). Coastal States are also required to promote the establishment, operation and maintenance of an adequate and effective search and rescue service and to cooperate with neighbouring States for this purpose (ibid., Art. 98(2)).

The International Convention on Maritime Search and Rescue also specifies that "Parties shall ensure that assistance be provided to any person in distress at sea. They [the State Parties] shall do so regardless of the nationality or status of such a person or the circumstances in which that person is found" (International Convention on Maritime Search and Rescue (SAR) (adopted 27 April 1979, entered into force 22 June 1985) 1405 UNTS 118, Annex 2.1.10).

resettlement (refugees) The transfer of refugees from the country in which they have sought protection to another State that has agreed to admit them – as refugees – with permanent residence status.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, UNHCR Resettlement Handbook (2011) p. 3.

Note: Resettled refugees will usually be granted asylum or some other form of long-term resident rights and, in many cases, will have the opportunity to be naturalized.

See also durable solutions (refugees), relocation

residence The act or fact of living in a given place for some time; the place where one actually lives as distinguished from a domicile. Residence usually means bodily presence as an inhabitant in a given place.

Source: Adapted from B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

Note: Unlike residence, domicile normally requires "an intention to make the place one's home. A person thus may have more than one residence at a time but only one domicile. Sometimes, though, the two terms are used synonymously" (B.A. Garner (ed), Black's Law Dictionary (10th edition, Westlaw, 2014).

See also country of usual residence, domicile, habitual residence, usual residence

residence permit A document issued by the competent authorities of a State to a non-national confirming that he or she has the right to reside in the State concerned during the period of validity of the permit.

See also permit, residence

resilience In the context of humanitarian, development, peacebuilding, and security policies and operations, the ability of individuals, households, communities, cities, institutions, systems, and societies to prevent, resist, absorb, adapt, respond and recover positively, efficiently, and effectively when faced with a wide range of risks, while maintaining an acceptable level of functioning and without compromising long-term prospects for sustainable development, peace and security, human rights and well-being for all.

Source: Adapted from United Nations Development Group and Inter- Agency Standing Committee, Joint Letter from UNDG and IASC Chairs on Guiding Principles on Advancing Resilience (2015) p. 3.

In the context of disaster risk reduction, the ability of a system, community or society exposed to hazards to resist, absorb, accommodate, adapt to, transform and recover from the effects of a hazard in a timely and efficient manner, including through the preservation and restoration of its essential basic structures and functions through risk management.

Source: Adapted from United Nations General Assembly, Report of the Open-Ended Intergovernmental Expert Working Group on Indicators and Terminology Relating to Disaster Risk Reduction (1 December 2016) UN Doc A/71/644, p. 22.

restriction of liberty Any restriction imposed on a person's freedom of movement.

Note: Restriction of liberty is not synonymous to deprivation of liberty. The European Court of Human Rights has affirmed that: "the difference between deprivation of and restriction upon liberty is merely one of degree

or intensity, and not one of nature or substance" (Guzzardi v Italy App no 7367/76 (ECtHR, 6 November 1980) para. 92). As a consequence, "in order to determine whether someone has been 'deprived of his liberty' ... the starting-point must be his concrete situation, and account must be taken of a whole range of criteria such as the type, duration, effects and manner of implementation of the measure in question" (Amuur v France App no 19776/92 (ECtHR, 25 June 1996) para. 42). For instance, restrictions of movement may be placed on a migrant within an international zone in an airport; however, if it is prolonged then a restriction of movement may turn into a deprivation of liberty (ibid., para. 43).

See also deprivation of liberty, detention (migration), freedom of movement (right to)

return

In a general sense, the act or process of going back or being taken back to the point of departure. This could be within the territorial boundaries of a country, as in the case of returning internally displaced persons (IDPs) and demobilized combatants; or between a country of destination or transit and a country of origin, as in the case of migrant workers, refugees or asylum seekers.

Note: A number of subcategories of return describe the various ways in which the return is implemented, e.g. voluntary, forced, assisted and spontaneous return; as well as subcategories which describe who is participating in the return, e.g. repatriation (for migrants caught in a crisis).

See also assisted voluntary return, deportation, expulsion, non- refoulement (principle of), readmission agreement, refoulement, repatriation, spontaneous return, voluntary repatriation, voluntary return

return migration

In the context of international migration, the movement of persons returning to their country of origin after having moved away from their place of habitual residence and crossed an international border.

In the context of internal migration, the movement of persons returning to their place of habitual residence after having moved away from it.

Note: For statistical purposes, the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) defines returning migrants as "persons returning to their country of citizenship after having been

international migrants (whether short term or long term) in another country and who are intending to stay in the country for at least one year" (UN DESA, Recommendation on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 94).

right to seek and enjoy asylum

The right of individuals to seek and enjoy asylum from persecution in a country other than the person's State of nationality or habitual residence.

Note: As stipulated in Article 14 of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)): "Everyone has the right to seek and to enjoy in other countries asylum from persecution". The use of the term "enjoy" in the Declaration has been interpreted as a recognition of a right of States to grant asylum and to allow asylum seekers to enter their territory, notwithstanding the fact that they are protected against refoulement. In some cases, protection from refoulement requires the admission of the person. The only binding document recognizing a right to obtain asylum is the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217, Art. 12(3)).

See also asylum

right to leave

An element of the right to freedom of movement that entails that everyone shall be free to leave any country, including one's own.

Source: Adapted from Universal Declaration of Human Rights (adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A), Art. 13(2).

Note: The right to leave is also stipulated in other legal instruments such as Article 12(2) of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171) which states: "Everyone shall be free to leave any country, including his own." This right applies to all persons without distinction. There is, however, no corollary right to enter the territory of another country under international law.

See also freedom of movement (right to)

right to return

An element of the right to freedom of movement entailing that everyone shall be free to return to one's own country.

Source: Adapted from Universal Declaration of Human Rights (adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A), Art. 13(2).

Note: The right to return is also stipulated in Article 12(4) of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171): "No one shall be arbitrarily deprived of the right to enter his own country". The right of a person to enter his or her own country recognizes the special relation of a person to that country. The wording of Article 12(4) does not distinguish between nationals and non-nationals. According to the Human Rights Committee: "The language of Art. 12, paragraph 4 ... permits a broader interpretation that might embrace other categories of long-term residents, including but not limited to stateless persons arbitrarily deprived of the right to acquire the nationality of the country of such residence" (Human Rights Committee, General Comment No. 27: Freedom of Movement (Article 12) (1 November 1999) UN Doc CCPR/C/21/Rev.1/Add.9, para. 20). The Committee also specified that the right also applies to "nationals of a country who have there been stripped of their nationality in violation of international law" and to "individuals whose country of nationality has been incorporated in or transferred to another national entity, whose nationality is being denied them" (ibid.).

The Guiding Principles on Internal Displacement also recognize a duty for the competent authorities to "establish conditions, as well as provide the means, which allow internally displaced persons to return voluntarily, in safety and with dignity" (Guiding Principles on Internal Displacement, Principle 28, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary-General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc E/CN.4/1998/53/Add.2).

See also freedom of movement (right to), repatriation, voluntary repatriation

risk of absconding

In a migration context, the existence of reasons in an individual case, which are based on objective criteria defined by law, to believe that a person will abscond from an ongoing immigration procedure or to avoid the outcome thereof.

Source: Adapted from E Directive 2008/115/EC of the European Parliament and of the Council of 16 December 2008 on common standards and procedures in Member States for returning illegally staying third-country nationals [2008] OJ L 348/98, Art. 3(7).

Note: The criteria to determine whether a person is likely to abscond should be defined by law and must not be based upon arbitrary or discriminatory grounds. Those criteria must be sufficiently specific and clear, and must be assessed in the individual case. Finally, the person concerned should have access to court to challenge any restriction to his or her liberty based on the risk of absconding (see, inter alia, C. v Australia (13 November 2002) UN Doc CCPR/C/76/D/900/1999, (2002) paras. 8.2 and 8.3).

See also absconding

root causes of migration

Refer to *drivers of migration*

rural–rural migration

The movement of people from one rural area to another for the purpose of establishing a new residence.

See also internal migration

rural–urban migration

The movement of people from a rural to an urban area for the purpose of establishing a new residence.

See also internal migration, urbanization

S

safe country of origin (EU Law)

A country where, on the basis of the legal situation, the application of the law within a democratic system and the general political circumstances, it can be shown that there is generally and consistently no persecution, no torture or inhuman or degrading treatment or punishment and no threat by reason of indiscriminate violence in situations of international or internal armed conflict.

Source: Adapted Directive 2013/32/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on common procedures for granting and withdrawing international protection [2013] OJ L180/60, Annex I.

Note: The concept of "safe country of origin" has been used by States to accelerate the processing of asylum claims. The concept leads to a presumption, difficult to rebut, that an application for international protection by a national of one of those countries is unfounded.

To ensure compliance with the letter and spirit of the Convention, when they apply the safe third country concept, States should ensure that "each application is examined fully on its merits in accordance with procedural safeguards; each applicant has an effective opportunity to rebut the presumption of safety of the country of origin in his/her individual circumstances; the burden of proof on the applicant is not increased, and applicants have the right to an effective remedy against a negative decision" (United Nations High Commissioner for Refugees, Improving Asylum Procedures: Comparative Analysis and Recommendations for Law and Practice - Key Findings and Recommendations (March 2010) p. 65).

See also first country of asylum, safe third country

safe, orderly and regular migration

Movement of persons in keeping both with the laws and regulations governing exit from, entry and return to and stay in States and with States' international law obligations, in a manner in which the human dignity and

well-being of migrants are upheld, their rights are respected, protected and fulfilled and the risks associated with the movement of people are acknowledged and mitigated.

Note: The term is the one used in the title of the Global Compact for Migration (Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195, adopted on 19 December 2018, UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019)). Some variations are used in other documents. Target 10.7 of the 2030 Agenda for Sustainable Development requires States to: "Facilitate orderly, safe, regular and responsible migration and mobility of people, including through the implementation of planned and well-managed migration policies" (United Nations General Assembly, Transforming Our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development (21 October 2015) A/RES/70/1). The IOM's Migration and Governance Framework (MiGOF) also refers to "orderly, safe, regular and responsible migration" in its title, whereas one of the framework's objectives is about ensuring that "migration takes place in a safe, orderly and dignified manner" (International Organization for Migration, Migration Governance Framework (2015) C/106/40, Objective 3).

See also migration, migration governance, regular migration, regular migration pathways

safe third country

A country in which an asylum seeker could have had or has access to an effective asylum regime, or in which he/she had previously made an application for international protection that has not been determined. The concept is typically applied to situations where the individual concerned has some further connection with the country in question, notably where he or she had stayed in that country prior to arriving in the country in which he or she is applying for asylum.

Source: Adapted from United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006).

Note: To ensure that the application of the concept of safe third country is in line with the letter and the spirit of the 1951 Convention, States should have regard to the fact that asylum should not be refused solely on the ground that it could be sought from another State (United Nations High Commissioner for Refugees, Executive Committee, Refugees without an Asylum Country, Conclusion No. 15 (16 October 1979), para. (h)(iv)). Furthermore, for a decision to transfer an asylum seeker to a third country considered safe to be consistent with international refugee law and human rights law a number of safeguards need to be met.

Application of the safe third country concept requires assessment, prior to transfer, of whether the State in question will (re)admit the person concerned; grant the person access to a fair and efficient procedure for determination of his or her international protection needs; permit the person to remain pending status determination; and accord the person standards of treatment commensurate with the 1951 Convention and international human rights standards, including protection from refoulement (United Nations High Commissioner for Refugees, Legal Considerations on the Return of Asylum seekers and Refugees from Greece to Turkey as Part of the EU-Turkey Cooperation in Tackling the Migration Crisis under the Safe Third Country and First Country of Asylum Concept (23 March 2016) p. 2). Where the person is entitled to international protection, a right of legal stay and a timely durable solution are also required (ibid.). When a State is considering applying a "safe third country" concept, asylum seekers must have an opportunity within the procedure to be heard, and to rebut any presumption that they will be protected and afforded the relevant standards of treatment in another State, on the basis of their particular circumstances (ibid.).

According to Article 38(1) of the Directive 2013/32/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on common procedures for granting and withdrawing international protection ([2013] OJ L 180/60), EU Member States may apply the safe third country concept only where the competent authorities are satisfied that the following conditions will be fulfilled in respect the treatment of a person seeking international protection: "1. life and liberty are not threatened on account of race, religion, nationality, membership of a particular social group or political opinion; 2. there is no risk of serious harm as defined in Directive 2011/95/EU; 3. the principle of non-refoulement in accordance with the Geneva Convention is respected; 4. the prohibition of removal, in violation of the right to freedom from torture and cruel, inhuman or degrading treatment as laid down in international law, is respected; and 5. the possibility exists to request refugee status and, if found to be a refugee, to receive protection in accordance with the Geneva Convention".

See also first country of asylum, safe country of origin

screening process

In the migration context, a preliminary assessment of the identity, individual situation, age and reasons for migration of persons seeking entry in a country, aimed at identifying persons who may be seeking asylum or who may otherwise be in need of some forms of protection or assistance.

Note: According to the Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders issued by the United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR): "Any screening process should ensure that each individual's situation and reasons for entry are determined and that migrants who may be at particular risk at international borders are identified and appropriately referred" (OHCHR, Principles and Guidelines on Human Rights at International Borders (2014) p. 27).

Screening is also a process used in Disarmament, Demobilization and Reintegration (DDR), for the purposes of examining, investigating, and establishing the nature of the relationship of an individual to an armed group. In contexts where sanctioned violent extremist groups are involved, screening is the first step for determining the legal status based on culpability and security risks. This methodical assessment examines individual backgrounds and their role and involvement in a violent extremist group to inform subsequent actions with respect to their treatment and handling. Screening has legal, operational, and risk dimensions. Screening is distinct from profiling, registering, and vetting.

seafarer

A migrant worker employed on board a vessel registered in a State of which he or she is not a national.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(c).

Note: The term is also used to identify fishermen (International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(c)).

See also migrant worker

seasonal migrant worker

A migrant worker whose work, or migration for employment is by its character dependent on seasonal conditions and is performed only during part of the year.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(b).

See also migrant worker, short-term migrant, temporary migration

secondary inspection

In the context of admission into a State, in cases of doubt in the primary inspection during the admission procedure, or if the applicant appears on a lookout system, the additional interview or investigation to which the applicant for admission is submitted.

See also primary inspection

secondary migration/movement

The movement of a migrant from their first country of destination to another country, other than the country in which he or she originally resided and other than the person's country of nationality.

Note: In the context of refugee and asylum seeker movements, the term secondary movements is used to characterize the movements of those who seek and/or receive asylum in a country different from the country where they first arrived (see, for example, S.H. Legomsky, Secondary Refugee Movements and the Return of Asylum Seekers to Third Countries: The Meaning of Effective Protection (United Nations High Commissioner of Refugees, Legal and Protection Refugee Series, 2003)).

self-employment worker

A migrant worker who is engaged in a remunerated activity otherwise than under a contract of employment and who earns his or her living through this activity normally working alone or together with members of his or her family, and to any other migrant worker recognized as self-employed by applicable legislation of the State of employment or bilateral or multilateral agreements.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 2(2)(h).

See also migrant worker

sending country

In the refugee context, the country from which a refugee is resettled.

In the context of diplomatic or consular relations, the State the interests of which are represented by its diplomatic mission or consular post in the receiving State.

See also country of origin, State of origin

separated children

Children, as defined in Article 1 of the Convention on the Rights of the Child, who have been separated from both parents, or from their previous legal or customary primary caregiver, but not necessarily from other relatives. These may, therefore, include children accompanied by other adult family members.

Source: Adapted from Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 6: Treatment of Unaccompanied and Separated Children outside Their Country of Origin (1 September 2005) UN Doc CRC/GC/2005/6, para. 8.

See also migrant, unaccompanied children

servitude

State of a person deprived of liberty and subservient to another forced to live on the other's property and with an impossibility of changing his status.

Source: Siliadin v France App no 73316/01 (ECtHR, 26 July 2005) para. 123.

Note: The prohibition of holding someone in servitude is stipulated in international human rights law such as Article 4 of the Universal Declaration of Human Rights ((adopted 10 December 1948) UNGA Res 217(A)); Article 8 of the International Covenant on Civil and Political Rights (ICCPR (adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171); Article 11 of the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3); and Article 27 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities ((adopted 13 December 2006, entered into force 3 May 2008) 2515 UNTS 3). The Travaux Préparatoires of Article 8 ICCPR on slavery and servitude clarify that, while slavery was narrowly defined, servitude was considered to be applicable to all conceivable forms of dominance and degradation of human beings by human beings.

Servitude is listed as one of the possible forms of exploitation under the definition of trafficking in persons in the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime ((adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also slavery, trafficking in persons

settlement elsewhere in the country

The transfer and integration of internally displaced persons into a geographical area within the same country other than their place of origin or the place where they first arrived when displaced.

Note: Although the Guiding Principles on Internal Displacement use the term resettlement (Guiding Principles on Internal Displacement (11 February 1998) UN Doc E/CN.4/1998/53/Add.2, Section V), the term settlement elsewhere is currently more commonly used to refer to one of the three durable solution to internal displacement. The term "relocation" is also sometimes used as an alternative.

See also durable solutions (internally displaced persons), planned relocation, relocation (internally displaced persons)

sexual abuse

The actual or threatened physical intrusion of a sexual nature, whether by force or under unequal or coercive conditions.

Source: United Nations Secretariat, Secretary-General's Bulletin Special Measures for Protection from Sexual Exploitation and Sexual Abuse (2003) UN Doc ST/SGB/2003/13, 1.

sexual exploitation

Any actual or attempted abuse of a position of vulnerability, differential power, or trust, for sexual purposes, including, but not limited to, profiting monetarily, socially, or politically from the sexual exploitation of another.

Source: United Nations Secretariat, Secretary-General's Bulletin Special Measures for Protection from Sexual Exploitation and Sexual Abuse (2003) UN Doc ST/SGB/2003/13, 1.

Note: Sexual exploitation is one of the forms of exploitation listed in the definition of trafficking in persons in the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime ((adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also exploitation, trafficking in persons

sexual violence

Sexual violence is a form of gender-based violence and encompasses any sexual act, attempt to obtain a sexual act, unwanted sexual comments or advances, or acts to traffic, or otherwise directed against a person's sexuality using coercion, by any person regardless of their relationship to the victim, in any setting. Sexual violence takes multiple forms and includes rape, sexual abuse, forced pregnancy, forced sterilization, forced abortion, forced prostitution, trafficking, sexual enslavement, forced circumcision, castration and forced nudity.

Source: United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, Sexual and Gender-Based Violence in the Context of Transitional Justice (2014) p. 1.

See also gender-based violence

short-term migrant

A person who changes his or her place of usual residence for more than three months but less than a year (12 months). Except in cases where the movement to that country is for purposes of recreation, holiday, visits to friends or relatives, business or medical treatment.

Source: United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 94.

Note: For the purpose of international migration statistics, the country of usual residence of short-term migrants is considered to be the country of destination during the period they spend in it (United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 94).

See also guest worker, project-tied worker, seasonal migrant worker, temporary migration, specified employment worker

significant medical condition

A condition, disease or disability of a migrant, which is likely to have an impact on travel or post-arrival assistance: (a) for matters of eligibility (e.g. capacity to decide, in the case of voluntary return); (b) in relation to transportability (e.g. fitness to travel, need for a medical escort) or (c) special arrangements after arrival.

Significant medical conditions include mental health conditions that may affect an individual's capacity to make a competent decision; communicable diseases of public health concern; rapidly deteriorating or unstable health conditions that may affect travel; disabilities requiring mobility aids, special accommodations, schooling, vocational training or assistance with activities of daily living, chronic health conditions that need specialized treatment or follow up and pregnancy, among others.

See also fitness for travel

skilled migrant worker

A migrant worker who has the appropriate skill level and specialization to carry out the tasks and duties of a given job.

Note: Whilst what may constitute a skilled migrant varies between States often determined by a range of factors such as labour market needs, skilled migrants are usually granted preferential treatment regarding admission to a country (and are therefore subject to fewer restrictions regarding length of stay, change of employment and family reunification).

See also brain drain, brain gain, highly skilled migrant, low-skilled migrant worker, qualified national

slavery

The status or condition of a person over whom any or all the powers attaching to the right of ownership are exercised.

Source: Slavery Convention of 25 September 1926, amended by the Protocol (adopted 7 December 1953, entered into force 7 July 1955) 212 UNTS 17, Art. 1.

Note: Slavery is identified by an element of ownership or control over another's life, coercion and the restriction of movement and by the fact that someone is not free to leave or to change employer (e.g. traditional chattel slavery, bonded labour, serfdom, forced labour and slavery for ritual or religious purposes). Slavery is explicitly recognized as one of the forms of exploitation in the definition of trafficking in persons (Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children,

supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime ((adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a)).

See also servitude, trafficking in persons, worst forms of child labour

smuggled migrant A migrant who is or has been the object of the crime of smuggling, regardless of whether the perpetrator is identified, apprehended, prosecuted or convicted.

Source: Adapted from United Nations Office on Drugs and Crime, Model Law Against Smuggling of Migrants, (2010) p. 19.

Note: IOM uses the term "irregular entry" as opposed to "illegal entry" as found in Article 3 of the Protocol against Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air. According to Article 5 of the Protocol, smuggled migrants shall not become liable to criminal prosecution for the fact of having been the object of smuggling.

See also migrant, smuggling (of migrants)

smuggler (of migrants) A person who commits or intends to commit the crime of smuggling.

See also smuggling (of migrants)

smuggling (of migrants) The procurement, in order to obtain, directly or indirectly, a financial or other material benefit, of the irregular entry of a person into a State Party of which the person is not a national or a permanent resident.

Source: Adapted from Protocol against the Smuggling of Migrants by Land, Sea and Air, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime ((adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507) Art. 3(a).

Note: In the above definition, the term illegal entry used in the Protocol's definition has been replaced by the term irregular entry.

See also human smuggling, migrant smuggling, organized crime, people smuggling, trafficking in persons, transnational organized crime

social cohesion

While there is no one universal definition, social cohesion is usually associated with such notions as "solidarity", "togetherness", "tolerance" and "harmonious co-existence" and refers to a social order in a specific society or community based on a common vision and a sense of belonging for all communities; where the diversity of people's different backgrounds and circumstances are appreciated and positively valued; those from different backgrounds have similar life opportunities; and strong and positive relationships are being developed between people from different backgrounds in the workplace, in schools and within neighbourhoods.

Source: Adapted from N. Demireva, Immigration Diversity and Social Cohesion (The Migration Observatory at the University of Oxford, 1 November 2017) citing T. Cantle, Community Cohesion: A New Framework for Race and Diversity (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2005) p. 14 www.migrationobservatory.ox.ac.uk/ resources/briefings/immigration-diversity-and-social-cohesion/ (last accessed 10 April 2018).

See also integration

social determinants of health

The social determinants of health are the conditions in which people are born, grow, live, work and age and are mostly responsible for health inequities – the unfair and avoidable differences in health status seen within and between countries.

Source: Adapted from World Health Organization, Closing the Gap in a Generation: Health Equity through Action on the Social Determinants of Health, Final Report of the Commission on Social Determinants of Health (2008).

Note: The conditions in which migrants travel, live and work often carry exceptional risks to their physical and mental well-being, and the migration process can therefore be regarded as a social determinant of health for migrants International Organization for Migration, Health in the Post-2015 Development Agenda: The Importance of Migrants' Health for Sustainable and Equitable Development (Migration & Health Position Paper Series, 2012).

See also health, migration health

social inclusion

The process of improving the ability, opportunity, and dignity of people disadvantaged on the basis of their identity, to take part in society.

Source: World Bank, Inclusion Matters: The Foundation for Shared Prosperity (2013) p. 4.

Note: Among the groups who may be excluded based on their identity, the World Bank notes that with the increase in the movements of people within countries and across borders: "the identity of migrant groups and individuals has come under special scrutiny, especially in developed countries, which are grappling with ways of integrating non natives." (World Bank, Inclusion Matters: The Foundation for Shared Prosperity (2013) p. 6. Three interrelated domains constitute both barriers and opportunities for social inclusion: 1. (land, housing, labour and credit) markets, 2. services (e.g. health, education, social protection, transport, water and sanitation, energy or information), and 3. physical spaces which have a social, political and cultural character. (ibid., pp. 8–13).

social protection

The set of public and private policies and programmes aimed at preventing, reducing and eliminating economic and social vulnerabilities to poverty and deprivation.

Source: United Nations Children's Fund, Social Protection Strategic Framework, Integrated Social Protection Systems: Enhancing Equity for Children (2012) p. 2.

Note: This broad definition developed by the United Nations Children's Fund (UNICEF) encompasses four main components: "(1) social transfers, (2) programmes to ensure access to services, (3) social support and care services, and (4) legislation and policy reform to remove inequalities in access to services of livelihoods/ economic opportunities" (United Nations Children's Fund, Social Protection Strategic Framework, Integrated Social Protection Systems: Enhancing Equity for Children (2012) pp. 2 and 6). Noting that the meaning of the term varies among institutions, the International Labour Organization (ILO) understands the "social protection" as an alternative expression to "social security" (ILO, World Social Protection Report 2014/15 (2014) p. 162).

In the context of migration more specifically, ILO notes that: "Although 'everyone as a member of society has the right to social security' [Universal Declaration of Human Rights (1948), Art. 22], in reality, compared to nationals working their entire lives in one country, migrants face huge challenges in exercising their rights to social security. They can be denied access or have limited effective access to social security coverage in their host country because of their status, nationality, or the insufficient duration of their periods of employment and residence. Their access may further be curtailed due to a lack of knowledge about and awareness of their rights and obligations. At the same time, they can lose their entitlements to social security benefits in their country of origin because of their temporary absence" (ILO, Labour Migration Highlights No. 4: Social Protection for Migrant Workers, (2015) p. 1). A number of ILO Conventions and Recommendations make provisions for the social security rights of migrant workers and their families, including ILO social security instruments (e.g. the ILO Convention (No. 102) concerning Minimum Standards of Social Security, (adopted 28 June 1952, entered into force 27 April 1955) 210 UNTS 131) or the ILO Recommendation concerning National Floors of Social Protection (RO 202) 30 May 2012) and ILO migrant- specific instruments (e.g. ILO Convention (No. 97) concerning Migration for Employment (Revised 1949) ((adopted 1 July 1949, entered into force 22 January 1952) 120 UNTS 71), ILO Convention (No. 143) concerning Migrations in Abusive Conditions and the Promotion of Equality of Opportunity and Treatment of Migrant Workers ((adopted 24 June 1975, entered into force 9 December 1978) 1120 UNTS 323) and the ILO Multilateral Framework on Labour Migration (19 April 2006)).

The right to social security is also to be secured, albeit not unconditionally, for migrant workers in Article 27 of the Convention on the Rights of all Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) (See Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, General Comment No. 2 on the Rights of Migrant Workers in an Irregular Situation and Members of Their Families (18 August 2013) UN Doc. CMW/C/GC/2, paras. 67–71) and for refugees in Article 24 of the Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137).

social remittances

The transfer of ideas, behaviours, identities and social capital from migrants to their communities of origin.

Source: P. Levitt, Social remittances: Migration driven local-level forms of cultural diffusion (1998) 32 International Migration Review 4, pp. 926–48.

See also remittances (migrant)

soft law

A phenomenon in international relations covering all those social rules generated by State(s) or other subjects of international law which are not legally binding, but which are nevertheless of special legal relevance.

Source: Adapted from D. Thürer, "Soft Law" in R. Wolfrum (ed), Max Planck Encyclopedia of Public International Law (March 2009) http:// opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law- 9780199231690-e1469?prd=EPIL (last accessed 11 April 2018).

Note: Although there is no commonly recognized definition, soft law is normally used to refer to international instruments developed by States and/or international organizations and which, although not legally binding, set political commitments. Examples of soft law instruments include declarations, recommendations and guidelines.

Compared to treaties, soft law instruments are usually perceived as easier and quicker to negotiate. Moreover, these norms may subsequently evolve into binding law, be it as evidence of new norms of customary international law or through later codification into a binding treaty.

Soft law instruments have been developed in certain areas of international law, such as international economic law, international environmental law, as well as international migration law. Soft law instruments relevant to migration include, for instance: the Guiding Principles on Internal Displacement, annexed to United Nations Commission on Human Rights, Report of the Representative of the Secretary-General, Mr Francis M. Deng, Submitted Pursuant to Commission Resolution 1997/39, Addendum (11 February 1998) UN Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2; the ILO Recommendation concerning Migrant Workers (RO151 (24 June 1975)); the ILO Recommendation concerning Migration for Employment (Revised) (RO86 (1 July 1949)); and, among

the ones adopted more recently, Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, in General Assembly Resolution 73/195 UN Doc. A/RES/73/195 (19 January 2019), and the Nansen Agenda for the protection of cross- border displaced persons in the context of disasters and climate change (2015); and the Guidelines to Protect Migrants in Countries Experiencing Conflict or Natural Disaster (2016).

See also customary international law

sovereignty

A concept of international law, sovereignty has three main expressions: external, internal and territorial.

The external aspect of sovereignty is the right of the State freely to determine its relations with other States and other entities without the restraint or control of another State. This aspect of sovereignty is also known as independence.

The internal aspect of sovereignty is the State's exclusive right or competence to determine the character of its own institutions, to enact laws of its own choice and ensure their respect.

The territorial aspect of sovereignty is the existence of rights over territory and the authority which a State exercises over all persons and things found on, under or above its territory.

An aspect of territorial sovereignty relevant in the context of migration, is the sovereign prerogative of a State to determine the admission and exclusion of non-nationals to and from its territory, within the limits imposed by international law.

Note: In the context of migration, the prerogative of a State to determine the admission in and exclusion of non-nationals from its territory, which is based on its sovereignty, is subject to limitations imposed by international legal obligations derived from customary and treaty law such as the principle of non-refoulement, human rights, as well as some provisions contained in bilateral or regional agreements (e.g. free movement agreements).

See also national territory, territorial sea

specified-employment worker

A migrant worker:

(i) who has been sent by his or her employer for a restricted and defined period of time to a State of employment to undertake a specific assignment or duty; or (ii) who engages for a restricted and defined period of time in work that requires professional, commercial, technical or other highly specialized skill; or (iii) who, upon the request of his or her employer in the State of employment, engages for a restricted and defined period of time in work whose nature is transitory or brief; and who is required to depart from the State of employment either at the expiration of his or her authorized period of stay, or earlier if he or she no longer undertakes that specific assignment or duty or engages in that work.

Source: The International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) Art. 2.2(g).

See also contract worker (temporary), guest worker, migrant worker, project-tied worker, short-term migrant

sponsor

In the migration context, a person or entity who undertakes a (legal, financial or personal) engagement, promise or pledge to support the entry and stay of a non-national into the State.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

sponsorship

The act of promising and evidencing the ability to provide support, in particular financial support, generally for a defined period of time, to a non-national who seeks to enter and stay in the State.

Note: Some States require sponsorship or proof of adequate income as a condition of entry for certain categories of migrants as well as visitors. In some States, a system of sponsorship is used to manage temporary and labour migration. Under such systems, in order to obtain work visas and residence permits, foreign workers must be sponsored by a national of the country or a local company. Such a condition makes an individual's rights to work and stay in the country dependent on the employer or sponsor and may increase the risk of trafficking and/or exploitation.

See also guarantee

spontaneous return

The voluntary, independent return of a migrant or a group of migrants to their country of origin, usually without the support of States or other international or national assistance.

See also assisted voluntary return and reintegration, return, voluntary repatriation, voluntary return

stabilization programmes

Programmes aimed to prevent, mitigate and reduce the drivers of forced displacement, by creating conditions for the restoration of normal social, economic and political life, contributing to restoration of basic rights, and promoting social cohesion, functioning state governance, non-violent political processes, effective social policy, livelihoods and service delivery.

Note: Stabilization programmes comprise locally driven, development-principled programming in crisis or fragile contexts, which aim to mitigate, or prevent the recurrence of, displacement and irregular migration drivers related to state fragility, conflict and violence. Community stabilization projects use multiple sectors to achieve broader stability goals, and stress flexibility and adaptability to evolving needs, with a focus on essential services, community infrastructure, local governance, economic recovery, participation, social cohesion and peacebuilding.

standard of proof

In the context of an applicant's responsibility to prove facts in support of his/her claim, the term "standard of proof" means the threshold to be met by the applicant in persuading the adjudicator as to the truth of his/her factual assertions.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Note on Burden and Standard of Proof in Refugee Claims (16 December 1998) para. 7.

Note: In the refugee context, "well-founded" is a standard of proof when assessing the fear of persecution. It is not necessary for the adjudicator to be fully convinced of the truth of each and every factual assertion made by the applicant. The adjudicator will have to assess the overall credibility of the applicant's claim. United Nations High Commissioner for Refugees, Note on Burden and Standard of Proof in Refugee Claims (16 December 1998) para. 11. Credibility is established "where the applicant has presented a claim which is

coherent and plausible, not contradicting generally known facts, and therefore is, on balance, capable of being believed" (ibid.).

In the same way, to claim the application of the principle of non- refoulement, migrants are required to prove that there is a "real risk" of torture or inhuman and degrading treatment or of another irreparable harm in the case they are sent back to their country of origin. The European Court of Human Right has interpreted the standard of proof in this respect as requiring the migrants to prove the existence of substantial grounds for believing that he or she will be submitted to ill-treatment if sent back in the country of origin. Such grounds need to go beyond mere theory or suspicion, but the risk does not have to meet the test of being highly probable (see, e.g. Soering v The United Kingdom App no 14038/88 (ECtHR, 7 July 1989) para. 99; Saadi v Italy App no 37201/06 (ECtHR, 28 February 2008), para. 140.

See also burden of proof, well-founded fear of persecution

State of destination

Refer to *country of destination*

See also receiving country

State of employment

A State where the migrant worker is to be engaged, is engaged or has been engaged in a remunerated activity, as the case may be.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) Art. 6(b).

See also country of destination, receiving country

State of origin

The State of which the person concerned is a national.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) Art. 6(a).

See also country of origin, home country, sending country

State of transit

Any State through which a person passes on any journey to their State of destination or from the State of destination to the State of origin or of habitual residence.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) Art. 6(c).

See also country of transit

stateless person

A person who is not considered as a national by any State under the operation of its law.

Source: United Nations Convention relating to the Status of Stateless Persons ((adopted 28 September 1954, entered into force 6 June 1960) 360 UNTS 117) Art. 1.

Note: An individual is a stateless person from the moment that the conditions in Article 1.1 of the United Nations Convention relating to the Status of Stateless Persons are met ((adopted 28 September 1954, entered into force 6 June 1960) 360 UNTS 117). As for the first element of the definition, according to United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR): "[a]n enquiry into whether someone is stateless is limited to the States with which a person enjoys a relevant link, in particular by birth on the territory, descent, marriage, adoption or habitual residence..." (UNHCR, Handbook on Protection of Stateless Persons under the 1954 Convention Relating to the Status of Stateless Persons, (2014) p. 12).

The second element of the definition "under the operation of its law" requires an analysis of how a State applies its nationality laws in an individual's case as well as of any review/appeal decisions that may have had an impact on the individual's status. UNHCR has clarified that: "This is a mixed question of fact and law. ... [A] State may not in practice follow the letter of the law, even going so far as to ignore its substance. The reference to "law" in the definition of statelessness in Art 1.1 therefore covers situations where the written law is substantially modified when it comes to its implementation in practice" (ibid., pp. 15 and 16).

Article 1.1 applies in both migration and non-migration contexts. A stateless person, for example, may have lived his or her entire life and have never crossed an international border. Nonetheless, statelessness is often considered as both a cause and a consequence of migration. In some cases, a stateless person may also become a refugee if he or she is unable or unwilling to return to his or her place of habitual residence due to fear of persecution on one of the grounds of the refugee definition (United Nations Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) Art. 1(A)(2)).

See also citizenship, loss of nationality, nationality, renunciation of nationality, statelessness, undocumented migrant

statelessness

The condition of not being considered as a national by any State under the operations of its law.

Source: United Nations Convention relating to the Status of Stateless Persons ((adopted 28 September 1954, entered into force 6 June 1960) 360 UNTS 117) Art. 1.

Note: Statelessness may result from a number of causes including conflict of nationality laws, the transfer of territory (i.e. State succession), administrative practices, discrimination, lack of birth registration, arbitrary deprivation of nationality, renunciation of nationality and long-term residence abroad. Statelessness can also inherited by children from their stateless parents.

See also citizenship, loss of nationality, nationality, renunciation of nationality

stock (migrant)

Refer to *migrant stock*

stowaway

A person who is secreted on a ship, or in a cargo which is subsequently loaded on a ship, without the consent of the ship-owner or the master or any other responsible person, and who is detected onboard the ship after it has departed from a port, or in the cargo while unloading it in the port of arrival and is reported as a stowaway by the master to the appropriate authorities.

Source: International Maritime Organization, Revised Guidelines on the Prevention of Access by Stowaways and the Allocation of Responsibilities to Seek the Successful Resolution of Stowaways Cases (2010) MSC 88/26/Add/1, para. 2.6.

Note: The Revised Guidelines on the Prevention of Access by Stowaways and the Allocation of Responsibilities to Seek the Successful Resolution of Stowaways Cases provide instruction on the steps to be followed in cases of stowaways and the responsibilities of States (International Maritime Organization (2010) MSC 88/26/Add/1). Some of the principles set forth in the Guidelines are an application of human rights standards to stowaways. Principle 1 recognizes that "[s]towaway incidents should be dealt with in a manner consistent with humanitarian principles." Principle 7 recognizes the right of stowaway to international protection and Principle 9 sets forth their right to return. The same principle also stipulates that: "Where the nationality or citizenship or right of residence cannot be established, the State of the original port of embarkation of a stowaway should accept the return of such a stowaway for examination pending final case disposition" (Principle 10) (ibid., para. 3).

stranded migrant

Migrants who are unable to return to their country of origin, cannot regularize their status in the country where they reside, and do not have access to legal migration opportunities that would enable them to move on to another State. The term may also refer to migrants who are stranded because of humanitarian or security reasons in the country of destination, transit or origin preventing them to return home while they are also unable to go elsewhere.

Source: First sentence adapted from Global Migration Group and United Nations Commissioner for Refugees, Building partnerships for identifying, protecting, assisting and resolving the situation of stranded and vulnerable migrants, Practitioners Symposium, Background Paper (Geneva, 27–28 May 2010) p. 1.

Note: In the absence of an international definition of stranded migrants, some authors consider that the term can apply to all migrants, regardless of their status, duration and reasons of their stay abroad, with the only commonality being that they cannot move out of the situation in which they find themselves. According to this broad approach, migrants may become stranded during any stage of their migration process and the term can be used to identify situations in which, not only irregular, but also regular migrants find themselves (V. Chetail and M. A. Braeunlich, Stranded Migrants: Giving Structure to a Multifaceted Notion, Global Migration Research Papers (no. 5/2013) pp. 14 and 11).

The term is currently also used to identify migrants who are stranded at sea, for example because no State let them land on their shores, or who are expelled and abandoned in no man's land.

See also migrants in vulnerable situations

surety

As an alternative to detention, a surety is a third person who vouches for the appearance of the individual concerned at official appointments or hearings, while his or her case is being processed and agrees to pay a set amount of money if the individual absconds.

Source: Amnesty International, Irregular migrants and asylum seekers: alternatives to immigration detention (2009) p. 13.

Note: Requests for surety are frequently included as part of bail or bond conditions. The person providing surety is sometimes known as a guarantor or bondsperson.

See also alternatives to detention, bail, bond, guarantee, non-custodial measures

surrogacy

A practice whereby a woman (the surrogate mother) carries a child for another person and (usually) that person's partner (the commissioning couple) as the result of an agreement prior to conception that the child should be handed over to them after the birth.

Source: Government of the United Kingdom, Surrogacy www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/258243/ surrogacy.pdf (last accessed 12 February 2018).

Note: The surrogate mother may be the genetic mother or she may have had a fertilized embryo implanted in her, in which case she will not be genetically related to the child. The commissioning couple may both be the genetic parents, or just one or neither of them may be genetically related to the child. Legislation regarding the surrogacy agreement, the rights of the surrogate mother and regulation of parentage varies a lot from one country to another. A number of countries also regulate international surrogacy (Government of the United Kingdom, Surrogacy www. gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/ 258243/surrogacy.pdf (last accessed 12 February 2018)).

See also international surrogacy arrangement

survivor of gender-based violence

A survivor is a person who has experienced gender-based violence.

Source: Inter-Agency Standing Committee, Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action (2015) p. 326.

Note: The terms "victim" and "survivor" are usually used interchangeably. "Victim" is a term often used in the legal and medical sectors. "Survivor" is the term generally preferred in the psychological and social-support sectors because it implies resiliency (UNFPA, Managing Gender-based Violence Programmes in Emergencies, E-learning Companion Guide (2012) p. 8).

See also gender-based violence, victim of gender-based violence

sustainable reintegration

In the context of international return migration, reintegration can be considered sustainable when returnees have reached levels of economic self-sufficiency, social stability within their communities, and psychosocial well-being that allow them to cope with possible (re)migration drivers.

Source: Adapted from International Organization for Migration, Towards an Integrated Approach to Reintegration in the context of return (IOM 2017), p. 3.

Note: Sustainable reintegration implies that returning migrants are able to make further migration decisions a matter of choice, rather than necessity (International Organization for Migration, Towards an Integrated

Approach to Reintegration in the context of return (IOM 2017), p. 3). In the context of internal displacement and return of ex-combatants, reintegration may require specific approaches, that are addressed under the entries for durable solutions and reintegration of ex-combatants.

See also assisted voluntary return and reintegration, durable solutions (IDPs), durable solutions (refugees), reintegration, reintegration (ex- combatants)

T

temporary migration

Migration for a specific motivation and purpose with the intention to return to the country of origin or habitual residence after a limited period of time or to undertake an onward movement.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

See also circular migration, guest worker, seasonal migrant worker, short-term migrant

temporary protection or stay arrangements (TPSAs)

Arrangements developed by States to offer protection of a temporary nature, without prior individual status determination, to persons arriving in the context of flight from situations of conflict, generalized violence, disasters or other humanitarian crises, including to persons who do not have access to protection under 1951 Convention relating to the Status of Refugees.

Source: Adapted United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), Master Glossary of Terms (2006); UNHCR, Guidelines on Temporary Protection and Stay Arrangements (2014) p. 1.

Note: Temporary protection or stay arrangements (TPSAs) are complementary to the international refugee protection regime, being used at times to fill gaps in that regime as well as in national response systems (United Nations High Commissioner for Refugees, Guidelines on Temporary Protection and Stay Arrangements (2014) para. 3). TPSAs may be used, for example, as a protection response to large-scale influxes or complex, mixed population movements. They provide immediate protection from refoulement, as well as minimum standards of treatment.

See also asylum seeker, complementary protection (international), discretionary forms of protection, humanitarian admission, humanitarian visa, international protection, refugee (1951 Convention)

temporary travel documents

Documents issued to individuals, who are most often without passports, to enable them to return to their country of origin.

Typically, such documents are issued for a short duration of time and expire upon the owners' entry into their country of origin.

See also laissez-passer, passport, travel document

territorial sea

The maritime area beyond and adjacent to the internal waters over which the sovereignty of the coastal State extends.

Note: The United Nations Convention on the Law of the Sea (UNCLOS) stipulates: "The sovereignty over the territorial sea is exercised subject to this Convention and to other rules of international law" ((adopted 10 December 1982, entered into force 16 November 1994) 1833 1834 1835 UNTS 3, Art. 2). The Convention further stipulates that every State has "the right to establish the breadth of its territorial sea up to a limit not exceeding 12 nautical miles, measured from baselines determined in accordance with this Convention" (ibid., Art. 3).

The UNCLOS also states that any vessel traversing these waters has the right of innocent passage; this right is lost however if the passage is considered as non-innocent. In the context of irregular migration, the loading or unloading of persons contrary to the immigration laws and regulations of the costal State is deemed as non-innocent passage (ibid., Art. 19.2(g)). Consequently, the coastal State can prevent the passage of a vessel suspected of carrying irregular migrants.

See also contiguous zone, high seas, jurisdiction, sovereignty

third-country national

In situations in which two States are concerned, any person who is not a national of either State; or, in the context of regional organizations, nationals of States who are not member States of such organization.

Note: For example, in cases of humanitarian evacuations, the term is used to identify non-nationals who are evacuated from a country where they have fled and of which they also do not have the nationality. The term is

also used in the context of regional organizations. For example, in the European Union, those who are not citizens of the Union within the meaning of Article 20.1 of the Treaty on the Functioning of the European Union are referred to as third-country nationals (European Union, Consolidated Treaty on the Functioning of the European Union, (2016) OJ C 202/47).

torture

Any act by which severe pain or suffering, whether physical or mental, is intentionally inflicted on a person for such purposes as obtaining from him [or her] or a third person information or a confession, punishing him [or her] for an act he [or she] or a third person has committed or is suspected of having committed, or intimidating or coercing him [or her] or a third person, or for any reason based on discrimination of any kind, when such pain or suffering is inflicted by or at the instigation of or with the consent or acquiescence of a public official or other person acting in an official capacity. It does not include pain or suffering arising only from, inherent in or incidental to lawful sanctions.

Source: Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment ((adopted 10 December 1984, entered into force 26 June 1987) 1465 UNTS 85) Art. 1.

Note: Torture is prohibited by numerous international agreements such as: Article 5 of the Universal Declaration of Human Rights (United Nations, General Assembly Resolution, 2017 A (10 December 1948)); Article 7 of the International Covenant on Civil and Political Rights ((adopted 16 December 1966, entered into force 23 March 1976) 999 UNTS 171); Article 2 of the Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman, and Degrading Treatment ((adopted 10 December 1984, entered into force 26 June 1987) 1465 UNTS 85); Article 3 of the European Convention on Human Rights ((adopted 4 November 1950, entered into force 3 September 1953) 213 UNTS 221); Article 5.2. American Convention of Human Rights ((adopted 22 November 1969, entered into force 18 July 1978) 1144 UNTS 123); Article 5 of the African Charter on Human and Peoples' Rights ((adopted 27 June 1981, entered into force 21 October 1986) 1520 UNTS 217); Art. 8 of the Arab Charter on Human Rights ((adopted 22 May 2004, entered into force 15 March 2008) in 12 (2005) International Human Rights Reports 893); and Principle 14 of the Human Rights Declaration Association of Southeast Asian Nations (adopted 18 November 2012).

The prohibition of torture is generally considered as a peremptory norm of international law. It is also the basis of the principle of non-refoulement according to which no one should be sent back to a State where "there are substantial grounds for believing that he would be in danger of being subjected to torture." (Convention Against Torture, ibid., Art. 3).

Unlike the definition provided by the Convention against Torture (ibid.), the condition of an involvement or acquiescence by a public official or a person acting in official capacity is not a requirement for the application of the relevant provision of the European Convention of Human Rights (Art. 3).

The European Court of Human Rights has also clarified that to fall within the scope of application of Article 3 a minimum threshold of severity of the treatment must be met. The assessment of this minimum is done on a case-by-case basis, by taking into account the duration of the treatment, its physical and mental effects, and, in some cases, the sex, age and state of health of the victim. Ireland v the United Kingdom, App. No. 5310/71 (European Court of Human Rights (ECtHR), 18 January 1978) para. 162. The distinction between torture and inhuman treatment is based both on the severity of the suffering (ibid., para. 167) and, under the Convention against Torture, on the existence of a specific purpose for which the suffering is inflicted (as stipulated in Art. 1 of the Convention). However, the determination of which acts amount to torture may evolve with the time. Consequently, acts previously classified as "inhuman and degrading treatment" as opposed to "torture" "could be classified differently in future" Selmouni v France, App 25803/94 (ECtHR 28 July 1999) para. 102). The standard for an act to be considered as "torture" is evolving in parallel to the increasingly high standards of human rights protection, which require "greater firmness in assessing breaches of the fundamental values of democratic societies" (ibid.).

See also degrading treatment, inhuman treatment, non-refoulement (principle of)

tourist

A person who does not reside in the country of arrival and is admitted to that country temporarily (under tourist visas if required) for purposes of leisure, recreation, holiday, visits to friends or relatives, health or medical treatment, or religious pilgrimage. A tourist must spend at least a night in a collective or private accommodation in the receiving country and the duration of his or her stay must not surpass 12 months.

Source: United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 96.
Note: The United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) classifies a visitor as a tourist "if his/her trip includes an overnight stay, or as a same-day visitor (or excursionist) otherwise" UN DESA, International Recommendations for Tourism Statistics (2008) para. 2.13.

See also traveller, visitor

trafficker (human)

Any person who commits or attempts to commit the crime of trafficking in persons or any person who participates as an accomplice, organizes, or directs other persons to commit the crime of trafficking in persons.

See also trafficking in persons, victim of trafficking in human beings

trafficking in persons

The recruitment, transportation, transfer, harbouring or receipt of persons, by means of the threat or use of force or other forms of coercion, of abduction, of fraud, of deception, of the abuse of power or of a position of vulnerability or of the giving or receiving of payments or benefits to achieve the consent of a person having control over another person, for the purpose of exploitation. Exploitation shall include, at a minimum, the exploitation of the prostitution of others or other forms of sexual exploitation, forced labour or services, slavery or practices similar to slavery, servitude or the removal of organs.

Source: Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(a).

Note: Article 3 of the Trafficking Protocol also stipulates that: "[t]he consent of a victim of trafficking in persons to the intended exploitation set forth in subparagraph (a) of this article shall be irrelevant where any of the means set forth in subparagraph (a) have been used" Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 25 December 2003) 2237 UNTS 319, Art. 3(b).

Trafficking can also happen within State borders.

See also child trafficking, coercion, exploitation, human trafficking, organized crime, organized criminal group, servitude, sexual exploitation, smuggling (of migrants), transnational organized crime, worst forms of child labour

transhumance Seasonal movement of people with their livestock between pastures (typically between mountain and lowland pastures) often over long distances, and sometimes across borders. The term is often used as a synonymous of pastoralism.

See also internally displaced pastoralists, pastoralism

transit A stopover of passage of varying length while travelling between two or more States.

See also transit passenger, transit visa

transitional justice The full range of processes and mechanisms associated with a society's attempts to come to terms with a legacy of large-scale past abuses, in order to ensure accountability, serve justice and achieve reconciliation.

Source: United Nations Security Council, The Rule of Law and Transitional Justice in Conflict and Post-Conflict Societies, Report of the Secretary- General (23 August 2004) UN Doc. S72004/616, para. 8.

Note: Transitional justice mechanisms can include: "both judicial and non-judicial mechanisms, with differing levels of international involvement (or none at all) and individual prosecutions, reparations, truth-seeking, institutional reform, vetting and dismissals, or a combination thereof" (United Nations Security Council, The Rule of Law and Transitional Justice in Conflict and Post-Conflict Societies, Report of the Secretary-General (23 August 2004) UN Doc. S72004/616, para. 8). Transitional justice mechanisms may also be used to address displacement. Some research studies suggest that "transitional justice mechanisms and grassroots coexistence interventions may foster reconciliation and have a significant positive impact on the accessibility and quality of durable solutions to displacement. However, they also carry a number of risks that may in fact undermine reconciliation and effective solutions to displacement" (M. Bradley, Displacement, Transitional Justice and Reconciliation: Assumptions, Challenges and Lessons (April 2012) Forced Migration Policy Briefing 9, Refugee Studies Center, University of Oxford, p. 2).

transit passenger A person who arrives by air, land or sea from one State in the airport, border-crossing point, or port of a second State with the sole objective of continuing his or her travel to a third State.

See also transit, transit visa

transit visa

A visa issued to a non-national passing through the issuing State *en route* to another State authorizing the holder to pass through the territory of the issuing State or to stay there for a very short time, usually 24 or 48 hours.

See also transit, transit passenger, visa

transnational corporation

Refers to an economic entity operating in more than one country or a cluster of economic entities operating in two or more countries – whatever their legal form, whether in their home country or country of activity, and whether taken individually or collectively.

Source: United Nations Commission on Human Rights, Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights (2003) UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2, para. 20.

Note: The important role that transnational corporations play in terms of migration is two-fold. On one hand, transnational or diaspora communities may set up businesses that are operational in both their countries of residence and origin, and these entities can make an important economic contribution in both countries. On the other hand, these entities may engage in the employment of migrant workers. In this context, and "within their respective spheres of activity and influence, transnational corporations and other business enterprises have the obligation to promote, secure the fulfilment of, respect, ensure respect of and protect human rights recognized in international as well as national law," including, among others, the right to equal opportunity and non-discriminatory treatment United Nations Commission on Human Rights, Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights (2003) UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2, paras. 1 and 2).

transnational organized crime

An organized crime which has one of the following characteristics:

(a) is committed in more than one State; (b) is committed in one State but a substantial part of its preparation, planning, direction or control takes place in another State; (c) is committed in one State but involves an

organized criminal group that engages in criminal activities in more than one State; or (d) is committed in one State but has substantial effects in another State.

Source: Adapted from United Nations Convention on Transnational Organized Crime (adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507, Art. 3.2.

Note: The United Nations Convention on Transnational Organized Crime does not specifically define transnational organized crimes, nor provide a list of crimes that may fall under this category ((adopted 15 November 2000, entered into force 28 January 2004) 2241 UNTS 507). This was a conscious choice of the drafters of the Convention to allow for a broader applicability of the Convention to types of crimes given that they rapidly evolve United Nations Office on Drugs and Crime, Organized Crime www.unodc.org/ unodc/en/organized-crime/intro.html#what_organized_crime (last accessed 12 February 2018).

See also organized criminal group, smuggling (of migrants), trafficking in persons

transnationalism

The concept of transnationalism refers to multiple ties and interactions linking people and institutions across State borders.

Source: S. Vertovec, Conceiving and researching transnationalism, (1999) 22 Ethnic and Racial Studies 2, p. 189.

Note: "This definition indicates the close relationship between trans-nationalism and globalisation, which also refers essentially to the rapid expansion of cross-border transactions and networks in all areas of life. At the same time, the concept suggest[s] that boundaries between nation-states are becoming less distinct." United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Glossary of Migration Related Terms www.unesco.org/shs/ migration/glossary (last accessed 14 April 2018).

trapped populations

Populations who do not migrate, yet are situated in areas under threat, [...] at risk of becoming 'trapped' or having to stay behind, where they will be more vulnerable to environmental shocks and impoverishment.

Source: Adapted from Foresight, Migration and Global Environmental Change (2011) p. 25, cited in International Organization for Migration, Migration, Environment and Climate Change: Evidence for Policy (MECLEP), Glossary (2014) p. 17.

Note: The notion of trapped populations applies in particular to poorer households who may not have the resources to move and whose livelihoods are affected (International Organization for Migration, Migration, Environment and Climate Change: Evidence for Policy (MECLEP), Glossary (2014) p. 17).

travel document

A document issued by a government or by an international organization which is accepted as a proof of identity for the purpose of crossing international borders.

Source: Adapted from European Migration Network, European Migration Network Asylum and Migration Glossary 3.0 (2014).

Note: Passports are themostwidely used forms of travel documents. Some States also accept identity cards or other documents such as residence permits. Travel documents are sometimes issued by regional organizations (i.e. Economic Community of West African States (ECOWAS) Passport), and by the United Nations (UN) for its staff (i.e. UN laissez-passer travel document).

International practice is moving towards issuance of machine- readable travel documents, which comply with International Civil Aviation Organization (ICAO) standards, printed on labels with security features.

See also electronic passport, identity document, laissez-passer, passport, temporary travel documents, travel documents (Convention)

travel documents (Convention)

Travel documents issued to refugees or stateless persons in lieu of a national passport by a country which is a party to the 1951 Refugee Convention or to the 1954 Convention relating to the status of stateless persons respectively.

Source: Adapted from Convention relating to the Status of Refugees ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137) Art. 28.1; Convention relating to the Status of Stateless Persons ((adopted 28 September 1954, entered into force 6 June 1960) 360 UNTS 117) Art. 28.

Note: According to Article 28.1 of the Convention relating to the Status of Refugees: "The Contracting States shall issue to refugees lawfully staying in their territory travel documents for the purpose of travel outside their territory, unless compelling reasons of national security or public order otherwise require, and the provisions of the Schedule to this Convention shall apply with respect to such documents. The Contracting States may issue such a document to any other refugee in their territory…" ((adopted 28 July 1951, entered into force 22 April 1954) 189 UNTS 137). Article 28 of the Convention relating to the Status of Stateless Persons also contains a similar provision ((adopted 28 September 1954, entered into force 6 June 1960) 360 UNTS 117).

See also certificate of identity, passport

travel health

The migration health related topic that concerns the health of individuals during the movement or travel phase of migration.

Note: The actual journey can pose health risks to migrants, depending on factors such as the duration and mode of transport, if the travel is regular and organized or forced. Assistance in the context of travel health involves the mitigation of health risks that may occur during or result from travel. Health assessments, pre-embarkation checks and medical escorting typically fall under this umbrella.

traveller

A person who moves between different geographic locations, for any purpose and any duration.

Source: Adapted from United Nations Department of Economic and Social Affairs, International Recommendations for Tourism Statistics (2008) para. 2.4.

See also tourist, visitor

treaty

An international agreement concluded between States in written form and governed by international law, whether embodied in a single instrument or in two or more related instruments and whatever its particular designation.

Source: Vienna Convention on the Law of Treaties, ((adopted 23 May 1969, entered into force 27 January 1980) 1155 UNTS 331) Art 2.1(a).

See also agreement (international)

U

unaccompanied children

Children, as defined in Article 1 of the Convention on the Right of the Child, who have been separated from both parents and other relatives and are not being cared for by an adult who, by law or custom, is responsible for doing so.

Source: Adapted from Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 6: Treatment of Unaccompanied and Separated Children Outside their Country of Origin 1 September 2005 CRC/GC/2005/6, para. 7.

Note: In the context of migration, children separated from both parents or other caregivers are generally referred to as unaccompanied migrant children (UMC).

See also child, minor, unaccompanied minors, separated children

unaccompanied minors

See also child, minor, separated children

Refer to *unaccompanied children*

unauthorized entry

See also illegal entry, unlawful entry

Refer to *irregular entry*

undocumented migrant

A non-national who enters or stays in a country without the appropriate documentation.

Note: Migrants can find themselves as undocumented in one of the following two ways. First, they have documentation that acts as proof of identity, but they do not have documentation that proves their right to

enter and stay in the country, or such documentation is fraudulent or no longer valid. In this meaning, this expression is used as a synonym of "irregular migrant" (International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3, Art. 5(b)). Secondly, they do not hold any form of documentation that proves their identity, nor do they have any other proof of their right to enter and stay in the country.

Undocumented migrants who lack any identity document usually experience more difficulties in accessing services, in obtaining permits to reside or work, or in returning to their countries of origin. Undocumented migrants may even, in the long term, be at risk of statelessness if it becomes impossible for them to obtain any evidence of their nationality.

See also irregular migrant, migrant, migrant in an irregular situation, stateless person

undocumented migrant worker

A migrant who is not authorized to enter, to stay and to engage in a remunerated activity in the State of employment pursuant to the law of that State and to international agreements to which that State is a party.

Source: Adapted from International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) Art. 5(b).

Note: Also referred to as a migrant worker in an irregular situation.

unlawful entry

See also illegal entry, unauthorized entry

Refer to *irregular entry*

urbanization

The occurrence of increasing proportion of a population that is living in urban areas.

Source: International Organization for Migration, World Migration Report (2015) p. 15.

Note: Urbanization in general is attributed to three factors: natural population growth, net rural-to-urban migration, and also the progressive extensions of urban boundaries and creating of new urban centres. The

term often refers to a broad rural-to-urban transition involving changes in population, land use, economic activity and culture. International Organization for Migration, World Migration Report (2015) p. 202.

See also internal migration, rural–urban migration, urban–urban migration

urban–rural migration The movement of people from an urban to a rural area for the purpose of establishing a new residence.

See also internal migration, rural–rural migration, rural–urban migration, urban–urban migration

urban–urban migration The movement of people from one urban area to another urban area for the purpose of establishing a new residence.

See also internal migration, rural–rural migration, rural–urban migration, urban–rural migration

usual residence A place within a country where a person lives, that is to say, the place in which he or she has a place to live where he or she normally spends the daily period of rest.

Source: Adapted from United Nations Department of Economic and Social Affairs, Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1 (1998) p. 92.

Note: Temporary travel abroad for purposes of recreation, holiday, visits to friends and relatives, business, medical treatment or religious pilgrimages does not change a person's place of usual residence (ibid.).

See also country of usual residence, domicile, habitual residence, residence

V

victim of gender-based violence

A person who has experienced gender-based violence.

Source: Inter-Agency Standing Committee, Guidelines for Integrating Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Action (2015) p. 326.

Note: The terms "victim" and "survivor" can be used interchangeably. "Victim" is a term often used in the legal and medical sectors. "Survivor" is the term generally preferred in the psychological and social support sectors because it implies resiliency (UNFPA, Managing Gender-based Violence Programmes in Emergencies, E-learning Companion Guide (2012) p. 8).

See also gender-based violence, survivor of gender-based violence

victim of trafficking in human beings

Any natural person subject to trafficking in human beings, regardless of whether the perpetrator is identified, apprehended, prosecuted or convicted.

Source: Adapted from Council of Europe Convention on Action Against Trafficking in Human Beings (adopted 16 May 2005, entered into force 1 February 2008) CETS No. 197, Art. 4(e).

Note: The definition provided in the Council of Europe Convention on Action Against Trafficking in Human Beings has been adapted to ensure consistency with the definition of smuggled migrant.

See also forced migration, migrant, trafficker (human), trafficking in persons

violence against women

Any act of gender-based violence that results in, or is likely to result in, physical, sexual or psychological harm or suffering to women, including threats of such acts, coercion or arbitrary deprivation of liberty, whether occurring in public or private life.

Source: Declaration on the Elimination of Violence against Women (UNGA Res. 48/104, 20 December 1993) UN Doc. A/RES/48/104, Art. 1.

See also gender-based violence

visa

An endorsement by the competent authorities of a State in a passport or a certificate of identity of a non-national who wishes to enter, leave, or transit through the territory of the State that indicates that the authority, at the time of issuance, considers the holder to fall within a category of non-nationals who can enter, leave or transit the State under the State's laws. A visa establishes the criteria of admission into, transit through or exit from a State.

Note: The visa requirements of an individual's travel outside his or her country will depend on the agreements between the State of whom he or she is a passport holder and its international agreements with the transit and destination States. The types of visas that are issued vary from State to State, and may have differing labels, but generally include: student visa, tourist visa, workers visa, marriage visa, visitor visa, business travel visa, and medical visa.

International practice is moving towards issuance of machine- readable visas which comply with International Civil Aviation Organization standards, printed on labels with security features.

See also exit visa, transit visa

visa refusal

A decision by the competent national authorities to reject a visa application.

Note: Refusal may be inter alia attributed to the fact that the applicant does not fall into one of the categories who are authorized to enter the State under its laws, to reasons of public order, public health, or because the applicant has insufficient resources, etc.

visitor

In the migration context, the term is used in some national legislation to designate a non-national authorized to stay temporarily on the territory of a State without participating in a professional activity.

Note: For statistical purposes, the United Nations Department of Economic and Social Affairs (UN DESA) defines a visitor as "a traveller taking a trip to a main destination outside his/her usual environment, for less than a year, for any main purpose (business, leisure or other personal purpose) other than to be employed by a resident entity in the country or place visited" (UN DESA, International Recommendations for Tourism Statistics (2008) para 2.9.

See also tourist, traveller

voluntary repatriation

Return to the country of origin based on the refugees' free and informed decision. Voluntary repatriation may be organized, (i.e. when it takes place under the auspices of the concerned governments and UNHCR), or spontaneous (i.e. the refugees return by their own means with UNHCR and governments having little or no direct involvement in the process of return).

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006) p. 23.

See also assisted voluntary return and reintegration, repatriation, spontaneous return, voluntary return, return

voluntary return

The assisted or independent return to the country of origin, transit or another country based on the voluntary decision of the returnee.

Source: Adapted from International Organization for Migration, Assisted Voluntary Return and Reintegration Handbook (internal publication, unpublished 2010), p. 10.

See also assisted voluntary return and reintegration, durable solutions (refugees), return, voluntary repatriation

vulnerability

Within a migration context, vulnerability is the limited capacity to avoid, resist, cope with, or recover from harm. This limited capacity is the result of the unique interaction of individual, household, community, and structural characteristics and conditions.

Note: As a concept, vulnerability implies exposure to and susceptibility to some form of harm. There are different forms of harm, meaning that different sectors use the term differently (e.g. vulnerability to food insecurity, vulnerability to hazards, vulnerability to harm and violence and abuse, vulnerability to rights violation).

Vulnerability derives from a range of intersecting and co-existing personal, social, situational, and structural factors. For example, in crisis or disaster affected communities, individuals and groups may have different levels of vulnerability, depending on their exposure to hazards or to risks of neglect, discrimination, abuse and exploitation. The level of exposure is determined by the interplay of many factors: their sociodemographic characteristics, their capacities (including knowledge, networks, access to resources, access to information and early warnings, etc.), their location (in a camp, in a spontaneous settlement, in a transit center, at the border, etc.) and the crisis induced factors having an impact on them (such as separation, loss and lack of resources and opportunities, discrimination in access to assistance, etc.) (International Organization for Migration, Guidance Note on How to Mainstream Protection across IOM Crisis Response (2016) IN/232, pp. 6–7).

See also migrants in vulnerable situations, vulnerable group

vulnerable group

Depending on the context, any group or sector of society (such as children, the elderly, persons with disabilities, ethnic or religious minorities, migrants, particularly those who are in an irregular situation, or persons of diverse sex, sexual orientation and gender identity (SSOGI)) that is at higher risk of being subjected to discriminatory practices, violence, social disadvantage, or economic hardship than other groups within the State. These groups are also at higher risk in periods of conflict, crisis or disasters.

See also migrants in vulnerable situations, vulnerability

W

war crimes

International crimes that include, in case of an international armed conflict a) grave breaches of the Geneva Conventions of 12 August 1949, b) other serious violations of the laws and customs applicable in international armed conflict within the established framework of international law; in the case of an armed conflict not of an international character, a) serious violations of Article 3 common to the four Geneva Conventions of 12 August 1949 committed against persons taking no active part in the hostilities, including members of armed forces who have laid down their arms and those placed hors de combat by sickness, wounds, detention or any other cause, and b) other serious violations of the laws and customs applicable in armed conflicts not of an international character, within the established framework of international law, as listed and defined in the Rome Statue of the International Criminal Court.

Source: Adapted from Rome Statute of the International Criminal Court ((adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3) Art. 8.

Note: War crimes include, among others, the following conducts involving movements of people in international armed conflicts: the unlawful deportation or transfer or unlawful confinement; the transfer, directly or indirectly, by the Occupying Power of parts of its own civilian population into the territory it occupies; or the deportation or transfer of all or parts of the population of the occupied territory within or outside this territory. In case of an armed conflict not of an international character, war crimes encompass: ordering the displacement of the civilian population for reasons related to the conflict, unless the security of the civilians involved or imperative military reasons so demand (Rome Statute of the International Criminal Court ((adopted 17 July 1998, entered into force 1 July 2002) 2187 UNTS 3) Arts 8.1 and 8.2).

See also armed conflict, deportation, displacement, exclusion clauses, international crimes, international humanitarian law

watch list

A list of individuals, groups, or items that require close surveillance.

Source: European Boarder and Coast Guard Agency (FRONTEX), Best Practice Technical Guidelines for Automated Border Control (ABC) Systems (2012) p. 12.

See also lookout list

well-founded fear of persecution

A key element of the 1951 Refugee Convention's definition of a refugee. Well-foundedness of fear contains both a subjective element (fear of persecution) and an objective element (the fear must have an objectively justifiable basis). According to the 1951 Convention, persecution must be linked to any one of the five specified grounds: race, religion, nationality, membership of a particular social group and political opinion.

Source: United Nations High Commissioner for Refugees, Master Glossary of Terms (2006) p. 23.

See also grounds for persecution, persecution, refugee (mandate), refugee (1951 Convention), standard of proof

worker on an offshore installation

A migrant worker employed on an offshore installation that is under the jurisdiction of a State of which he or she is not a national.

Source: International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families ((adopted 18 December 1990, entered into force 1 July 2003) 2220 UNTS 3) Art. 2.2(d).

See also migrant worker

work permit

A legal document issued by a competent authority of a State authorizing a migrant worker to be employed in the country of destination during the period of validity of the permit.

Note: In some immigration systems, work permits can initially take the form of visas, allowing the holder to work temporarily. These permits are then normally renewed in the form of a work permit prior to expiration. In some cases, a residence permit also allows the person to work without requiring a separate work permit.

See also applicant, migrant worker, permit

worst forms of child labour

The term refers to

(a) all forms of slavery or practices similar to slavery, such as the sale and trafficking of children, debt bondage and serfdom and forced or compulsory labour, including forced or compulsory recruitment of children for use in armed conflict;
(b) the use, procuring or offering of a child for prostitution, for the production of pornography or for pornographic performances;
(c) the use, procuring or offering of a child for illicit activities, in particular for the production and trafficking of drugs as defined in the relevant international treaties; (d) work which, by its nature or the circumstances in which it is carried out, is likely to harm the health, safety or morals of children.

Source: International Labour Organization Convention (No. 182) on the Worst Forms of Child Labour ((adopted 17 June 1999, entered into force 19 November 2000) 2133 UNTS 161) Art. 3.

See also child exploitation, child labour, child trafficking, slavery, trafficking in persons

X

xenophobia

At the international level, no universally accepted definition of xenophobia exists, though it can be described as attitudes, prejudices and behaviour that reject, exclude and often vilify persons, based on the perception that they are outsiders or foreigners to the community, society or national identity.

Source: Adapted from declaration on Racism, Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance against Migrants and Trafficked Persons (adopted by the Asia-Pacific NGO Meeting for the World Conference Against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance, Teheran, 18 February 2001) www.hurights.or.jp/ wcar/E/tehran/migration.htm (last accessed 12 April 2018).

Note: The Declaration on Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance recognizes that: "xenophobia against non-nationals, particularly migrants, refugees and asylum seekers, constitutes one of the main sources of contemporary racism and that human rights violations against members of such groups occur widely in the context of discriminatory, xenophobic and racist practices" (Durban Declaration, adopted by the World Conference against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance (2001) para. 16).

See also discrimination, racial discrimination, racism